

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo de 2025	6a. época	6408
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba la agenda legislativa de la Quincuagésima Sexta Legislatura, correspondiente a los tres años de ejercicio legislativo.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se restituye a la C Anahí Coral Castillo Martínez en el cargo de auditora especial de organismos públicos “B” en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos en cumplimiento a la sentencia del amparo indirecto 1533/2022:

.....Pág. 44

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Nombramiento a la Lic. Nimbe Martínez Sánchez, coordinadora de Desarrollo Informático Dirección General de Redes Sociales, como titular de la Unidad de Genero de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

.....Pág. 47

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS (UTEZ)

Ejercicio y destino del gasto de los recursos federales transferidos correspondientes al cuarto trimestre del 2024.

.....Pág. 48

Informe del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

.....Pág. 52

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estado Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

.....Pág. 54

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)

Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencias comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

.....Pág. 75

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización del padrón de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos.

.....Pág.90

Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de los formatos de las obligaciones establecidas en el título quinto de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos, para la publicación de la información que debe difundirse por los sujetos obligados en la plataforma nacional de transparencia.

.....Pág. 101

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Aviso mediante el cual se da a conocer el inicio del procedimiento de liquidación del otrora partido político Encuentro Solidario Morelos, por haber perdido su registro, al no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en que participó, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

.....Pág.102

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 107

Acuerdo PTJA/50/2024 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág.180

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-46/12-II-2025, mediante el cual se designa a los delegados municipales de Cuernavaca, Morelos, para el período constitucional 2025-2027.

.....Pág.188

Acuerdo SO/AC-47/12-II-2025, que autoriza al presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, a la síndica municipal Paula Trade Hidalgo y al secretario del Ayuntamiento Óscar Armando Cano Mondragón. Para que, a nombre y en representación del ayuntamiento, suscriban un convenio de coordinación con el gobierno federal y estatal, para el proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico local del territorio del municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 189

Acuerdo SO/AC-48/12-II-2025, por el que se autoriza la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 50% en las contribuciones que se causen por la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento y 80% en multas y recargos generados durante los últimos cinco años, teniendo una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

.....Pág. 191

Acuerdo SO/AC-49/12-II-2025, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 193

Acuerdo SO/AC-50/12-II-2025, mediante el cual se exhorta a las dependencias y organismos que integran la administración pública centralizada y descentralizada de Cuernavaca, a intensificar las acciones tendientes a disuadir la declaratoria de alerta de violencia de género (AVG).

.....Pág.199

Acuerdo SE/AC-51/18-II-2025, que aprueba la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027.

.....Pág. 201

Acuerdo SE/AC-52/18-II-2025, mediante el cual se aprueba la celebración del contrato de corralón y grúas para los meses de marzo a diciembre de 2025, en tanto se libera espacio en inmuebles municipales para vehículos infraccionados.

.....Pág. 207

Licitación pública número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/005/2025 para la adquisición de mezcla y emulsión asfáltica, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y; licitación pública número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/006/2025 para la adquisición de material eléctrico y electrónico para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 208

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC

Otorgamiento de pensión por jubilación a la c. Diana Johnson González

.....Pág. 209

Otorgamiento de pensión por jubilación a la c. Oscar Jesús Orozco Serrano.

.....Pág. 210

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/058/11-02-25 por el que se concede pensión por Cesantía en edad Avanzada al C. Julio Aguirre Álvarez.

.....Pág. 211

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Se autoriza a la Contadora Publica Claudia Mazari Torres, Presidenta Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, a suscribir cualquier tipo de convenio y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, con autoridades federales, estatales, municipales o con sus organismos descentralizados, organismos autónomos, asociaciones civiles, Instituciones Educativas o de Investigación, y en general todo tipo de personas morales, públicas o privadas que tengan por objetivo cumplir con las obligaciones que tiene legalmente el municipio en su operatividad y la prestación de los servicios públicos de los cuales es garante.

.....Pág. 216

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL XOCHITEPEC

Fe de erratas al dictamen de pensión del c. Iázaro Medina Heredia, publicado en el ejemplar 6393 tercera sección, de fecha 22 de enero de 2025. Fe de erratas del Dictamen de Pension del C. Leocadio Garcia Sanchez publicado en el ejemplar 6393, 6ª de fecha 22 de enero de 2025.

.....Pág. 217

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Presupuesto de egresos del municipio de Zacatepec del estado de Morelos; para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 218

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 234

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LVI LEGISLATURA.- 2024-2027.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.-LVI LEGISLATURA.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno del día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno "ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO LA APROBACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A LOS TRES AÑOS DE EJERCICIO LEGISLATIVO", al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Que en sesión solemne de pleno de fecha 1º de septiembre de 2024, quedó legalmente instalada la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, llevándose a cabo la declaratoria oficial de la integración de los grupos y fracciones parlamentarias de las diversas fuerzas políticas resultado del proceso electoral del 2 de junio del 2024, para los efectos legales correspondientes de conformidad por lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II. El 03 de septiembre de 2024, las diputadas y diputados coordinadores de los grupos y fracciones parlamentarias realizaron la Declaratoria de Constitución de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

III. Con fecha 04 de septiembre de 2024, en sesión de pleno del Congreso, aprobaron el Acuerdo Parlamentario por el que se integra la Junta Política y de Gobierno, para el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

IV. En sesión ordinaria de Junta Política y de Gobierno de fecha 07 de octubre del 2024, se aprobó acuerdo en el que se determinó enviar oficios a integrantes de los grupos y fracciones parlamentarias, y la invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Municipios, para que remitieran sus propuestas para la integración de la Agenda Legislativa correspondiente a los tres años de ejercicio constitucional de la actual Legislatura; mismos que se remitieron con fecha 09 de octubre de 2024; asimismo con fecha del 09 de enero de 2025, derivado de la toma de protesta de los ayuntamientos se remitió de nueva cuenta oficios de invitación.

V. Con fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, remitió a la Junta Política y de Gobierno, la información relacionada con la integración de la Agenda Legislativa para los tres años de Ejercicio Constitucional de la actual legislatura, para que sea sometida para su aprobación al Pleno del Congreso.

Por lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción XI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, tiene la facultad para presentar al Pleno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos para la aprobación de la Agenda Legislativa.

2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Agenda Legislativa es el documento aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, que establece el programa de trabajo correspondiente a los tres años de Ejercicio Legislativo, la cual debe estar basada en el Plan Estatal de Desarrollo y en las propuestas presentadas por los diferentes grupos y fracciones parlamentarias, así como por los Poderes Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos de la Entidad, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y sociedad en general, a más tardar el quince de noviembre de cada año, salvo cuando coincida este con el cambio de Gobierno Estatal.

3.- Ahora bien en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94, fracción XVIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, corresponden a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios remitir a este Órgano Político el Proyecto de la Agenda Legislativa integrando las vertientes de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, el sector privado y social, así como las propuestas concretas de los grupos y fracciones parlamentarias del Congreso, mismo que fue presentado a este Órgano Político.

4.- Que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en su artículo 52 señala que las propuestas presentadas por cada uno de los grupos y fracciones parlamentarias para la Agenda Legislativa, deberán contener:

I. Las propuestas que se pretendan integrar como trabajo prioritario de los tres años de ejercicio legislativo y establecer los motivos por los cuales se propone;

II. La correlación con las leyes que se vayan a impactar;

III. El resumen que contenga el objetivo que se pretende alcanzar con dicha propuesta; y

IV. Tratándose de propuestas de iniciativas de ley o decreto, deberá integrarse el resumen que contenga la conceptualización general de la propuesta impulsada.”

5.- En esa misma disposición, esta LVI Legislatura conscientes de su gran compromiso y confianza que les confirió la sociedad morelense en las pasadas elecciones, hizo extensiva la participación para la integración de la misma, invitando a todas las fracciones y grupos parlamentarios que conforman esta Legislatura, así como a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a los Municipios, para tener una Agenda Legislativa que legitime el trabajo legislativo.

La presente Legislatura se propone trabajar de manera conjunta en favor de los Morelenses, en un ámbito de dialogo, respeto, tolerancia, colaboración y consensos para la actualización del marco jurídico vigente, así como la expedición de nuevos ordenamientos que se requieran en favor de la sociedad.

La propuesta que hoy se presenta, no es limitativa, pues no restringe el derecho de iniciativa establecido por el artículo 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el presente documento se establecen las bases y ejes rectores que seguiremos en nuestra actividad legislativa y parlamentaria, el cual se irá enriqueciendo con la participación de la sociedad, la cual podrá revisarse, modificarse y actualizarse anualmente conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, por lo que hemos dividido la Agenda Legislativa en temas generales propuestos por cada grupo y fracción parlamentaria, con el fin buscar los acuerdos y legislar conforme a las necesidades de los Morelenses.

Una vez plasmadas las propuestas de los diversos grupos y fracciones parlamentarias, la del Ejecutivo y los Municipios que nos hicieron llegar sus planteamientos, resulta oportuno mencionar que el procedimiento formal que tiene que llevarse a cabo para la construcción de la Agenda Legislativa, se encuentra bajo la responsabilidad de la Junta Política y de Gobierno, esta agenda debe incluir los temas de interés que los diferentes grupos y fracciones existentes en el Congreso y deriven de sus propias propuestas; entendido como el documento aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, que establece el programa de trabajo correspondiente a los tres años de Ejercicio Legislativo.

6.- Ahora bien, conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, corresponde a la Junta Política y de Gobierno, presentar al Pleno para su aprobación la Agenda Legislativa a más tardar el treinta de noviembre del primer año de Ejercicio Constitucional; sin embargo, en el último párrafo de dicho ordenamiento jurídico señala que, cuando el inicio de una legislatura coincida con el cambio de administración del Poder Ejecutivo, el término mencionado podrá prorrogarse hasta por noventa días.

De acuerdo a lo anterior, y toda vez que, nos encontramos en el ejercicio constitucional, a través del cual, se llevó a cabo el proceso para renovar el Poder Ejecutivo, el cómputo correspondiente se realiza de la siguiente manera:

ENTIDAD	TÉRMINO ORDINARIO (Para aprobar la Agenda Legislativa)	TÉRMINO CON PRÓRROGA (90 días) (Para aprobar la Agenda Legislativa)
Congreso del Estado de Morelos.	30 noviembre del 2024	28 febrero 2025

Por lo que, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno en sesión de fecha 07 de octubre de 2024, acordaron por unanimidad prorrogar el plazo para la presentación de la Agenda Legislativa, con el fin de invitar a los ayuntamientos que iniciaron su gestión el 1º de enero del presente año a participar con las propuestas que consideraran convenientes.”

Por lo anteriormente expuesto, esta LVI Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A LOS TRES AÑOS DE EJERCICIO LEGISLATIVO.

ÚNICO.- Se aprueba la Agenda Legislativa de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos correspondiente a los tres años de ejercicio legislativo.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

En cumplimiento con lo establecido en la fracción XI del artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en esta LVI Legislatura, venimos a poner a su consideración nuestra Agenda Legislativa para el Primer Año de Ejercicio Legislativo.

APARTADO DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA “PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA”

I. Introducción

En el Grupo Parlamentario de Morena, abrazamos con firmeza los principios de la Cuarta Transformación, convencidos de que el poder público debe ser un auténtico instrumento al servicio del pueblo. Nuestro compromiso es claro: fortalecer la democracia participativa, garantizar la justicia social y promover un desarrollo integral y sostenible en el Estado de Morelos.

Bajo el liderazgo de nuestra Gobernadora Margarita González Saravia, el Plan Estatal de Desarrollo establece un camino sólido hacia la transformación de Morelos, con una visión que prioriza la inclusión, el bienestar social y la construcción de un estado más justo y equitativo. Desde el Poder Legislativo, asumimos la responsabilidad de traducir esa visión en acciones concretas, a través de leyes justas, transparentes y equitativas que respondan a las verdaderas necesidades de la ciudadanía.

Nuestro reto es transformar la relación entre el gobierno y la sociedad, rompiendo con las viejas prácticas que marginaron al pueblo de las decisiones importantes. La democracia no es un acto aislado cada tres o seis años; es un proceso continuo que exige la participación activa y consciente de todas y todos. Por ello, promoveremos mecanismos de participación ciudadana accesibles, efectivos y vinculantes, que permitan al pueblo ser protagonista en la construcción de las políticas públicas, la legislación y la fiscalización del ejercicio gubernamental.

Es el tiempo de las mujeres. La Cuarta Transformación ha puesto en el centro de sus políticas la igualdad sustantiva y la justicia de género. Desde Morena, trabajaremos para fortalecer los derechos de las mujeres, erradicar la violencia de género y garantizar que las oportunidades de desarrollo y bienestar lleguen a cada mujer de Morelos, sin distinción. Nuestro compromiso es claro: construir un estado donde las mujeres vivan libres, seguras y con pleno acceso a sus derechos.

Impulso al desarrollo económico con justicia social. Sabemos que no puede haber verdadera transformación sin crecimiento económico que beneficie a todas y todos. Desde el Congreso, promoveremos iniciativas que fortalezcan la economía local, fomenten la inversión responsable y generen empleos dignos. Apoyaremos especialmente a los sectores más vulnerables, impulsando la economía social y solidaria, así como el emprendimiento de mujeres y jóvenes.

Compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad. Morelos cuenta con una riqueza natural invaluable que debemos proteger. Propondremos leyes que impulsen la transición hacia energías limpias, fomenten el uso responsable de los recursos naturales y promuevan una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente. Nuestro objetivo es garantizar un entorno sano para las presentes y futuras generaciones.

Paz y justicia como pilares del bienestar. La construcción de un Morelos en paz es fundamental para el desarrollo integral de nuestras comunidades. Trabajaremos en el fortalecimiento del estado de derecho, la promoción de la justicia social y la implementación de políticas públicas que atiendan las causas profundas de la violencia e inseguridad. Apostamos por una paz verdadera, basada en la justicia, la inclusión y el bienestar de todas las personas.

Desde Morena, impulsaremos una reforma política profunda y ambiciosa, orientada a consolidar un sistema democrático más transparente, justo y representativo. Nuestro objetivo es claro: que el pueblo de Morelos no solo sea escuchado, sino que tenga una incidencia real y efectiva en las decisiones que definen su presente y su futuro.

Aquí tienes una versión ampliada y mejor redactada del diagnóstico sobre la situación del estado de Morelos, integrando una perspectiva más profunda y abarcando distintos ámbitos críticos:

II. Diagnóstico

El Estado de Morelos enfrenta desafíos estructurales que demandan una transformación profunda y auténtica. Si bien se han logrado avances importantes en materia de participación ciudadana y gobernanza, persisten rezagos que limitan la construcción de una verdadera democracia participativa, inclusiva y equitativa.

Déficit en la participación ciudadana y la democracia directa | sistema político en Morelos continúa operando bajo esquemas tradicionales que restringen la participación efectiva del pueblo en la toma de decisiones. Aunque existen mecanismos como el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato que no ha aprobada por los ayuntamientos suficientes para entrar en vigor, su aplicación ha sido, en la práctica, meramente simbólica. La falta de regulación clara y procedimientos accesibles convierte estas herramientas en instrumentos inalcanzables para la ciudadanía.

Entre las problemáticas identificadas destacan:

- Deficiente regulación e implementación de mecanismos de participación ciudadana: La legislación actual no garantiza procesos claros, accesibles y vinculantes para la aplicación del plebiscito, referéndum y revocación de mandato, lo que genera desconfianza y apatía ciudadana.

- Baja incidencia ciudadana en el proceso legislativo: La ciudadanía tiene una participación limitada en la creación de leyes y en la fiscalización del ejercicio del poder, lo que perpetúa un modelo de toma de decisiones vertical y poco incluyente.

- Opacidad en procesos electorales y de designación de representantes: Persisten prácticas que obstaculizan la transparencia y la rendición de cuentas, debilitando la legitimidad de las instituciones y sus representantes.

- Exceso de burocracia en mecanismos de democracia directa: Las consultas ciudadanas y otros procesos participativos se ven obstaculizados por trámites complejos y engorrosos, alejando al pueblo de la posibilidad de incidir directamente en la vida pública.

- Desvinculación entre el Congreso y las organizaciones de la sociedad civil: No existen canales efectivos y permanentes de comunicación y colaboración entre las autoridades legislativas y los actores sociales, lo que limita el aprovechamiento de la experiencia y el conocimiento comunitario.

- Desigualdad de género y violencia contra las mujeres a pesar de los esfuerzos realizados, las mujeres en Morelos continúan enfrentando condiciones de desigualdad y violencia estructural. Los indicadores de violencia de género, feminicidios y discriminación reflejan la necesidad urgente de políticas públicas integrales y efectivas. Además, la falta de oportunidades económicas y sociales para las mujeres impide su pleno desarrollo y participación en la vida pública.

- Desafíos económicos y falta de desarrollo inclusivo

La economía de Morelos se enfrenta a un estancamiento que afecta de manera desigual a distintos sectores de la población. Las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía local, no reciben el suficiente apoyo, mientras que la informalidad laboral y el desempleo continúan en niveles preocupantes. Además, los programas de desarrollo económico no siempre logran llegar a las comunidades más vulnerables, perpetuando las brechas de desigualdad.

- Crisis ambiental y falta de sostenibilidad

El deterioro ambiental es un desafío creciente. La explotación desmedida de los recursos naturales, la contaminación de cuerpos de agua y la falta de una estrategia integral para mitigar el cambio climático afectan tanto a las áreas rurales como urbanas. La ausencia de políticas públicas efectivas en materia de protección ambiental compromete la calidad de vida de las futuras generaciones.

- Inseguridad, justicia y paz social

La inseguridad sigue siendo un problema latente en Morelos, afectando la tranquilidad de las comunidades y la confianza en las instituciones de seguridad y justicia. La impunidad, la corrupción y la falta de un enfoque integral en la prevención de la violencia limitan la construcción de un entorno de paz y justicia social. Es fundamental avanzar hacia un modelo de seguridad humana, que priorice la prevención, la justicia restaurativa y la atención a las causas estructurales de la violencia.

Hacia un nuevo modelo de gobernanza

Es momento de transitar hacia un modelo de gobernanza en el que la voz del pueblo sea realmente escuchada y tomada en cuenta. Un modelo donde las mujeres sean protagonistas de la transformación, donde el desarrollo económico esté al servicio de la gente, donde el medio ambiente sea protegido con responsabilidad y donde la justicia y la paz sean una realidad cotidiana. En Morena, tenemos la convicción y la responsabilidad de impulsar esta transformación desde el ámbito legislativo, poniendo siempre en el centro al pueblo de Morelos.

III. Ejes de Reforma en Participación Ciudadana y Reforma Política

1. Nueva Ley de Participación Ciudadana

Desde Morena, presentaremos una iniciativa para la creación de una nueva Ley de Participación Ciudadana, que contemple:

- Mecanismos de participación vinculantes, asegurando que las decisiones del pueblo tengan efectos reales en el ejercicio de gobierno.

- Simplificación de procesos para la organización de consultas populares, referéndums y plebiscitos.

- Fortalecimiento de la iniciativa ciudadana, permitiendo que la gente tenga una mayor incidencia en la creación de leyes.

2. Daremos puntual seguimiento a la Regulación efectiva de la revocación de mandato, garantizando que el pueblo pueda evaluar y, si lo considera necesario, remover a los gobernantes que no cumplan con su responsabilidad.

3. Reforma al Código Electoral del Estado de Morelos

- Impulsaremos modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para garantizar procesos electorales más transparentes, equitativos y participativos.

- Regulación de la paridad de género y la representación de grupos históricamente excluidos, asegurando que el Congreso y los Ayuntamientos reflejen la diversidad del pueblo de Morelos.

4. Fortalecimiento de la Participación Ciudadana

- Impulsaremos la vinculación efectiva entre este órgano y el Congreso, asegurando que sus observaciones y recomendaciones sean tomadas en cuenta.

- Crearemos un sistema de evaluación ciudadana, donde la gente pueda conocer y calificar el desempeño de sus representantes populares.

5. Vinculación con la Sociedad Civil y el Pueblo Organizado

- Realización de mesas de trabajo con la sociedad civil, donde colectivos, organizaciones y ciudadanos puedan presentar propuestas e inquietudes legislativas.

- Implementación de audiencias públicas periódicas en el Congreso, donde la ciudadanía pueda exponer sus demandas directamente a los diputados.

IV. Acciones Legislativas Prioritarias

Para avanzar en esta transformación, Morena impulsará:

1. La presentación de una iniciativa para la nueva Ley de Participación Ciudadana, que garantice la efectividad y aplicación de mecanismos de democracia directa.

2. La reforma al Código Electoral del Estado de Morelos, eliminando vicios que han distorsionado la voluntad popular.

3. La realización de foros y mesas de diálogo con la ciudadanía, promoviendo el acercamiento entre el Congreso y el pueblo.

4. La consolidación de un modelo de Parlamento Abierto, con transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio legislativo.

V. Conclusión

La transformación profunda de Morelos requiere mucho más que buenas intenciones; exige la participación activa, informada y decidida de todo el pueblo en la toma de decisiones públicas. En el Grupo Parlamentario de Morena, estamos convencidos de que la democracia no debe ser un ideal abstracto, sino una práctica cotidiana que se refleje en cada ley, en cada política pública y en cada acción de gobierno.

La Cuarta Transformación nos marca un rumbo claro: construir un Estado en el que el poder emane verdaderamente del pueblo y se ejerza en beneficio del bienestar colectivo. Para ello, es imprescindible romper con las viejas prácticas de simulación y opacidad, y establecer mecanismos efectivos de participación ciudadana que sean accesibles, transparentes y, sobre todo, vinculantes.

Con las reformas propuestas, Morelos avanzará hacia un modelo de gobernanza donde cada voz cuente, donde las mujeres encuentren un espacio seguro y justo para desarrollarse, donde el desarrollo económico esté alineado con la justicia social, donde se respete y proteja el medio ambiente y donde la paz sea una realidad construida desde la justicia y la inclusión.

El desafío es grande, pero nuestra determinación es aún mayor. Desde Morena, trabajaremos incansablemente para que el Congreso sea un verdadero reflejo de las demandas ciudadanas, para que la legislación responda a las necesidades reales del pueblo y para que la fiscalización del ejercicio gubernamental sea un ejercicio constante de rendición de cuentas.

Porque en Morena creemos que el pueblo no solo debe ser escuchado, sino que debe tener el poder real de decidir sobre el rumbo de su gobierno y su futuro. Nuestro compromiso es claro: hacer de Morelos un estado donde la voz de cada persona se traduzca en acción, donde la democracia sea vivida y sentida todos los días, y donde el poder esté verdaderamente en manos del pueblo.

¡El pueblo manda! Y en Morena trabajamos para que su voz no solo sea escuchada, sino que se convierta en ley, en justicia y en transformación. Porque juntos, con la fuerza y la voluntad del pueblo, construiremos el Morelos que todas y todos merecemos.

APARTADO DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA REGIMEN INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

I. Introducción

En el Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Morelos, asumimos con responsabilidad nuestro papel como la primera fuerza política, con el firme compromiso de consolidar un Congreso que responda a los principios de la Cuarta Transformación: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

Para lograrlo, es imperativo fortalecer nuestro régimen interior, promoviendo un marco normativo que garantice la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas dentro del Poder Legislativo. Desde Morena, impulsaremos una reforma integral del funcionamiento del Congreso, asegurando que su organización y operación respondan a los intereses del pueblo de Morelos, y no a los de una élite política.

II. Diagnóstico

El Congreso del Estado de Morelos ha operado históricamente bajo esquemas que favorecen la opacidad y la discrecionalidad en la toma de decisiones. Prácticas como la falta de disciplina legislativa, el uso ineficaz de las comisiones y la ausencia de una Ley Orgánica y un Reglamento moderno han obstaculizado el desarrollo de una verdadera democracia parlamentaria.

Hoy enfrentamos retos como:

- Una Ley Orgánica y un Reglamento obsoletos que no responde a las nuevas dinámicas de participación ciudadana.

- Procedimientos internos que permiten la dilación en el análisis y aprobación de iniciativas.

- Falta de mecanismos eficaces de rendición de cuentas de las y los diputados.

Es momento de transformar el Congreso desde adentro, con una visión progresista, democrática y alineada a la voluntad del pueblo.

III. Ejes de Reforma del Régimen Interior del Congreso

1. Una nueva la Ley Orgánica y un nuevo Reglamento del Congreso

Desde Morena, impulsaremos la renovación total de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con el objetivo de:

- Garantizar mayor claridad en los procesos legislativos y parlamentarios.

- Definir con precisión los procedimientos para la presentación, discusión y dictaminación de iniciativas.

- Agilizar la toma de decisiones, evitando el rezago legislativo que perjudica a la ciudadanía.

2. Fortalecimiento del Trabajo en Comisiones

- Promoveremos la actualización de las Normas de Discusión y Debate, asegurando que las comisiones funcionen con base en criterios de productividad y eficiencia.

- Se impulsará la transparencia en las dictaminaciones, garantizando que los acuerdos de las comisiones sean públicos y accesibles para la ciudadanía.

3. Transparencia y Participación Ciudadana

- Se promoverá la implementación de una Plataforma Digital Legislativa, donde la ciudadanía pueda dar seguimiento en tiempo real a las iniciativas, acuerdos y votaciones del Congreso.

- Fomentaremos la figura del Parlamento Abierto, asegurando que todas las sesiones de Pleno y comisiones sean transmitidas en vivo y archivadas para su consulta.

- Se establecerán mecanismos formales de consulta ciudadana, donde el pueblo pueda proponer iniciativas y participar en la construcción de leyes, además del mecanismo formal establecido en nuestra Constitución.

IV. Acciones Legislativas Prioritarias

Para garantizar que esta reforma se concrete, Morena trabajará en:

1. La presentación de una Iniciativa de Nueva Ley Orgánica y Reglamento del Congreso, con enfoque en eficiencia, disciplina y transparencia.

- 2.-La modificación del esquema de trabajo de comisiones, asegurando su funcionamiento óptimo.

- 3.-La creación de mecanismos de evaluación y sanción para el desempeño legislativo.

- 4.-La implementación de una Agenda de Parlamento Abierto, que garantice la participación activa de la ciudadanía en los procesos legislativos.

V. Conclusión

El Congreso del Estado de Morelos debe ser un órgano legislativo a la altura de las demandas del pueblo. La transformación del régimen interior no es solo un asunto de normatividad, sino un compromiso con la democracia y la justicia social.

Desde Morena, no permitiremos que el Congreso siga operando bajo la vieja política de privilegios y discrecionalidad. Lucharemos por una institución que verdaderamente represente al pueblo y sirva a sus intereses, con transparencia, eficiencia y responsabilidad.

DESARROLLO ECONÓMICO

INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA ARMONIZAR DIVERSAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL.

REFORMA EN MATERIA DE CULTURA, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUERPO A LA TRADICIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL DEL CHÍNELO.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL DÍA DEL INGENIERO AGRÓNOMO EN EL ESTADO DE MORELOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS-

SE PRESENTARÁ UNA INICIATIVA DE LEY DE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL.

DERECHOS HUMANOS

CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE MIGRACIÓN. SE CREARÁ UNA LEY DE MIGRACIÓN PARA EL ESTADO DE MORELOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE HAGAN VALER LOS DERECHOS QUE CADA INDIVIDUO TENEMOS Y DE LOS CUALES DEBEMOS GOZAR EN UN ENTORNO DE CORDIALIDAD, EN ELLA SE ESTABLECERÁN POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS. LA CREACIÓN DE ESTA LEY CONTENDRÁ ASPECTOS JURÍDICOS PRIORIZANDO EL GOCE Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS HUMANOS, TALES COMO LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN, A LA IDENTIDAD, A UNA VIVIENDA DIGNA, ENTRE OTROS.

EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UNA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, YA SEA DENTRO DE LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, PARA QUE LLEVEN A CABO SU DEBIDA CREACIÓN, ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA REGULAR DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE POSTULACIONES DE PERSONAS INDÍGENAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 118 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I; II Y III DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

INICIATIVA PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ENTREGUE EL RECONOCIMIENTO ESTATAL DE LAS PERSONAS PROMOTORAS DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVA PARA CONMEMORAR QUE CADA 27 DE ENERO SE CONMEMORE "EL DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS", CON LA FINALIDAD DE VISIBILIZAR EL TRABAJO Y AVANCES APORTADOS POR ESTA COMUNIDAD EN NUESTRO ESTADO DE MORELOS, CABE DESTACAR QUE EL ESTADO DE MORELOS, ES EL PRIMERO A NIVEL NACIONAL EN INSTITUIR ESTA FECHA.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS INCISOS a), b) y c) Y DEROGA EL D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE DEJAR DE DEISCRIMINAR POR GÉNERO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS TRABAJADORAS PENSIONADAS DEL GOBIERNO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 370 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS DE CONOCER SU ORIGEN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE ACCESO DE LOS ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO A INFORMACIÓN SEXUAL Y MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN FAVOR DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR LOS CASTIGOS CORPORALES Y HUMILLANTES PARA CORREGIRLOS.

LEGALIDAD.

REFORMA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA ARMONIZAR DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TOMA DE PROTESTA E INICIO DE GESTIÓN DE NUEVAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER UNO DE LOS CRITERIOS RECIENTEMENTE ADOPTADOS POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN MATERIA DE SUCESIONES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN I-BIS AL ARTÍCULO 198 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, PARA SANCIONAR LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS DE INMUEBLES DESOCUPADOS, CUANDO PONGAN EN PELIGRO A LAS PERSONAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE SE PIERDE LA CAPACIDAD DE HEREDAR.

MUJERES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A COMBATIR LA IMPUNIDAD AL JUZGAR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y, EN LOS HECHOS, PODER OBTENER CONDENAS DE CADENA PERPETUA POR SU COMISIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE RESOLVER LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS O MADRES DE HIJOS MENORES DE SEIS AÑOS QUE SE ENCUENTRAN PURGANDO UNA PENA EN PRISIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO I DEL LIBRO SEGUNDO Y EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE AGREGAR CALIFICATIVAS A LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y ASÍ OBTENER SENTENCIAS CONDENATORIAS MÁS ALTAS Y CON MÁS SUSTENTO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL CAMBIO DE APELLIDO PATERNO O MATERNO, PARA AJUSTARLOS A LA REALIDAD SOCIAL DE CADA PERSONA EN NUESTRO ESTADO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR LOS DERECHOS DE CONCUBINAS Y CONCUBINOS, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO RECIENTEMENTE POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA IGUALDAD SALARIAL Y TERMINAR LA DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES QUE LABORAN EN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA OTORGARLES UNA LICENCIA POR MATERNIDAD DE SEIS MESES DESPUÉS DEL PARTO A LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL GOBIERNO, HACIENDO EFECTIVA LA LACTANCIA MATERNA, DISMINUYENDO LAS ENFERMEDADES DE LOS RECIEN NACIDOS Y EN CONSECUENCIA, LAS AUSENCIAS RECURRENTE DE LAS MAMÁS EN ESTA ETAPA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 F A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN FAVOR DE LAS MADRES QUE CRÍAN SOLAS A SUS HIJOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE ARTÍCULO 441 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE TERMINAR CON LA DISCRIMINACIÓN A LAS MUJERES AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS HIJOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR UN DESPIDO INJUSTIFICADO O CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UNA MUJER POR ESTAR EMBARAZADA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL ARTÍCULO 23-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA HACER EFECTIVA LA PARIDAD DE GÉNERO SUSTANTIVA, EN LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

MATERIA PENAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE TIPIFICAR EL ABUSO SEXUAL, INCUSO CUANDO NO IMPLIQUE UN CONTACTO FÍSICO ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO, DE ACUERDO CON UN RECIENTE CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR EL NEPOTISMO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA TIPIFICAR EL DELITO DE INFANTICIDIO EN EL ESTADO DE MORELOS Y, EN LOS HECHOS PODER APLICAR CONDENAS DE CADENA PERPETUA POR SU COMISIÓN; ASÍ COMO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE SU ATENCIÓN MÉDICA EN HOSPITALES PÚBLICOS NO TENGA COSTO CUANDO SEAN VÍCTIMAS DE UN DELITO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE CONSIDERAR COMO CALIFICADAS, LAS LESIONES QUE SE OCACIONEN EN CONTRA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CULPABLES DE COMETER HOMICIDIO Y FEMINICIDIO, OBTENGAN UNA PENA RAZONABLE, AÚN Y CUANDO SE LES JUZGUE MEDIANTE UN JUICIO ABREVIADO.

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ABROGA EL ACTUAL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 3820, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

REFORMA POLÍTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 25 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER LLEGAR A TODOS LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO LOS BENEFICIOS DE ESTA INSTITUCIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CREAR UN COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE SEA TESTIGO DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RESPECTO DE LA COMPARECENCIA DEL FISCAL GENERAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE POR EL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA QUE EL INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, VUELVA A SER UN EJERCICIO REALMENTE DEMOCRÁTICO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS MORELENSES.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DE MANERA INTEGRAL EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN FAVOR DE LA GOBERNABILIDAD MUNICIPAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE CAMBIAR LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSFORMARLA EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 26 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA EVITAR CONFUSIONES SOBRE SU CONTENIDO A LOS MORELENSES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23-C Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA DEVOLVER SU AUTONOMÍA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO ADAPTAR EL SISTEMA ESTATAL A SU FUNCIONAMIENTO ACTUAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 26 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO d) DEL ARTÍCULO 30, AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ELIMINAR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4529, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR LA REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN FAVOR DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN FAVOR DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE SEA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL QUE DETERMINE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DE SUS TRABAJADORES.

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS DEL ESTADO DE MORELOS.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE OBSERVE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SICT MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMUEVAN LA REUBICACIÓN DE LAS TERMINALES DE PASAJEROS DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE LAS ZONAS DENSAMENTE POBLADAS, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS Y VECINOS DE CUERNAVACA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REDUCIR A LA MITAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LES ENTREGAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NUESTRO ESTADO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA HACER EFECTIVAS LAS MAYORÍAS PARLAMENTARIAS, ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE QUE UN FUNCIONARIO PÚBLICO GANE MÁS QUE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS MORELENSES RADICADOS EN EL EXTRANJERO.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I.- INTRODUCCIÓN.

La Agenda Legislativa es uno de los principales instrumentos con que cuentan los partidos políticos para incidir en las instituciones fundamentales que rigen el destino de un estado y la nación entera. A través de sus agendas legislativas, los partidos definen sus apuestas programáticas de reformas al orden jurídico y sus prioridades en el Congreso Local.

El artículo 51, párrafo tercero de Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que la Agenda Legislativa, es el documento aprobado por el Congreso del Estado, que establece el programa de trabajo correspondiente a los tres años de ejercicio legislativo; la cual estará basada en el Plan Estatal de Desarrollo y en las propuestas que deberán presentar los diferentes grupos y las fracciones parlamentarias, a más tardar el quince de noviembre de cada año.

El trabajo legislativo en el estado de Morelos es una parte fundamental del sistema político y democrático de la entidad, ya que se encarga de la creación, modificación y derogación de leyes que rigen la vida pública y social de los morelenses. Este proceso es llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que es el órgano encargado de representar al pueblo morelense y de velar por el bienestar general mediante el ejercicio de sus facultades legislativas.

El Partido Acción Nacional (PAN) en Morelos ha tenido una participación importante en la vida política del estado, especialmente a través de su representación en el Congreso local.

En el ámbito legislativo, los diputados del PAN han impulsado iniciativas que buscan fortalecer el marco legal del estado, promoviendo reformas en áreas clave como la educación, la salud, la infraestructura y la justicia social. Además, se han enfocado en generar leyes que combatan la corrupción, mejoren la rendición de cuentas en la administración pública, promuevan el desarrollo de las familias, protejan al medio ambiente y busquen el desarrollo económico del Estado.

Por ello dentro de esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional seguirá impulsando iniciativas de ley que beneficien a los Morelenses y que impulsen el desarrollo de nuestro Estado.

II.-INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO.

En sesión solemne del Pleno del Congreso de Morelos, LVI Legislatura, celebrada el día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dio la declaratoria de la integración de los Grupos Parlamentarios, quedando integrado el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de la siguiente manera:

CARGO	DIPUTADO
COORDINADOR	DIP. ÓSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS
INTEGRANTE	DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
INTEGRANTE	DIP. FRANCISCO ERICK SÁNCHEZ ZAVALA
INTEGRANTE	DIP. GERARDO ABARCA PEÑA

III. OBJETIVOS GENERALES.

- Mejorar y actualizar el marco jurídico del Estado y los procesos orientados a dar solución o autorización a decretos y asuntos en la materia para legislar en forma eficaz, mediante la revisión, elaboración y autorización de la emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que lleva a cabo la legislatura.

- Desarrollar, impulsar y dictaminar iniciativas legislativas que permitan actualizar, mejorar y complementar la legislación vigente en el estado de Morelos, estableciendo un balance legislativo adecuado a las necesidades de nuestro Estado.

IV. EJES RECTORES DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

1. Seguridad.
2. Infraestructura.
3. Desarrollo Económico.
4. Medio Ambiente.
5. Vida y Familia.

IV. 1. EJE. 1 SEGURIDAD.

IV.1.1 SEGURIDAD PÚBLICA.

Estamos convencidos de que el crecimiento de la sociedad morelense radica principalmente en que vivamos en un ambiente de paz y armonía social, de tal manera que, para nosotros es prioritario erradicar los altos índices de delincuencia, valorando de manera integral a los actores que implementan la seguridad en el estado de Morelos, es decir, construir hacia el mismo fin de la prevención del delito, la protección de los ciudadanos, las investigaciones, las efectividad de la integración de las carpetas de investigación, con la finalidad de erradicar el delito, con la finalidad de que cada esfuerzo no resulte aislado.

Promoveremos la adecuación del marco normativo en el Estado de Morelos, en lo relativo al tema de la seguridad pública a efecto de lograr la implementación de un mando policial mixto y en consecuencia la profesionalización de los elementos de estrategia, inteligencia y operatividad policial, buscando, además, impulsar la dignificación de su labor con una propuesta de incremento en su percepción salarial, por ello nos enfocaremos en:

1. Aprovechar las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad pública para blindar a Morelos, por ellos propondremos la actualización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5) para hacerlo de inteligencia (C5i).

2. Revisar el marco normativo de Morelos para hacer adecuaciones en la ley en materia del Mando Mixto policial, a fin de otorgarle a los municipios el respaldo normativo que les permita asumir las tareas de seguridad pública.

3. Con el objetivo de dar certeza jurídica a la intervención de las fuerzas armadas en Morelos, impulsaremos reformas a la legislación local para regular los alcances de la participación del Estado en materia de seguridad interior, estableciendo los mecanismos, las facultadas y las condiciones que deben actualizarse para que las autoridades del Estado puedan solicitar al Ejecutivo Federal su intervención.

4. Implementar una estrategia en la cual la corporación policial de Morelos se sirva de la georreferenciación de los delitos y el uso de bases de datos, para realizar operativos en las zonas con mayor incidencia de delitos y "blindarlas" con el fin de evitar la comisión de delitos en el futuro.

5. Fortalecimiento del sistema de justicia y a la seguridad vial.

6. Buscaremos establecer las condiciones necesarias que permitan al ser humano su existencia, reconociendo que nadie debe ser lesionado o agredido, ni ser víctima de daños que le impidan conservar su estabilidad.

IV. 1.2. SEGURIDAD ALIMENTARIA.

1. Promover iniciativas de Ley para garantizar la seguridad alimentaria sostenible con el objeto de evitar pérdidas y desperdicios de alimentos y productos básicos. Se deberán instrumentar programas, acciones y reglamentación para este propósito.

2. Para garantizar la seguridad alimentaria de nuestros niños en las escuelas, se impulsarán iniciativas de ley que restrinjan la venta de alimentos etiquetados con exceso de calorías y azúcares, los cuales son perjudiciales para la salud de los menores.

3. En línea con lo propuesto con la iniciativa anterior, promoveremos la venta de alimentos saludables en las escuelas y un fondo para las escuelas públicas para que los alimentos que sea de venta, tengan un costo accesible a los estudiantes.

IV. 2. EJE 2 INFRAESTRUTURA.

1. Impulsaremos iniciativas de ley que tengan como objeto fomentar el desarrollo, mantenimiento y modernización de la infraestructura pública de Morelos, garantizando su sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento económico.

Para ello Acción Nacional impulsara desde el Congreso de Morelos, Incrementar la inversión pública del Estado en infraestructura. La inversión pública en infraestructura permite desarrollar obra física que beneficia a las familias como escuelas, hospitales, carreteras o caminos, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones o energía; estas obras potencian su capacidad productiva y desarrolla la economía del a largo plazo.

2. Promoveremos el Fondo de Infraestructura Municipal dentro del paquete económico del Estado, para que los municipios cuenten con un fondo destinado a desarrollar obra pública municipal, conforme a las principales demandas y necesidades de desarrollo en los Municipios.

3. Es indispensable fortalecer las empresas productivas del Estado para garantizar el desarrollo de Morelos. Mantener y fortalecer la rectoría del Estado sin descuidar la inversión privada, en los distintos sectores de infraestructura, por lo que Acción Nacional promoverá estímulos a las empresas productivas que general el impulso y desarrollo en la infraestructura en el Estado.

4. Se requiere de sistemas de transporte público sustentable, eficiente, seguro, cómodo que generen ahorros en costos de operación y en menores tiempos de traslado a los usuarios. El Gobierno debe incentivar la creación infraestructura de transporte masivo mediante apoyos para estudios, aportaciones recuperables o no recuperables, derechos de vía, los Diputados del PAN, presentaremos una nueva ley de movilidad, que permitan la modernización de la infraestructura del transporte.

5. Se necesita modernización en la red hídrica del Estado y una inversión significativa para la creación e impulso de nuevas redes que hagan posible que el vital líquido sea subministrado a las familias de Morelos y para el desarrollo del campo. Los Diputados del PAN promoveremos iniciativas de ley, que permitan acrecentar y eficientar la infraestructura hídrica de nuestro estado.

IV.3. EJE 3 DESARROLLO ECONÓMICO.

En Acción Nacional estamos convencidos que el Fortalecimiento de la iniciativa priva, el campo y la industria son factores que determinan un crecimiento y bienestar para las familias morelenses.

Impulsar a las pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo del campo con innovaciones tecnológicas para acrecentar el empleo en Morelos, así como brindar estímulos a la producción morelense como los dulces típicos, la industrialización del nopal, el aguacate, sin perder el enfoque turístico de nuestro Estado, por tanto, estimularemos principalmente los siguiente:

1. Apoyo a emprendimientos del mercado orgánico (productos naturales) para aprovechar el crecimiento del mercado enfocado en consumir dichos productos.

2. Impulsaremos el uso de tecnologías de riego eficiente en los centros de cultivos del Estado para no solo generar el ahorro de recursos naturales, si no mostrar estas técnicas a los agricultores locales y generar de que se replique su uso.

3. Promoveremos capacitaciones en temas de emprendimiento que alienten a jóvenes a incursionar en la búsqueda de ideas innovadoras y nuevos proyectos, que puedan materializarse en nuevos productos y servicios que generen derrama económica local.

4. En Acción Nacional creemos en la revisión de los procesos para la apertura de nuevos negocios, por lo que haremos una revisión con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr una simplificación de los trámites en la obtención de permisos en locales, registro ante autoridades hacendarias, entre otros.

5. Impulsaremos la creación de una dirección que de apoyo a los ciudadanos que busquen abrir su propia empresa para facilitar la apertura de negocios, este apoyo consistirá en la asesoría en relación a trámites y obligaciones, así como el acompañamiento en los procesos del ámbito local.

6. Impulsaremos programas y apoyos financieros para que las mujeres que se dedican a las labores domésticas emprendan su propio negocio o se asocien a comunidades de producción, a fin de que sean reconocidas de manera legal ante diferentes instancias locales y sujetas a beneficios sociales.

7. Fomentaremos la creación de programas de capacitación en artes y oficios a las mujeres amas de casa, adultos mayores y personas con discapacidad para que establezcan proyectos productivos.

8. Fomentaremos el vínculo de las cámaras comerciales e industriales con los Gobiernos Municipales y a su vez con la población de las comunidades que tengan altos potenciales económicos en diversos sectores; como lo son servicios, turismo, comercio y actividades del sector primario.

IV. EJE 4 MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.

1. Cambio Climático y Adaptación: Promoveremos iniciativas de ley para mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos. Esto puede incluir incentivos para energías renovables, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y la adaptación de infraestructuras a las nuevas condiciones climáticas.

2. Conservación de la Biodiversidad: Impulsaremos la creación y protección de áreas naturales protegidas (parques, reservas, corredores ecológicos) y la conservación de especies locales.

3. Gestión del Agua: Proyectos y leyes que regulen el uso sostenible del agua, incluyendo políticas de conservación de cuencas hidrográficas, la calidad del agua y la gestión de los recursos hídricos en áreas urbanas y rurales.

4. Reciclaje y Gestión de Residuos: Impulsaremos propuestas para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos, así como la mejora de la infraestructura de reciclaje, el manejo adecuado de residuos peligrosos y la regulación de vertederos y rellenos sanitarios.

5. Desarrollo Sostenible y Energía Renovable: Incentivos a la adopción de tecnologías limpias, la promoción de la eficiencia energética y el apoyo a proyectos de energía renovable (solar, eólica, etc.). Además, se busca que el desarrollo económico no perjudique al medio ambiente.

6. Agricultura y Uso del Suelo: Normativas que promuevan una agricultura sostenible, la reforestación y la recuperación de tierras degradadas, así como el manejo de la deforestación y la implementación de buenas prácticas agrícolas.

7. Control de la Contaminación: Creación de regulaciones para controlar las emisiones de gases contaminantes en el aire, el agua y el suelo, estableciendo límites para industrias, vehículos y actividades contaminantes.

8. Educación Ambiental: Propuestas para integrar la educación ambiental en el sistema educativo formal e informal, así como fomentar la sensibilización y participación ciudadana en la conservación del medio ambiente.

9. Fiscalización y Sanciones Ambientales: Leyes que fortalezcan la fiscalización de las actividades contaminantes y sanciones para aquellos que infringen la legislación ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas.

10. Políticas sobre Pueblos Indígenas y Medio Ambiente: Legislación que respete y proteja los territorios y los derechos de las comunidades indígenas, especialmente aquellas que habitan en áreas ecológicas sensibles, promoviendo su participación en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales.

La agenda legislativa ambiental de un estado refleja las prioridades locales y la urgencia de abordar los desafíos ambientales que afectan a la región. Los temas pueden cambiar dependiendo de la situación política, social y económica del estado, así como de los compromisos con políticas internacionales y acuerdos globales sobre sostenibilidad.

EJE 5. VIDA Y FAMILIA.

En Acción Nacional estamos convencidos de que trabajar por reducir los niveles de desempleo no es suficiente para garantizar la calidad de vida de cada una de las familias morelenses. Consideramos que los ciudadanos merecemos empleos de calidad que permita a cada familia no solo contar con un ingreso que cubra las necesidades básicas, sino que también garantice el desarrollo integral (emocional, cognitivo, social y afectivo) de cada uno de sus miembros.

En Acción Nacional defendemos la protección de la persona, creemos firmemente que el Estado tiene la responsabilidad inherente de preservar y proteger la vida y la dignidad del ser humano, por lo anterior:

1. Fomentaremos la creación de programas de capacitación en artes y oficios a las mujeres amas de casa, adultos mayores y personas con discapacidad para que establezcan proyectos productivos.

2. Crear un plan de protección social interinstitucional que incluya orientación para padres, becas y un seguro de manutención para familias en situación vulnerable, que ayude tanto a la madre como al padre a que puedan atender las necesidades de los infantes.

3. Brindar apoyos de seguridad social a padres primerizos con la finalidad de dar certidumbre y seguridad económica a las nuevas familias del Estado en situación vulnerable.

4. Promover el incremento de los días de permisos de maternidad y paternidad, así como áreas adecuadas para lactancia en los centros laborales.

5. Para brindar apoyo a las madres trabajadoras de la entidad, fortaleceremos los espacios para el cuidado infantil, y que estos sean tanto de orden federal, como local mediante la participación de empresas y organizaciones de la sociedad civil.

6. Estableceremos incentivos a las empresas que contraten a madres trabajadoras y adultos mayores para dignificar su situación económica y disminuir los índices de desempleo.

Bajo estas premisas es que los Diputados de Acción Nacional procedimos a integrar nuestra Agenda Legislativa, la cual es el resultado de múltiples encuentros y reuniones de trabajo con especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes aportaron múltiples propuestas y sugerencias para enriquecerla. Los Diputados de Acción Nacional seremos un Grupos Parlamentario abierto siempre a la ciudadanía y lucharemos desde la Tribuna pública del Congreso por las familias de Morelos y el desarrollo de nuestro Estado.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

1. PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos presenta una Agenda Legislativa con enfoque social, con atención a los grupos vulnerables y la protección de los derechos humanos. Nuestro partido ha acompañado las causas del pueblo: como aliados de la 4T, hemos sido partícipes en el proceso de transformar al país, con políticas públicas que benefician a los grupos más necesitados de la sociedad así como en acompañamiento legislativo aprobando medidas legislativas que impacten de forma positiva a las y los ciudadanos.

El Partido del Trabajo en el Congreso de la Unión respaldó las iniciativas y las políticas del Presidente Andrés Manuel López Obrador, un gran humanista con profundo amor a su país y a su gente, demostrando que los gobiernos de izquierda pueden dar mejores resultados que las administraciones neoliberales que dejaron a los grupos vulnerables en la incertidumbre y ajenos a la toma de decisiones en la vida pública del país. Hoy bajo el liderazgo de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el Partido del Trabajo refrenda su compromiso para la construcción del segundo piso de la 4T asumiendo los compromisos de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”.

Nuestro instituto político no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo; luchamos contra cualquier tipo de corrupción y de los abusos del Estado, promovemos las acciones tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores, sin distinciones ni condicionamientos. El Partido del Trabajo está formado por mujeres y hombres de lucha de todo el país, comprometidos con el pueblo y las causas más justas de la sociedad; hemos sido partícipes en las políticas públicas que han generado mayor bienestar para la población y los grupos vulnerables, así como la dignificación de las y los trabajadores.

Como parte de la Plataforma Electoral 2024 - 2030 del Partido del Trabajo, el objetivo general es profundizar la 4T hacia un alto desarrollo humano, la erradicación de la pobreza y las vulnerabilidades, la exclusión y la desigualdad hacia la plenitud de los derechos de la mujer, de las y los jóvenes, de los pueblos originarios y de las diversidades sociales. Estos postulados nos dan la pauta general para el desarrollo de los trabajos legislativos que realizará el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, siguiendo la línea reformista de la 4T a nivel federal.

Para la consolidación del segundo piso de la 4T, es fundamental realizar el acompañamiento legislativo en la aprobación de las minutas de reformas constitucionales derivadas de las iniciativas que presente la Presidenta de la República y de los grupos parlamentarios que conforman la 4T y que fueran aprobadas por el Congreso de la Unión, para que como Congreso del Estado de Morelos realicemos el acompañamiento en el voto aprobatorio para la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, replicando dicho esfuerzo en la aprobación de los proyectos de decreto para la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así mismo, es una prioridad para el Partido del Trabajo en el Congreso del Estado la armonización del marco jurídico nacional vigente con la legislación estatal, a fin de mantener actualizadas nuestras leyes y decretos.

La presente Agenda Legislativa propuesta por el Partido del Trabajo es incluyente y atiende de forma no limitativa las necesidades sociales de la población; nosotros entendemos y trabajamos para reformar el marco jurídico y dotar de mejores condiciones a la población, velando por su integridad y con pleno respeto a sus derechos humanos. Como Grupo Parlamentario, asumimos un firme compromiso social en favor de las mujeres, de las juventudes, de los trabajadores, de los grupos vulnerables y para el abatimiento de la pobreza de los jornaleros y campesinos, legislando para dotar de mejores condiciones para todas y todos.

Nuestra Agenda Legislativa se complementará con las directrices, políticas y programas expresados en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030 que presente en su oportunidad la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030 que presente en su momento la Gobernadora de Morelos, Lic. Margarita González Saravia Calderón. Dichos instrumentos de planeación democrática, llevarán la pauta de la materialización de las políticas públicas que afiancen el bienestar y consoliden el segundo piso de la 4T en el país y en el Estado de Morelos.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Desde la asunción del Presidente Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de la República, el Partido del Trabajo ha acompañado las labores del gobierno federal para la consolidación de la 4T, con la aprobación de reformas constitucionales con sentido social encaminadas al abatimiento de la pobreza y a la mejora de las condiciones de los sectores sociales más vulnerables.

El Partido del Trabajo en el Congreso de la Unión avaló las propuestas del Presidente de la República para el aumento histórico al salario mínimo dando cabal cumplimiento a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un acontecimiento que ningún gobierno neoliberal permitió en favor de las y los trabajadores.

Como aliados de las y los trabajadores, nuestros legisladores federales han impulsado iniciativas de reforma a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ambas legislaciones reglamentarias del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el compromiso y apoyo que asume el Partido del Trabajo, queda demostrado en el apoyo en la regulación del teletrabajo, en el respaldo al aumento del salario mínimo, en la regulación del outsourcing en beneficio de las familias mexicanas.

Así mismo, el Partido del Trabajo a través de sus legisladores federales y locales, han presentado reformas para el desarrollo, bienestar y empoderamiento de todas las personas; siendo un pilar fundamental de los trabajos legislativos proseguir con la dinámica de reformas a través del contexto social nacional y del estado que han tomado una dinámica que obliga a la constante revisión del marco jurídico vigente para la actualización o regulación de nuevas situaciones que se presentan y que es necesario juridificar con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso del Estado de Morelos será proactivo en la presentación de reformas que permitan mejorar significativamente las condiciones del pueblo, con políticas que permitan consolidar su desarrollo académico, que permitan un mayor acceso a las oportunidades laborales y de bienestar social, incentivando mayores apoyos al campo y acompañando en las gestiones necesarias para el acceso del agua para consumo humano y de riego, estableciendo medidas que eviten su desperdicio y aprovechamiento no sostenible o restringir su uso indiscriminado en la industria.

Hoy se tienen que afrontar nuevos retos y continuar en el desarrollo de políticas, mecanismos y acciones institucionales, el Partido del Trabajo es un instituto político que promueve una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. Así mismo, alentamos como política de Estado el fortalecimiento, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, de la paz mundial. Nos oponemos fehacientemente a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados; pugnamos por estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos y caribeños, para el crecimiento y desarrollo social de las naciones.

Al igual que lo anterior, apoyamos el desarrollo científico y tecnológico para su aplicación en la industria y en el campo, para lograr la autosuficiencia alimentaria y se desarrolle la producción en general repercutiendo en la mayor obtención de ingresos para los trabajadores; promovemos acciones de crecimiento sostenible de los sectores primario, secundario y terciario que garanticen la inclusión laboral y empleabilidad de todas y de todos, participando en el crecimiento económico no solo de Morelos, sino de todo el país.

El Partido del Trabajo siempre ha incentivado el gasto público para la construcción, mantenimiento y renovación de la infraestructura pública para una mejor prestación de servicios públicos; incentivaremos las políticas necesarias para mejorar sustancialmente los niveles productivos de todos los sectores y el aumento de los ingresos de los sectores populares.

Con el inicio de gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, nuestro país entró en una dinámica en la generación de reformas constitucionales que tendrán como resultado la implementación de nuevas políticas y directrices que repercutirán en el ámbito federal, estatal y municipal. El Partido del Trabajo acompañará los esfuerzos de la 4T para su consolidación a nivel nacional, siendo una prioridad la continuidad y el fortalecimiento de las acciones emprendidas desde el gobierno del Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

3. OBJETIVOS

El Partido del Trabajo en el Congreso del Estado de Morelos propone tres Ejes Transversales y tres Ejes Estratégicos; en dichos Ejes, se trazará el trabajo legislativo que desarrollaremos como Grupo Parlamentario, teniendo como prioridades transversales las iniciativas y proyectos de reforma en favor de las mujeres, del bienestar y derechos humanos y, de desarrollo económico, fomento al empleo y fortalecimiento de los derechos laborales; a partir de estas directrices, podemos generar las condiciones legislativas necesarias para el desarrollo prioritario de las y los ciudadanos para una sociedad de bienestar, con oportunidades y acceso a mejores servicios públicos.

Como representantes de la 4T en el Estado de Morelos, tenemos un compromiso con el proceso de transformación social a través de la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia en todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto; dicho esquema de nuevas relaciones permitirán redefinir la función del Estado en el sentido de servir al pueblo, construyendo nuevas formas de organización, de tal manera que la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas tenga como meta la unidad del pueblo.

El Partido del Trabajo es consciente de que las tareas permanentes en la organización del pueblo a través de la concientización y la democratización, repercutirán en la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, de la defensa de la libertad y unidad política popular. Por ello, entre las prioridades que establecemos en la presente Agenda Legislativa, será el reconocimiento de derechos establecidos en la legislación nacional e internacional, velando por su respecto y cumplimiento efectivo por parte de las instituciones del Estado: no puede existir un desarrollo efectivo de políticas sino existe la garantía del ejercicio de los derechos.

Como aliados de la 4T, somos conscientes de que existen diversas prioridades regionales en el Estado de Morelos; por ello, asumimos un compromiso en trabajar en todas las zonas de la entidad, para escuchar a las y los ciudadanos, así como generar reformas que incentiven el bienestar y desarrollo de todos los sectores; priorizando el desarrollo del trabajo legislativo en base a los siguientes Ejes:

EJES TRANSVERSALES

Ejes Transversal 1: Empoderamiento de la Mujer

Las condiciones y el derecho de la mujer en el país se han transformado; desde su lucha histórica por el reconocimiento de sus derechos políticos hasta la creación de instancias federales, estatales y municipales para su atención y prevención de la violencia en razón de género. Lamentablemente persisten situaciones que deben erradicarse para poder contar con un ambiente libre de violencia.

El día 10 de agosto de 2015, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en ocho municipios del Estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, manteniendo su vigencia hasta la actualidad.

Esta lamentable situación nos obliga a enfocar todas las políticas públicas con enfoque de género y de prioridad en favor de las mujeres; la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se gestó por un estudio y análisis de la situación de la mujer en el Estado de Morelos desde el año 2000 hasta el año 2013. Como consecuencia de ello, todos los órdenes de gobierno deben de contar con un programa de trabajo que permita implementar una serie de medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de garantizar los derechos de las mujeres.

Entre las principales medidas solicitadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se encuentran la divulgación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública para lograr la recuperación de espacios públicos; realizar acciones inmediatas y exhaustivas para tramitar diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, la creación de agrupaciones de seguridad especializadas en género entre otras labores institucionales encaminadas al levantamiento de dicha medida del gobierno federal.

A nueve años de ser emitida la Declaratoria, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está firmemente comprometido con el desarrollo de reformas y mecanismos que permitan mejorar la situación de las mujeres en Morelos, con la generación de iniciativas y acuerdos que permitan abatir la violencia en contra de las mujeres; el trabajo legislativo contendrá las medidas dictadas por organismos internacionales que velen por la integridad y reconocimiento de las mujeres a un ambiente libre de violencia, reformando una diversidad de leyes y decretos que no solamente impactarán de forma positiva en el desarrollo de la mujer, sino que también permitirán coadyuvar en los trabajos para el levantamiento de las Alertas de Violencia de Género en los Municipios del Estado de Morelos.

Es necesario que existan mecanismos de coordinación permanente entre las instituciones del Estado y las administraciones municipales para trabajar de forma conjunta en mitigar los efectos de las Alertas de Violencia de Género, generando los grupos de trabajo necesarios para establecer medidas de carácter legislativo y administrativo, así como la generación de rubros presupuestales especializados para el fortalecimiento de las políticas en favor de la mujer, así como incentivando su empoderamiento a través de la generación de cursos y talleres que fomenten el autoempleo para lograr su independencia económica.

Eje Transversal 2: Bienestar y Derechos Humanos

Para el Partido del Trabajo, es importante el fortalecimiento de la sociedad de derechos y la inclusión de todos los sectores sociales en la construcción de políticas que permitan desarrollar mejores condiciones de vida, de crecimiento económico y de acceso a mejores oportunidades laborales.

Es necesario que desde el Estado se fortalezca la promoción y respeto de los derechos humanos en el desarrollo de políticas públicas que impacten de forma positiva en el bienestar de la sociedad; por ello, el Partido del Trabajo generará diversas acciones para corregir los desequilibrios económicos en el Estado de Morelos por la aplicación de políticas neoliberales que no beneficiaron de ninguna manera al pueblo ni se esforzaron en el abatimiento de las condiciones de pobreza y desnutrición que desafortunadamente padecieron por muchos años los grupos más vulnerables de la sociedad.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo velará por el establecimiento de reformas legales que incidan en el desarrollo de políticas con perspectiva de derechos humanos privilegiando el desarrollo humano, a través de programas sociales que permitan el efectivo cumplimiento de la política de bienestar, permitiendo el desarrollo de cada persona beneficiaria para abatir sus condiciones previas, materializando el objetivo establecido en el programa evitando una relación paternalista con el Estado.

Siendo uno de los esfuerzos visibles del gobierno proporcionar por mandato constitucional los programas sociales, velaremos porque estos cumplan su finalidad y sean medios para el abatimiento de las carencias que se viven día con día; el Partido del Trabajo asume un compromiso multidisciplinario para lograr las condiciones de bienestar y de pleno ejercicio de los derechos humanos que, siendo campos interdependientes entre sí, es necesario incidir en políticas ambientales, educativas, culturales y de atención a la primera infancia que permitan cumplir los objetivos señalados.

Entre las acciones a realizar será en favor de la cultura ecológica, misma que con independencia al establecimiento de reformas a la legislación en materia de equilibrio ecológico, protección ambiental y de arbolado urbano en el Estado de Morelos considerando las directrices señaladas en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Un medio ambiente limpio genera las condiciones para incentivar el desarrollo de los núcleos sociales, en el establecimiento de actividades al aire libre y fomento de la unidad comunitaria.

Para nosotros, la juventud y la niñez constituyen más de las dos terceras partes de la población, y son el presente y el futuro del país. Estamos comprometidos en promover su desarrollo humano integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia. Por lo tanto, impulsaremos las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población; ahora que la coalición de izquierdas accedió a la Presidencia de la República y es mayoría en el Congreso de la Unión, coadyuvaremos a llevar a cabo el cambio estructural del sistema educativo.

La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país y de nuestra entidad. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo, así como el fomento de las actividades deportivas tanto en el ámbito educativo como una actividad de cohesión de las y los trabajadores en los centros laborales.

Por ser la primera infancia una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de las personas, el Partido del Trabajo redoblará sus esfuerzos para seguir impulsando y desarrollando la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad, y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía establecen que es fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y la realización de las conexiones neuronales, proceso conocido como sinapsis, la educación temprana o inicial y una adecuada nutrición. Para que esto pueda ocurrir, es indispensable una estimulación temprana, continua, sistemática y una dieta sobre enriquecida en proteínas, además de otros neuronutrientes en las cantidades requeridas. Por estas razones, la educación temprana o inicial, es fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo.

Para finalizar dicho Eje, trabajaremos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito estatal y municipal de protección y apoyo a las y los pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, capacitación, creación de incubadoras de proyectos, de empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica; con dichos elementos es posible generar una cultura del bienestar para goce y disfrute de todas y todos.

Eje Transversal 3: Desarrollo Económico, Fomento al Empleo y Derechos Laborales

Para que la sociedad morelense pueda alcanzar plenamente los objetivos de desarrollo económico, de fomento al empleo con respeto a los derechos laborales, el Partido del Trabajo iniciará con acciones de vigilancia del ejercicio del gasto público que tenga como objetivo la atracción de inversiones al Estado de Morelos, con el fortalecimiento de los centros industriales y en el desarrollo de los mismos aprovechando la conectividad de carreteras federales y nuestra posición geográfica en la región centro sur del país.

Pugnaremos por el fortalecimiento del campo como un motor de desarrollo económico del Estado de Morelos; la tierra de Emiliano Zapata debe ser un ejemplo nacional de aprovechamiento de tierras de cultivo y de multivariedad de plantación de especies para el consumo interno, para su salida al mercado nacional y para su exportación; el Partido del Trabajo incentivará las políticas necesarias para hacer el campo su prioridad, reformando el marco jurídico para permitir la entrega directa de los apoyos a los productores, a los jornaleros y a los campesinos.

Por ello, el Partido del Trabajo asume como compromiso el apoyo al campo morelense para su transformación social y económica, para la instrumentación de políticas que permitan elevar la producción e incentivar mejores condiciones de empleo de todas y todos los trabajadores agrícolas, jornaleros y campesinos. Así como apoyar en la creación de condiciones para que las actividades del sector agrícola se desarrollen con un manejo sostenido de los recursos naturales buscando la diversificación productiva y la participación de los pequeños productores para un crecimiento económico sostenible.

Es importante generar las condiciones legislativas idóneas para materializar dichos fines, por lo que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se compromete a trabajar de la mano con cada sector de la cadena productiva agrícola para conocer sus inquietudes y sus necesidades, para la generación de reformas que permitan avanzar con su desarrollo reconociendo las necesidades de todas las regiones de Morelos.

Eje Estratégico 2: Justicia y Paz Social

No podemos aplicar de forma efectiva las reformas y políticas sino contamos con un ambiente de paz, con pleno respeto a los derechos humanos y con la seguridad de que podamos realizar nuestras actividades diarias sin temor a que suceda un hecho delictivo.

El Partido del Trabajo en el Congreso del Estado será coadyuvante en la construcción de la paz social, a través de la presentación de reformas para el fortalecimiento de las instituciones de prevención y procuración de justicia, privilegiando la dignificación de las instituciones policiales, dotándolas con los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos para su equipamiento y aumentos salariales, porque es necesario reconocer a los primeros respondientes para la generación de una cultura de la paz.

Para ello, en los debates y discusiones de las reformas en materia de fortalecimiento de las instituciones policiales y en la asignación de recursos en el Presupuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo será activo en la propuesta de mejores condiciones y asegurar que las instancias operativas se encuentren debidamente equipadas y capacitadas para que realicen sus funciones con enfoque preventivo, coadyuvando a la baja de la estadística delictiva para que todas y todos los morelenses nos encontremos seguros.

Eje Estratégico 3: Atención a los Grupos Vulnerables

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, los Grupos Vulnerables son el centro de la política asistencial del Estado, ya que cada grupo y sector se caracterizan por contar con situaciones particulares para su atención a través de políticas encaminadas a su rehabilitación y desarrollo personal; somos conscientes de que es necesario reformar la legislación vigente para asegurar el ejercicio de sus derechos y de la introducción de acciones afirmativas que permitan su acceso a los distintos servicios que ofrecen las instituciones públicas estatales y municipales.

El Partido del Trabajo generará las iniciativas necesarias que incidan de manera positiva en el desarrollo de los grupos vulnerables y permitan un mayor acceso a las oportunidades educativas y laborales en el Estado de Morelos.

4. METAS Y LEGISLACIÓN A REFORMAR

La finalidad de la presente Agenda Legislativa que presenta el Partido del Trabajo en el Congreso del Estado de Morelos, a través de sus Objetivos Transversales y Estratégicos, presentará las iniciativas y los acuerdos parlamentarios necesarios para lograr un pleno desarrollo de todas y de todos en el Estado de Morelos, con la implementación de políticas que permitan abatir la pobreza y las causas de la desigualdad económica y social, para el acceso efectivo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El Partido del Trabajo refrenda su compromiso con las causas justas y los reclamos de la sociedad, con la defensa y protección de los derechos laborales, con sentido apoyo al campo morelense para su tecnificación y apoyo; el Partido del Trabajo aboga por la reforma del sistema educativo para garantizar la formación humanista con sentido ético y responsabilidad social. Como parte del pilar fundamental de la sociedad, es imperante que en el Estado de Morelos existan políticas institucionales transversales para un pleno fomento a la lectura para la formación de un pensamiento crítico e informado, tanto de las y los estudiantes como de la sociedad en general.

Entendemos que los frutos del trabajo legislativo deben reflejarse en la aplicación de las políticas públicas, en la generación de lineamientos y directrices institucionales que permiten aplicar las reformas legales y constitucionales que propondrá el Partido del Trabajo en el Congreso del Estado de Morelos, mismas que velarán por el desarrollo, la igualdad y priorizando áreas de oportunidad que requieren de atención en la entidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los Ejes propuestos, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propondrá la reforma de los siguientes ordenamientos:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las reformas que presentará el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo serán encaminadas al reconocimiento y mayor protección de los derechos humanos, del pleno respeto a la integridad personal y para la salvaguarda de las mujeres, así como garantizar los derechos de los pueblos originarios y los grupos minoritarios, instrumentando políticas que permitan el acceso de oportunidades para todas y todos.

Así mismo, se presentarán reformas que fortalezcan a los municipios para garantizar una óptima prestación de los servicios públicos y velar por la independencia de los Poderes del Estado.

2. CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentará iniciativas encaminadas a garantizar la protección jurídica de los bienes de las personas, para incentivar la solución alterna de controversias en los procedimientos jurisdiccionales civiles por bajas cuantías y por la eficiencia de la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales.

3. CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las iniciativas que presentará el Partido del Trabajo serán encaminadas al favorecimiento de los derechos de las madres sobre la patria potestad, sobre mayores medidas de protección y cumplimiento de los alimentos en favor de los menores, en evitar la aplicación de medios de convicción para el cálculo de las pensiones alimenticias, en la acumulación de los expedientes en las controversias familiares para eficientar la impartición de justicia, así como armonizar la tutela de los derechos de la familia con la legislación internacional suscrita y ratificada por el Estado mexicano.

4. CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

El Grupo Parlamentario del PT presentará iniciativas encaminadas al establecimiento de mayores agravantes para las conductas delictivas que más laceran a la sociedad, para el establecimiento de mayores penas y agravantes en los delitos graves y estableciendo atenuantes en delitos menores cuando medie la legítima defensa, así como generar las acciones necesarias para incentivar los mecanismos de solución alterna de controversias en delitos menores o cometidos por adolescentes.

Así mismo, es sumamente necesario dotar de instrumentos jurídicos a las y los juzgadores penales para garantizar el debido proceso y emisión de las sentencias para lograr el cumplimiento de la justicia.

5. LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El Partido del Trabajo presentará iniciativas para fortalecer el empoderamiento de las mujeres, a través del tránsito de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, en la regulación de las órdenes de protección y la aplicación de la perspectiva de género eliminando las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas por el género.

6. LEY DE ASISTENCIA Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS

Como parte de las acciones en materia de asistencia social, el Partido del Trabajo velará por fortalecer las acciones tendientes a mejorar las condiciones de carácter social que impidan el desarrollo de los individuos, tomando en cuenta su protección física, mental y social de las personas que se encuentren en situación de abandono o indefensión hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

7. LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

Para garantizar certeza jurídica en la manifestación de construcciones, linderos y delimitaciones de propiedades, el Partido del Trabajo presentará reformas encaminadas al fortalecimiento del trabajo realizado por las instancias catastrales municipales, con la aplicación de criterios rigurosos en el manejo y tratamiento de las operaciones catastrales que eviten la especulación inmobiliaria o el aumento desmedido de las tablas de valores.

8. LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE MORELOS

Para dar cumplimiento al Eje Estratégico de Desarrollo del Campo Morelense, el Partido del Trabajo en la LVI Legislatura del Congreso del Estado, propondrá las reformas necesarias para fortalecer la instrumentación de las políticas estatales en la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, haciendo hincapié en la atención a los requerimientos particulares de las diversas regiones de Morelos, teniendo como prioridad redefinir el esquema de apoyos estatales y municipales en favor del campo.

9. LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

El Partido del Trabajo aboga por la dignificación de las personas adultas mayores, por lo que se presentarán reformas encaminadas a garantizar las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad, a través del reconocimiento pleno de sus derechos, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural; así como regular las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias públicas y privadas.

Así mismo propondremos una mayor vigilancia de los asilos, para que cumplan con la normatividad vigente y se encuentren regularizados dichos servicios ante las autoridades sanitarias y de desarrollo integral de la familia.

10. LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Para el Partido del Trabajo, es importante velar por el acceso de todas y todos los niños en el sistema educativo inicial, primario, secundario y preparatorio para poder contar con una educación de calidad, con estándares de evaluación que permitan el desarrollo académico enfocado en el modelo de Nueva Escuela Mexicana.

Se presentarán iniciativas encaminadas al fomento de la lectura en todos los niveles educativos como una actividad integradora de la comunidad escolar; así mismo se establecerán mecanismos de supervisión efectivos en las instituciones educativas públicas y privadas.

Es fundamental legislar las adecuaciones y mejoras necesarias a la impartición de la educación especial para la integración de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, así como proponer la supervisión laboral de las y los docentes de dichas instituciones

11. LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO DE MORELOS

Conscientes de la limitación del recurso y disponibilidad del agua en el mundo, el Partido del Trabajo pugnará por el aumento de sanciones por el desperdicio del agua y abogará por incentivar políticas para el uso racional del agua.

12. LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE MORELOS

El Partido del Trabajo pregonará por medidas legislativas que permitan la aplicación de acciones afirmativas, la igualdad de género, la aplicación de modelos de perspectiva de género y transversalidad que concrete el principio de igualdad sustantiva.

13. LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS

El Partido del Trabajo velará por la aplicación de criterios actualizados para la planeación y desarrollo de la tecnología, así como implementar medidas para consolidar del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en Morelos como un instrumento estratégico para el desarrollo de la entidad.

14. LEY DE MERCADOS DEL ESTADO DE MORELOS

Como centros comerciales donde las familias acuden a la compra de su despensa y de insumos para el hogar, el Partido del Trabajo reformará la legislación en la materia para la planeación de nuevos espacios destinados al servicio de mercados, así como implementar medidas actualizadas sobre desarrollo urbano, protección civil y medio ambiente.

15. LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS

El Partido del Trabajo preocupado por la salud como parte del bienestar general de las personas, propondrá reformas encaminadas al fortalecimiento de la atención hospitalaria, a incentivar la apertura de centros de salud con personal permanente las 24 horas del día y a consolidar el traspaso institucional con la Federación a través del Programa IMSS-Bienestar.

16. LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MORELOS

Siendo una de las prioridades sanitarias de la actualidad, el Partido del Trabajo pugnará por elevar la calidad del servicio de salud mental, así como la prohibición expresa y penalización de la ECOSIG en el Estado de Morelos.

17. LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo velará por la mejora de las condiciones del servicio de transporte público concesionado, por la regulación de la circulación de motocicletas bajo el principio de seguridad vial y por eficientar la movilidad.

18. LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS

Al representar casi la quinta parte de la actividad económica de la entidad, el turismo es parte fundamental del desarrollo económico, por lo que el Partido del Trabajo presentará las reformas necesarias para el fortalecimiento de los productos turísticos, en la eficiencia del gasto público e inversiones públicas en la materia así como en la planeación turística que permita su crecimiento sostenible en el Estado de Morelos.

19. LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

El deterioro ambiental es una de las realidades del siglo XXI, siendo imperante la colaboración interinstitucional de esfuerzos para mitigar sus efectos y apoyar la preservación del ecosistema de Morelos; por ello, el Partido del Trabajo abogará por la presentación de reformas que preserven el medio ambiente tomando en cuenta las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la legislación federal en la materia para el fortalecimiento de las labores institucionales así como la implementación de mayores penas contra los delitos ambientales.

20. LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Como defensores de todas y todos los trabajadores no solo del Estado sino del país, el Partido del Trabajo en Morelos asume la defensa de las y los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios, proponiendo reformas en favor de su desarrollo laboral, en garantizar sus prestaciones y en otorgar certeza jurídica en el trámite de sus pensiones y jubilaciones.

21. LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE

Para lograr un acceso efectivo del derecho al agua, el Partido del Trabajo presentará reformas encaminadas a incentivar la extracción responsable del vital líquido y a coadyuvar en la gestión de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potable en los municipios.

22. LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS

El Partido del Trabajo en el Congreso del Estado propondrá reformas encaminadas a la introducción del concepto de Gestión Integral de Riesgos, que permitirá fortalecer las acciones preventivas y fijar medidas legales para el establecimiento de asentamientos humanos, evitando las zonas de alto riesgo.

23. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

Conscientes de la situación precaria que lamentablemente padecen los municipios de la entidad, el Partido del Trabajo propondrá reformas para el fortalecimiento municipal, para la eficiencia de los trámites y en la eficacia de la prestación de servicios públicos.

24. LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Para tener una estructura legislativa funcional y armónica para la atención de las demandas sociales y efficientar el trabajo de las Comisiones y Comités, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentará una nueva Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que permita un mejor desarrollo de los procedimientos de las reuniones de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno.

25. LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentará reformas para la aplicación efectiva de acciones en favor de la igualdad real de oportunidades y para el abatimiento de todo tipo de discriminación, con medidas de inclusión y políticas públicas que supriman todo tipo de discriminación a nivel estatal y municipal.

26. LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS

El Partido del Trabajo en el Congreso del Estado de Morelos, consciente de la importancia de salvaguardar la integridad familiar como el pilar de nuestra sociedad, presentará reformas encaminadas a fortalecer los modelos de acción para analizar con parámetros técnicos, sociológicos y administrativos del fenómeno social de la violencia para su prevención, atención, erradicación y sanción respectiva.

27. LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y MISCELÁNEA FISCAL

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es fundamental evitar el aumento indiscriminado de los impuestos, productos y aprovechamientos, estableciendo políticas para incentivar la recaudación pública en las áreas que no afecten a la ciudadanía y permitan mantener finanzas públicas sanas.

Así mismo, pugnaremos por el establecimiento de medidas que permitan la recuperación efectiva de rezagos fiscales y el fortalecimiento de las funciones de la procuraduría fiscal.

28. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 Y 2027

El Partido del Trabajo velará por el gasto responsable en el Gobierno del Estado, con la aplicación de medidas de austeridad, proponiendo como una prioridad permanente de inversión pública en el desarrollo del campo, en el desarrollo de infraestructura educativa o la renovación de la misma así como priorizar el gasto público para la atención médica en los hospitales y centros de salud, pugnando por la existencia de medicamentos e insumos hospitalarios para garantizar el derecho a la salud de todas y todos los morelenses.

Como representantes en el Congreso del Estado, vigilarémos que el ejercicio del gasto público se encuentre sujeto a los controles señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como en la normativa relacionada a fiscalización y rendición de cuentas.

Así mismo, seremos vigilantes en la asignación de recursos en áreas y rubros que si beneficien directamente a la sociedad, en incentivar la atracción de inversiones al Estado de Morelos y en la obtención de resultados efectivos en materia de seguridad pública.

29. LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo velará por evitar aumentos indiscriminados en los impuestos y derechos municipales así como la creación de nuevos conceptos de cobro que impacten de forma negativa a los contribuyentes; el Partido del Trabajo, consciente de las necesidades que tienen todos los municipios de la entidad, pugnará por el saneamiento de las finanzas municipales para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales en materia de servicios públicos y de las señaladas en las leyes generales y leyes estatales.

Como aliados del pueblo y de las y los trabajadores, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo fungirá como enlace con las diversas administraciones municipales para conocer de primera mano sus necesidades y poder elaborar reformas que efficienten las funciones de gobierno de los Ayuntamientos, con pleno respeto a la autonomía municipal.

También se generarán los exhortos necesarios para la atención de problemáticas en particular de los municipios para su debida atención dentro del ámbito de sus facultades.

30. DECRETO NÚMERO 988.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS

Para el Partido del Trabajo es fundamental contar con instancias que otorguen apoyos al campo para su fortalecimiento y desarrollo de los cultivos, por lo que se presentará una reforma que permita eficientar el funcionamiento del Fideicomiso de Fomento Agropecuario, para poder contar con reglas de operación más claras y para la atención prioritaria en los sectores del campo que más lo necesitan, garantizando el acceso del productor, del campesino y del jornalero a los apoyos y programas en la materia para lograr el desarrollo del campo en el Estado de Morelos.

31. DEROGACIÓN Y ABROGACIÓN DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL MARCO JURÍDICO FEDERAL, LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL RATIFICADA POR EL ESTADO MEXICANO.

Para el Partido del Trabajo, es fundamental la existencia de un marco jurídico ordenado y con vigencia a la luz de los tratados internacionales suscritos por nuestro país así como armonizarlo con las reformas aprobadas a nivel federal.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La propuesta de Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo representa la guía rectora de los trabajos legislativos a desarrollar en el transcurso de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, estableciéndose en términos enunciativos y no limitativos, complementándose con iniciativas de ley o decreto y los acuerdos parlamentarios que se presenten como grupo parlamentario.

El Partido del Trabajo se compromete a escuchar y trabajar con los diversos sectores sociales, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil para la presentación de reformas que beneficien al pueblo de Morelos e incentiven el bienestar para la consolidación del segundo piso de la 4T.

Porque es una prioridad el bienestar y el desarrollo de todas y de todos, el PT está de tu lado.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AGENDA LEGISLATIVA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

En Movimiento Ciudadano nuestro principal objetivo es trabajar para consolidar un Morelos con ideología y principios de acción socialdemócratas y progresistas en donde el bienestar, la seguridad, el acceso a la salud, una buena educación, igualdad sustantiva, protección del medio ambiente, el goce y ejercicio de los derechos y libertades de todos los morelenses sean una garantía estatal, promoviendo un Estado de buen gobierno, democrático y pacífico.

Como grupo o fracción parlamentaria en el Congreso del Estado hemos logrado ser enlace de confianza entre los ciudadanos y el Estado, pudiendo atender sus solicitudes, preocupaciones y demandas por medio de una atención humanitaria y cálida donde brindamos planes de acción para materializarlo en Ley.

Nuestro movimiento se apega al espíritu y letra de lo consagrado en nuestra Carta Magna, Tratados Internacionales, Constitución Política del Estado y Leyes Estatales, así mismo en todo momento promovemos y estamos a favor de todo lo que favorezca a la creación de un sistema de reglas democráticas que tenga sobre todo una perspectiva de una participación ciudadana, combate a la corrupción e impunidad, transparencia, rendición de cuentas, eliminación de cualquier forma de violencia, garantía de los derechos políticos de las mujeres, la paridad sustantiva, un modelo de seguridad ciudadana, la salud pública y la buena educación de las y los morelenses.

MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS

En Movimiento Ciudadano tenemos la firme convicción de que las mujeres, adolescentes y niñas tenemos derecho a vivir sin miedo, es por ello que trabajaremos en iniciativas que hagan posible un futuro donde podamos caminar libres y seguras, en el cual nos percibamos como afortunadas de tener nuestro cuerpo y de ser mujeres, un Morelos que brinde un entorno digno y seguro para todas y todos.

Es por ello que en la agenda de nuestra fracción parlamentaria se encuentra este eje central, que busca abolir la discriminación y el trato diferente, buscamos construir un sistema normativo que sea incluyente y feminista en todas las esferas sociales de nuestro Estado tanto en lo económico, laboral, político y educativo, no permitiremos que sigan existiendo las desigualdades en las reglas y estructuras.

Así mismo impulsaremos desde este Congreso la erradicación de cualquier tipo de violencia, así como blindar con mayores garantías que existirá una mayor actuación institucional ante los obstáculos que impiden a las mujeres acceder de manera pronta y expedita a la justicia, para un Morelos más justo, igualitario y seguro sin impunidad en el que se fortalezca la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de cualquier tipo de violencia, donde las mujeres morelenses sin límite alguno puedan alcanzar sus metas y sueños.

Movimiento Ciudadano tiene como fin legislar con perspectiva de género, por lo que promoveremos reformas en torno a garantizar los derechos sexuales, reproductivos y de gestión menstrual para todas, fomentaremos la cultura de la denuncia segura, buscaremos incorporar a más mujeres en todos los sectores hasta la toma de decisiones de alto nivel, y sobre todo mayores herramientas que pongan fin a los altos índices de feminicidio.

EDUCACIÓN

En Movimiento Ciudadano vemos a la educación como un camino a la felicidad, con la cual te llenas de instrumentos y conocimientos, es por ello que buscaremos fortalecer la educación de las y los morelenses, para que sean considerados como los más competentes, capaces y con mayor desempeño en todos los ámbitos educativos, porque creemos en el potencial de las generaciones estudiantiles, que estamos convencidos cambiarán el horizonte de nuestro Estado.

Buscaremos propuestas que garanticen una educación inclusiva y de calidad, expandir la libertad de pensamiento y que no exista más fuga de cerebros de nuestros morelenses a otros estados en busca de becas o apoyos, así como brindar apoyo también al personal docente, ya que la educación es un motor indiscutible de la movilidad social y de la igualdad sustantiva que anima a nuestro movimiento.

Es por ello que nuestras iniciativas irán encaminadas a brindar un apoyo integral para todos los estudiantes, ya que la educación debe ser un derecho y no un privilegio de unos cuantos, es por ello que tomaremos medidas sobre todo para garantizar que los útiles escolares gratuitos y la menstruación digna sean una garantía que se presupueste año con año en los paquetes económicos sin discontinuidad.

Así mismo impulsaremos reformas en el sistema educativo para que se fortalezca la profesionalización y capacitación docente, así como el fortalecimiento de los planes educativos a través de nuevos aspectos que deberán de considerar por ejemplo en lo relativo a la educación ambiental, iniciativas de las cuales haremos foros para a ver de conocimiento a la sociedad.

MEDIO AMBIENTE.

El medio ambiente y el cambio climático son temas prioritarios para la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, es por ello que impulsaremos actuaciones a fin de poder proporcionar el derecho a un medio ambiente sano a la sociedad de Morelos.

Nuestro compromiso se materializara en políticas públicas que vayan en torno a la educación ambiental de nuestras generaciones, fomentar la participación de los morelenses en la conservación de nuestro entorno, fortalecer la conciencia de la importancia de la clasificación de los residuos, una correcta gestión y cuidado del agua, y el cuidado del medio ambiente, la utilización de las fuentes de energía sustentables, ya que desde esta fracción estamos seguros que juntos todos de la mano podemos lograrlo.

Nuestro enfoque es que si nuestras propuestas son apoyadas por los compañeros y compañeras legisladores lograremos un Morelos de sustentabilidad, en el que volvamos a ser referencia por nuestros paisajes naturales y el campo y no por la inseguridad y la violencia.

Desde el Honorable Congreso de Morelos vamos a promover una agenda verde, por el cuidado de nuestra naturaleza, donde se fortalezca nuestra legislación a efecto de poder mitigar el cambio climático, fomentar la Economía Circular, y brindar elementos en el marco jurídico para proteger a las personas defensoras del medio ambiente, que todos podamos tener acceso y una buena distribución del agua, brindar mayor presupuesto a esas áreas.

En Morelos, cada vez seremos más los que contemos con esa consciencia del cuidado de nuestro entorno, los recursos naturales y los seres vivos de los que nos rodeamos.

CAMPO

En la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano tenemos claro que el campo morelense es un elemento esencial en el desarrollo económico, alimentario y cultural de nuestro Estado, es por ello que seremos aliados desde el Congreso del Estado para defender las tierras morelenses.

En ese sentido, sin duda el trabajo en el campo es una labor sumamente noble, por ello promoveremos a través de iniciativas de ley la dignificación de los derechos y condiciones en que laboran los campesinos, jornaleros, agricultores y pescadores, para que puedan contar con certidumbre económica y fuera de marginación alguna, debiendo ser reconocidos por su esfuerzo diario por mantenerse siendo las manos que nos otorgan los alimentos.

Así mismo promoveremos iniciativas en torno a mejorar tanto la calidad de vida en el campo como la productividad en el mismo, y la libre competencia de dichos productos incluyendo y fomentando aquellos de carácter artesanal brindando empoderamiento a este importante sector de la economía a través de fortalecimiento e integración de los programas orientados al campo, así mismo buscaremos el fomento de que dichos recursos sean repartidos de manera justa, imparcial y equitativa.

SALUD

La salud es un eje prioritario para Movimiento Ciudadano, es por ello que velaremos por garantizar la salud mental y física de todos los morelenses, de manera tal que podamos vivir en un Estado de bienestar.

Nuestras propuestas de reforma irán encaminadas a garantizar un buen servicio de salud para nuestros enfermos, que sea accesible, eficiente, de calidad, integral y oportuno, enfocado sobre todo en el ámbito de prevención de enfermedades y de una buena atención médica que no discrimine por ninguna condición.

De esta manera buscaremos generar las condiciones para que, sin importar su ubicación geográfica, la salud este cada vez más cerca de los ciudadanos morelenses, de manera que existan mayor cantidad de instalaciones, el suministro necesario de medicamentos y por ende un presupuesto adecuado y basto para la construcción y buen funcionamiento del Sistema de Salud de Morelos.

Velaremos porque la salud mental y la atención del cáncer infantil sean una prioridad para nuestro Estado y cuenten con la cobertura necesaria tanto de recursos como de personal capacitado para la atención de nuestras niñas, niños y adolescentes que lo requieran.

Así mismo promover que la ley de voluntad anticipada ya sea publicada y comience a tomar vigencia en nuestro Estado para colocarnos a la vanguardia nacional e internacional en la materia.

SEGURIDAD

Desde Movimiento Ciudadano impulsaremos los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la justicia, la seguridad y la paz, así como todo aquello que sea en aras de detener la violencia del Estado de Morelos.

Un Morelos de paz es posible, pero es necesario la construcción y fortalecimiento de los modelos de seguridad incorruptibles que garanticen que en este Estado todo delito será punible, sin excepciones, así como el impulso de una cultura de la paz para que sea eje transversal en el desarrollo de la sociedad.

Desde Movimiento ciudadano impulsaremos cambios profundos desde el Poder Legislativo, a fin de dignificar a nuestros policías, fortalecer las instituciones de seguridad pública locales, para que cuenten con estancias y motores dignos. Equipados y útiles para el desempeño de sus funciones, así mismo apoyar e impulsar nuevas estrategias de seguridad pública.

Así mismo también se tiene en mente que debemos apoyar también desde el punto de vista ciudadano que existan mayores reformas que garanticen su protección no solo ante los demás ciudadanos sino también de los mismos cuerpos de autoridad, por lo que fortaleceremos criterios y principios para el uso de la fuerza en la seguridad pública por lo que también.

Por el derecho a un entorno seguro y digno, dotado con servicios públicos de calidad y la garantía de una movilidad urbana eficiente, limpia y segura, nuestro Movimiento siempre trabajara por y para los Morelenses.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

I.- INTRODUCCIÓN

El trabajo de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México se caracteriza por dar cumplimiento a las propuestas presentadas durante las campañas políticas y a los compromisos asumidos con la ciudadanía y aliados legislativos. Por ello, en esta LVI Legislatura continuaremos impulsando las reformas legislativas necesarias para contribuir al desarrollo y progreso de Morelos.

La premisa fundamental de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, aliada al movimiento de la Cuarta Transformación es la reivindicación de las personas servidoras públicas, en específico la de los legisladores, tan devaluada en los últimos años como consecuencia de un actuar alejado a los intereses del pueblo.

Por nuestra parte, el Partido Verde Ecologista de México ha logrado una representación histórica en los 32 congresos, además nos posicionamos como la segunda fuerza en la Cámara de Diputados y la tercera en el Senado de la República, lo que en su conjunto con la vinculación estratégica de la Coordinación de la Asamblea General promoveremos las agendas legislativas locales y nacionales asegurando su integración armónica y garantizando una comunicación fluida y apoyo mutuo entre los niveles local y federal.

I.2.- COMPROMISOS DE CAMPAÑA

A nivel internacional se han generado acontecimientos de interés mundial que han marcado un hito en la protección ambiental en los que México ha participado. Entre ellos, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada entre el 5 y 16 de junio de 1972 en Estocolmo, Suecia, conocida como “la Cumbre de Estocolmo” mediante la cual los Estados, organismos internacionales, al igual que organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, adoptaron el primer documento internacional que establece la trascendencia de adoptar una perspectiva global en las cuestiones medioambientales, estableciéndose una serie de principios cruciales para la protección, conservación y mejoramiento de los entornos naturales, para guiar las políticas ambientales de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Entre los principios, destaca que el hombre tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones, presentes y futuras, así también, preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. Siendo estas problemáticas las razones de nuevas propuestas legislativas para esta legislatura.

El trabajo legislativo crea, transforma, debate y aprueba el marco jurídico mexicano cuyo objetivo es actualizar acorde a las necesidades sociales y así fortalecer las demandas de la ciudadanía a la que se debe, protegiendo en todo momento el bienestar social como representantes de la población y del estado democrático.

Durante el proceso electoral de 2024, el Partido Verde presentó a la ciudadanía diversas propuestas legislativas que serán nuestros ejes rectores que marcarán la ruta de acción de los trabajos de la fracción parlamentaria, reforzando los compromisos de campaña.

I.3.- MEDIO AMBIENTE

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, dentro de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El principio de progresividad en materia de derechos humanos es clave para consolidar la protección de la dignidad humana. Este principio requiere que, en el ejercicio de sus competencias, las autoridades del Estado Mexicano incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme a las necesidades sociales que surjan en un momento determinado.

En este contexto, el artículo 4º de la misma Constitución establece que el derecho a la salud y a gozar de un medio ambiente sano son derechos fundamentales de todos los mexicanos. Esto implica que el Estado no solo debe garantizar estos derechos, sino también promover su ejercicio pleno mediante mecanismos y políticas que respondan a los problemas sociales presentes en cada momento.

I.3.1. El Partido Verde Ecologista de México, reconoce que los conceptos sobre protección animal son dinámicos y que evolucionan también conforme a criterios biológicos culturales económicos y jurídicos en cada época en particular para nosotros representa esta oportunidad de consolidar y fortalecer los avances que hemos logrado desde hace algunos años y trabajaremos por supuesto en otras reformas en materia de bienestar animal y ambiental para lograr una sociedad más responsable y respetuosa con todos los seres vivos, y que forman parte de nuestra agenda legislativa.

I.3.2. El Estado de Morelos está fuertemente vinculado al agua, no hay forma de no entenderlo cuando se recorren sus valles, montañas y veredas llenos de apantles, manantiales, saltos de agua, ríos, lagos, lagunas, presas y barrancas. Desde los bosques templados del norte de Morelos hasta la selva baja caducifolia al extremo sur. Serpenteando por el territorio coinciden dos elementos del paisaje que llenan a Morelos de bienestar y recursos, dando al Estado identidad y orgullo a nivel nacional; estos son, sus barrancas y ríos. Estos entrelazan sus características físicas y se mimetizan con la cultura, las percepciones y los medios de vida morelenses.

Las barrancas y ríos del Estado no solo son esenciales para el ciclo hidrológico y la biodiversidad, sino también para la identidad cultural de las comunidades morelenses.

Las medidas legislativas deben priorizar la implementación de normativas efectivas y la promoción de una cultura de respeto hacia este patrimonio natural y cultural. Además, se requiere un marco legal que contemple sanciones específicas y progresivas para quienes dañen estos ecosistemas, asentamientos irregulares. Estas sanciones deben incluir multas económicas sustanciales, restauración ambiental obligatoria y, en casos graves, responsabilidad penal. Las autoridades locales deberán contar con protocolos claros para identificar y sancionar estas actividades, apoyándose en tecnología como drones y sistemas de geolocalización.

I.3.3. Adicionalmente, nuestro instituto político es consciente, de grandes temas pendientes de atención, como lo es legislar acerca del proceso de remediación.

Actualmente, en el Estado de Morelos se producen alrededor de 2,171 toneladas/día de residuos, lo que equivale a 1.2 kg/per cápita; y únicamente se cuenta con tres rellenos sanitarios autorizados por el Estado para la disposición final de los residuos (PEGIR Morelos, 2022).

Esta situación demanda estrategias que permitan implementar acciones preventivas que mitiguen el incremento de pasivos ambientales, la afectación a la salud pública y la degradación ambiental. Se precisa además de proveer lineamientos técnicos que bajo un enfoque de responsabilidad compartida garanticen la normalización de los procesos de remediación a través de las vinculaciones intergubernamentales asegurando la responsabilidad de los actores involucrados, la uniformidad en los procesos y la protección del interés público.

Un marco regulatorio bien definido no solo garantiza la eficacia de las acciones de remediación, sino que también promueve la transparencia, incentiva la inversión en tecnologías limpias y alinea los esfuerzos nacionales con compromisos internacionales en materia de sostenibilidad y salud ambiental.

I.3.4. En correspondencia, los residuos del tabaco deben de ser manejados como residuos de manejo especial, fomentando su separación, recuperación y reciclaje, e integrando espacios específicos para su disposición adecuada en establecimientos comerciales.

Los cigarros y los nuevos productos de nicotina y tabaco son una inmensa fuente de contaminación. Las colillas de cigarro son el objeto más desechado de la Tierra y la basura más frecuente en las playas, con 4 mil 500 millones de colillas desechadas anualmente en todo el mundo. Las sustancias tóxicas que liberan las colillas pueden matar a los animales y plantas expuestas a ellas. Una colilla de cigarro contamina hasta 50 litros de agua.

El marco normativo actual presenta lagunas importantes respecto al manejo y regulación de estos desechos. Aunque existen leyes que regulan los residuos sólidos en general, los residuos derivados del tabaco no son tratados como una categoría específica, lo que dificulta implementar estrategias claras y efectivas para su control, reciclaje, disposición adecuada e incluso la generación de un mercado que pueda usar estos residuos como materias primas. Es por ello que resulta imprescindible establecer un marco regulatorio robusto que contemple los residuos de tabaco como una problemática prioritaria, con acciones concretas que permitan mitigar su impacto.

Estas medidas no solo permitirán atender una problemática ambiental apremiante, sino que también contribuirán a promover una economía circular en la que los residuos del tabaco puedan ser transformados en recursos útiles. Esto, a su vez, fortalecerá la sostenibilidad y alineará al Estado de Morelos con las metas internacionales de desarrollo sostenible. Además, el manejo adecuado de estos residuos reducirá los costos asociados a la remediación ambiental, mejorará la calidad de vida de las comunidades y fomentará la sensibilización de la población sobre el impacto del consumo de tabaco en el medio ambiente, asimismo la difusión de buenas prácticas para la gestión de estos residuos.

I.3.5. La regulación de las emisiones lumínicas en centros poblacionales se encuentra principalmente en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹. Esta ley establece en su artículo 155 que están prohibidas las emisiones de energía lumínica que excedan los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Asimismo, el artículo 156 indica que dichas normas deben fijar los procedimientos para prevenir y controlar la contaminación por energía lumínica, estableciendo los límites de emisión respectivos.

Aunque la legislación mexicana reconoce la necesidad de regular las emisiones lumínicas en centros poblacionales, aún se espera la creación y publicación de normas específicas que establezcan los límites máximos permisibles y los procedimientos para su control.

I.4.- JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El Estado de Morelos enfrenta un panorama ambiental crítico, con una creciente presión sobre sus recursos naturales y una alarmante degradación de sus ecosistemas. El bien jurídico tutelado en los delitos ambientales es el equilibrio ecológico, el cual debe protegerse no solo para la generación actual, sino también para las futuras generaciones. El derecho al medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Estado la obligación de garantizar su protección, conservación y restauración. Esta reforma busca fortalecer las herramientas jurídicas para cumplir con este mandato constitucional y responder eficazmente a los problemas ambientales que afectan a la entidad.

Otro factor que intensifica la crisis ambiental en Morelos es la pérdida acelerada de la selva baja caducifolia, el ecosistema predominante en el estado. El crecimiento descontrolado de la mancha urbana, el cambio de uso de suelo y la actividad agrícola han reducido significativamente la cobertura forestal, poniendo en riesgo la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales como la regulación del clima y la captación de agua.

El bien jurídico que vamos a proteger es el derecho colectivo a un medio ambiente sano y equilibrado. La afectación a este bien no solo perjudica a la naturaleza en sí misma, sino que impacta directamente a las personas que dependen de los recursos naturales para su sustento y bienestar. La contaminación del agua y del aire, la deforestación y la degradación del suelo generan efectos adversos en la salud de la población, incrementando la incidencia de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, y afectando la seguridad alimentaria de las comunidades más vulnerables.

Legislaremos para establecer mecanismos más efectivos de reparación del daño en delitos ambientales, no limitándolo a la indemnización económica, sino extendiéndose a la restauración de los ecosistemas afectados, la compensación de los servicios ambientales perdidos y la implementación de medidas que garanticen la no repetición del daño. Esto implica, por ejemplo, la obligación de los responsables de delitos ambientales de llevar a cabo programas de reforestación, saneamiento de cuerpos de agua y monitoreo continuo de las zonas afectadas, en colaboración con autoridades ambientales y la sociedad civil.

Con estas medidas lograremos sanciones más severas y mecanismos de reparación del daño ambiental más efectivos. Solo a través de un marco normativo sólido y bien estructurado se podrá garantizar la conservación de los recursos naturales y el bienestar de la población, cumpliendo con la obligación estatal de proteger y restaurar el medio ambiente en beneficio de todos los habitantes del estado.

I.5.- EDUCACIÓN

La educación contiene en sí misma, una multiplicidad de funciones y factores que inciden en la sociedad y su desarrollo regional, marcando un cambio y evolución, forjadora de ideas, promotora de cambios sociales, políticas y económicos.

Propondremos:

- Capacitación en primeros auxilios a todo el personal de la educación.
- Educación para la erradicación del consumo de tabaco.
- Eliminación de costos de titulación para estudiantes con alto rendimiento académico.

II.- Leyes materia de las reformas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888

Conceptualización de la reforma:

El pasado 02 de diciembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.²

El Partido Verde Ecologista de México, reconoce que los conceptos sobre protección animal son dinámicos y que evolucionan también conforme a criterios biológicos culturales económicos y jurídicos en cada época en particular para nosotros representa está oportunidad de consolidar y fortalecer los avances que hemos logrado desde hace algunos años y trabajaremos por supuesto en otras reformas en materia de bienestar animal y ambiental para lograr una sociedad más responsable y respetuosa con todos los seres vivos, y que forman parte de nuestra agenda legislativa.

¹ Artículo 3, fracción VI BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

² Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Con todo, tenemos que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la oportunidad para establecer un marco normativo más robusto y acorde con los principios de respeto y protección de los derechos de los animales, de manera que se pueda construir una cultura de respeto y cuidado hacia los animales que sea coherente con los valores de dignidad humana y justicia social, promoviendo el bienestar de todas las especies que coexisten con los seres humanos en el Estado de Morelos.

LEY DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Conceptualización de la reforma:

Las reformas a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen un paso significativo hacia el fortalecimiento de los derechos de los animales en el marco jurídico mexicano. La propuesta no solo contempla medidas de protección, sino también de prevención y educación, de manera que se pueda construir una cultura de respeto y cuidado hacia los animales que sea coherente con los valores de dignidad humana y justicia social, promoviendo el bienestar de todas las especies que coexisten con los seres humanos en nuestro país.

Por todo lo anterior, se hace necesario expedir una legislación estatal, para atender los derechos de protección y bienestar animal fueron reconocidos en el artículo 4º de la Carta Fundamental; con la cual se busque fomentar en los morelenses la importancia de proteger a los animales con los que, los seres humanos, compartimos espacios y nos beneficiamos mutuamente.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

Conceptualización de la reforma:

El bien jurídico que se protege con la reforma es, por tanto, el derecho colectivo a un medio ambiente sano y equilibrado. La afectación a este bien no solo perjudica a la naturaleza en sí misma, sino que impacta directamente a las personas que dependen de los recursos naturales para su sustento y bienestar. La contaminación del agua y del aire, la deforestación y la degradación del suelo generan efectos adversos en la salud de la población, incrementando la incidencia de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, y afectando la seguridad alimentaria de las comunidades más vulnerables.

Por lo tanto, esta reforma se hace indispensable para reforzar la protección penal del medio ambiente y establecer mecanismos más efectivos de reparación del daño. La reparación del daño en delitos ambientales debe entenderse en un sentido amplio, no limitado a la indemnización económica, sino extendiéndose a la restauración de los ecosistemas afectados, la compensación de los servicios ambientales perdidos y la implementación de medidas que garanticen la no repetición del daño. Esto implica, por ejemplo, la obligación de los responsables de delitos ambientales de llevar a cabo programas de reforestación, saneamiento de cuerpos de agua y monitoreo continuo de las zonas afectadas, en colaboración con autoridades ambientales y la sociedad civil.

Además, la falta de una adecuada tipificación de ciertos delitos ambientales en la legislación local ha permitido que muchas de estas afectaciones queden impunes o sean sancionadas de manera desproporcionada en relación con el daño causado. Es imperativo que las normas penales reflejen la gravedad de los delitos ambientales y establezcan sanciones proporcionales que desincentiven su comisión y obliguen a los responsables a resarcir el daño de manera efectiva.

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS

Conceptualización de la reforma:

Regular las emisiones lumínicas en centros poblacionales. Por esta se entiende el exceso de flujo lumínico, iluminación o resplandor luminoso en ambientes nocturnos o brillo producido por la difusión y reflexión de la luz en los gases, aerosoles y partículas en suspensión en la atmósfera, provenientes de fuentes artificiales, con intensidades, direcciones o rangos espectrales inadecuados para la realización de las actividades previstas en la zona alumbrada que altera las condiciones naturales de luminosidad en horas nocturnas provocando afectación a los patrones de descanso o condiciones de molestia en las personas sometidas al campo luminoso producido por las fuentes emisoras.

Actualmente, la falta de especificidad en las normas aplicables permite que muchas fuentes de contaminación lumínica operen sin restricciones claras, afectando tanto el bienestar humano como la biodiversidad. Para abordar esta situación, la reforma establece parámetros precisos sobre los límites máximos de emisión lumínica permitidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como mecanismos de monitoreo y sanción en caso de incumplimiento.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS

Conceptualización de la reforma:

La remediación de suelos contaminados es esencial para contribuir a mejorar la integridad de los ecosistemas, garantizar la salud pública y evitar la degradación del medio ambiente.

El proceso de remediación consiste en una serie de acciones que permiten eliminar o reducir los agentes que contaminaron un sitio en particular, derivado de una inadecuada disposición de residuos, mitigando así la degradación del suelo, la contaminación al ambiente y la afectación a la salud pública; los lineamientos que se deben seguir se ajustan a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Con la presente reforma y adiciones se pretende garantizar que se lleven a cabo los procesos de remediación de suelos contaminados, a través de la participación de los diferentes órdenes de gobierno.

Conceptualización de la reforma:

En la actualidad, los residuos generados por el consumo de tabaco, como colillas, filtros y envolturas, representan una problemática ambiental significativa que no ha sido suficientemente abordada. Estos residuos son una de las formas más comunes de contaminación en entornos urbanos y naturales, con impactos adversos tanto en el medio ambiente como en la salud pública. Las colillas de cigarro, por ejemplo, contienen más de 7,000 sustancias químicas, entre las cuales al menos 50 son reconocidas como cancerígenas. Al ser desechadas de manera inadecuada, contaminan el suelo y los cuerpos de agua, afectando la biodiversidad y alterando los ciclos naturales esenciales para la sostenibilidad del entorno.

El marco normativo actual presenta lagunas importantes respecto al manejo y regulación de estos desechos. Aunque existen leyes que regulan los residuos sólidos en general, los residuos derivados del tabaco no son tratados como una categoría específica, lo que dificulta implementar estrategias claras y efectivas para su control, reciclaje, disposición adecuada e incluso la generación de un mercado que pueda usar estos residuos como materias primas. Es por ello que resulta imprescindible establecer un marco regulatorio robusto que contemple los residuos de tabaco como una problemática prioritaria, con acciones concretas que permitan mitigar su impacto.

Se debe de reforzar que el tratamiento de los residuos del tabaco como residuos de manejo especial, fomentando su separación, recuperación y reciclaje, e integrando espacios específicos para su disposición adecuada en establecimientos comerciales.

Estas medidas no solo permitirán atender una problemática ambiental apremiante, sino que también contribuirán a promover una economía circular en la que los residuos del tabaco puedan ser transformados en recursos útiles. Esto, a su vez, fortalecerá la sostenibilidad y alineará al Estado de Morelos con las metas internacionales de desarrollo sostenible. Además, el manejo adecuado de estos residuos reducirá los costos asociados a la remediación ambiental, mejorará la calidad de vida de las comunidades y fomentará la sensibilización de la población sobre el impacto del consumo de tabaco en el medio ambiente.

LEY PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MORELOS

Conceptualización de la reforma:

El impacto ambiental de la industria tabacalera no se limita a los residuos de los consumidores. La producción de tabaco es responsable de la deforestación, con una estimación que apunta a que, desde la década de 1970, el mundo ha perdido 1,500 millones de hectáreas de bosques, contribuyendo a un 20% del aumento anual de los gases de efecto invernadero. También, el cultivo y procesamiento del tabaco son procesos que desgastan recursos naturales, como el agua, y contribuyen a la contaminación del aire y los suelos.

En cuanto al consumo de tabaco en México, se observa una disminución de la prevalencia del tabaquismo desde 2002, con una ligera recuperación en los últimos años. Un aspecto alarmante es el incremento en el consumo de cigarros con cápsulas de sabor, cuya prevalencia en 2018 alcanzó el 43% entre los fumadores de 10 años o más, lo que resalta un cambio en las preferencias del mercado y, en consecuencia, un aumento en los residuos derivados del consumo.³

Por lo que se debe de establecer la obligatoriedad de colocar contenedores específicos para estos desechos en espacios públicos, al tiempo que prohíbe su disposición en lugares inapropiados, promoviendo sanciones para quienes incumplan estas disposiciones.

PARA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS del Congreso del Estado de Morelos es de vital importancia crear leyes que protejan la dignidad humana, la libertad y la vida, así como supervisar políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de todos los Morelenses, al respecto esta comisión se enfocara en lo siguiente:

- Modificar, adecuar y actualizar la legislación estatal en materia de justicia, derechos humanos y atención a víctimas, de manera que se ajuste a los estándares nacionales e internacionales.

- Monitorear y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), promoviendo su cumplimiento efectivo.

- Fortalecimiento de Atención a Víctimas: Apoyar a los gobiernos estatal y municipal en la actualización de normativas y estrategias para la protección de los derechos de las víctimas y su acceso a servicios integrales de apoyo.

- Fomentar la participación ciudadana en la formulación de leyes y políticas públicas en derechos humanos y justicia.

³ Instituto Nacional de Salud Pública (2023) 'La industria de tabaco está dañando al planeta', Instituto Nacional de Salud Pública. Disponible en: <https://www.insp.mx/avisos/la-industria-de-tabaco-esta-danando-al-planeta> (Consultado el 27 de noviembre de 2024).

Al respecto se precisa que esta Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Congreso del Estado de Morelos ha presentado;

1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código de procedimientos civiles del Estado de Morelos, con el fin de eliminar la prueba confesional en los juicios de orden civil; El objetivo principal es armonizar la legislación local con los derechos humanos consagrados en la Constitución mexicana y los tratados internacionales. Se busca eliminar la figura de la prueba confesional, que actualmente puede ser utilizada de manera desproporcionada y perjudicial, dejando en estado de indefensión a los justiciables más vulnerables; misma que se encuentra pendiente de dictamen legislativo.

2.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos fracciones al artículo 184 del código penal del Estado de Morelos para efecto de regular lo concerniente al delito de despojo y regular el despojo entre concubinos, sancionar el uso fraudulento de constancias de posesión y armonizar la Legislación del Estado de Morelos a otras legislaciones; Esta iniciativa responde a una necesidad urgente de garantizar justicia y equidad en Morelos. Su aprobación enviará un mensaje claro de cero tolerancias al despojo patrimonial y a la violencia económica, protegiendo a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como lo son las mujeres del Estado de Morelos; misma que se encuentra pendiente de dictamen legislativo.

3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de víctimas del Estado de Morelos, estas incluyen que las víctimas del delito de transfeminicidio sea consideradas víctimas y gocen de una reparación integral del daño, lo anterior con el objetivo de garantizar la protección integral y la reparación del daño para las víctimas de transfeminicidio y sus familias, mediante la adecuación de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, asegurando un enfoque diferencial y especializado para personas trans, así como medidas claras de atención, reparación y capacitación institucional; misma que se encuentra pendiente de dictamen legislativo.

4. Se ha dado seguimiento de más de 14 recomendaciones hechas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a autoridades Estatales y Municipales, las cuales se encuentran pendientes para su cumplimiento o acatamiento.

5. El pasado 10 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la entrega del premio Estatal de Derechos Humanos, evento que fue organizado interinstitucionalmente entre la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con esto esta comisión busca seguir en la búsqueda de una cultura, Justa, Igualitaria, Incluyente, Transparente y Protectora de los derechos Humanos de los Morelenses.

CONCLUSIÓN

Las propuestas de la Fracción Parlamentaria del PVEM se van a destacar los principios y valores ambientales, al contribuir a la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones, presentes y futuras, de la entidad y de los municipios, con respeto, tolerancia, diálogo, para lograr acuerdos que permitan avanzar hacia la preservación y administración responsable del patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos, la cual es esencial para contribuir a mejorar la integridad de los ecosistemas, garantizar la salud pública y evitar la degradación del medio ambiente; bajo los principios democráticos establecidos en nuestra Carta Fundamental y demás leyes relativas y aplicables, a través de la labor coordinada de los tres órdenes de gobierno.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN

La presente Agenda Legislativa ha sido formulada tomando en consideración las propuestas de la militancia del partido, así como las de los diferentes sectores y organizaciones de la sociedad civil, pero fundamentalmente a partir de las demandas y planteamientos recogidos por los candidatos de nuestro instituto político en las recientes campañas electorales de nuestro Estado.

La Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolucionario Institucional tiene la responsabilidad social, jurídica y política de impulsar transformaciones legislativas que den respuesta inmediata a la situación que vivimos los morelenses. Es momento de promover leyes y políticas públicas que garanticen una senda hacia la igualdad de oportunidades.

En este sentido, hemos elaborado esta Agenda Legislativa basada en ejes temáticos que plantea las reformas y política públicas necesarias para detener el deterioro de la economía y de las finanzas públicas, impulsar el desarrollo social y crear infraestructura pública, retomando el fortalecimiento de las instituciones y la construcción de una nueva relación entre gobierno y actores políticos.

EJES TEMÁTICOS:

1. Medio ambiente.
2. Salud.
3. Seguridad.
4. Transparencia y Anticorrupción.
5. Educación y Cultura.
6. Democracia y Derechos Humanos.
7. Equidad de Género.
8. Economía y Gobierno Interno.

9. Grupos vulnerable

1. Medio ambiente.

En los últimos años, tanto en el ámbito internacional y nacional se han denunciado los grandes e importantes daños causados al medio ambiente derivado de las conductas no reguladas y en algunos casos no sancionadas.

Es preciso reconocer que aún hace falta mucho trabajo por hacer, ya que son diversos y complejos los problemas que enfrentamos como estado, destacando, las deforestaciones, los incendios forestales, la mala calidad del aire y la cuestionable gestión de los residuos, entre otros.

El cuidado del medio ambiente no debe de recaer solo en las autoridades, sino que hay muchos ciudadanos que están interesados en portar su experiencia y su conocimiento para mejorar las políticas en favor del medio ambiente.

En este sentido, las y los diputados del PRI, buscaremos establecer un marco legal que involucre tanto a las autoridades como al sector privado y a la sociedad civil, se buscará crear una sinergia que trascienda la mera regulación y se convierta en un movimiento de conciencia colectiva. La protección y restauración de ecosistemas, así como la expansión de las Áreas Naturales Protegidas, son pasos fundamentales para asegurar la salud de nuestro planeta.

Por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsara las siguientes iniciativas:

- Proponer programas que promuevan y fomenten la participación de las nuevas generaciones en la protección del medio ambiente, en colaboración con la comunidad, organizaciones sociales, políticas y económicas, y por supuesto de la mano con instituciones educativas, con enfoque en las alertas ambientales.

- Fomentar la restauración y conservación ecológica.

- Parques pet friendly en jardines municipales.

- Establecer planes de prevención de residuos y fomentar el reciclaje mediante campañas de concientización y educación.

- Impulsar programas y actividades de reforestación, para contribuir a tener una mejor calidad del aire.

- Desarrollar estrategias de promoción y utilización sobre el uso y el consumo de productos amigables con el medio ambiente.

- Impulsar la creación del inventario de espacios protegidos con reservas de suelo ante el desarrollo urbano, que incorpore áreas con valor natural, histórico y cultural.

2. Salud.

Actualmente, nuestro estado cuenta con un sistema de salud pública el cual, a pesar de haber superado lo que fue la pandemia por COVID-19, aún presenta diversas deficiencias a la hora de atender las necesidades sanitarias de las y los morelenses.

Prueba de ello es el reciente caso de las afectaciones generadas por los recortes presupuestarios a diversos hospitales públicos de la entidad, entre las cuales se encuentran la falta de insumos básicos y medicamentos, posibles despidos de personal y el hecho de que los pacientes tengan que llevar sus propios artículos esenciales como papel higiénico, agua purificada, jabón de baño, entre otros.

Como servidores públicos entendemos que, si no se toman medidas para resolver esta cuestión, la problemática se irá agrandando cada vez más, generando así mayores afectaciones al sistema de salud pública del estado, por lo cual, en nuestro deber como legisladores del PRI en la presente legislatura, nos comprometemos a que, en el ámbito de nuestras atribuciones, garantiremos un mayor presupuesto para los hospitales públicos del Estado de Morelos.

Con todo lo mencionado anteriormente podemos concluir que, en el aspecto de la salud, presenta grandes desafíos que como legisladores debemos hacer todo lo posible por sobrepasar, para asegurar la protección del derecho a la salud de todos los morelenses. Teniendo esto en mente consideramos que debemos legislar en los siguientes rubros:

Impulsar las acciones legislativas necesarias con el objetivo de establecer una normativa aplicable para fortalecer la cultura de la donación de órganos y tejidos.

- Impulsar reformas que busquen garantizar el apoyo y fortalecimiento de los tratamientos y prevención de padecimientos de salud mental como el "síndrome de burnout".

- Reformar la legislación en materia de salud para que todos los hospitales brinden servicios especializados, como el servicio de bariatría, para combatir las enfermedades cardiovasculares.

- Impulsar las acciones legislativas necesarias con el fin de elevar a rango de Ley el Código 100.

- Impulsar las acciones legislativas necesarias para que los hospitales públicos cuenten con un mayor presupuesto que cubra efectivamente con sus requerimientos para su óptimo funcionamiento.

- Hacer las reformas necesarias a la legislación estatal para que se lleve a cabo una mayor y exhaustiva regularización de las clínicas estéticas de Morelos.

- Creación de una defensoría para la protección de los derechos político-electorales de la población indígena y afrodescendiente;

- Etiquetar recursos para el fortalecimiento de los liderazgos de mujeres indígenas y afrodescendientes;

- Reformar leyes en materia de cultura, educación y discriminación, para resignificar a las poblaciones afrodescendientes (historia y cultura afrodescendiente);

3. Seguridad

La seguridad pública representa un pilar fundamental sobre el que se construye nuestra sociedad, su importancia no puede ser subestimada, porque impacta cada aspecto de nuestras vidas, poder alcanzar un estado de bienestar que nos permita realizar todas nuestras actividades diarias con la confianza de que el Estado nos está proporcionando las condiciones para vivir en libertad.

Nuestro deber ante las y los habitantes del Estado de Morelos debe llegar a todos los aspectos de la vida, que permitan como parte indispensable brindar tranquilidad; fortalecer la seguridad pública implica fortalecer el desarrollo económico, la seguridad es un bien común. No debe estar limitada a aquellos que pueden pagar por ella; es un derecho que debemos disfrutar todos, sin importar quiénes seamos o de dónde vengamos.

La seguridad pública debe ejercerse con responsabilidad, transparencia y justicia, evitando cualquier forma de abuso o discriminación.

Las redes criminales tienen un impacto devastador en nuestras colonias y municipios, especialmente en aquellas que cuya marginalidad económica es un grado mayor de impacto afectando la seguridad física de nuestros ciudadanos, erosionando la confianza en las instituciones, financiando la corrupción y mermando el estado de derecho. Para enfrentar este reto, es fundamental contar con estrategias integrales que no solo combatan la violencia, sino que también fortalezcan nuestras instituciones y promuevan la cooperación de todas las instituciones del estado y la sociedad civil.

La seguridad es un tema que gira en torno a un desarrollo integral, no se logra solo con más fuerza o más vigilancia; se construye atendiendo las causas profundas de la violencia y el crimen. Para ello debemos trabajar de la mano con la prevención y educación, en crear oportunidades y en fomentar una cultura de paz que llegue a todos los rincones de nuestra nación. Porque la seguridad pública se fortalece cuando todos, desde el Estado hasta cada ciudadano, trabajamos juntos para construir un entorno de respeto y convivencia.

Nuestro compromiso es reforzar las normas para asegurar que ningún delito quede impune, de modo que este asunto tan importante para la sociedad sea abordado con mayor eficacia, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsará las siguientes iniciativas:

- Análisis profundo del marco jurídico relacionado a la seguridad pública, con una visión orientada a contrarrestar las causas y factores que generan la violencia y las conductas delictivas desde el ámbito individual, familiar, comunitario y social, a través de los tres niveles de prevención y con especial atención en grupos de riesgo.

- Reforzar el combate a los Ciberdelitos.
- Favorecer el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso y reforzamiento del modelo de impartición de justicia cívica.
- El impulso de un modelo integral de prevención y atención de la violencia familiar.
- Realizar las acciones necesarias que permitan rediseñar el servicio profesional de carrera policial.
- Promover los procedimientos para valorar el desempeño ético y con apego a los derechos humanos de los elementos de seguridad pública.
- Implementar las medidas necesarias para que el 100% de los policías municipales cuenten con su Certificado Único Policial (CUP).
- Implementar el uso de tecnologías de última generación en las acciones estratégicas, tácticas y operativas.
- Revisar el sistema de procuración de justicia con el fin de promover acciones que permitan garantizar su eficiencia y evitar la revictimización.
- Fortalecer el sistema de atención a víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos en el Estado.
- Fortalecer la readaptación social.
- Contribuir con las acciones de Gobierno para mejorar la seguridad pública.
- Reforzar el sistema de justicia a través de una capacitación eficiente.
- Mejorar los instrumentos jurídicos y de trabajo de los elementos de seguridad pública.
- Dotar de mejores herramientas al poder Judicial para su correcto desempeño.

4. Transparencia y Anticorrupción

La transparencia no solo protege a los ciudadanos, sino que fomenta un sistema de confianza mutua entre el gobierno y los habitantes del Estado de Morelos, un sistema en el que todos somos responsables y partícipes; la participación en el ejercicio de la transparencia es esencial porque ilumina los procesos de gobierno y nos permite evaluar a nuestras instituciones y las personas que forman parte de ellas.

Solo a través de un gobierno que opere a la vista de todos se puede asegurar que las leyes se apliquen de manera justa y equitativa. Cada uno de las y los habitantes del Estado tiene la posibilidad de vigilar que los recursos públicos se utilicen de forma correcta, que las decisiones sean justificadas y que las instituciones funcionen en beneficio de quienes vivimos en este maravilloso Estado.

Desde esta bancada vamos a combatir la impunidad, garantizar que las acciones de los funcionarios públicos sean visibles y estén sujetas al escrutinio, que se reduzca el espacio para la corrupción y el abuso de poder, a través de la transparencia lucharemos para que el sistema de justicia se refuerce con la confianza pública, logrando que el cumplimiento de la ley sea una realidad para todos y no solo una aspiración del Estado.

La corrupción, por su propia naturaleza, prospera en la opacidad y el secreto. De ahí que una política de transparencia sólida sea el primer paso para prevenir, detectar y sancionar prácticas corruptas que tanto han dañado a nuestro Estado.

Sin embargo, la transparencia no es solo cuestión de divulgar información; es la construcción de una cultura de rendición de cuentas, en la que tanto las instituciones del Estado como los ciudadanos asuman una participación activa. Es por eso que debemos fomentar un marco institucional que garantice que toda acción estará al alcance de la supervisión ciudadana, contando con las herramientas necesarias para vigilar y cuestionar.

La transparencia no es un favor que las instituciones del Estado conceden a la sociedad; es una obligación y un derecho que le pertenece a cada morelense, por eso, fortalecer la transparencia debe ser una prioridad constante, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsará las siguientes iniciativas:

- Impulsar la revisión y atención sobre transparencia en los centros Penitenciarios del Estado de Morelos.

- Promover una cultura de transparencia proactiva y rendición de cuentas en todos los poderes y en los diversos niveles de gobierno de tal forma que esta cultura se permee en la ciudadanía.

- Fortalecer el sistema estatal anticorrupción mediante mesas de trabajo que contemplen la participación ciudadana.

- Impulsar la confianza ciudadana a través de ejercicios continuos de revisión.

- Impulsar mecanismos de planeación y colaboración intergubernamental que permitan la rendición de cuentas de los recursos públicos.

- Impulsar esquemas que permitan a la ciudadanía un mayor acceso a los mecanismos de transparencia.

- Ampliar y mejorar los canales de comunicación entre las instituciones de gobierno y la ciudadanía con el fin de construir en coordinación la visión de desarrollo para el Estado.

- Apoyar la creación de mecanismos para que la sociedad civil organizada participe en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de transparencia y rendición de cuentas.

5. Educación y Cultura

Somos una expresión de nuestro pasado y nuestras tradiciones, una fuerza vital que impulsa nuestra identidad, nuestra creatividad y nuestra visión de futuro. El Estado de Morelos tiene un espíritu que enriquece el espíritu de todos los que habitamos en él.

La educación y la cultura es la base de los valores que compartimos y una herramienta poderosa de transformación social, desde esta Bancada estamos comprometidos a fomentar la educación y la cultura; es la mayor inversión por que se promueve el desarrollo humano, la paz social y la construcción de un tejido comunitario más sólido y solidario. El arte, la literatura, la música, la danza y todas las expresiones culturales nos ayudan a dialogar, a expresar nuestras emociones y a entendernos mejor como personas y como sociedad.

Promover la cultura también es fundamental para la educación y la creatividad, nos permite desarrollarnos plenamente como seres humanos, a valorar la diversidad y a construir un espacio donde todas las voces sean escuchadas y respetadas.

La educación y la cultura también tienen un impacto directo en la economía, son un motor de desarrollo y de oportunidades. Promover la cultura y la educación es apoyar a nuestros futuros ciudadanos, quienes con su talento y dedicación generan empleo, riqueza y turismo. Apostamos por la cultura no solo para generar bienestar económico, sino para confiar en la futura innovación y al crecimiento sostenible.

Más allá de estos beneficios, la educación y la cultura tiene un valor en sí mismas, preservan la historia de nuestro maravilloso Estado. Nos permite honrar nuestras tradiciones y adaptarlas a los tiempos modernos. La promoción de la educación y la cultura es, en última instancia, un acto de amor y de respeto hacia nuestra identidad como morelenses, hacia nuestra diversidad y hacia nuestro potencial.

Es por esto que tenemos la responsabilidad de crear y sostener espacios donde la cultura florezca y sea accesible para todos, para tener la oportunidad de que todos los morelenses estén cerca del arte, a la música, a la literatura, y de participar en la creación y el disfrute de sus propias manifestaciones culturales y deportivas. Porque solo a través de la educación y la cultura podemos aspirar a un desarrollo integral y a una sociedad más justa, equitativa y enriquecida.

Así que hoy reafirmamos nuestro compromiso como bancada con la educación y la cultura, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsará las siguientes iniciativas:

- Llevar a cabo acciones para construir, mantener y mejorar la infraestructura educativa.

- Implementar mecanismo para cerrar las brechas en rezago educativo promoviendo la educación para jóvenes y adultos.

- Fortalecer el vínculo con el sector docente del estado, escuchando sus necesidades y contribuyendo a que continúen su formación para poder ofrecerles a las juventudes, una educación vanguardista e innovadora.

- Impulsar la preservación del patrimonio cultural a través de la búsqueda de inversiones públicas y privadas que generen espacios de convivencia y recreación para el disfrute de la población morelense.

- Impulsar modificaciones legales para implementar la certificación a gimnasios y entrenadores.

- Fortalecer las sanciones a las escuelas sin el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

6. Democracia y Derechos Humanos

Las políticas públicas son esenciales para atender de forma organizada y efectiva los desafíos que enfrentamos como morelenses, desde la educación, la salud y el empleo hasta la seguridad, el medio ambiente y la vivienda, las políticas públicas son el puente que convierte los ideales de desarrollo en acciones concretas. Sin ellas, los problemas sociales se vuelven más complejos y las brechas de desigualdad, más profundas.

Para que una democracia funcione es necesario que las políticas sean efectivas, es necesario que respondan a las necesidades reales de la gente, que se diseñen de forma inclusiva y que se implementen de manera transparente, por lo que las mismas deben involucrar la participación activa de todos los integrantes del Estado de Morelos pues debemos tomar en cuenta la diversidad y las voces de quienes serán impactados por ella.

Debemos asegurarnos que las políticas públicas sean integrales, es decir, que no solo se enfoquen en resolver un problema de manera aislada, sino que busquen soluciones de largo plazo, debemos proponer y diseñar con una perspectiva que tenga el efecto transformador y alcanzar todos los que vivimos e integramos el Estado de Morelos.

Esta bancada tiene el compromiso de trabajar por que la sociedad en que vivimos los morelenses sea más justa, más equitativa y más resiliente, trabajaremos impulsando las políticas públicas que reflejen los valores de igualdad, justicia y respeto que queremos para nuestro estado, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsara las siguientes iniciativas:

- Impulsar las acciones legislativas pertinentes para inculcar una cultura de respeto y la erradicación de la discriminación.
- Reformar la legislación estatal con el fin de facilitar la introducción de nuevas tecnologías a la administración pública.
- Impulsar acciones legislativas que permitan una vinculación de acceso a empleos de jóvenes más efectiva.
- Impulsar acciones legislativas cuyo objetivo sea el fortalecer la cultura de los derechos humanos y la denuncia cuando ocurran violaciones a éstos.
- Impulsar la capacitación del personal del gobierno en los distintos poderes del estado y municipios para hacer saber los hechos que pueden constituir hechos violatorios de los derechos humanos.
- Promover el respeto a los pueblos indígenas ampliando espacios para que expresen sus tradiciones, lenguas y costumbres.
- Promover la activación física de la ciudadanía de todos los grupos etarios proponiendo leyes y políticas públicas que propicien la disposición de los espacios públicos para el desarrollo de estas actividades.
- Promover la inclusión de personas con discapacidad, a través de la garantía de accesibilidad universal, la erradicación y prevención de la discriminación y el acceso en condiciones de igualdad.
- Desarrollar políticas públicas que dirijan sus esfuerzos para reducir las desigualdades en todos sus ámbitos: económicos, educativos, sociales, de género y poblaciones vulnerables.

7. Equidad de Género

Hoy me dirijo a ustedes para hablar sobre un tema fundamental en la construcción de una sociedad justa y equitativa: la importancia de la equidad de género en las políticas públicas. La equidad de género no es solo un ideal; es una necesidad para lograr un desarrollo integral, inclusivo y verdaderamente democrático. La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los pilares para construir un futuro en el que todas las personas puedan vivir con dignidad, libertad y oportunidades.

La equidad de género es una necesidad prioritaria para lograr un desarrollo integral, inclusivo y verdaderamente democrático del Estado de Morelos, por lo que incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas significa reconocer que las necesidades y experiencias de todos los habitantes del Estado de Morelos, son indispensables, sin importar su género.

Debemos de priorizar la inclusión de la equidad de género en las políticas públicas, para promover la igualdad de acceso a la educación, la salud, el empleo y la seguridad. Estamos hablando de garantizar que las mujeres puedan trabajar en condiciones dignas y equitativas, de proteger a quienes enfrentan violencia de género y de asegurar que las voces y experiencias de todas las personas estén representadas en la toma de decisiones, con la preventiva de la equidad de género en las políticas públicas se tienen acceso igualitario a oportunidades económicas, contribuyendo al crecimiento de nuestras comunidades y de toda el Estado de Morelos.

Por ello, esta bancada hace un llamado a todos los sectores de nuestro maravilloso Estado y nos comprometemos desde nuestra responsabilidad a trabajar en favor de la equidad de género, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsara las siguientes iniciativas:

- Legislar para impulsar la paridad salarial.
- Impulsar el desarrollo y participación de la mujer en el deporte, así como en la ciencia y tecnología.
- Acordar convenios con medios de comunicación para que transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad.
- Apoyar a adolescentes embarazadas que estén en riesgo de abandonar sus estudios.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la estructura institucional, normatividad y procedimientos administrativos que de ella se deriven.
- Impulsar acciones legislativas e institucionales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género y discriminación en los ámbitos social, económico laboral y político.
- Promover la erradicación de estereotipos sexistas e incorporar la perspectiva de género en las prácticas y productos relacionados con la comunicación e imagen institucional.

- Promover la implementación de acciones de sensibilización en temas relacionados con la igualdad de género y los derechos de las mujeres dirigido a diferentes sectores de la población, principalmente en las escuelas de educación básica.

- Impulsar acciones que permitan más oportunidades de acceso a financiamiento a mujeres para el desarrollo de emprendimientos productivos.

8. Economía y Gobierno Interno

Debemos promover el desarrollo económico invirtiendo en el progreso social, en la estabilidad y en las oportunidades de los habitantes del Estado de Morelos, debemos legislar por las políticas que fomenten el emprendimiento, la inversión y la creación de empleos dignos, generando condiciones para que los morelenses puedan mejorar su situación económica y contribuir al bienestar de nuestro Estado.

Debemos reducir las brechas económicas que no solo afectan a quienes viven en condiciones de pobreza, sino que impactan negativamente en la cohesión social y en la seguridad mediante la implementación de programas de inclusión social, mejorar la infraestructura, fortalecer los servicios de salud y educación, y, en última instancia, brindar una red de apoyo para quienes más lo necesitan.

La promoción del desarrollo económico requiere que legislemos sobre un marco de políticas públicas sólidas y sostenibles. Esto implica ofrecer un entorno estable y seguro para la inversión, garantizando el trabajo y la coordinación en conjunto con el sector privado, los trabajadores y las comunidades, con un enfoque inclusivo y sostenible.

Este será nuestro compromiso y nuestra visión: trabajar para que el desarrollo económico del Estado de Morelos se traduzca en bienestar, justicia y dignidad para todos, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsará las siguientes iniciativas:

- Análisis detallado del Presupuesto Estatal, con el objeto de que destinen recursos suficientes al combate a la pobreza que priorice la atención a las personas con discapacidad.

- Plantear un fondo para desastres en el Campo.

- Revisión de las Cuentas Públicas de las dependencias y de los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal en turno.

- Realizar mecanismos y acciones para potenciar la competitividad del estado y la productividad de los procesos industriales y comerciales.

- Fomentar la inversión extranjera directa como habilitador del crecimiento económico del Estado.

- Facilitar los esquemas que alienten la cultura emprendedora.

- Desarrollar acciones que generen una correcta alineación entre la demanda laboral y la oferta de profesionistas altamente capacitados, ello, a través de la coordinación y articulación de esfuerzos entre el gobierno, las instituciones educativas y el sector productivo.

- Buscar el eliminar todo tipo de obstáculos que desincentiven el establecimiento de nuevas empresas en el estado, a través de la mejora regulatoria y un adecuado seguimiento y acompañamiento de los procesos de apertura de negocios.

- Impulsar la productividad y rentabilidad del micro productor agrícola en el estado, con el objetivo de balancear el crecimiento económico de todas las regiones del Estado.

- Promover el uso de plataformas digitales para el incremento de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos.

- Impulsar la aplicación de foros, encuestas y consultas en la construcción y mejora de las políticas públicas del estado y municipios.

- Impulsar el uso de plataformas tecnológicas que permitan dar trazabilidad en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la administración pública.

- Fortalecer la vinculación entre las instituciones encargadas de implementar la mejora regulatoria con el fin de compartir buenas prácticas en materia de atención a las demandas ciudadanas

9. Grupos vulnerables

Nuestro deber con la sociedad morelense es promover el bienestar, la igualdad y la justicia para todos. Sin embargo, para que el bienestar sea realmente universal, es fundamental atender de manera prioritaria a quienes enfrentan mayores desafíos y obstáculos, esto es a niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades indígenas, y quienes viven en condiciones de pobreza o exclusión social, nuestro compromiso debe ser el de ofrecerles protección, garantizar sus derechos y crear condiciones de equidad que permitan que cada persona, sin importar sus circunstancias, tenga la oportunidad de vivir con dignidad y de alcanzar su máximo potencial.

Debemos legislar en favor de una estrategia para fortalecer el tejido social, aseguramos que todas las personas, especialmente las más vulnerables, tengan acceso a servicios de salud, educación, vivienda y empleo, estamos construyendo una sociedad más cohesionada, segura y resiliente, las políticas públicas dirigidas a los grupos vulnerables deben contar con recursos suficientes y con un sistema de evaluación constante, no solo diseñando programas inclusivos, sino que se comprometa a monitorear su impacto, ajustarlos cuando sea necesario y rendir cuentas sobre sus resultados.

Es compromiso de esta bancada impulsar y fortalecer políticas públicas que respondan a las necesidades de los grupos vulnerables, no solo como un deber legal o político, sino como una responsabilidad moral hacia esta sociedad que conforma el Estado de Morelos, por tal motivo, la Fracción Parlamentaria del PRI impulsará las siguientes iniciativas:

- Creación de empleos para jóvenes.
- Mejorar la infraestructura hospitalaria.
- Procuración integral de las niñas, niños y adolescentes.
- Salvaguardar la integridad y libertad de expresión de periodistas y
- Apoyo para madres de familia.
- Acciones que permitan un transporte público accesible para personas con discapacidad.
- Promover los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad de los Derechos Humanos, establecidos en la Ley Suprema a fin de garantizar su goce y su pleno ejercicio.

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

Agenda Legislativa respecto a las Comisiones de la Familia y Derechos de la Niñez, así como de Educación y Cultura, mismas que tengo el honor de presidir, lo que hago al tenor de los siguientes términos:

Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez	
Objetivos de la Comisión:	<p>Diseñar la política de trabajo que deberá desarrollarse en el centro de esta comisión con la finalidad de brindar las herramientas jurídicas necesarias que le permitan realizar un mejor desempeño en las trascendentales encomiendas que de conformidad con la legislación le corresponde observar.</p> <p>Desarrollar, impulsar y dictaminar las iniciativas vigentes en el Estado de Morelos, generando proyectos de ley que contribuyan con el fortalecimiento de la institución de la familia, impactando en la prevención y resolución de conflictos que en ella se deriven.</p> <p>Establecer un entramado legislativo con base en las necesidades de fortalecimiento de la institución de la familia y en sano y pleno desarrollo de sus integrantes.</p> <p>Promover y difundir los valores universales desde un enfoque de perspectiva de familia, privilegiando en todo momento el fortalecimiento de la Institución de la Familia, a través de foros, conferencias, talleres y actividades lúdicas, buscando incentivar el rescate del núcleo más importante de nuestra sociedad.</p> <p>Traducir en instrumentos y acciones legislativas el consenso sobre los temas de Familia y Derechos de la Niñez de la Agenda Estatal, como actividades centrales del desarrollo integral de Morelos.</p> <p>Convocar y llevar a cabo las reuniones de trabajo pertinentes de la Comisión durante el transcurso del primer año del ejercicio constitucional de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.</p>

Líneas de Acción	<p>Promover la realización de reuniones, foros de trabajo, mesas de discusión, entre otros, en coordinación con los diversos actores involucrados en el tema de la Familia y Derechos de la Niñez, las asociaciones de padre de familia, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, en los tres niveles de gobierno.</p> <p>Realizar un análisis a la legislación en la materia, dentro de la entidad a efecto de diagnosticar las mejores prácticas legislativas, reformas, adecuaciones y/o adiciones a las leyes, con la finalidad de generar políticas públicas transversales con perspectiva de familia.</p> <p>Otorgar las herramientas legislativas necesarias que permitan una mejor coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, respecto del combate a la desintegración familiar y violencia intrafamiliar.</p> <p>Elaborar proposiciones con Punto de Acuerdo que exhorten a las autoridades competentes a cumplir con las tareas de leyes aplicables en la materia.</p> <p>Establecer la comunicación correcta y efectiva con las comisiones ordinarias y especiales con las que se comparta la atención de los asuntos relacionados al tema.</p> <p>Promover la elaboración de políticas públicas que planteen el fortalecimiento de la institución de la familia, su sano y pleno desarrollo, la convivencia armónica de sus integrantes y el fomento de sus valores colectivos e individuales.</p> <p>Estimular el desarrollo de políticas públicas que favorezcan el desarrollo de la seguridad económica de las familias en el estado de Morelos.</p> <p>Desarrollar y promover la creación de contenidos temáticos en favor del fortalecimiento de los nuevos modelos familiares, para ser herramientas de capacitación en las instituciones educativas del estado de Morelos.</p> <p>Reforzar, ampliar y mejorar los procesos de participación social en lo relativo al conocimiento del marco normativo en la materia y las reformas que de esta Comisión deriven.</p>
------------------	---

	<p>Ampliar y difundir el conocimiento de las necesidades y retos que enfrenta la institución y los nuevos modelos de familia en la actualidad. Impulsar adecuaciones y actualizaciones al marco jurídico normativo en relación con la crianza positiva, la paternidad responsable y la maternidad segura.</p> <p>Impulsar reformas que permitan a las madres y padres de familia, generar un mayor ámbito de convivencias saludables con sus hijos, en relación con la libertad que debe existir desde el ámbito laboral.</p> <p>Evaluar los indicadores sobre el desarrollo y logros de los objetivos de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez.</p> <p>El desahogo de los diversos asuntos que sean competencia de la Comisión conforme a los plazos en términos del marco jurídico aplicable</p>
<p>Iniciativas a presentar que conforman la Agenda Parlamentaria de la Fracción de Nueva Alianza:</p>	<p>Desde la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, se van a presentar iniciativas para la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familias, especialmente por cuanto a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, Ley de Salud del Estado de Morelos, Protocolo de Detenciones, Protocolo de Atención a la Primera Infancia, entre otros instrumentos jurídicos que benefician a las niñas, niños y adolescentes morelenses y refuercen el marco jurídicos de su protección.</p>
<p>Materias en las que versaran las iniciativas:</p>	<p>Derecho Familiar, Derechos Humanos, Preservación de Derechos Culturales de la Infancia, Adopción, Primera Infancia, Lactancia Materna, Derecho a la Identidad de Niñas y Niños, entre otras.</p>

<p>Comisión de Educación y Cultura</p>	
<p>Objetivos de la Comisión:</p>	<p>Diseñar la política de trabajo que deberá desarrollarse en el centro de esta comisión con la finalidad de brindar las herramientas jurídicas necesarias que le permitan realizar un mejor desempeño en las</p>

	<p>trascendentales encomiendas que de conformidad con la legislación le corresponde observar.</p> <p>Desarrollar, impulsar y dictaminar las iniciativas vigentes en el Estado de Morelos, generando proyectos de ley que contribuyan con el fortalecimiento de la Educación y Cultura, impactando en la prevención y resolución de conflictos que en ella se deriven.</p> <p>Establecer un entramado legislativo con base en las necesidades educativas y culturales en sano y pleno desarrollo de sus integrantes.</p> <p>Traducir en instrumentos y acciones legislativas el consenso sobre los temas de educación y cultura, como actividades centrales del desarrollo integral de Morelos.</p> <p>Convocar y llevar a cabo las reuniones de trabajo pertinentes de la Comisión durante el transcurso del primer año del ejercicio constitucional de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.</p>
<p>Líneas de Acción</p>	<p>Promover la realización de reuniones, foros de trabajo, mesas de discusión, entre otros, en coordinación con los diversos actores involucrados en el tema de educación y cultura, las asociaciones de padre de familia, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, en los tres niveles de gobierno.</p> <p>Realizar un análisis a la legislación en la materia, dentro de la entidad a efecto de diagnosticar las mejores prácticas legislativas, reformas, adecuaciones y/o adiciones a las leyes, con la finalidad de generar políticas públicas en materia educativa y cultural.</p> <p>Elaborar proposiciones con Punto de Acuerdo que exhorten a las autoridades competentes a cumplir con las tareas de leyes aplicables en la materia.</p> <p>Establecer la comunicación correcta y efectiva con las comisiones ordinarias y especiales con las que se comparta la atención de los asuntos relacionados al tema.</p> <p>Estimular el desarrollo de políticas públicas que favorezcan el desarrollo educativo y cultural en el estado de Morelos.</p> <p>Desarrollar y promover la creación de foros con contenidos temáticos.</p> <p>Reforzar, ampliar y mejorar los</p>

	<p>procesos de participación social en lo relativo al conocimiento del marco normativo en la materia y las reformas que de esta Comisión deriven.</p> <p>El desahogo de los diversos asuntos que sean competencia de la Comisión conforme a los plazos en términos del marco jurídico aplicable.</p> <p>Elaborar un calendario de los días festivos en materia educativa, a efecto de que sean conmemorados en tiempo y forma.</p> <p>Vinculación continua con las diferentes asociaciones u organizaciones gremiales que confluyen en la tarea educativa.</p> <p>Promoción de foros temáticos en materia educativa, así como promover la gestión de mayores recursos para el ámbito educativo.</p>
Iniciativas a presentar que conforman la Agenda Parlamentaria de la Fracción de Nueva Alianza:	La prima de antigüedad que homologue los derechos de los docentes con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformas en materia de educación ambiental, educación emocional, normas sanitarias para el desarrollo sustentable de las escuelas de todos los niveles, entre otras.
Materias en las que versaran las iniciativas:	Ley de Educación, Decreto de creación del IEBEM, Ley de Salud, Código Familiar del Estado de Morelos, entre otras.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

La agenda prioritaria de este gobierno, busca reducir las brechas de desigualdad económica y social a través de acciones y estrategias que atiendan de forma sostenida la pobreza y mejoren las condiciones de vida de la población con mayores desventajas; es por ello que nuestro compromiso será conducirnos bajo los criterios de austeridad republicana, eficiencia administrativa y eficacia en la atención de las demandas sociales y propiciar una vida de bienestar de las y los morelenses.

En este contexto, presentamos los temas prioritarios, como parte del proceso de construcción de la Agenda Gubernamental y con la firme misión de transformar profundamente las estructuras de nuestro estado, por lo que hemos tenido a bien recoger las principales demandas de la sociedad morelense.

En tal sentido, y respecto a la "Integración de la Agenda Legislativa", se proponen cinco ejes rectores, conforme a la "Agenda Gubernamental 2024-2030":

1. Seguridad, justicia y construcción de paz. Se requiere la aprobación de reformas en materia de seguridad, justicia, derechos humanos y de cualquier otra que sea menester para garantizar la paz, el respeto a las libertades y la justicia.

2. Economía para el bienestar. Se necesitan iniciativas que permitan el uso racional y sostenible de los recursos naturales; la inversión estratégica en Morelos, así como la creación y desarrollo de empresas locales de cualquier sector y de todas las dimensiones, que permitan detonar la economía del Estado.

3. Bienestar para el pueblo. Es necesario contar con un marco jurídico que consolide la entrega de apoyos sociales para combatir la pobreza y brindar condiciones que permitan a los grupos en situación de vulnerabilidad el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y accedan al buen vivir, con miras a erigir una sociedad más justa y sostenible, reduciendo así las disparidades sociales y económicas.

4. Vida y medio ambiente. Resulta importante contar con iniciativas para el cuidado de la naturaleza, que tiendan a velar por la vida de las personas, por lo que para garantizarla es de vital importancia proteger el medio ambiente, así como las áreas naturales.

5. Gobierno democrático y al servicio del pueblo. Exige que el marco jurídico promueva la generación de condiciones para un desarrollo equilibrado y sostenible con los distintos sectores sociales, para alcanzar la transformación que mejore el nivel de la vida de los campesinos, comerciantes, empresarios, maestros, de las y los jóvenes, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, de la comunidad LGBT+ y de todos los sectores sociales, políticos y económicos del pueblo morelense.

Reconociendo que será indispensable la suma de voluntades de los tres Poderes del Estado, de los Presidentes municipales, de los órganos autónomos, así como de los sectores productivos e instituciones públicas; llevaremos un trabajo en unidad por "La Tierra que nos Une". En tal sentido solicita que los ejes planteados sean impactados en la "Agenda Legislativa" que se presentará al Pleno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de legislación y normatividad estatal, aunado a lo que se señala en el artículo 51 de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

Informar que, nos encontramos elaborando el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, que será el instrumento rector de políticas públicas, en el que se integrarán los objetivos, estrategias y líneas de acción para encaminar y unir esfuerzos para la atención de las prioridades de desarrollo estatal.

En razón de lo anterior, es entendible que existe una extensión de un plazo para la presentación de las propuestas legislativas que surjan del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Por último, señalar que, los servidores públicos que integran la Administración Pública Estatal, estarán pendientes de las invitaciones de quienes presiden las comisiones legislativas, para coadyuvar en los trabajos de las diversas mesas que se celebren al efecto, con la finalidad de estar en condiciones de construir un Morelos más justo, más igualitario y más digno, donde cada habitante tenga la oportunidad de vivir en paz, con justicia y dignidad.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA

Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Morelos.

Crear un Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Morelos, para poder garantizar a todos los trabajadores activos y pensionados al servicio de los municipios la seguridad social, será un trabajo en conjunto con los dos niveles de gobierno para la realización de reformas legales y presupuestales, necesarias para crear este Instituto, así como de la aportación del trabajador, con el objeto de que estos reciban las atenciones médico, quirúrgico, farmacéutico, hospitalario, guarderías y prestaciones sociales.

Instituto de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos.

Se tiene la necesidad urgente de la creación de un instituto de pensiones que integre capital de todos los entes públicos para que en cada solicitud que se apruebe haya una distribución equitativa, evitando que esta carga financiera recaiga sobre el último ente público donde los servidores públicos trabajaron, toda vez que su vida laboral la desempeñaron en otras instancias de gobierno.

Lo anterior, representa una carga económica que impacta la economía de los entes públicos, impidiendo que cumplan con los bienes y servicios que están obligados a entregar la población.

Fondo Permanente de aportaciones Estatales para el pago de laudos y Sentencias Ejecutoriadas de los Municipios.

Contribuir al sostenimiento financiero de los municipios y mantener la estabilidad laboral mediante acciones que permitan cumplir el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas de los municipios obligados, en razón de ser un asunto que no admite mayores medios de defensa para el municipio y que éste no cuente con recursos suficientes para atenderlo, dando prioridad a las solicitudes que presenten requerimientos de pago con apercibimiento de destitución.

Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Refugios para las Mujeres y las Infancias.

Legislar a efecto de garantizar la existencia de una red de refugios para las mujeres y las infancias víctimas de violencia en cada municipio del Estado.

Así como, gestionar por parte del congreso del Estado de Morelos y las instancias públicas los recursos necesarios para implementar y activar refugios para las mujeres y las infancias que sean víctimas de algún tipo de violencia en el Estado o que se encuentren en riesgo inminente de serlo.

Útiles escolares para toda la población estudiantil.

Será un trabajo en conjunto con los tres niveles de gobierno para la realización de reformas legales y presupuestales, necesarias para crear y sostener programas que se apliquen realmente, para la donación de uniformes, calzado, mochilas, anteojos y útiles escolares para los estudiantes de escuelas de educación básica (primaria y secundaria).

Así como, al nivel medio superior (preparatoria, bachillerato y sus equivalentes) la dotación de útiles escolares adecuados para su curso escolar.

Programas de crédito para las madres de familia dedicadas al trabajo del hogar no remunerado.

Exhortar al Poder Ejecutivo Federal a implementar un programa integral y de carácter nacional de financiamiento, a través de créditos o microfinanciamiento para madres de niñas y niños menores de dieciocho años de edad, que han suspendido sus actividades económicas para dedicarse a la educación y crianza de sus hijas e hijos y a las labores del hogar, fomentando en ello la libertad económica y disminuyendo el riesgo de ser víctimas de violencia.

Movilidad integral.

Promover el transporte público de alta capacidad, con mayor interconexión, calidad, eficiencia y seguridad, el crecimiento y mejoramiento del transporte público; así como motivar el uso de transporte no motorizado por medio de incentivos fiscales, construyendo más ciclovías, sistemas de bicicletas públicas a bajo costo e impulsando programas de educación vial.

AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN

Como bien es cierto, la Ley de Transporte del Estado de Morelos, tiene por objeto el regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado de Morelos, que no sean de competencia Federal o Municipal, así también, que la prestación del Servicio de Transporte Público corresponde originalmente al Estado, quien podrá prestarlo directamente o concesionarlo, mediante concurso público, a personas jurídicas individuales o colectivas, de conformidad y con las excepciones establecidas por la presente Ley en cita.

Ahora bien, el municipio de Tlayacapan Morelos, como en diversos municipios del estado, cuenta con servicio de transporte local conocidos como "MOTOTAXI", bajo la agrupación o asociación existente en la localidad, sin embargo, como pueden darse cuenta, no existe un ordenamiento legal dentro de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que regule correctamente su funcionamiento, así como itinerario, tarifas de servicio, bases autorizadas y demás aspectos como prestadores del servicio de transporte público, lo que da origen a una falta de organización de paraderos y tarifas por la prestación del servicio.

Un aspecto importante es la imposición tarifas irregulares dentro de la misma localidad, las que suelen rebasar las vigentes en los servicios de transporte como Combis, quienes dan un servicio en un trayecto entre dos municipios con una cuota mínima de \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M. N.), mientras que, en Mototaxi, puede cobrar en un trayecto de medio kilómetro la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.)

Por otra parte, el servicio de Mototaxis en Tlayacapan, que debería ser local, en algunas ocasiones suele tomar un itinerario diferente, saliendo a carretera libre, sin que se cuente con las medidas de seguridad necesarias, o un seguro de vida de pasajero.

Los conductores de los Mototaxis, no están regulados por un padrón y que cuenten con licencia de conducir, así como con la pericia respectiva para manejar, no obstante, se considere que los Mototaxis sea un vehículo fácil de manejar.

Debe regularse el límite de pasajeros que suelen subir, ya que se han presentado accidentes por el sobrecupo.

Deben regularse para que los Mototaxis atiendan correctamente las reglas de vialidad, que ya al no ser considerados vehículos grandes, se les hace fácil pasar por alto, los señalamientos de circulación como sentido contrario, paradas, semáforos e incluso rebasar sin precaución.

Otro punto a considerar, es la regulación de los paraderos y bases, toda vez que las agrupaciones se constituyen en ciertas calles o espacios para establecer una base sin contar con el visto bueno del ayuntamiento municipal, a través de su comité de transporte, así como contar con la factibilidad vial o de sustentabilidad.

Por lo anterior, y atendiendo a la invitación para integrar la Agenda Legislativa, solicito amablemente a este Congreso del Estado de Morelos, sea incluida la generación de una iniciativa de reforma a la Ley de Transporte del Estado de Morelos, para la regulación de Mototaxis que se encuentran dando servicio en varios municipios del estado, lo que generará, un precedente normativo en la legislación estatal, ayudando a muchos municipios a regular este sistema de transporte público.

Finalmente, pongo a consideración dicha propuesta normativa, con el fin de que se hagan las acciones de redacción y técnica legislativa que se consideren adecuadas para su publicación.

AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

Las propuestas de manera genérica son:

A) Adecuación normativa de todas las reformas constitucionales federales aprobadas durante la LXVI Legislatura del congreso de la Unión y las que se aprueben, para que dentro del plazo legal de los 180 días a los que aluden su disposición transitoria, se presenten las iniciativas con Proyecto de Decreto, entre los que destacan la Reforma Judicial Federal y su necesaria adecuación local, debiendo analizarse la correspondiente al ámbito municipal de jueces de paz, entre otras.

B) Adecuación al artículo 115 y el artículo 2, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de integrar la naturaleza jurídica indígena que les corresponde a los diversos municipios libres, no contemplado aún en el numeral citado y la creación de su apartado bajo los principios constitucionales y convencionales, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

C) Adecuación de las diversas leyes generales y locales, que contiene atribuciones municipales, en el plano de la coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en las diversas materias que contemplan de manera particular el numeral 73 y otros dispositivos de la Constitución General de la República.

D) Revisión y adecuación normativa de la Reforma Constitucional Federal en Derechos Humanos, publicada el 10 de junio del 2011, que aún no se contemplan las diversas leyes locales con aplicación al ámbito municipal, con omisiones o antinomias a la fecha.

E) Diversas iniciativas con Proyecto de Decreto, derivadas de los planes nacional, local y municipales de desarrollo, conforme a los foros y consultas, que provienen y fortalecen la gobernanza, propuestas por la sociedad civil.

AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA

El municipio indígena de Xoxocotla, a través de su gobierno municipal 2025-2027 buscará integrarse dentro de las discusiones legislativas que se nos convoque y en las que se requiera de nuestra opinión, sin embargo, tenemos un especial interés en los siguientes temas, para lo cual requerimos se apertura la discusión sobre los siguientes espacios legislativos sobre los cuales aún existen lagunas legales:

I. AUTONOMÍA, JUSTICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL INDÍGENA

Ley de organización y funcionamiento del Gobierno Indígena

Esta ley establecería la estructura del gobierno municipal indígena, definiendo las facultades del cabildo, la asamblea comunitaria y las autoridades tradicionales. También determinaría los mecanismos de toma de decisiones basados en usos y costumbres, la duración de los cargos y los procesos de transición entre autoridades.

Ley de Consulta Previa, Libre e Informada para Pueblos Indígenas

Regularía el derecho de la comunidad a ser consultada sobre cualquier proyecto de infraestructura, inversión o política pública que pueda afectar su territorio o cultura. Establecería procedimientos para que el Estado y las empresas cumplan con el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas.

Ley de Presupuesto Participativo Indígena

Crearía un sistema en el que la comunidad decida directamente cómo utilizar una parte del presupuesto municipal en proyectos de educación, salud, infraestructura o cultura. También incluiría mecanismos de fiscalización comunitaria para prevenir la corrupción.

Ley para la Protección de la Identidad Cultural
 Protegería las tradiciones, la lengua, las festividades y el patrimonio cultural del municipio, estableciendo sanciones para actos de discriminación o despojo cultural. También promovería la enseñanza del náhuatl y la documentación de conocimientos ancestrales.

Ley sobre la Responsabilidad Pública y Rendición de Cuentas del Gobierno Indígena

Establecería sanciones para autoridades que incurran en corrupción, malversación de fondos o incumplimiento de deberes, y definiría mecanismos para la revocación de mandato por parte de la asamblea comunitaria.

Ley de Justicia Indígena y Tribunal Comunitario

Regularía la aplicación de la justicia comunitaria dentro del municipio, permitiendo a las autoridades tradicionales resolver conflictos civiles y familiares mediante el diálogo y la reparación del daño, respetando los derechos humanos. También definiría los casos que deben remitirse al sistema judicial estatal, evitando el abuso del poder.

Ley contra la Discriminación y Violencia Étnica

Sancionaría actos de discriminación contra personas indígenas dentro y fuera del municipio, incluyendo barreras de acceso a servicio de salud, educación y empleo. También contemplaría medidas para eliminar estereotipos y fomentar la igualdad.

II. DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y MEDIA AMBIENTE

Ley de Economía Solidaria y Cooperativismo Indígena

Fomentaría la creación de cooperativas comunitarias para la producción y comercialización de artesanías, textiles, productos agrícolas y otros bienes locales, evitando el control de intermediarios externos.

Ley de Fomento al Turismo Comunitario y Responsable

Desarrollaría un modelo de turismo indígena sostenible, en el que las visitas a la comunidad sean gestionadas por los propios habitantes, asegurando beneficios económicos sin alterar la vida cotidiana del pueblo.

Ley de Prohibición de Transgénicos y protección de Semillas Criollas

Evitaría la introducción de semillas transgénicas en Xoxocotla, asegurando la preservación de cultivos tradicionales y la soberanía alimentaria del pueblo.

Ley de Protección de Fauna y Flora

Crearía zonas de conservación para especies endémicas y castigaría la caza ilegal y la tala descontrolada.

III. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ley de Infraestructura comunitaria con Participación ciudadana

Establecería mecanismos para que la comunidad decida qué obras públicas son prioritarias y cómo deben ejecutarse. Se aseguraría de que las constructoras sean locales y de que haya transparencia en el uso del presupuesto.

Ley de Electrificación y energía Renovable para Comunidades Indígenas

Incentivaría el uso de energías limpias (paneles solares, biodigestores) para reducir costos de electricidad y dependencia de empresas externas.

Ley de Movilidad y Transporte Indígena Comunitario

Crear rutas de transporte público comunitario a bajo costo para facilitar el acceso a centros de salud, escuelas y mercados.

IV. SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Ley de Medicina Tradicional y Reconocimiento de Parteras y Curanderos

Legalizaría la práctica de la medicina tradicional indígena, asegurando su reconocimiento en el sistema de salud pública y su acceso a insumos naturales.

Ley de Cobertura Universal de Salud para Poblaciones Indígenas

Buscaría garantizar atención médica gratuita para todos los habitantes, con especial énfasis en niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

V. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Ley de Seguridad Comunitaria y Policía Indígena

Formalizaría la creación de una policía comunitaria que respete los derechos humanos y trabaje en coordinación con el municipio.

Ley para la Protección de Defensores de Derechos Indígenas

Establecería mecanismos de protección para líderes comunitarios y activistas que defiendan los derechos indígenas ante amenazas externas.

Ley de Paridad de Género en la Representación Indígena

Obliga a que las mujeres ocupen al menos el 50% de los cargos en el gobierno municipal y en las asambleas comunitarias.

Ley de Creación de Casas de Refugio para Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia

Establece albergues para mujeres indígenas en situación de violencia y sus hijos, brindando apoyo legal y psicológico.

VI. CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

Ley de Protección del Patrimonio Cultural

Declararía zonas de protección cultural para evitar la destrucción de espacios sagrados, arqueológicos y sitios históricos de la comunidad.

Ley de Festividades y Tradiciones Indígenas

Aseguraría que las festividades tradicionales sean respetadas y promovidas como parte del patrimonio inmaterial de Xoxocotla, garantizando apoyo municipal para su realización.

Ley para la Creación de un Centro Cultural Indígena

Crearía un espacio donde los habitantes puedan aprender danza, música, historia y literatura indígena, fomentando la preservación de la cultura local.

Ley de Incentivos para el Arte y la Artesanía Indígena

Crearía programas de financiamiento para que los artesanos locales tengan acceso a ferias nacionales e internacionales sin depender de intermediarios.

Ley para la Creación de un Archivo Histórico de la Comunidad

Crearía un archivo con documentos históricos, testimonios orales y fotografías que resguarden la memoria colectiva del pueblo.

Ley de Protección de Conocimientos Ancestrales y Propiedad intelectual Indígena

Impediría la explotación de conocimientos tradicionales en medicina, agricultura y arte sin autorización de la comunidad, estableciendo mecanismos legales para proteger el patrimonio cultural indígena.

VII. AGRICULTURA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Ley de Autosuficiencia alimentaria y Producción de Cultivos Tradicionales

Promovería el uso de técnicas agrícolas ancestrales para reducir la dependencia de productos externos y fortalecer la soberanía alimentaria.

Ley de Apoyo a Pequeños Productores y Campesinos Indígenas

Crearía programas de crédito y financiamiento para campesinos, fomentando la producción sin endeudamiento con grandes bancos.

Ley para la Comercialización Justa de productos Agrícolas Indígenas

Regularía la venta de productos agrícolas de Xoxocotla para evitar la explotación por parte de intermediarios y grandes distribuidores.

Ley de Protección y Uso Responsable del Agua en el Sector Agrícola

Establecería un sistema equitativo de distribución de agua para el riesgo, evitando su acaparamiento por sectores privados.

VIII. DERECHOS LABORALES Y MIGRACIÓN INDÍGENA

Ley de Protección a Trabajadores Indígenas Migrantes

Regularía la protección de trabajadores agrícolas y jornaleros de Xoxocotla que migran a otras regiones, evitando su explotación laboral.

Ley de Prohibición de la Discriminación laboral por Origen Indígena

Sancionaría a empresas y empleadores que discriminen a personas indígenas en procesos de contratación.

Ley para la Capacitación Técnica y Profesional de Jóvenes Indígenas

Crearía talleres de oficios y educación técnica para que los jóvenes tengan mejores oportunidades de empleo sin abandonar su comunidad.

Ley de Protección de las Mujeres Indígenas Trabajadores del Hogar

Garantizaría derechos laborales y acceso a seguridad social para mujeres indígenas que trabajan en empleos domésticos en otras ciudades.

IX. TECNOLOGÍA Y CIENCIA INDÍGENA

Ley de Ciencia y tecnología con Perspectiva Indígena

Integraría el conocimiento ancestral con avances científicos en áreas como agricultura y medicina.

Ley sobre la Digitalización de Archivos Históricos Indígenas

Crearía una biblioteca digital con documentos históricos y relatos orales de la comunidad.

Ley de uso de Drones y Tecnología para la Protección del Territorio

Usaría tecnología para mapear el territorio y protegerlo de invasiones ilegales.

Ley de Protección de los Saberes herbolarios Indígenas

Evitaría el robo de conocimientos ancestrales por parte de empresas farmacéuticas.

X. PUEBLOS Y DERECHOS INDÍGENAS INTERNACIONALES

Ley de Fortalecimiento de la Red de Pueblos Indígenas de Morelos

Promovería la cooperación y el trabajo conjunto con otros pueblos indígenas del estado y de la región, buscando soluciones comunes a problemas compartidos.

Ley de Defensa de los Derechos Indígenas ante organismos Internacionales

Crearían un marco para presentar quejas y defender los derechos indígenas ante organismos internacionales, como la ONU y la OIT.

Ley de Protección de la Cultura Indígena a Nivel Internacional

Buscaría defender y difundir la cultura indígena de Xoxocotla a nivel mundial, evitando su apropiación cultural por partes externas.

Ley de Alianzas Internacionales para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Establecería alianzas con organizaciones internacionales para obtener fondos y apoyo para proyectos de desarrollo comunitario sostenible.

El municipio de Xoxocotla felicita al poder legislativo por convocarnos y establecer lazos de comunicación, por eso nos permitimos hacer llegar las siguientes propuestas, tratando en la medida de lo posible de no invadir las atribuciones de los organismos internos del Poder Legislativo, y quedando a la orden de cualquier duda o aclaración del listado anterior, así como en caso de que se requiera la presentación de alguno de los proyectos en extenso, quedando atentos de las invitaciones que las comisiones legislativas nos realicen para coadyuvar en los trabajos de las diversas mesas de trabajo que lleven a cabo, para estar en condiciones de construir en conjunto en beneficio de las comunidades indígenas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDA.- Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADA RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIPUTADA GONZALA ELEONOR MARTÍNEZ
GÓMEZ

SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LVI LEGISLATURA.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Los que suscriben Diputados y Diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Presidente de la Junta Política y de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Rafael Reyes Reyes, Secretario y Coordinador del grupo parlamentario del Partido MORENA; Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Vocal y Coordinadora del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Luz Dary Quevedo Maldonado, Vocal y Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; Luis Eduardo Pedrero González, Vocal y Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México; Gonzala Eleonor Martínez Gómez, Vocal y Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; y Ruth Cleotilde Rodríguez López, Vocal y Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza; integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 40 fracción LIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 50 fracción IV, inciso c) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, tenemos a bien expedir, el ACUERDO POR EL QUE SE RESTITUYE A LA C. ANAHÍ CORAL CASTILLO MARTÍNEZ EN EL CARGO DE AUDITORA ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS "B" EN LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL AMPARO INDIRECTO 1533/2022, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

VI. El 03 de septiembre de 2024, las diputadas y diputados coordinadores de los grupos y fracciones parlamentarias realizaron la Declaratoria de Constitución de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

VII. Con fecha 04 de septiembre de 2024, en sesión de pleno del Congreso, aprobaron el Acuerdo Parlamentario por el que se integra la Junta Política y de Gobierno, para el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

VIII. Con fecha 29 de enero de 2025, se recibió en la Junta Política y de Gobierno, el oficio DJ/01270/2025 de fecha 28 de enero del mismo año, suscrito por el Licenciado Artemio Aguilar Bahena, Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual informa que el día 24 de enero de 2024, se pronunció sentencia definitiva en el juicio de amparo número 1513/2022-IV en el que se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa Anahí Coral Castillo Martínez.

IX. Con fecha 04 de agosto de 2021 la Junta Política y de Gobierno del Estado de Morelos designó a la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez como Auditora Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

X. Con fecha 09 de noviembre de 2022, la Junta Política y de Gobierno, del Congreso del Estado de Morelos emitió acuerdo por el cual determinó la remoción de la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez como Auditora Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer y dar trámite al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción LIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 50 fracción IV, inciso c) y fracción XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - Con fecha nueve de noviembre del dos mil veinticuatro, la Junta Política y de Gobierno de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, emitió "Acuerdo por el que se aprueba la designación Soberana de la persona que ocupará el cargo de Auditor Especial "A" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se aprueba la remoción de los trabajadores de confianza que ocupan actualmente los cargos de Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal; Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal; Auditor Especial de Organismos Públicos "B"; Director General Jurídico y Director General de Capacitación; todos de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, y se aprueba la designación soberana de los profesionistas que ocuparan los cargos de Auditor Especial de la Hacienda Pública Estatal; Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal; Auditor Especial de Organismos Públicos "B"; Director General Jurídico y, Director General de capacitación; todos de la entidad superior de auditoría y fiscalización del Congreso del Estado de Morelos".

En el acuerdo citado, se determinó la remoción de la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez, Auditor Especial de Organismos Públicos "B".

TERCERA. - Derivado de lo anterior la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez, promovió amparo indirecto identificado en el expediente número 1533/2022-IV, a través del cual señala como autoridades responsables siguientes:

- La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos
- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, y
- La Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Dicho lo anterior, el día 24 de enero de 2024, se pronunció sentencia definitiva número 1533/2022-IV, en la que se resolvió:

"... se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, la Junta Política y de Gobierno realice lo siguiente:

Deja sin efectos la remoción de la quejosa en el cargo de Auditoría de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, decretada el nueve de noviembre de dos mil veintidós y la restituya en el cargo, cubriendo todos los emolumentos correspondientes y que haya dejado de percibir desde la separación y hasta en tanto se materialice su reincorporación al cargo. Por último, los efectos de la concesión del amparo se hacen extensivos a los actos de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, ambos del Congreso del Estado de Morelos, por no reclamarse por vicios propios sino hacerse depender de la inconstitucionalidad de los actos de la Junta Política y de Gobierno."

Aunado a lo anterior, con fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, se notificó al Congreso del Estado de Morelos, la ejecutoria emitida en sesión de 16 de enero de 2025, en autos del recurso de revisión 102/2024, concluyendo en los resolutivos que se Confirma la Sentencia recurrida, los efectos de dicha resolución es el siguiente:

"...Deja sin efectos la remoción de la quejosa en el cargo de Auditora Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, decretada el nueve de noviembre de dos mil veintidós y la restituya en el cargo, cubriendo todos los emolumentos correspondientes y que haya dejado de percibir desde la separación y hasta en tanto se materialice su reincorporación al cargo..."

CUARTA. - Derivado de la ejecutoria de sentencia ya referida, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la restitución señalada, y toda vez que con fecha nueve de noviembre del dos mil veintidós se nombró como Auditor Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos al C.P. Rodrigo Ortiz Hernández, al respecto, y al tratarse de una designación de trabajador de confianza, en términos del artículo 50, fracción IV, inciso c), y demás aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, éste Órgano Colegido, determina dejar sin efectos su nombramiento a partir de la aprobación del presente acuerdo, lo anterior, para estar en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia de amparo número 1533/2022-IV.

QUINTO.- Ahora bien, respecto a la ejecutoria de la sentencia definitiva en el Juicio de Amparo número 1533/2022-IV, conforme a los efectos de la misma, esta Junta Política y de Gobierno, en cumplimiento a la misma, se deja sin efectos la remoción de la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez en el cargo de Auditora Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, que se decretó el nueve de noviembre del dos mil veintidós.

En consecuencia de lo anterior, se le restituye como titular de la Auditoría Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, misma que se deberá cubrir los emolumentos correspondientes y que haya dejado de percibir desde la separación y hasta en tanto se materialice su reincorporación al cargo.

Por lo expuesto, se determina que a partir de la aprobación del presente acuerdo se le restituyan sus derechos laborales a la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez, como Auditora Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, hasta por el periodo pendiente de concluir desde el momento en el que fue designada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RESTITUYE A LA C. ANAHÍ CORAL CASTILLO MARTÍNEZ EN EL CARGO DE AUDITORA ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS "B" EN LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL AMPARO INDIRECTO 1533/2022:

PRIMERO. - Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer y para dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia del amparo indirecto 1533/2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción LIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 50 fracción IV, inciso c) y fracción XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria de sentencia contenida en el amparo indirecto 1533/2022, se aprueba la restitución del C. Anahí Coral Castillo Martínez, como Auditora Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, misma que se deberá cubrir los emolumentos correspondientes y que haya dejado de percibir desde la separación y hasta en tanto se materialice su reincorporación al cargo.

TERCERO. - En consecuencia de lo anterior, se aprueba la remoción del Contador Público Rodrigo Ortiz Hernández como Auditor Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. - Se instruye a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos para que, en términos del presente acuerdo, realice los trámites administrativos y legislativos correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos a notificar el presente Acuerdo a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para que dé cumplimiento en sus términos; así como informar al Juzgado Segundo de Distrito de los actos en cumplimiento de la sentencia de amparo número 1533/2022-VI.

SEXTO.- Una vez que la Entidad Superior de Auditoría de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, haya dado cumplimiento a la restitución de la C.P. Anahí Coral Castillo Martínez, deberá notificar a esta Junta Política y de Gobierno y a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos a efecto de estar en condiciones de informar del cumplimiento de la sentencia identificada en el amparo 1533/2022 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo al Pleno del Congreso del Estado de Morelos para conocimiento.

TERCERO.- Se deja sin efectos la designación del C.P. Rodrigo Ortiz Hernández como Auditor Especial de Organismos Públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO.- Para los efectos de su publicación remítase al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos e insértese en la Gaceta Legislativa.

Recinto Legislativo, a los 05 días de febrero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

**DIP. OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. RAFAEL REYES REYES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA**

**DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**DIP. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. GONZALA ELEONOR MARTÍNEZ GÓMEZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA
RÚBRICAS.**



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024-2030

JEFATURA
DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO

Cuernavaca, Morelos; a 21 de febrero de 2025

LIC. NIMBE MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO INFORMÁTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE REDES SOCIALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción I, 14 fracciones VIII, XXIV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 10 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, tengo a bien en nombrarla:

Titular de la Unidad de Igualdad de Género
de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado

Cargo de carácter honorífico esto con fundamento en lo establecido en el artículo 9, del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, con las responsabilidades y atribuciones inherentes al nombramiento, en la inteligencia que es una función institucional, honorífica, y no remunerativa; misma que debe continuar hasta en tanto no exista otra que la revoque.

ATENTAMENTE

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO



JEFATURA DE LA OFICINA DE
LA GUBERNATURA DEL ESTADO
2024-2030





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CUARTO TRIMESTRE RECURSO FEDERAL 2024

Entidad	Municipio	Estado	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Reintegro	Reintegración	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolución	Ejercido	Pagado	Observaciones
Moros	Gobernado de la Entidad	Valle de Guadalupe	2024	FEDETALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U06	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	158,605.53	125,296.04									
Moros	Gobernado de la Entidad	Valle de Guadalupe	2024	FEDETALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U06	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			113.- Sueldos base al personal permanente	33.179.790,00	33.750.240,46	33.750.240,46	33.750.240,46	33.750.240,46	33.612.800,38	33.612.800,38	Ampliación presupuestal por \$236,108.89, Reintegro por la cantidad de \$98,668.81

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Val ida do	20 24	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	UR 511	Univ ersid ad Tecn ológi ca Emili ano Zapa ta del Esta do de More los			311.- Energí a eléctric a	100.0 00,00	3.148 .315, 00	3.148 .315, 00	3.148 .315, 00	3.148 .315, 00	3.148 .315, 00	241.7 49,73	Rendi mient os por \$158, 605.5 3 gener ados al 4to trimes tre 2024, y ampli ación presu puest al por \$2,90 6565. 27, Reint egro por la cantid ad de \$614
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Val ida do	20 24	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	UR 511	Univ ersid ad Tecn ológi ca Emili ano Zapa ta del Esta do de More los			313.- Agua		-451.9 40,73	451.9 40,73	451.9 40,73	451.9 40,73	451.9 40,73		Ampli ación presu puest al por \$451, 940.7 3
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Val ida do	20 24	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	11	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	UR 511	Univ ersid ad Tecn ológi ca Emili ano Zapa ta del Esta do de More los			338.- Servici os de vigilan cia	1.203 .475, 00	1.219 .716, 80	1.219 .716, 80	1.219 .716, 80	1.219 .716, 80	1.219 .716, 80	1.219 .716, 80	

RESPONSABLE:
 LIC. JOSÉ SEBASTIÁN JIMÉNEZ BAHENA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
 RÚBRICA.

Mo rel os de la Enti dad	Gob iern o o de la Enti dad	Vali dad 24	20 24	FEDER ALES (APORT ACION ES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Prog rama para el Desa rrollo Prof esio nal Doce nte	S24 7	Prog rama para el Desa rroll o Prof esio nal Doce nte	Univ ersid ad Tecn ológi ca Emili ano Zapa ta del Esta do de More los			515.- Equi po de cóm puto y de tecn ologí as de la infor maci ón	30.0 00,0 0	25.6 36,0 0	25.6 36,0 0	25.63 6,00	25.6 36,0 0	25.6 36,0 0	25.6 36,0 0	Reinte gro de \$4,36 4
Mo rel os de la Enti dad	Gob iern o o de la Enti dad	Vali dad 24	20 24	FEDER ALES (APORT ACION ES, SUBSID IOS Y CONVE NIOS)	Educ ación Públi ca	11	Prog rama para el Desa rrollo Prof esio nal Doce nte	S24 7	Prog rama para el Desa rroll o Prof esio nal Doce nte	Univ ersid ad Tecn ológi ca Emili ano Zapa ta del Esta do de More los			529.- Otro mobili ario y equi po educ acion al y recre ativo	40.0 00,0 0	39.8 11,6 6	39.8 11,6 6	39.81 1,66	39.8 11,6 6	39.8 11,6 6	39.8 11,6 6	Rendi mient os gener ados al 4to trimest re y Reinte gro de \$188. 34

RESPONSABLE:

LIC. JOSÉ SEBASTIÁN JIMÉNEZ BAHENA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030. y al margen superior un logotipo que dice: DIF MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia..

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104, 105 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN I, 15, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16 Y 17, FRACCIÓN V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (en adelante Sistema DIF Morelos), se rige por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, que establece como objetivo primordial el desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionando servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social y cultural y puedan procurar bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad.

El Sistema DIF Morelos, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción VI¹, 152 y 16, fracción XVI³, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, tiene la obligación de brindar la prestación de servicios de asistencia jurídica, alimentaria, atención psicológica, orientación familiar y social, especialmente a los sujetos de asistencia social, a fin de respetar los derechos fundamentales interdependientes de éste, los cuales tienen primacía sobre cualquier otra disposición normativa, brindando así las condiciones necesarias para la subsistencia.

¹ ARTÍCULO *13.- Para los efectos de esta Ley se entienden como servicios básicos en materia de asistencia social, los siguientes:

...
V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica, alimentaria, atención psicológica, orientación familiar y social, especialmente a los sujetos de asistencia social;

² ARTÍCULO *15.- El Poder Ejecutivo del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el cual será el organismo rector de la asistencia social en la Entidad, y tendrá como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, promoción de la asistencia social y el incremento de las acciones coordinadas que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley, con la finalidad de fortalecer a la familia, mediante consensos ciudadanos y políticas públicas que permitan concretar el desarrollo comunitario y familiar en todos los municipios de la entidad...

³ ARTÍCULO *16.- El Sistema, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

...
XVI.- Llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas;

Al respecto, entre los principales instrumentos convencionales vinculantes que recogen el derecho humano a la alimentación y que imponen una obligación jurídica a los Estados, se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, y en el artículo 25 establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propios y de su familia, así como asistencia en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de medios de subsistencia.

Agregando a lo anterior, el Protocolo de San Salvador bajo su artículo 9, reconoce el derecho a la seguridad social y la asistencia social como fundamentales para una vida digna en el continente americano.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9, establece el derecho de toda persona a la seguridad social, incluida la asistencia social. Además, en su artículo 11 se reafirma el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, y la mejora continua de las condiciones de existencia.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los niños a beneficiarse de la seguridad social, incluida la asistencia social, y establece que los Estados deben tomar medidas para asegurar la protección de los derechos de los niños en situaciones de vulnerabilidad.

En este mismo orden de ideas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 28, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a protección social, e insta a los Estados a asegurar el acceso a la asistencia y apoyo para personas con discapacidad.

De igual de manera, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): La OIT ha desarrollado diversos convenios y recomendaciones, como el Convenio 102 sobre la Seguridad Social (Norma Mínima) de 1952, que establece los estándares mínimos de protección social y la recomendación de sistemas de asistencia para cubrir situaciones de necesidad social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base legal suprema que establece los derechos fundamentales y los principios rectores para todas las políticas sociales, incluidos los programas de asistencia y desarrollo social, en particular el Artículo 4º, que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, el derecho de los niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades básicas y el derecho a un medio ambiente adecuado.

Por su parte la Ley General de Salud en su Título Noveno se enfoca en la protección de la salud de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial de las familias, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad.

La Ley de Asistencia Social es uno de los principales marcos normativos del Sistema DIF Morelos a nivel federal. Define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Esta ley establece:

1. Las bases para la creación y funcionamiento de los sistemas DIF en los Estados y municipios.

2. Los servicios de protección, orientación, asesoría y ayuda a personas y familias en situación de necesidad.

3. La obligación de los sistemas DIF de coordinarse con instituciones de salud, educación y seguridad social para ampliar su cobertura y eficacia.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su correspondiente Ley Estatal en Morelos establecen los principios de protección y promoción de los derechos de la infancia. El Sistema DIF Morelos actúa como garante de estos derechos, implementando programas y servicios orientados a asegurar la supervivencia, desarrollo y bienestar de este grupo prioritario.

De la misma manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sistema DIF Morelos, proporciona un marco legal a nivel estatal que refuerza para realizar actividades de asistencia social, salud y desarrollo familiar. Entre sus disposiciones, se destacan, el artículo 1° Bis en el que se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

En igual de circunstancias, Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos establece las bases y principios para la operación del Sistema DIF Morelos en coordinación con las políticas de asistencia social, definiendo los objetivos, principios y lineamientos específicos para garantizar el bienestar de las familias y la integración de servicios sociales, salud y desarrollo comunitario, asegurando así la protección de los derechos y el fortalecimiento de los lazos familiares en el Estado.

Agregado a lo anterior, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, establece la estructura, funciones y responsabilidades de este Organismo. Este documento normativo organiza y regula las actividades internas, sus áreas de operación, y los mecanismos de toma de decisiones, así como también proporciona la base para la administración y ejecución de los programas de asistencia social y define los derechos y obligaciones del personal y de los beneficiarios.

Finalmente, derivado de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y en apego a lo establecido en la disposición transitoria número quinta donde durante el periodo de 60 días hábiles se deberán realizar las adecuaciones a las legislaciones que resulten aplicables, es que, se presenta la reforma al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

La presente permite que este Organismo se adapte y esté en armonía con los cambios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos siendo crucial la actualización normativa, resultando en una mejora en la eficiencia operativa, redefiniendo su estructura interna, responsabilidades, y procesos de operación, lo que puede resultar en una mayor eficiencia en la gestión de recursos y programas sociales, asegurando que la organización esté mejor equipada para atender las necesidades de la comunidad.

Esto incluyó varios ajustes estructurales y administrativos para modernizar y optimizar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. Entre los puntos más destacados de las reformas están:

1. Armonización con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos:

Se realizaron modificaciones para que el Estatuto Orgánico estuviera alineado con las disposiciones legales vigentes en materia de organización y operación de las Entidades Públicas del Estado, garantizar la congruencia normativa y mejorar la gestión pública.

2. Creación de la Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos:

Se formalizó la creación de esta nueva área administrativa dentro de la estructura, su objetivo principal es brindar asesoría legal, gestionar trámites jurídicos, supervisar la legalidad de los actos y procedimientos del Sistema, y garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables. Esto responde a la necesidad de contar con un área especializada en la interpretación y aplicación de leyes, contratos, convenios y otros aspectos legales relevantes para las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

3. Reorganización interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos:

Además de la creación de la Dirección Jurídica, se establecieron ajustes en las funciones y competencias de otras áreas del organismo, con el propósito de mejorar la coordinación interna, la eficiencia en la prestación de servicios y la transparencia en la administración de los recursos públicos.

En resumen, estas reformas buscan modernizar el marco legal y administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, fortaleciendo su capacidad operativa y asegurando el cumplimiento de la legislación estatal para garantizar servicios más eficientes y transparentes a la población.

Con el fin de hacer más comprensible la reforma, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo, respecto de la presente reforma al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, bajo el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Para efectos del presente Estatuto Orgánico, además de las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por: I. Casa de Día, al albergue para adultos mayores, con carácter ambulatorio, que se encuentra bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar del Sistema; II. Centro de Asistencia Social, al establecimiento para el cuidado alternativo o acogimiento residencial que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, en los que se procura de manera temporal, al menos, alojamiento, alimentación, salud, educación, desarrollo humano e integración a la sociedad, para grupos vulnerables y familias en estado de indefensión, canalizadas por autoridades judiciales; III. Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, al establecimiento que brinda protección temporal y formación integral a niñas y niños de 45 días a 5 años 11 meses, pues los niños</p>	<p>Artículo 2. Para efectos del presente Estatuto Orgánico, además de las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por: I. Casa de Día, al albergue para adultos mayores, con carácter ambulatorio; II. Centro de Asistencia Social, al establecimiento para el cuidado alternativo o acogimiento residencial que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, en los que se procura de manera temporal, al menos, alojamiento, alimentación, salud, educación, desarrollo humano e integración a la sociedad, para grupos vulnerables y familias en estado de indefensión, canalizadas por autoridades judiciales; III. Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, brinda protección temporal y formación integral a niñas y niños de 45 días a 5 años 11 meses, mientras sus madres se dedican al desempeño de actividades laborales, cuyos servicios tienen una cuota de recuperación; IV. Centro de Desarrollo</p>

<p>desarrollan habilidades y competencias sociales necesarias para su desempeño futuro, al tiempo que se previenen problemáticas sociales, mientras sus madres se dedican al desempeño de actividades laborales, cuyos servicios tienen una cuota de recuperación; IV. Centro de Desarrollo Comunitario, al establecimiento donde se ofrece a la población vulnerable, la oportunidad de desarrollarse en los ámbitos personal, familiar, social y económico, a través de la impartición de carreras técnico profesionales, en coordinación con las autoridades competentes. Además, constituye una especie de franquicia social donde se impulsa el desarrollo comunitario, se fomenta la convivencia, se proveen servicios sociales y se fortalece la identidad colectiva; V. Centro de Asistencia Infantil Comunitario, al establecimiento de protección temporal y formación integral a niñas y niños en edad preescolar y menores de 5 años con 11 meses de edad, a quienes se considera que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose patente la necesidad de</p>	<p>Comunitario, lugar donde se ofrece a la población en situación de vulnerabilidad, la oportunidad de desarrollarse en los ámbitos personal, familiar, social y económico, a través de la impartición de carreras técnico profesionales, en coordinación con las autoridades competentes; V. Centro de Asistencia Infantil Comunitario, al establecimiento de protección temporal y formación integral a niñas y niños en edad preescolar y menores de 5 años con 11 meses de edad, a quienes se considera que se encuentran en situación de vulnerabilidad, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos; VI. Centro de Desarrollo Educativo, al establecimiento donde ofrecen servicios educativos integrales a jóvenes y adultos que, por circunstancias desfavorables, no han podido concluir con su educación básica y media superior, en coordinación con las autoridades competentes; VII. Centro de Rehabilitación Integral, al establecimiento que brinda a las personas con discapacidad, asistencia médica, servicios de prevención, detección y rehabilitación de segundo nivel, así como el desarrollo de habilidades y capacitación para integrarlos a la sociedad; VIII. Código Familiar, al Código Familiar para el</p>
---	---

<p>generar las condiciones que permitan su cuidado; VI. Centro de Desarrollo Educativo, al establecimiento donde ofrecen servicios educativos integrales a jóvenes y adultos que, por circunstancias desfavorables, no han podido concluir con su educación básica y media superior, en coordinación con las autoridades competentes. Así mismo, se imparten carreras técnico profesionales, lo que brinda la posibilidad de completar su preparación; VII. Centro de Rehabilitación Integral, al establecimiento que brinda a las personas con discapacidad, asistencia médica, servicios de prevención, detección y rehabilitación de segundo nivel, así como el desarrollo de habilidades y capacitación para integrarlos a la sociedad; VIII. Código Familiar, al Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; IX. Comisario Público, a la persona Titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica; X. Comité de Adquisiciones, al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; XI. Coordinaciones, a la Coordinación de Atención a la Discapacidad, a la Coordinación de Enlace Institucional y a la Coordinación de Relaciones Públicas. XII. Corresponsabilidad ciudadana, a la responsabilidad</p>	<p>Estado Libre y Soberano de Morelos; IX. Comisario Público, a la persona Titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica; X. Comité de Adquisiciones, al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; XI. Coordinaciones, a la Coordinación de Atención a la Discapacidad, a la Coordinación de Enlace Institucional y a la Coordinación de Relaciones Públicas. XII. Corresponsabilidad ciudadana, a la responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado, que tiende a generar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social y con objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables; XIII. CREE, al Centro de Rehabilitación y Educación Especial; XIV. Directorio, al Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social; XV. Director General, a la persona Titular de la Dirección General del Sistema; XVI. Estación de Servicio 2530, a la Estación de Servicio 2530 del Sistema, Unidad Administrativa adscrita organizacionalmente a la Dirección General y de la cual se hace constar su creación, en el Acta publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",</p>	<p>compartida entre los sectores público, social y privado, que tiende a generar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social y con objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables; XIII. CREE, al Centro de Rehabilitación y Educación Especial; XIV. Directorio, al Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social; XV. Director General, a la persona Titular de la Dirección General del Sistema; XVI. Estación de Servicio 2530, a la Estación de Servicio 2530 del Sistema, Unidad Administrativa adscrita organizacionalmente a la Dirección General y de la cual se hace constar su creación, en el Acta publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4037, de fecha 24 de febrero de 2000; XVII. Estatuto Orgánico, al presente Instrumento Jurídico; XVIII. Gobernador, a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal; XIX. Junta de Gobierno, a la máxima autoridad del Sistema al que hace referencia el artículo 12 del presente Estatuto Orgánico; XX. Ley, a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; XXI. Ley Orgánica, a la Ley de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; XXII. Ley sobre Adquisiciones, a la Ley Sobre Adquisiciones,</p>	<p>número 4037, de fecha 24 de febrero de 2000; XVII. Estatuto Orgánico, al presente Instrumento Jurídico; XVIII. Junta de Gobierno, a la máxima autoridad del Sistema al que hace referencia el artículo 12 del presente Estatuto Orgánico; XIX. Ley, a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; XX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; XXI. Ley sobre Adquisiciones, a la Ley Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; XXII. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por la Junta de Gobierno y, en su caso, por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades que compete a las Unidades Administrativas que conforman el Sistema; XXIII. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Estatal; XXIV. Presidente o</p>
--	--	--	--

<p>Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; XXIII. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por la Junta de Gobierno y, en su caso, por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades que compete a las Unidades Administrativas que conforman el Sistema; XXIV. Presidente o Presidenta, a la persona Titular de la presidencia del Sistema, conforme lo disponen los artículos 27 de la Ley y 20 del presente Estatuto Orgánico; XXV. Procuraduría, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; XXVI. Reglamento sobre Adquisiciones, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones; XXVII. Resiliencia, a la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y ser transformado positivamente por ellas; XXVIII. Secretario Técnico, a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; XXIX. Sistema Nacional, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; XXX. Sistemas DIF Municipales, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos; XXXI. Subcomité de Adquisiciones, al Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema; XXXII. Unidades Administrativas, a cada una de las áreas que integran el Sistema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente Estatuto Orgánico; y XXXIII. Unidades Básicas de Rehabilitación, a los establecimientos que proporcionan atención integral para personas con discapacidad</p>	<p>para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos; XXXI. Subcomité de Adquisiciones, al Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema; XXXII. Unidades Administrativas, a cada una de las áreas que integran el Sistema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente Estatuto Orgánico; y XXXIII. Unidades Básicas de Rehabilitación, a los establecimientos que proporcionan atención integral para personas con discapacidad temporal o permanente.</p> <p>Artículo 5. Los servidores públicos del Sistema serán directamente responsables de las resoluciones que, en el ejercicio de sus atribuciones, autoricen con su firma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Artículo 10. El Sistema para el cumplimiento de sus funciones y la atención de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Unidades Administrativas: I. La Coordinación de Atención a la Discapacidad; II. La Coordinación de Relaciones Públicas; III. La Coordinación de Enlace Institucional; IV. La Dirección del Centro de Rehabilitación y Educación Especial; V. La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar; VI. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario; VII. La Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos; VIII. La Dirección de Centros de Asistencia Social; IX. La Dirección de Administración y Finanzas; y, X. La Dirección Jurídica. Las Unidades Administrativas señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X, se encuentran adscritas a la Dirección General del Sistema, la</p>
--	--

<p>Fortalecimiento Familiar; VI. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario; VII. La Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos; VIII. La Dirección de Centros de Asistencia Social; y, IX. La Dirección de Administración y Finanzas. Las Unidades Administrativas señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII y IX, se encuentran adscritas a la Dirección General del Sistema, la Unidad Administrativa señalada en la fracción IV, se adscribe a la Coordinación de Atención a la Discapacidad y la Unidad Administrativa señalada en la fracción VIII se adscribe a la Procuraduría.</p> <p>Artículo 15. El funcionamiento, convocatorias y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, debiéndose observar, cuando menos, lo siguiente: I. Las convocatorias a las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán formularse por escrito a los integrantes de la Junta de Gobierno; II. La citación de las sesiones ordinarias deberá realizarse conforme al calendario aprobado, a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno o, en su caso, a sus suplentes respectivos, mediante la convocatoria que al efecto emita la persona Titular de la</p>	<p>Unidad Administrativa señalada en la fracción IV, se adscribe a la Coordinación de Atención a la Discapacidad y la Unidad Administrativa señalada en la fracción VIII se adscribe a la Procuraduría.</p> <p>Artículo 15. El funcionamiento, convocatorias y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, debiéndose observar, cuando menos, lo siguiente: I. Las convocatorias a las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán formularse por escrito a los integrantes de la Junta de Gobierno; II. La citación de las sesiones ordinarias deberá realizarse conforme al calendario aprobado, a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno o, en su caso, a sus suplentes respectivos, mediante la convocatoria que al efecto emita la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar y demás documentos necesarios para el desarrollo de la Sesión; y, III. En caso necesario, se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la urgencia de los asuntos lo amerite y tendrán validez siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para</p>	<p>Presidencia de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar, el proyecto del acta de la sesión anterior y demás documentos necesarios para el desarrollo de la Sesión; y, III. En caso necesario, se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la urgencia de los asuntos lo amerite y tendrán validez siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para las ordinarias, previa convocatoria de la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, con un mínimo de veinticuatro horas hábiles de anticipación.</p> <p>Artículo 16. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 63 de la Ley Orgánica y 22 de la Ley. Las cuestiones no previstas por el presente Estatuto Orgánico, se resolverán por acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre en cumplimiento de la Ley, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable que regule el asunto a deliberar. Así mismo, con el objetivo de articular y regular, así como fortalecer la evaluación del desempeño e impacto de los diversos programas y acciones que ejecuta el Sistema, la Junta de Gobierno podrá emitir reglas de operación o lineamientos que resulten necesarios.</p> <p>Artículo 20. El Presidente o la Presidenta será la</p>	<p>las ordinarias, previa convocatoria de la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, con un mínimo de veinticuatro horas hábiles de anticipación.</p> <p>Artículo 16. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 66 de la Ley Orgánica y 22 de la Ley. Las cuestiones no previstas por el presente Estatuto Orgánico, se resolverán por acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre en cumplimiento de la Ley, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable que regule el asunto a deliberar. Así mismo, con el objetivo de articular y regular, así como fortalecer la evaluación del desempeño e impacto de los diversos programas y acciones que ejecuta el Sistema, la Junta de Gobierno podrá emitir reglas de operación o lineamientos que resulten necesarios.</p> <p>Artículo 20. El Presidente o la Presidenta será la máxima autoridad representativa del Sistema y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 28 de la Ley y las demás que le otorgue la normativa aplicable. Dicho cargo será ejercido de manera honorífica por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna. Así mismo, acudirá a los eventos internacionales, nacionales y estatales con la representación oficial, siendo portavoz de los derechos y necesidades de los</p>
---	---	--	---

<p>máxima autoridad representativa del Sistema y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 28 de la Ley y las demás que le otorgue la normativa aplicable. Dicho cargo será ejercido de manera honorífica por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna. Así mismo, acudirá a los eventos internacionales, nacionales y estatales con la representación oficial, siendo portavoz de los derechos y necesidades de los grupos vulnerables en el Estado.</p> <p>Artículo 21. La persona Titular de la Dirección General será nombrado conforme a lo establecido por la Ley Orgánica y la Ley. Además de las atribuciones que señalan dichos ordenamientos, así como la normativa aplicable, o bien, las que le correspondan por delegación o suplencia, el Director General tiene las atribuciones específicas siguientes:</p> <p>I. Representar al Sistema, a petición de la persona Titular de la Presidencia, en los actos y eventos en que participe, acudir a las sesiones a las que sea invitado, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que aquél le confiera; II. Representar al Sistema en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos de su competencia; III. Instruir al personal adscrito al Sistema, de manera general o particular, sobre</p>	<p>grupos vulnerables en el Estado, en caso de ausencia será la Persona Titular de la Dirección General quien representará al Sistema.</p> <p>Artículo 21. La persona Titular de la Dirección General será nombrado conforme a lo establecido por la Ley Orgánica y la Ley. Además de las atribuciones que señalan dichos ordenamientos, así como la normativa aplicable, o bien, las que le correspondan por delegación o suplencia, el Director General tiene las atribuciones específicas siguientes:</p> <p>I. Representar al Sistema, a petición de la persona Titular de la Presidencia o en su ausencia, en los actos y eventos en que participe, acudir a las sesiones a las que sea invitado, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que aquél le confiera; II. Representar al Sistema en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos de su competencia; III. Instruir al personal adscrito al Sistema, de manera general o particular, sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio público; IV. Fijar, en coordinación con otras autoridades competentes, las condiciones generales de trabajo para el personal que integra el Sistema, en términos de la normativa aplicable, así como los Manuales Administrativos respectivos, los que deberá de someter a la</p>	<p>el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio público; IV. Fijar, en coordinación con otras autoridades competentes, las condiciones generales de trabajo para el personal que integra el Sistema, en términos de la normativa aplicable, así como los Manuales Administrativos respectivos, los que deberá de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno; V. Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias existentes en los archivos del Sistema, relativos a su competencia y atribuciones, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, ante cualquier autoridad, previo pago de los respectivos derechos cuando así proceda; VI. Coordinarse con las asociaciones civiles que presten servicios de Asistencia Social, para la consecución de las metas y objetivos del Sistema; VII. Expedir autorizaciones, constancias y permisos en la materia de su competencia, al personal que así lo solicite y reúna los requisitos para tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable; VIII. Autorizar aquellas erogaciones generales del presupuesto anual y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, aquellas extraordinarias; IX. Establecer relaciones de coordinación o colaboración con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales,</p>	<p>aprobación de la Junta de Gobierno; V. Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias existentes en los archivos del Sistema, relativos a su competencia y atribuciones, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, ante cualquier autoridad, previo pago de los respectivos derechos cuando así proceda; VI. Coordinarse con las asociaciones civiles que presten servicios de Asistencia Social, para la consecución de las metas y objetivos del Sistema; VII. Expedir autorizaciones, constancias y permisos en la materia de su competencia, al personal que así lo solicite y reúna los requisitos para tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable; VIII. Autorizar aquellas erogaciones generales del presupuesto anual y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, aquellas extraordinarias; IX. Establecer relaciones de coordinación o colaboración con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común; X. Proponer a las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal la incorporación de proyectos de asistencia social en sus</p>
--	---	---	---

<p>de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común; X. Proponer a las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal la incorporación de proyectos de asistencia social en sus objetivos y programas; XI. Proponer al Gobernador, con la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos o cualquier disposición jurídica o administrativa sobre los asuntos de su competencia, previa revisión y validación que al efecto realicen las autoridades competentes; XII. Someter a la Junta de Gobierno las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto Orgánico, así como los casos no previstos en él; XIII. Emitir lineamientos estatales de vinculación social, con la finalidad de que los programas de asistencia social, brinden apoyo a la población vulnerable o desprotegida; XIV. Vigilar la adecuada aplicación de los fondos federales y estatales que ejerce el Sistema; XV. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema; XVI. Autorizar los cambios de adscripción, la rotación, comisión, horarios laborales, licencias, y demás incidencias del personal del Sistema, en observancia de las</p>	<p>objetivos y programas; XI. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos o cualquier disposición jurídica o administrativa sobre los asuntos de su competencia, previa revisión y validación que al efecto realicen las autoridades competentes; XII. Someter a la Junta de Gobierno las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto Orgánico, así como los casos no previstos en él; XIII. Emitir lineamientos estatales de vinculación social, con la finalidad de que los programas de asistencia social, brinden apoyo a la población vulnerable o desprotegida; XIV. Vigilar la adecuada aplicación de los fondos federales y estatales que ejerce el Sistema; XV. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema; XVI. Autorizar los cambios de adscripción, la rotación, comisión, horarios laborales, licencias, y demás incidencias del personal del Sistema, en observancia de las</p>	<p>normas aplicables a la materia; XVII. Promover la participación de la sociedad en los programas de asistencia social, con la finalidad de que coadyuven en la atención y mejoramiento de las condiciones de la población vulnerable o desprotegida; XVIII. Promover el registro y conformación de los voluntariados, así como someter sus lineamientos a la aprobación de la Junta de Gobierno; XIX. Atraer y solicitar donaciones para beneficio de los programas y objetivos del Sistema; XX. Promover la corresponsabilidad ciudadana en actividades de asistencia social; XXI. Establecer los criterios y métodos de información, comunicación y difusión, tanto al interior como al exterior del Sistema, a fin de lograr su adecuada proyección e imagen ante la ciudadanía, con el objetivo de estimular la participación corresponsable en el otorgamiento de servicios de asistencia social; XXII. Proponer a la Junta de Gobierno para su autorización, previo acuerdo con la persona Titular de la Presidencia, el Directorio y sus lineamientos; así como autorizar la inscripción de las Instituciones de Asistencia Social en dicho Directorio, informando en todo momento a la Junta de Gobierno; XXIII. Expedir constancias de registro a aquellas Instituciones de Asistencia Social que hayan cumplido con los requisitos y supervisiones contempladas en la Ley,</p>	<p>conformación de los voluntariados, así como someter sus lineamientos a la aprobación de la Junta de Gobierno; XIX. Atraer y solicitar donaciones para beneficio de los programas y objetivos del Sistema; XX. Promover la corresponsabilidad ciudadana en actividades de asistencia social; XXI. Establecer los criterios y métodos de información, comunicación y difusión, tanto al interior como al exterior del Sistema, a fin de lograr su adecuada proyección e imagen ante la ciudadanía, con el objetivo de estimular la participación corresponsable en el otorgamiento de servicios de asistencia social; XXII. Proponer a la Junta de Gobierno para su autorización, previo acuerdo con la persona Titular de la Presidencia, el Directorio y sus lineamientos; así como autorizar la inscripción de las Instituciones de Asistencia Social en dicho Directorio, informando en todo momento a la Junta de Gobierno; XXIII. Expedir constancias de registro a aquellas Instituciones de Asistencia Social que hayan cumplido con los requisitos y supervisiones contempladas en la Ley, para formar parte del Directorio; XXIV. Expedir constancias de actividades no lucrativas a las asociaciones civiles debidamente constituidas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social; XXV. Emitir amonestaciones, exhortos y apercibimientos por</p>
--	--	--	--

para formar parte del Directorio; XXIV. Expedir constancias de actividades no lucrativas a las asociaciones civiles debidamente constituidas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social; XXV. Emitir amonestaciones, exhortos y apercibimientos por escrito cuando algún servidor público no cumpla con sus funciones o, en su caso, dar parte a las autoridades competentes para dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil penal, o cualquier otra en que hubiera incurrido; XXVI. Proponer la conformación y coordinación de los consejos, comités y comisiones internas necesarias para realizar acciones transversales en favor de la familia; XXVII. Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de la Estación de Servicio 2530; XXVIII. Elaborar, revisar y someter a la Junta de Gobierno, los estados financieros de la Estación de Servicio 2530, para su aprobación; XXIX. Otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Sistema en términos de la normativa aplicable; XXX. Establecer convenios de colaboración con las dependencias e instituciones federales, estatales y municipales, que permitan llevar a cabo acciones integrales en materia de educación, salud, asistencia social y las que se consideren necesarias, siempre que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes y

escrito cuando algún servidor público no cumpla con sus funciones o, en su caso, dar parte a las autoridades competentes para dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil penal, o cualquier otra en que hubiera incurrido; XXVI. Proponer la conformación y coordinación de los consejos, comités y comisiones internas necesarias para realizar acciones transversales en favor de la familia; XXVII. Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de la Estación de Servicio 2530; XXVIII. Elaborar, revisar y someter a la Junta de Gobierno, los estados financieros de la Estación de Servicio 2530, para su aprobación; XXIX. Otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Sistema en términos de la normativa aplicable; XXX. Establecer convenios de colaboración con las dependencias e instituciones federales, estatales y municipales, que permitan llevar a cabo acciones integrales en materia de educación, salud, asistencia social y las que se consideren necesarias, siempre que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes y demás población que se encuentre en situación de vulnerabilidad; y, XXXI. Nombrar y remover a Servidores Públicos y demás personal de apoyo del Sistema y que estos no sean considerados como Mandos Superiores XXXII. Las demás que le encomiende la Junta de

demás población que se encuentre en situación de vulnerabilidad; y, XXXI. Nombrar y remover a Servidores Públicos y demás personal de apoyo del Sistema y que estos no sean considerados como Mandos Superiores XXXII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, la persona Titular de la Presidencia o le confiera la normativa aplicable. Artículo 29. A la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Discapacidad le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Cumplir y observar las leyes, reglamentos y demás normativa en materia de discapacidad, por los diversos sectores de la sociedad civil; II. Ejecutar y vigilar, en coordinación con la Secretaría, Dependencias o Entidades relacionadas con temáticas de discapacidad, las acciones dirigidas al apoyo de las personas en dicha condición y que se encuentren en riesgo o sufran de alguna contingencia; III. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos, campañas y programas en materia de discapacidad que tenga a su cargo; IV. Planear, programar y ejecutar acciones que fomenten la prevención de la discapacidad; V. Promover, coordinar y ejecutar acciones para el desarrollo de las personas con discapacidad, a través del establecimiento y operación de los programas que, para tal

Gobierno, la persona Titular de la Presidencia o le confiera la normativa aplicable. Artículo 29. A la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Discapacidad le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Cumplir y observar las leyes, reglamentos y demás normativa en materia de discapacidad, por los diversos sectores de la sociedad civil; II. Ejecutar y vigilar, en coordinación con la Secretaría, Dependencias o Entidades relacionadas con temáticas de discapacidad, las acciones dirigidas al apoyo de las personas en dicha condición y que se encuentren en riesgo o sufran de alguna contingencia; III. Coordinar las acciones para proporcionar terapia individual o grupal a los pacientes que presenten discapacidad neuromusculoesquelética, alteraciones de audición, lenguaje, habla y alteraciones de la vista; IV. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos, campañas y programas en materia de discapacidad que tenga a su cargo; V. Planear, programar y ejecutar acciones que fomenten la prevención de la discapacidad; VI. Planear, programar y ejecutar acciones para la investigación, control y prevención de enfermedades que generen discapacidad, así como la habilitación y rehabilitación de las

<p>efecto, se pacten con las instancias municipales correspondientes; VI. Formular programas o proyectos de detección y atención de personas con discapacidad; VII. Asumir y desempeñar las facultades que las normas aplicables le atribuyen al Sistema en materia de discapacidad; VIII. Supervisar y orientar el funcionamiento de las asociaciones civiles que presten servicios de atención a personas con discapacidad con la finalidad de coadyuvar en el logro de sus objetivos; IX. Promover, en coordinación con la Secretaría, Dependencia o Entidad correspondiente, que los recursos aportados por la federación a los Municipios se destinen al desarrollo de infraestructura y atención para personas con discapacidad; X. Vigilar la ejecución de los programas o proyectos en materia de discapacidad dentro del ámbito de su competencia, aprobados por las autoridades competentes; XI. Planear en conjunto con el Director General los proyectos para el Estado en materia de asistencia a personas con discapacidad en cumplimiento a la normativa aplicable; XII. Promover los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la discriminación hacia ese sector de la sociedad; XIII. Promover las políticas públicas para la inclusión laboral, recreativa, cultural, educativa y deportiva para las personas con</p>	<p>personas con discapacidad; VII. Promover, coordinar y ejecutar acciones para el desarrollo de las personas con discapacidad, a través del establecimiento y operación de los programas que, para tal efecto, se pacten con las instancias municipales correspondientes; VIII. Coordinar las funciones de los Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación, verificando el logro de metas y profesionalización del personal para desempeñar responsablemente las actividades de rehabilitación; IX. Formular programas o proyectos de detección y atención de personas con discapacidad; X. Asumir y desempeñar las facultades que las normas aplicables le atribuyen al Sistema en materia de discapacidad; XI. Supervisar y orientar el funcionamiento de las asociaciones civiles que presten servicios de atención a personas con discapacidad con la finalidad de coadyuvar en el logro de sus objetivos; XII. Promover, en coordinación con la Secretaría, Dependencia o Entidad correspondiente, que los recursos aportados por la federación a los Municipios se destinen al desarrollo de infraestructura y atención para personas con discapacidad; XIII. Vigilar la ejecución de los programas o proyectos en materia de discapacidad</p>	<p>discapacidad; XIV. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF Municipales, a fin de lograr los objetivos en común en materia de discapacidad; XV. Otorgar dispositivos de asistencia personal para la movilidad individual de las personas con discapacidad; XVI. Crear una base de datos que se utilice como Padrón de Personas con Discapacidad y operar los módulos de credencialización en el Estado; XVII. Atender los asuntos conferidos por la Dirección General en relación a la discapacidad; y XVIII. Establecer con las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Estado de Morelos, los medios de enseñanza y capacitación que beneficien a personas con discapacidad. Artículo 32. A la persona Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación y Educación Especial le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Promover que la normativa en materia de rehabilitación y educación especial sea observada por los diversos sectores de la sociedad civil; II. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos, campañas y programas en materia de rehabilitación que tenga a su cargo; III. Planear, programar y ejecutar acciones para la investigación, control y prevención de enfermedades que generen discapacidad, así como la habilitación y</p>	<p>dentro del ámbito de su competencia, aprobados por las autoridades competentes; XIV. Planear en conjunto con el Director General los proyectos para el Estado en materia de asistencia a personas con discapacidad en cumplimiento a la normativa aplicable; XV. Promover los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la discriminación hacia ese sector de la sociedad; XVI. Promover las políticas públicas para la inclusión laboral, recreativa, cultural, educativa y deportiva para las personas con discapacidad; XVII. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF Municipales, a fin de lograr los objetivos en común en materia de discapacidad; XVIII. Otorgar dispositivos de asistencia personal para la movilidad individual de las personas con discapacidad; XIX. Crear una base de datos que se utilice como Padrón de Personas con Discapacidad y operar los módulos de credencialización en el Estado; XX. Atender los asuntos conferidos por la Dirección General en relación a la discapacidad; XXI. Participar con el Sistema Nacional, de conformidad con la normativa aplicable, en la revisión, difusión y aplicación de normas y lineamientos establecidos en materia de rehabilitación no hospitalaria, así como vigilar su estricto cumplimiento; XXII.</p>
--	---	--	---

<p>rehabilitación de las personas con discapacidad; IV. Formular proyectos preventivos de detección, atención y tratamientos de rehabilitación a favor de personas con discapacidad; V. Promover la apertura y ampliación de los Centros de Rehabilitación Integral, así como de las Unidades Básicas de Rehabilitación en los Municipios del Estado de Morelos, con la finalidad de acercar dichos servicios a la población; VI. Apoyar a todos los Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación en la difusión e implementación de los programas sustantivos para la atención de personas con discapacidad; VII. Supervisar la operación eficiente de los Centros de Rehabilitación Integral y de las Unidades Básicas de Rehabilitación, vigilando que en su atención se pondere el respeto a los derechos humanos; VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría, Dependencia o Entidad correspondiente, que los recursos aportados por la Federación a los Municipios, se destinen al desarrollo de infraestructura en donde se brinde atención a personas con discapacidad; IX. Vigilar la ejecución de los programas o proyectos en materia de rehabilitación aprobados por las autoridades competentes; X. Coordinar las funciones de los Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de</p>	<p>Controlar y supervisar el manejo y administración del equipo y material asignado, tanto por el Sistema Nacional DIF como por el Sistema; XXIII. Informar al Sistema Nacional y a las autoridades competentes del Sistema, las acciones emprendidas en cuanto a los programas de atención a las personas con discapacidad con el propósito de identificar avances y logro de metas; XXIV. Proponer la realización de convenios interinstitucionales con el sector salud, a fin de complementar los servicios que presta a la población con discapacidad; y XXV. Establecer con las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Estado de Morelos, los medios de enseñanza y capacitación que beneficien a personas con discapacidad. Artículo 32. A la persona Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación y Educación Especial le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Promover que la normativa en materia de rehabilitación y educación especial sea observada por los diversos sectores de la sociedad civil; II. Planear, programar y ejecutar acciones para la investigación, control y prevención de enfermedades que generen discapacidad, así como la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad; III. Formular proyectos preventivos de detección, atención y tratamientos</p>	<p>Rehabilitación, verificando el logro de metas y profesionalización del personal para desempeñar responsablemente las actividades de rehabilitación; XI. Supervisar que las Unidades Básicas de Rehabilitación y los Centros de Rehabilitación Integral, cuenten con el personal calificado, así como con la infraestructura e instrumentos necesarios para proporcionar a los usuarios una adecuada atención; XII. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF Municipales para lograr conjuntamente los objetivos comunes en materia de rehabilitación; XIII. Atender los asuntos que, en materia de rehabilitación, le hayan sido encomendados por la Coordinación de Atención a la Discapacidad; XIV. Coordinar con los Sistemas DIF Municipales las brigadas médicas preventivas dirigidas a atender a la población vulnerable, en materia de rehabilitación; XV. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, con el propósito de evaluar el aprendizaje y contribuir así, al mejoramiento continuo en los servicios que, en materia de rehabilitación, realiza la Dirección, en sus áreas de especialización; XVI. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos y de</p>	<p>de rehabilitación a favor de personas con discapacidad; IV. Promover la apertura y ampliación de los Centros de Rehabilitación Integral, así como de las Unidades Básicas de Rehabilitación en los Municipios del Estado de Morelos, con la finalidad de acercar dichos servicios a la población; V. Apoyar a todos los Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación en la difusión e implementación de los programas sustantivos para la atención de personas con discapacidad; VI. Supervisar la operación eficiente de los Centros de Rehabilitación Integral y de las Unidades Básicas de Rehabilitación, vigilando que en su atención se pondere el respeto a los derechos humanos; VII. Promover, en coordinación con la Secretaría, Dependencia o Entidad correspondiente, que los recursos aportados por la Federación a los Municipios, se destinen al desarrollo de infraestructura en donde se brinde atención a personas con discapacidad; VIII. Vigilar la ejecución de los programas o proyectos en materia de rehabilitación aprobados por las autoridades competentes; IX. Supervisar que las Unidades Básicas de Rehabilitación y los Centros de Rehabilitación Integral, cuenten con el personal calificado, así como con la infraestructura e instrumentos necesarios</p>
---	--	--	--

<p>rehabilitación en sus áreas de especialización; XVII. Participar con el Sistema Nacional, de conformidad con la normativa aplicable, en la revisión, difusión y aplicación de normas y lineamientos establecidos en materia de rehabilitación no hospitalaria, así como vigilar su estricto cumplimiento; XVIII. Controlar y supervisar el manejo y administración del equipo y material asignado, tanto por el Sistema Nacional DIF como por el Sistema; XIX. Controlar y supervisar los programas de valoración y tratamiento de rehabilitación, así como las acciones de prevención e integración social, laboral y educativa; XX. Ejecutar estudios socioeconómicos para determinar la cuota de recuperación que la población atendida deberá cubrir por los servicios brindados que, en materia de rehabilitación, otorga el Sistema a través de la Dirección; XXI. Brindar el apoyo técnico, asesoría y capacitación requerida por los Sistemas DIF Municipales, para coadyuvar en el cumplimiento de sus programas de trabajo, de conformidad con las directrices emitidas por el Sistema Nacional DIF; XXII. Participar en la planeación y estructuración de cursos de capacitación especializada y educación continua para el personal médico y paramédico, técnico y operativo de la Dirección del CREE, así como coordinar y evaluar</p>	<p>para proporcionar a los usuarios una adecuada atención; X. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF Municipales para lograr conjuntamente los objetivos comunes en materia de rehabilitación; XI. Atender los asuntos que, en materia de rehabilitación, le hayan sido encomendados por la Coordinación de Atención a la Discapacidad; XII. Coordinar con los Sistemas DIF Municipales las brigadas médicas preventivas dirigidas a atender a la población vulnerable, en materia de rehabilitación; XIII. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, con el propósito de evaluar el aprendizaje y contribuir así, al mejoramiento continuo en los servicios que, en materia de rehabilitación, realiza la Dirección, en sus áreas de especialización; XIV. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; XV. Controlar y supervisar los programas de valoración y tratamiento de rehabilitación, así como las acciones de prevención e integración social, laboral y educativa; XVI. Ejecutar estudios socioeconómicos para determinar la cuota de recuperación que la población atendida</p>	<p>su cumplimiento, procurando que la formación del recurso humano, se incentive un perfil especializado de calidad, humanista y de servicio; XXIII. Supervisar la integración de reportes de avance y resultados de los programas; XXIV. Coordinar las acciones para proporcionar terapia individual o grupal a los pacientes que presenten discapacidad neuromusculoesquelética, alteraciones de audición, lenguaje, habla y alteraciones de la vista; XXV. Disponer las acciones médicas, psicológicas y sociales que permitan prevenir y otorgar una rehabilitación integral a las personas con discapacidad; XXVI. Evaluar aptitudes y habilidades físicas de las personas con discapacidad, con la finalidad de vincularlas con las empresas para su inclusión a la vida laboral; XXVII. Fortalecer los procesos de rehabilitación de las personas con discapacidad neuromotora, visual, auditiva y de lenguaje, mediante el uso de tecnología adaptada; XXVIII. Asesorar a los Municipios sobre conocimientos médicos, técnicos, psicológicos y sociales, que permitan prevenir y tratar la discapacidad; XXIX. Proponer la realización de convenios interinstitucionales con el sector salud, a fin de complementar los servicios que presta a la población con discapacidad; y XXX. Informar al Sistema Nacional y a las</p>	<p>deberá cubrir por los servicios brindados que, en materia de rehabilitación, otorga el Sistema a través de la Dirección; XVII. Brindar el apoyo técnico, asesoría y capacitación requerida por los Sistemas DIF Municipales, para coadyuvar en el cumplimiento de sus programas de trabajo, de conformidad con las directrices emitidas por el Sistema Nacional DIF; XVIII. Participar en la planeación y estructuración de cursos de capacitación especializada y educación continua para el personal médico y paramédico, técnico y operativo de la Dirección del CREE, así como coordinar y evaluar su cumplimiento, procurando que la formación del recurso humano, se incentive un perfil especializado de calidad, humanista y de servicio; XIX. Supervisar la integración de reportes de avance y resultados de los programas; neuromusculoesquelética, alteraciones de audición, lenguaje, habla y alteraciones de la vista; XX. Disponer las acciones médicas, psicológicas y sociales que permitan prevenir y otorgar una rehabilitación integral a las personas con discapacidad; XXI. Evaluar aptitudes y habilidades físicas de las personas con discapacidad, con la finalidad de vincularlas con las empresas para su inclusión a la vida laboral; XXII. Fortalecer los procesos de rehabilitación de las personas con</p>
--	---	---	--

<p>autoridades competentes del Sistema, las acciones emprendidas en cuanto a los programas de atención a las personas con discapacidad con el propósito de identificar avances y logro de metas.</p>	<p>discapacidad neuromotora, visual, auditiva y de lenguaje, mediante el uso de tecnología adaptada; y XXIII. Asesorar a los Municipios sobre conocimientos médicos, técnicos, psicológicos y sociales, que permitan prevenir y tratar la discapacidad. Artículo 38 BIS. Corresponde a la persona Titular de la Dirección Jurídica las siguientes facultades: I. Emitir opinión jurídica de las normas que, en materia de asistencia social, le proponga el Sistema a la Secretaría de Salud; II. Emitir opinión técnica y formular dictámenes que procedan, respecto de las solicitudes que presenten las unidades administrativas del Sistema u homólogos de los municipios, así como las demás entidades y dependencia, actuando como órgano de consulta en la materia jurídica competencia del Sistema; III. Establecer el criterio del Sistema cuando las unidades administrativas del mismo emitan opiniones o actos contradictorios en aspectos legales; IV. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas del Sistema los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito de competencia de la Entidad, así como coordinar la compilación de las mismas; V. Tramitar la publicación en</p>	<p>el periódico oficial "Tierra y Libertad" de las disposiciones de carácter general y particular, relativas a las materias competencia del Sistema; que resulten procedentes, pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto, y requerir a las unidades administrativas solicitantes de las publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas; VI. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad, competencia del propio Organismo; VII. Solicitar a las personas titulares de cualquier unidad administrativa del Sistema, la información que se requiera para las propuestas de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, iniciativas de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones normativas en las materias de su respectiva competencia, y coordinar la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes; VIII. Coordinar la emisión de opiniones respecto de las iniciativas y proyectos formulados por el Poder Legislativo, así como la atención de las demás gestiones legislativas que sean requeridas al Sistema; IX. Representar el interés del Sistema y de su Titular, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa, en toda clase de juicios,</p>
--	--	--

	<p>investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las demás de autoridades administrativas, judiciales, laborales, órganos constitucionales autónomos, instancias internacionales y otras de diversa naturaleza, en que sean parte; X. Coordinar la defensa jurídica de la persona Titular de la Sistema, actuando como Apoderado Legal, ejercitando los derechos, acciones, excepciones y defensas que correspondan transigir dentro o fuera de juicio o allanarse, cuando así convenga a los intereses del Sistema, e interponer los recursos que procedan; XI. Representar el interés del Sistema, de su Titular, en todos aquellos asuntos en que, sin que sean parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce de algún juicio o procedimiento, o tengan interés para intervenir conforme a sus atribuciones en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control los hechos respectivos; XII. Atender las solicitudes que involucren el ejercicio del derecho de petición de todos aquellos asuntos en materia jurídica dirigidos a la persona Titular del Sistema en su representación; XIII. Coordinar las atenciones que procedan en la materia Derechos Humanos con las personas Titulares de las</p>		<p>Jefaturas de Unidad, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Coordinaciones y Direcciones de Sistemas, fungiendo como responsable y enlace ante las diversas instancias internas y externas en la materia; XIV. Formular, presentar y realizar los actos jurídicos que procedan en las demandas de amparo e interponer los medios de impugnación que correspondan en representación del Sistema y de su Titular, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa y sean señalados como autoridades responsables; XV. Actuar como Apoderado General para pleitos y cobranzas del Organismo, ante toda clase de autoridades e instancias del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes; XVI. Formular denuncias y querellas, así como formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón, cuando sea procedente, ante tribunales competentes según el caso, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del Sistema; XVII. Realizar los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Sistema, en su caso, con el apoyo de la Dirección de Administración y</p>
--	---	--	---

Finanzas del Sistema; XVIII. Actuar como Apoderado General para gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o patentes que correspondan al Sistema, ante las autoridades administrativas correspondientes; XIX. Expedir copias certificadas y constancias de documentos que soliciten las diversas unidades administrativas del Sistema, existentes en sus respectivos archivos, así como las solicitadas por las diversas instancias administrativas, judiciales y legislativas que existan en los archivos del Sistema, actividad que deberá ser delegada por escrito por la persona titular del Sistema, en apego a lo establecido por el artículo 85, fracción V de la Ley Orgánica; XX. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo previsto en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados y la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás disposiciones normativas aplicables, asumiendo la Titularidad de la Unidad de Transparencia del Sistema; XXI. Revisar y en su caso elaboración en su contenido y forma, de los convenios, contratos, acuerdos y otros instrumentos que fijen derechos y obligaciones

convencionales o patrimoniales para el Sistema, cuyos proyectos sean sometidos a su consideración por las personas titulares de las unidades administrativas que tengan atribuciones para convenir señaladas en el presente Estatuto; XXII. Delegar en el personal subalterno de las jerarquías inmediatas inferiores facultades y atribuciones que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito; XXIII. Solicitar información a las personas Titulares de cualquier unidad administrativa del Sistema que se requiera para el cumplimiento de sus facultades; XXIV. Las demás que le confiera la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Aunado a lo anterior, por Tercera Sesión Extraordinaria de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco se aprobó por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, mediante acuerdo número J.G.D.I.F. 02/03/EXTRA/25 la reforma aquí expuesta.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existen entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente reglamento, aún no es posible indicar la relación con los citados planes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2; 5; las fracciones VIII, IX y el segundo párrafo del artículo 10; la fracción II del artículo 15; el primer párrafo del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 20; las fracciones I y XI del artículo 21 y los artículos 29 y 32; y se adiciona la fracción X al artículo 10 y el artículo 38 BIS, todos del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos del presente Estatuto Orgánico, además de las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por:

I. Casa de Día, al albergue para adultos mayores, con carácter ambulatorio;

II. Centro de Asistencia Social, al establecimiento para el cuidado alternativo o acogimiento residencial que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones, en los que se procura de manera temporal, al menos, alojamiento, alimentación, salud, educación, desarrollo humano e integración a la sociedad, para grupos vulnerables y familias en estado de indefensión, canalizadas por autoridades judiciales;

III. Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, brinda protección temporal y formación integral a niñas y niños de 45 días a 5 años 11 meses, mientras sus madres se dedican al desempeño de actividades laborales, cuyos servicios tienen una cuota de recuperación;

IV. Centro de Desarrollo Comunitario, lugar donde se ofrece a la población en situación de vulnerabilidad, la oportunidad de desarrollarse en los ámbitos personal, familiar, social y económico, a través de la impartición de carreras técnico profesionales, en coordinación con las autoridades competentes;

V. Centro de Asistencia Infantil Comunitario, al establecimiento de protección temporal y formación integral a niñas y niños en edad preescolar y menores de 5 años con 11 meses de edad, a quienes se considera que se encuentran en situación de vulnerabilidad, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos;

VI. Centro de Desarrollo Educativo, al establecimiento donde ofrecen servicios educativos integrales a jóvenes y adultos que, por circunstancias desfavorables, no han podido concluir con su educación básica y media superior, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Centro de Rehabilitación Integral, al establecimiento que brinda a las personas con discapacidad, asistencia médica, servicios de prevención, detección y rehabilitación de segundo nivel, así como el desarrollo de habilidades y capacitación para integrarlos a la sociedad;

VIII. Código Familiar, al Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. Comisario Público, a la persona Titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica;

X. Comité de Adquisiciones, al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XI. Coordinaciones, a la Coordinación de Atención a la Discapacidad, a la Coordinación de Enlace Institucional y a la Coordinación de Relaciones Públicas;

XII. Corresponsabilidad ciudadana, a la responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado, que tiende a generar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social y con objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables;

XIII. CREE, al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;

XIV. Directorio, al Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social;

XV. Director General, a la persona Titular de la Dirección General del Sistema;

XVI. Estación de Servicio 2530, a la Estación de Servicio 2530 del Sistema, Unidad Administrativa adscrita organizacionalmente a la Dirección General y de la cual se hace constar su creación, en el Acta publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4037, de fecha 24 de febrero de 2000;

XVII. Estatuto Orgánico, al presente Instrumento Jurídico;

XVIII. Junta de Gobierno, a la máxima autoridad del Sistema al que hace referencia el artículo 12 del presente Estatuto Orgánico;

XIX. Ley, a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;

XX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

XXI. Ley sobre Adquisiciones, a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XXII. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por la Junta de Gobierno y, en su caso, por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades que compete a las Unidades Administrativas que conforman el Sistema;

XXIII. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Estatal;

XXIV. Presidente o Presidenta, a la persona Titular de la presidencia del Sistema, conforme lo disponen los artículos 27 de la Ley y 20 del presente Estatuto Orgánico;

XXV. Procuraduría, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia;

XXVI. Reglamento sobre Adquisiciones, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones;

XXVII. Resiliencia, a la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y ser transformado positivamente por ellas;

XXVIII. Secretario Técnico, a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno;

XXIX. Sistema Nacional, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXX. Sistemas DIF Municipales, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos;

XXXI. Subcomité de Adquisiciones, al Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema;

XXXII. Unidades Administrativas, a cada una de las áreas que integran el Sistema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente Estatuto Orgánico, y

XXXIII. Unidades Básicas de Rehabilitación, a los establecimientos que proporcionan atención integral para personas con discapacidad temporal o permanente.

Artículo 5. Los servidores públicos del Sistema serán directamente responsables de las resoluciones que, en el ejercicio de sus atribuciones, autoricen con su firma, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 10. ...

I. a la VII. ...

VIII. La Dirección de Centros de Asistencia Social;

IX. La Dirección de Administración y Finanzas, y

X. La Dirección Jurídica.

Las Unidades Administrativas señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X se encuentran adscritas a la Dirección General del Sistema, la Unidad Administrativa señalada en la fracción IV, se adscribe a la Coordinación de Atención a la Discapacidad y la Unidad Administrativa señalada en la fracción VIII se adscribe a la Procuraduría.

Artículo 15. ...

I. ...

II. La citación de las sesiones ordinarias deberá realizarse conforme al calendario aprobado, a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno o, en su caso, a sus suplentes respectivos, mediante la convocatoria que al efecto emita la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar y demás documentos necesarios para el desarrollo de la Sesión, y

III. ...

Artículo 16. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 66 de la Ley Orgánica y 22 de la Ley. Las cuestiones no previstas por el presente Estatuto Orgánico, se resolverán por acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre en cumplimiento de la Ley, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable que regule el asunto a deliberar.

...

Artículo 20.

Dicho cargo será ejercido de manera honorífica por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna. Así mismo, acudirá a los eventos internacionales, nacionales y estatales con la representación oficial, siendo portavoz de los derechos y necesidades de los grupos vulnerables en el Estado, en caso de ausencia será la Persona Titular de la Dirección General quien representará al Sistema.

Artículo 21. ...

I. Representar al Sistema, a petición de la persona Titular de la Presidencia o en su ausencia, en los actos y eventos en que participe, acudir a las sesiones a las que sea invitado, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que aquél le confiera;

II. A la X...

XI. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos o cualquier disposición jurídica o administrativa sobre los asuntos de su competencia, previa revisión y validación que al efecto realicen las autoridades competentes;

XII. A la XXXII. ...

Artículo 29. A la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Discapacidad le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Cumplir y observar las leyes, reglamentos y demás normativa en materia de discapacidad, por los diversos sectores de la sociedad civil;

II. Ejecutar y vigilar, en coordinación con la Secretaría, Dependencias o Entidades relacionadas con temáticas de discapacidad, las acciones dirigidas al apoyo de las personas en dicha condición y que se encuentren en riesgo o sufran de alguna contingencia;

III. Coordinar las acciones para proporcionar terapia individual o grupal a los pacientes que presenten discapacidad neuromusculo-esquelética, alteraciones de audición, lenguaje, habla y alteraciones de la vista;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos, campañas y programas en materia de discapacidad que tenga a su cargo;

V. Planear, programar y ejecutar acciones que fomenten la prevención de la discapacidad;

VI. Planear, programar y ejecutar acciones para la investigación, control y prevención de enfermedades que generen discapacidad, así como la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;

VII. Promover, coordinar y ejecutar acciones para el desarrollo de las personas con discapacidad, a través del establecimiento y operación de los programas que, para tal efecto, se pacten con las instancias municipales correspondientes;

VIII. Coordinar las funciones de los Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación, verificando el logro de metas y profesionalización del personal para desempeñar responsablemente las actividades de rehabilitación;

IX. Formular programas o proyectos de detección y atención de personas con discapacidad;

X. Asumir y desempeñar las facultades que las normas aplicables le atribuyen al Sistema en materia de discapacidad;

XI. Supervisar y orientar el funcionamiento de las asociaciones civiles que presten servicios de atención a personas con discapacidad con la finalidad de coadyuvar en el logro de sus objetivos;

XII. Promover, en coordinación con la Secretaría, Dependencia o Entidad correspondiente, que los recursos aportados por la federación a los Municipios se destinen al desarrollo de infraestructura y atención para personas con discapacidad;

XIII. Vigilar la ejecución de los programas o proyectos en materia de discapacidad dentro del ámbito de su competencia, aprobados por las autoridades competentes;

XIV. Planear en conjunto con el Director General los proyectos para el Estado en materia de asistencia a personas con discapacidad en cumplimiento a la normativa aplicable;

XV. Promover los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la discriminación hacia ese sector de la sociedad;

XVI. Promover las políticas públicas para la inclusión laboral, recreativa, cultural, educativa y deportiva para las personas con discapacidad;

XVII. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF Municipales, a fin de lograr los objetivos en común en materia de discapacidad;

XVIII. Otorgar dispositivos de asistencia personal para la movilidad individual de las personas con discapacidad;

XIX. Crear una base de datos que se utilice como Padrón de Personas con Discapacidad y operar los módulos de credencialización en el Estado;

XX. Atender los asuntos conferidos por la Dirección General en relación a la discapacidad;

XXI. Participar con el Sistema Nacional, de conformidad con la normativa aplicable, en la revisión, difusión y aplicación de normas y lineamientos establecidos en materia de rehabilitación no hospitalaria, así como vigilar su estricto cumplimiento;

XXII. Controlar y supervisar el manejo y administración del equipo y material asignado, tanto por el Sistema Nacional DIF como por el Sistema;

XXIII. Informar al Sistema Nacional y a las autoridades competentes del Sistema, las acciones emprendidas en cuanto los programas de atención a las personas con discapacidad con el propósito de identificar avances y logros de metas;

XXIV. Proponer la realización de convenios interinstitucionales con el sector salud, a fin de complementar los servicios que presta a la población con discapacidad, y

XXV. Establecer con las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Estado de Morelos, los medios de enseñanza y capacitación que beneficien a personas con discapacidad.

Artículo 32. A la persona Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación y Educación Especial le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Promover que la normativa en materia de rehabilitación y educación especial sea observada por los diversos sectores de la sociedad civil;

II. Formular proyectos preventivos de detección, atención y tratamientos de rehabilitación a favor de personas con discapacidad;

III. Promover la apertura y ampliación de los Centros de Rehabilitación Integral, así como de las Unidades Básicas de Rehabilitación en los Municipios del Estado de Morelos, con la finalidad de acercar dichos servicios a la población;

IV. Apoyar a todos los Centros de Rehabilitación Integral y las Unidades Básicas de Rehabilitación en la difusión e implementación de los programas sustantivos para la atención de personas con discapacidad;

V. Supervisar la operación eficiente de los Centros de Rehabilitación Integral y de las Unidades Básicas de Rehabilitación, vigilando que en su atención se pondere el respecto a los derechos humanos;

VI. Promover, en coordinación con la Secretaría, Dependencia o Entidad correspondiente, que los recursos aportados por la Federación a los Municipios, se destinen al desarrollo de infraestructura en donde se brinde atención a personas con discapacidad;

VII. Vigilar la ejecución de los programas o proyectos en materia de rehabilitación aprobados por las autoridades competentes;

VIII. Supervisar que las Unidades Básicas de Rehabilitación y los Centros de Rehabilitación Integral, cuenten con el personal calificado, así como con la infraestructura e instrumentos necesarios para proporcionar a los usuarios una adecuada atención;

IX. Promover la comunicación efectiva con los Sistemas DIF Municipales para lograr conjuntamente los objetivos comunes en materia de rehabilitación;

X. Atender los asuntos que, en materia de rehabilitación, le hayan sido encomendados por la Coordinación de Atención a la Discapacidad;

XI. Coordinar con los Sistemas DIF Municipales las brigadas médicas preventivas dirigidas a atender la población vulnerable, en materia de rehabilitación;

XII. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, con el propósito de evaluar el aprendizaje y contribuir así, al mejoramiento continuo en los servicios que, en materia de rehabilitación, realiza la Dirección, en sus áreas de especialización;

XIII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

XIV. Controlar y supervisar los programas de valoración y tratamiento de rehabilitación, así como las acciones de prevención e integración social, laboral y educativa;

XV. Ejecutar estudios socioeconómicos para determinar la cuota de recuperación que la población atendida deberá cubrir por los servicios brindados que, en materia de rehabilitación, otorga el Sistema a través de la Dirección.

XVI. Brindar el apoyo técnico, asesoría y capacitación requerida por los Sistemas DIF Municipales, para coadyuvar en el cumplimiento de sus programas de trabajo, de conformidad con las directrices emitidas por el Sistema Nacional DIF;

XVII. Participar en la planeación y estructuración de recursos de capacitación especializada y educación continua para el personal médico y paramédico, técnico y operativo de la Dirección del CREE, así como coordinar y evaluar su cumplimiento, procurando que la información del recurso humano, se incentive un perfil especializado de calidad, humanista y de servicio;

XVIII. Supervisar la integración de reportes de avance y resultados de los programas; neuromusculoesquelética, alteraciones de audición, lenguaje, habla y alteración a la vista;

XIX. Disponer las acciones médicas, psicológicas y sociales que permitan prevenir y otorgar con discapacidad;

XX. Evaluar aptitudes y habilidades físicas de las personas con discapacidad, con la finalidad de vincularlas con las empresas para su inclusión a la vida laboral;

XXI. Fortalecer los procesos de rehabilitación de las personas con discapacidad neuromotora, visual, auditiva y de lenguaje, mediante el uso de tecnología adaptada, y

XXII. Asesorar a los Municipios sobre conocimientos médicos, técnicos, psicológicos y sociales, que permitan prevenir y tratar la discapacidad.

Artículo 38 BIS. Corresponde a la persona Titular de la Dirección Jurídica las siguientes facultades:

I. Emitir opinión jurídica de las normas que, en materia de asistencia social, le proponga el Sistema a la Secretaría de Salud;

II. Emitir opinión técnica y formular dictámenes que procedan, respecto de las solicitudes que presenten las unidades administrativas del Sistema u homólogos de los municipios, así como las demás entidades y dependencia, actuando como órgano de consulta en la materia jurídica competencia del Sistema;

III. Establecer el criterio del Sistema cuando las unidades administrativas del mismo emitan opiniones o actos contradictorios en aspectos legales;

IV. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas del Sistema los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito de competencia de la Entidad, así como coordinar la compilación de las mismas;

V. Tramitar la publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de las disposiciones de carácter general y particular, relativas a las materias competencia del Sistema; que resulten procedentes, pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto, y requerir a las unidades administrativas solicitantes de las publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmación respectivas;

VI. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad competencia del propio Organismo;

VII. Solicitar a las personas titulares de cualquier unidad administrativa del Sistema, la información que se requiera para las propuestas de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, iniciativas de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones normativas en las materias de su respectiva competencia, y coordinar la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes;

VIII. Coordinar la emisión de opiniones respecto de las iniciativas y proyectos formulados por el Poder Legislativo, así como la atención de las demás gestiones legislativas que sean requeridas del Sistema;

IX. Representar el interés del Sistema y de su Titular, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las demás de autoridades administrativas, judiciales, laborales, órganos constitucionales autónomos, instancias internacionales y otras de diversa naturaleza, en que sean parte;

X. Coordinar la defensa jurídica de la persona Titular del Sistema, actuando como Apoderado Legal, ejercitando los derechos, acciones, excepciones y defensa que correspondan transigir dentro o fuera de juicio o allanarse, cuando así convenga a los intereses del Sistema, e interponer los recursos que procedan;

XI. Representar el interés del Sistema, de su Titular, en todos aquellos asuntos en que, sin que sean parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce de algún juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control los hechos respectivos;

XII. Atender las solicitudes que involucren el ejercicio del derecho de petición de todos aquellos asuntos en materia jurídica dirigidos a la persona Titular del Sistema en su representación;

XIII. Coordinar las atenciones que procedan en la materia Derechos Humanos con las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Coordinaciones y Direcciones de Sistemas, fungiendo como responsable y enlace ante las diversas instancias internas y externas en la materia;

XIV. Formular, presentar y realizar los actos jurídicos que procedan en las demandas de amparo e interponer los medios de impugnación que correspondan en representación del Sistema y de su Titular, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa y sean señalados como autoridades responsables;

XV. Actuar como Apoderado General para pleitos y cobranzas del Organismo, ante toda clase de autoridades e instancias del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes;

XVI. Formular denuncias y querellas, así como formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón, cuando sea procedente, ante tribunales competentes según el caso, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del Sistema;

XVII. Realizar los actos que requieran la regularización, legislación, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Sistema, en su caso, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema;

XVIII. Actuar como Apoderado General para gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o patentes que correspondan al Sistema, ante las autoridades administrativas correspondientes;

XIX. Expedir copias certificadas y constancias de documentos que soliciten las diversas unidades administrativas del Sistema, existentes en sus respectivos archivos, así como las solicitadas por las diversas instancias administrativas, judiciales y legislativas que existan en los archivos del Sistema, actividad que deberá ser delegada por escrito por la persona titular del Sistema, en apego a lo establecido por el artículo 85, fracción V de la Ley Orgánica;

XX. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados y la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás disposiciones normativas aplicables, asumiendo la Titularidad de la Unidad de Transparencia del Sistema;

XXI. Revisar y en su caso elaboración en su contenido y forma, de los convenios, contratos, acuerdos y otros instrumentos que fijen derechos y obligaciones convencionales o patrimoniales para el Sistema, cuyos proyectos sean sometidos a su consideración por las personas titulares de las unidades administrativas que tengan atribuciones para convenir señaladas en el presente Estatuto;

XXII. Delegar en el personal subalterno de las jerarquías inmediatas inferiores facultades y atribuciones que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito;

XXIII. Solicitar información a las personas Titulares de cualquier unidad administrativa del Sistema que se requiera para el cumplimiento de sus facultades, y

XXIV. Las demás que le confiera la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ

SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PATRICIA NAYELI ZENTENO TOLEDANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA
TESORERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

EJECUTIVO ESTATAL

MILITZA KARINA ESCOBAR DÍAZ

COORDINADORA TÉCNICA, EN REPRESENTACIÓN, DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN

SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

XIMENA ABIGAIL BAUTISTA JIMÉNEZ.

SECRETARIA TÉCNICA EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

PATRICIA ESCAMILLA SALAZAR

SECRETARIA TÉCNICA, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

VERÓNICA ANAYANCI CARRANZA TEJEDA

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

ARMANDO ISRAEL PÉREZ VARGAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

SARA CASTRO CARLOS

COMISARIA PÚBLICA EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 al 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se emite el presente acuerdo, tomando en consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” en el que se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que comenzó a surtir efectos al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Con fecha diez de julio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en su ejemplar 5511, se aprobó el Acuerdo General correspondiente a la “VALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS CONSTREÑIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS”.

TERCERO. Derivado de la última reforma a los Lineamientos Técnicos Generales aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

CUARTO. De la verificación oficiosa del año dos mil veintitrés, se advierten las modificaciones en diversos Sujetos Obligados, en tal virtud es primordial realizar la actualización de las tablas de aplicabilidad; derivado al cambio de gobierno diversos Sujetos Obligados sufrieron modificaciones en su estructura, denominación y facultades.

QUINTO. Campaña de Capacitación a los Sujetos Obligados. Mediante las redes sociales oficiales del Instituto y a través del grupo de mensajería instantánea WhatsApp denominado “Unidades de Transparencia Morelos”, se entabló comunicación con los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados¹, se realizó la difusión de la campaña “Capacitación sobre carga de información en el SIPOT y nuevos formatos por la reforma en los Lineamientos Técnicos Generales”, posterior a ello los Sujetos Obligados se dieron cita de manera virtual, los días cinco, seis y siete de noviembre del dos mil veinticuatro. El total de personas servidoras públicas capacitadas en los días mencionados con anterioridad fue de quinientos setenta (570), los cuales comprende los titulares de las unidades de transparencia y las diferentes áreas que componen a los sujetos obligados.

SEXTO. El Pleno de este Órgano Garante Local, aprobó mediante acta de Sesión Ordinaria el acuerdo IMIPE/SP/39SO-2024/78, referente a la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el correo electrónico imipe.cesyv@gmail.com perteneciente a la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, se notificó a los sujetos obligados el acuerdo del punto que antecede.

OCTAVO. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas citadas, les fue requerida a cada uno de los Sujetos Obligados, remitieran a este Instituto, la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, con la finalidad de estudiar analizar y en su caso, aprobar, las fracciones que resultan aplicables atendiendo a las atribuciones legales que a cada uno corresponden, mismas que se encuentran contenidas en la normatividad de la materia.

NOVENO. Que la relación de fracciones aplicables y no aplicables que los sujetos obligados remitieron a este Instituto fue analizada considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, así como las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de Transparencia comunes y en su caso, específicas con las que deberán cumplir.

DÉCIMO. Que respecto a los sujetos obligados que no entregaron su relación de fracciones aplicables y no aplicables; las cuales debieron fundamentar y motivar en relación con su normatividad, el Instituto llevó a cabo el análisis correspondiente que permitiera determinar las obligaciones comunes y específicas que con relación a sus atribuciones determinadas por el marco jurídico aplicable de cada sujeto obligado.

¹ Registro digital: 2020025, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a. XXXV/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 67, Junio de 2019, Tomo III, página 2331 Tipo: Aislada.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), es competente para conocer el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y *23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 1, 2 fracción VIII; del Capítulo III, 12 fracciones VIII y XIV, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como lo previsto 5, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en concordancia con las atribuciones plasmadas 4, fracción IV, 7, 8, fracciones IV y VIII, 9, 16, 18, 19, fracciones XIII y XX, 48, y 62, fracción XXI.

El Instituto Local de Transparencia será el encargado de aplicar las Leyes de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las Entidades y Dependencias Públicas del Estado y Municipios, Organismos Públicos Autónomos, Organismos Auxiliares de la Administración Pública, Partidos Políticos, Fondos Públicos, Personas Físicas, Morales o Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

II. **PROCEDENCIA.** Con base a los Artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, respecto de las obligaciones comunes, se establece que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas especificadas.

En ese orden de ideas, los artículos 70 y 71 de la citada Ley General de Transparencia, refiere que en las obligaciones de transparencia específicas los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la información acorde a las directrices señaladas en dicho apartado.

De conformidad con el capítulo segundo, en su artículo 51 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos concerniente a las obligaciones de transparencia comunes, se establece que los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia las obligaciones de transparencia comunes, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, esto sin que medie ninguna solicitud de información al respecto, y en su Capítulo Tercero, numerales 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 por cuanto a la información pública específica que debe difundirse, se contempla que además de lo señalado en el artículo 51, los sujetos obligados que se enuncian deberán poner a disposición del público en general y actualizar la información de los rubros para el caso específico que le son aplicables y conforme a las directrices en su ámbito de responsabilidad.

Toda vez que corresponde al Instituto Local de Transparencia vigilar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, las determinaciones que emita este Órgano Local deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas, toda vez que el incumplimiento a los requerimientos formulados será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; disposiciones emanadas del INAI, quien en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo cuenta con facultades para emitir normas generales en la materia; al respecto se cita la siguiente jurisprudencia, la cual aplica por analogía en cuanto al valor sustantivo y adjetivo de las normas contenidas en dichos Lineamientos:

Registro digital: 2026242

Instancia: Segunda Sala

Undécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a./J. 17/2023 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 23, Marzo de 2023, Tomo III, página 2236

Tipo: Jurisprudencia

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DADO SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA EMITIR NORMAS GENERALES TANTO SUSTANTIVAS COMO ADJETIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUIDAS AQUELLAS EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Hechos: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) multó a una persona moral porque recabó datos personales financieros del denunciante sin contar con su consentimiento expreso y sustanció el procedimiento sancionador correspondiente, con fundamento en los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones que el órgano constitucional autónomo emitió para tal efecto. La persona sancionada impugnó mediante juicio de nulidad esa decisión y, entre otros argumentos, razonó que los referidos lineamientos eran contrarios al orden constitucional por contravenir el principio de legalidad, tanto en su vertiente genérica como en su vertiente de subordinación jerárquica; la Sala responsable reconoció la validez de la multa, por lo que la persona sancionada reclamó dichos lineamientos a través del juicio de amparo. El Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento negó el amparo ante lo cual la quejosa interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la competencia constitucional otorgada al INAI para conocer de la materia de protección de datos personales en posesión de los particulares le concede amplias atribuciones, entre las que se encuentran la facultad de emitir normas generales tanto sustantivas como adjetivas en materia de protección de datos personales, ello en la medida de que, en su carácter de órgano constitucional autónomo, debe contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes constitucionales. Bajo esa óptica, tanto los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones, emitidos por el INAI para instaurar procedimientos sancionatorios, como la demás normativa que emita, incluida aquella en materia de derecho administrativo sancionador, serán acordes con el orden constitucional, siempre que tengan la finalidad de que el órgano constitucional autónomo cumpla con sus funciones y no se contravengan abiertamente disposiciones legales.

Justificación: El artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación contará con un organismo autónomo especializado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, el cual se regirá conforme a las bases que dispongan las leyes en esa materia que emita el Congreso de la Unión. Para cumplir con el deber encomendado debe realizar diversos procedimientos, entre los cuales están aquellos que tienen como finalidad sancionar a los infractores. En ese sentido, las bases de los procedimientos de investigación y de los sancionadores están previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, por ello, el INAI cuenta con atribuciones para emitir normas que los detallen, siempre que tengan una vinculación directa e inmediata con la debida observancia del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados...”

III. CONSIDERACIONES DE FONDO. Acorde con el considerando que antecede, los sujetos obligados deben actuar conforme al marco normativo, dicho marco aplicable para el presente es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; artículos 3, fracción XXIII, 7, 10, 51, 52 fracción I y III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos su artículo 47, los Lineamientos Técnicos Generales; numeral segundo, fracción XXXVI, numeral Noveno, fracción II y del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en 4, 7, 8 fracciones IV y VIII, 9, 11, 16, 18, 19, 48 y 62 fracciones XI y XXI.

PRIMERO.

De conformidad con la normativa aplicable, las obligaciones comunes y específicas destacadas en el capítulo segundo el artículo 51 y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de las obligaciones específicas de la Ley de Transparencia Local, son una parte medular que permite el acceso a la información pública a la ciudadanía por ende tener claro que fracciones les son aplicables a los diversos sujetos mediante un sustento jurídico es imperioso. Atendiendo a lo señalado en el último párrafo del artículo 51 de la Ley local de la materia “Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Electrónica correspondiente, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado”. (Sic). Derivado de lo anterior, el Pleno de este Instituto, solicito mediante acuerdo como señala en el numeral séptimo de los antecedentes del presente acuerdo, que los sujetos obligados remitieran su pronunciamiento sobre aquellas fracciones que les eran aplicables o no aplicables.

Esto de conformidad con lo que señalan los diversos fundamentos jurídicos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. Por cuanto al Capítulo II, De Las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los sujetos obligados, de los Lineamientos Técnicos Generales, nos refieren en su numeral Noveno, fracción II: “Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes: II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información, y (...)” (Sic). Contemplan que los sujetos obligados deben difundir sus obligaciones de transparencia en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, realizando una exposición de motivos y las causas de inexistencia de la información.

En ese orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Por lo anterior se razona, de conformidad con lo señalado en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho ordenamiento.

Dicho sea de paso, atendiendo a lo señalado en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, los Sujetos Obligados debieron informar al Instituto cuáles son los rubros que le son aplicables, a efecto de que la información relacionada con las obligaciones contenidas en el artículo referido, sean publicadas en sus páginas de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente, tratándose de aquellas fracciones que no le sean aplicables, deberán informarlo, mediante una leyenda en la cual indiquen fundada y motivadamente las razones por las cuales consideren que no les son aplicables dichas fracciones, esto con el objetivo de que el Instituto verifique, analice y en su caso apruebe las tablas de aplicabilidad correspondientes a los sujetos obligados del Estado de Morelos, conforme a la normatividad correspondiente la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

SEGUNDO.

La relación de fracciones aplicables y no aplicables que remitieron los sujetos obligados a este Instituto fue analizada considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia con las que pudieran cumplir. Ahora bien, derivado de la falta de respuesta de la mayoría de los sujetos obligados; siendo un total de sesenta y uno (61) respuestas de las cuales cincuenta y cuatro (54) fueron entregadas en el plazo otorgado, de los 178 sujetos que conforman el padrón, el Instituto llevo a cabo análisis de los informes que fueron remitidos dentro del plazo establecido y que cumplen con todas las especificaciones hechas en el acuerdo de actualización siendo algunas las que a continuación se citan:

“...Indicaciones la información a remitir y el llenado del formato Excel: [...]

“... es importante que el personal encargado del llenado del archivo Excel coloque en los apartados “Organismo o Poder de gobierno, tipo de sujeto obligado, Nombre del sujeto obligado” ...” (Sic).

Acuerda

“...emitan un informe fundado y motivado ...”

“...SEGUNDO. [...] se previene que, ante la falta de remisión, todas las fracciones del formato enviado por este Órgano Garante Local les serán aplicables...” (Sic).

De lo antes señalado podemos resaltar que este Instituto le informó a los Sujetos Obligados como correspondía realizar el llenado del formato enviado, así mismo, que dicho informe debió contener las dos características indispensables “fundamentación y motivación” y además la prevención de que ante la falta de remisión todas las fracciones les serían aplicables. Respecto al pronunciamiento del Instituto sobre la aplicabilidad de todas las fracciones del numeral 51 de la Ley Local de la Materia, se entiende que las fracciones se encontraran cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin embargo, si estos no generan dicha información tendrán que colocar en el apartado de nota de dichos formatos “No aplicables” la fundamentación y motivación de conformidad con su marco normativo, dicha acción tendrá que realizarse de manera mensual.

El Instituto se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, eficacia, objetividad y profesionalismo² de acuerdo con los diversos preceptos legales existentes que tutelan el derecho de acceso a la información, los aludidos principios en el ámbito local son custodiados por el Pleno del Órgano Local siendo este la máxima autoridad para la toma de decisiones³. En este orden de ideas las tablas de aplicabilidad son un instrumento necesario para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la razón asiste al encuadrar dentro de las obligaciones de transparencia y formar parte de los Lineamientos Técnicos Generales⁴. Permitiendo una correcta publicación de la información de los entes públicos constreñidos a la norma.

² Artículo 7. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, conforme a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, el presente reglamento, así como en las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables. Lo no previsto en el presente reglamento interior, será determinado por el pleno del instituto, quien es la máxima autoridad para la toma de resoluciones.

³ “Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento interior, además de los conceptos a que se refieren los artículos 3 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, se entenderá por (...) IV. Pleno: al órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, conformado por las comisionadas y los comisionados propietarios electos por el Pleno del Congreso del Estado...” (Sic).

⁴ Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: XXXVI. Tabla de aplicabilidad: Documento elaborado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada

El sujeto obligado denominado “Fiscalía General del Estado de Morelos” el cual pertenece al grupo institucional Organismos Autónomos, mediante diversos oficios señalados con los siguientes números FGE/CGA/DT/552/2024-10 y FGE/CGA/DT/615/2024-11 signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, la C. Lizette Marolí Reyes Hernández en los cuales informó lo siguiente “...me permito solicitar, de manera respetuosa, la verificación y aprobación por parte del Pleno de ese Órgano Garante, de la “Tabla de Aplicabilidad” de esta Fiscalía General del Estado de Morelos...”(Sic) derivado del análisis hecho por la Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado y que en dichas documentales obra la fundamentación y motivación necesaria, se determina que a dicho Ente no le son aplicables las siguientes fracciones del artículo 51: XV fracciones A y B, XVIII, XXIII fracción C, XXV, XXXVI fracciones 1 y 2 y XXXVII, derivado de su naturaleza jurídica; de igual forma como tiene a bien señalar la C. Lizette Marolí Reyes Hernández a dicho ente le corresponden las fracciones específicas del artículo 55, sin embargo de las fracciones del mismo no emanan obligaciones para dicho sujeto obligado.

Por cuanto al sujeto obligado denominado “Comisión Estatal de Arbitraje Médico” perteneciente al grupo Institucional Ejecutivo Descentralizado, mediante número de oficio OCE-362-2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada Lorena Hernández Rubí, la cual realizó lo conducente respecto a la fundamentación y motivación de aquellas fracciones que no le son aplicables y del análisis hecho por este instituto, se determina que no le son aplicables las siguientes fracciones del artículo 51: XIV, XV, XXX, XXXV, XXXVII, XXXVIII y XLI, derivado de su decreto de creación.

Ahora bien, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, mediante correo dio contestación a la notificación hecha por la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, en dicha contestación obra la tabla de aplicabilidad en el cual se observó que la Titular de la Unidad de Transparencia tuvo a bien señalar en el apartado de nota la fundamentación y motivación de aquellas fracciones del artículo 51 que no le son aplicables las cuales son las siguientes; XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXVII, XXVIII, XLIII.

El sujeto obligado Servicios de Salud de Morelos, remitió oficio de contestación con fecha de recepción 06 de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual informó que fracciones considera no le son aplicable por la naturaleza jurídica de dicho sujeto obligado, del análisis hecho por este Instituto se determinó que las fracciones XII, XXV, XXXIV y XXVIII que señala como no aplicables, si le son aplicables al sujeto obligado, sin embargo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de dicho sujeto obligado, quizás no poseen o administran, dicha información sino distintas secretarías, pero existe información que si corresponde a dicho sujeto obligado, por tanto los Lineamientos Técnicos Generales contemplan la figura del sujeto obligado concentrador el cual es el que puede poseer o administrar dicha información, empero al existir interoperabilidad como mecanismo para la correcta publicación de las obligaciones de cada sujeto obligado dichos sujetos concentradores tendrán que publicar la información correspondiente en cada sujeto obligado.

Ahora bien, de las fundamentaciones hechas por parte de las personas servidoras publicas Titulares de las Unidades de Transparencia de diversos sujetos obligados, se observa que dichos entes no generan información respecto a varias fracciones comunes lo que lleva a que uno solo sea el generador de dicha información. Por cuanto a este punto se razona que si bien un sujeto obligado es el encargado de generar dicha información y que no se encuentra dentro de las facultades de los demás sujetos obligados que pertenecen a dicho grupo institucional, los Lineamientos Técnicos Generales señalan:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

VIII. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los sistemas de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La obligación de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos:

1. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de validarla y publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

De lo citado en las líneas que anteceden podemos observar que dichos Lineamientos contemplan la figura de interoperabilidad la cual el Diccionario de la Plataforma Nacional de Transparencia, la define como “...se define como la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos...”⁵ el mismo ordenamiento señala que existen dos supuestos los cuales serán analizados a continuación:

sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda.

⁵ (INAI, 2024)

Por cuanto al supuesto uno, nos menciona sí; "...el sujeto obligado concentrador⁶, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información⁷ que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de validarla y publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos..."

En ese orden de ideas, se razona que de conformidad con la normativa el sujeto concentrador tiene la obligación de validar y publicar la información de cada Sujeto Obligado, sin embargo, el mismo supuesto deja ver que dicha fracción no quiere decir que no es aplicable sino que dicho sujeto concentrador tiene la responsabilidad de publicar la información en las secciones de cada uno de los sujetos obligados así como de actualizarla, por tanto las fracciones que diversos sujetos señalaron como no aplicables, si dichas fracciones se encuentran dentro de este supuesto, les son aplicables derivado de que si bien no les compete a ellos generar la información, ni validar y publicar, los lineamientos señalan que, dicha información deberá ser publicada y validada en cada una de las secciones de los Sujetos Obligados, por ende entre dichas instituciones, deberá existir interoperabilidad para que el sujeto concentrador tenga un gestor que se encargue de realizar la publicación de la información en la sección correspondiente.

Ahora bien por cuanto al supuesto dos nos menciona lo siguiente "...Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos..."

La parte medular del supuesto dos radica en que, la información se encuentra en los sistemas del sujeto concentrador, pero también en el otro sujeto obligado, por ende, la normatividad nos dice que en estos casos el sujeto concentrador solo será el responsable de publicarla en las secciones de los Sujetos Obligados, mas no de validar y actualizar, ya que cada sujeto tendrá la responsabilidad de validar y actualizar derivado de que dicha información se encuentra en sus archivos. Por tanto, si las fracciones señaladas por algún Sujeto Obligado como no aplicables, se encuentra en este supuesto, dicha información, deberá ser publicada por el Sujeto Obligado; sin embargo, cada sujeto tendrá que validar y actualizar dicha información creando mecanismos de colaboración entre instituciones. La interoperabilidad organizacional implica generar acuerdos de colaboración entre las administraciones y organizaciones que requieren interconectarse con otras, pero no cuentan con las estructuras organizacionales o flujos de trabajos comunes o similares⁸.

TERCERO.

De las facultades del Instituto, mediante su reglamento interior el artículo 16 permite al Pleno de este Instituto, auxiliarse de sus unidades administrativas señaladas en este para que cumpla con sus atribuciones. En dicho ordenamiento, la Coordinación de Evaluación Seguimiento y Vigilancia es la unidad administrativa encargada de realizar evaluaciones y reportes, respecto al cumplimiento de la Ley por los sujetos obligados⁹. Por lo cual, el Pleno de este Instituto, determinó que la Coordinación mencionada con antelación sea la encargada del análisis y de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las tablas de aplicabilidad.

Aspectos básicos que sustentan esta determinación: Se puede constatar con base a lo plasmado en el antecedente número siete y el considerando segundo, que este Órgano Garante Local, llevó a cabo las actuaciones necesarias para actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados, a efecto de estar en condiciones y acorde con lo mandatado por la normatividad citada en párrafos que anteceden, se ha colaborado con los sujetos obligados para generar dichas tablas y que exista una correcta fundamentación en aquellas Obligaciones que, por su naturaleza jurídica y atribuciones no les compete generar algún tipo de información.

La Coordinación de Evaluación Seguimiento y Vigilancia del IMIPE, acorde con sus funciones de capacitar, asesorar, y verificar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de Transparencia, llevó a cabo el análisis de los informes remitidos por los sujetos obligados, así como los formatos de las tablas de aplicabilidad de cada sujeto, teniendo como eje principal, que los sujetos obligados en la entidad tengan los elementos técnicos y directrices adecuadas para la correcta publicación de la información. Por lo que, bajo las consideraciones formuladas, resulta fundado actualizar y modificar las tablas de aplicabilidad que nos atañen. En consonancia con el tema que nos ocupa, resulta importante destacar el artículo 9¹⁰ del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que permite auxiliarse de las unidades administrativas del Instituto para llevar a cabo el cumplimiento de las atribuciones del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19, numeral I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

⁶ Señalado propio

⁷ Señalado y subrayado propio.

⁸ Esta es la definición consignada en el Marco Europeo de Interoperabilidad publicado en 2006 por la ONU. CEPAL, Comisión Europea que sería posteriormente adoptada en el "Libro blanco de interoperabilidad de gobierno electrónico para América Latina y el Caribe" de 2007.

⁹ Artículo 62. Son obligaciones de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, las siguientes: XI. Supervisar la integración de todo tipo de actuaciones y documentos relativos a las evaluaciones y reportes correspondientes respecto del cumplimiento de la Ley por los sujetos obligados;

¹⁰ El Instituto funcionará en pleno, sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale su organigrama y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones atendiendo a su presupuesto.

Debido a lo anterior se generaron los siguientes anexos que corresponden a las tablas de aplicabilidad por grupo institucional:

Anexo 1. Tabla de aplicabilidad del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Anexo 2. Tabla de aplicabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Anexo 3. Tabla de aplicabilidad del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Anexo 4. Tabla de aplicabilidad del Poder Ejecutivo Descentralizado del Estado de Morelos.

Anexo 5. Tabla de aplicabilidad de Organismos Autónomos del Estado de Morelos.

Anexo 6 Tabla de aplicabilidad de Ayuntamientos y Municipios del Estado de Morelos.

Anexo 7 Tabla de aplicabilidad de Organismos Descentralizados Estatales y Municipales.

Anexo 8 Tabla de aplicabilidad de Fondos y Fideicomisos.

Anexo 9 Tabla de aplicabilidad de Partidos Políticos.

Anexo 10 Tabla de aplicabilidad de Sindicatos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a las tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Morelos, conforme a los documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo general relativo a la validación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, sometidos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5511, con fecha 10 de julio de 2017.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones correspondientes a fin de que el presente acuerdo sea debidamente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

QUINTO. Se instruye a las Coordinaciones de Tecnologías de la Información y de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia para que, dentro del ámbito de sus competencias, publiquen las tablas de aplicabilidad en formato abierto en la página web institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia para que notifique el contenido del presente acuerdo a los sujetos obligados a más tardar al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE. A los sujetos obligados por los medios oficiales de este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los sujetos obligados que, de conformidad con su marco jurídico, no le son aplicables algunas de las fracciones que en el presente Acuerdo, deberán fundarlo y motivarlo en el apartado de nota que corresponda a cada variable.

SEGUNDO. - La difusión de las tablas de aplicabilidad de todos los sujetos obligados del Estado de Morelos se hará mediante la página oficial del Instituto, el cual será en formato abierto (Excel).

Así lo acordaron y aprobaron por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, y Doctor en Medicina Familiar Roberto Yáñez Vázquez, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

DOCTOR EN DERECHO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO PRESIDENTE

LICENCIADA EN DERECHO

KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO

COMISIONADA

MAESTRA EN DERECHO

XITLALI GÓMEZ TERÁN

COMISIONADA

DOCTOR EN M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO EN DERECHO

RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICAS.

ANEXO 1

PODER LEGISLATIVO

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Congreso del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	53	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV	
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	53	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV	

ANEXO 2

PODER EJECUTIVO

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Secretarías	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; A, B, C, D, E, F, G. II; A	III; A, B, C y D
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; A, B, G	I; C, D, E, F II; A III; A, B, C y D
Consejería Jurídica	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; A, B, G	I; C, D, E, F II; A III; A, B, C y D

ANEXO 3

PODER JUDICIAL

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Tribunal Superior de Justicia	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	54	I, II, III, IV	
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XV, XXV, XXXVII, XXXVIII.
	54	I, II, III, IV	

ANEXO 4

PODER EJECUTIVO DESCENTRALIZADO

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Poder Ejecutivo Descentralizado	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV	
	52	I; A, B, C, D, E, F, G. II; A	III; A, B, C y D
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	59	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	
Centro Morelense de las Artes	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III

Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIII.
	52	I, B, D, G	I; A, C, E, F, II, III
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XXV, XXXIV, XLI, XLIII.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI.	
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI.	XIV, XV, XXX, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI.	XV, XXV.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Servicios de Salud de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI.	XXV, XXXIV, XXXVIII.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III

ANEXO 5

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55	II; A, B, C, D, E, F, G, H, J, K.	
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55	III; A, B, C, D, E.	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55	I; A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M, N	
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	56	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.	
El Colegio de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XIV, XV, XVI.
	56	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.	

Fiscalía General del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XV, XVIII, XXIII-C, XXV, XXXVI; 1, 2, XXXVII.
	55		No se encuentra contemplado el sujeto obligado dentro de las fracciones de dicho numeral.
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55		No se encuentra contemplado el sujeto obligado dentro de las fracciones de dicho numeral.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55		No se encuentra contemplado el sujeto obligado dentro de las fracciones de dicho numeral.
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	54	I, II, III, IV	
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	54	I, II, III, IV	

ANEXO 6

GRUPO INSTITUCIONAL	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.			APLICA	NO APLICA		
	Artículos	Fracciones	CATEGORIAS (INCISOS)				
Ayuntamientos Municipios. y	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV		X			
				XXIII	A, B	X	
					C		X
	52	I		A, B, D, F, G	X		
				C, E		X	
				A		X	
	III		A, B, C, D	X			

ANEXO 7

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Sistemas de Agua	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	III; D	I, II, III; A, B, C,
Sistemas Municipales DIF	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	III; C	III; A, B, D

ANEXO 8

FONDOS Y FIDEICOMISOS			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Fondos y Fideicomisos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	58	I, II, III, IV.	

ANEXO 9

PARTIDOS POLÍTICOS			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Partidos Políticos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	57	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII	

ANEXO 10

SINDICATOS			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Sindicatos	51	I, II, III, IX, XIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLII, XLIV.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV.
	60	I, II, III, IV	

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del 51 al 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se emite el presente acuerdo, tomando en consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 148 del Reglamento General de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jojutla", fue creado mediante Decreto No. 1186, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día cuatro de marzo del año 2009.

SEGUNDO. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto en el que se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que comenzó a surtir efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En la sesión ordinaria celebrada el catorce de junio del año dos mil diecisiete, el entonces Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, acordaron la aprobación del "Padrón de Sujetos Obligados constreñidos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos".

CUARTO. El diez julio de dos mil diecisiete, se emitió el ejemplar "5511" del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en el cual se publicó el "ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS CONSTREÑIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS", en el que se aprobó el "Padrón de Sujetos Obligados constreñidos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos", para que los Sujetos Obligados cumplieran con la Normativa aplicable en materia de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como por el propio Instituto.

QUINTO. Que en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico "Tierra y Libertad" el decreto de creación número dos mil trescientos cuarenta (2340), el cual refiere la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatlán del Río" y de conformidad con dicha normativa es considerado Sujeto Obligado.

SEXTO. Se abrogó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641, de fecha 04 de octubre de dos mil dieciocho.

SÉPTIMO. Que derivado del decreto número seiscientos cincuenta (650), publicado el día veintidós de enero de dos mil veinte, en el Periódico "Tierra y Libertad" cinco mil setecientos setenta y cuatro (5774), se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Ayala" y de conformidad con dicha normativa es considerado Sujeto Obligado.

OCTAVO. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil veinte, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número cinco mil setecientos setenta y cuatro (5774), se publicó el decreto de creación del Organismo descentralizado denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Mazatepec" y de conformidad con dicha normativa es considerado Sujeto Obligado.

NOVENO. Que, de conformidad con el Reglamento General de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad" cinco mil setecientos sesenta y tres (5763), última reforma de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, forma parte de los Organismos Descentralizados de ese Ayuntamiento, y de conformidad con dicha normativa es considerado Sujeto Obligado.

DÉCIMO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, como referencia para los procedimientos de las Verificaciones entre los años 2018 y 2023 determinó utilizar dicho padrón de Sujetos Obligados.

DÉCIMO PRIMERO. En el procedimiento de la verificación dos mil veintitrés, se consideró necesario generar la actualización del "Padrón de Sujetos Obligados constreñidos al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos", contemplando a todos aquellos entes que han surgido y se han extinguido por diversas razones; por tal motivo se realizó un análisis y atendiendo a las documentales públicas que confirme la pérdida de calidad de ser un Sujeto Obligado a cumplir las obligaciones de transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, los oficios UT/012/01/2024 y TM/009/01/2024, mismos que fueron registrados bajo el folio de control IMIPE/000324/2024-I, en el cual se pronunció el Ayuntamiento de Tlaltizapán respecto al "Sindicato Independiente de Trabajadores que prestan sus Servicios al H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos", manifestó no entregar ningún tipo de recurso público.

DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento de Tepalcingo el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico enviado a la Oficialía de Partes de este Instituto y quedando registrado bajo el folio de control IMIPE/000350/2024-I, el oficio TMT/10/2023 a través del cual se pronunció al respecto del “Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos”, en el cual manifestó no entregar ningún tipo de recurso público.

DÉCIMO CUARTO. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio PMA/015/2024, registrado bajo el folio de control IMIPE/000366/2024-I, en el cual el Ayuntamiento de Amacuzac, se pronunció al respecto al “Sindicato de Trabajadores de Amacuzac, Morelos”, refiriendo no entregar ningún tipo de recurso público.

DÉCIMO QUINTO. Que el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SM/628/2023, registrado bajo el folio de control IMIPE/000380/2024-I, a través del cual el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, se pronunció respecto del “Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos” declaró que no entregó ningún tipo de recurso a dicho Sindicato.

DÉCIMO SEXTO. El Ayuntamiento de Cuernavaca, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto, los oficios PM/DRPyAC/024-2024 y TM/DGlyR/153-EV/01/2024, registrado bajo el folio de control IMIPE/000390/2024-I, a través de los cuales se pronunció referente al “Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, mencionando que no entregó algún tipo de recurso a dicho Sindicato.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Cuautla por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, entregó en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto, los oficios JOPM/SP/UDT/01-052 y TM/50/01-2024, registrados bajo el folio de control IMIPE/000401/2024-I, en los cuales refirió que no se entregó ningún tipo de recurso a los siguientes sindicatos “Sindicato de Empleados Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos” y al “Sindicato de Trabajadores Municipales del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos”.

DÉCIMO OCTAVO. El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, entregó el oficio DG.DA.290/2024 en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado bajo el folio de control IMIPE/002463/2024-IV, en cual se pronunció respecto a los Sindicatos “Sindicato Unido de Trabajadores y Empleados al Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos” y del “Sindicato de Trabajadores del Sistema de Agua Potable de Cuernavaca, Morelos” indicó que dichos Sindicatos no recibieron algún tipo de recurso.

DÉCIMO NOVENO. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ejemplar número cuatro mil setecientos dos (4702), se publicó el decreto de creación del Organismo Descentralizado denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata”. Por lo que de conformidad con dicho ordenamiento es considerado Sujeto Obligado.

VIGÉSIMO. El Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, entregó el oficio JT/SOAPSC24/67 y un oficio sin número, registrados bajo el folio de control IMIPE/006207/2024-IX, los cuales se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante los cuales se pronunciaron respecto a los Sindicatos “Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos” y del “Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos “Florencio Rendón”, señalando que no entregaron recurso a dichos Sindicatos.

VIGÉSIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso Local en la Entidad, se dio cuenta de la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE” (Sic). Lo anterior para su análisis y aprobación, por lo que, los integrantes de la Comisión Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, dictaminaron en “SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE” (Sic). Derivado de ello, la LVI Legislatura emitió el “DECRETO NÚMERO SEIS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE” (Sic). Dicho ordenamiento señala en sus disposiciones transitorias, específicamente en la quinta, que se suprime la “Secretaría de Movilidad y Transporte” y se crea la Coordinación General de Movilidad y Transporte, la cual se encuentra sectorizada a la Secretaría de Gobierno.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante el decreto número cinco expidió; la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reformaron diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa, en el cual se estableció la estructura de la Administración Pública Estatal.

VIGÉSIMO TERCERO. Los artículos 3, 4 y 9 de La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, señalan que la Administración Pública será Centralizada y Paraestatal, estableciendo que la Administración Centralizada se conforma por la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, las Secretarías, la Consejería Jurídica y los Órganos Desconcentrados adscritos a alguna Secretaría o dependencia que el Ejecutivo Estatal determine, en tanto la Administración Pública Paraestatal está integrada por los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos.

VIGÉSIMO CUARTO. Que derivado del decreto número cinco el cual expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, la "Secretaría de Obras Públicas" cambió de denominación a "Secretaría de Infraestructura".

VIGÉSIMO QUINTO. De conformidad con el decreto número cinco el cual expidió; La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se contempló la división de la antes "Secretaría de Turismo y Cultura" siendo ahora dos Secretarías; la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura.

VIGÉSIMO SEXTO. En el decreto número cinco el cual expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se observa el cambio de denominación de la antes "Secretaría de Desarrollo Social" por la ahora "Secretaría de Bienestar".

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Así bien, el multicitado decreto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, determina el cambio de la "Comisión Estatal de Seguridad Pública" para ser la "Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana".

VIGÉSIMO OCTAVO. En la ahora Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se observa la creación de la "Secretaría de las Mujeres" cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el artículo 36 de dicha normatividad.

VIGÉSIMO NOVENO. El once de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5618/2024, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el cual mencionó que partidos políticos perdieron el registro en el Estado de Morelos; el Partido de la Revolución Democrática (PRD), perdió su registro el trece de enero de dos mil veintidós mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022.

TRIGÉSIMO. El día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio con número SDA/068/2024, signado por la Mtra. Margarita María Galeana Torres, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Presidenta del Comité Técnico del Fideicomisos Impulso Financiero al Campo (FICAM) y del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos (FOFAE), en dicho oficio manifestó que el Fideicomiso y Fondo mencionados no cumplen con los requerimientos para ser Sujetos Obligados derivado de que carecen de estructura propia, personalidad jurídica, patrimonio propio y los cuales son administrados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, considerándolos parte de dicha Secretaría.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), es competente para conocer el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2 y *23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 1 párrafo tercero, artículo 4, artículo 12 fracciones VIII y XIV, y artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como lo previsto en el artículo 7, artículo 42, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en concordancia con las atribuciones plasmadas en el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en sus numerales 4, fracción IV, 7, 8, fracciones IV y VIII, 9, 16, 18, 19, fracciones XIII y XX, 48, y 62, fracción XXI.

El Instituto Local será el encargado de aplicar las Leyes de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las Entidades y Dependencias Públicas del Estado y Municipios, Organismos Públicos Autónomos, Organismos Auxiliares de la Administración Pública, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

II. PROCEDENCIA. Con base a lo estipulado en el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que establece quienes son los Sujetos Obligados, tiene por esencia establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como cualquier persona que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

Aunado a lo anterior como, lo señala el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos refiere lo siguiente "... Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera un bien público que debe estar a disposición de cualquier persona como titular de la misma, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normativa aplicable; salvo aquella que por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la presente Ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial..."(Sic). Lo estipulado en la normativa, protege el derecho de acceso a la información señalando que sujetos obligados que generen información, deberán publicarla ya que es considerado un bien público, por ende, la ciudadanía tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a la información en cualquier momento que lo considere necesario, siendo los sujetos que reciban o ejerzan recursos públicos o actos de autoridad estos deben de ser de conocimiento a los gobernados.

De conformidad con el Título Quinto de las Obligaciones de Transparencia, Capítulo Primero; De las Obligaciones de Transparencia, en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, podemos precisar que la información pública que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados, es un bien Público la cual es titular la sociedad, misma que se encuentra al escrutinio público, siendo un pilar del derecho de acceso a la información la máxima publicidad sirva de referencia la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro digital: 2023713

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materia(s): Común, Administrativa

Tesis: XXVII.1o. J/3 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 6, Octubre de 2021, Tomo IV, página 3410

Tipo: Jurisprudencia

SESIONES DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN QUE EMITEN SUS SENTENCIAS. AL SER LA PUBLICIDAD UN REQUISITO PARA SU VALIDEZ, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEBE PRONUNCIARSE SOBRE ELLO Y CONCEDER LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, PARA EL EFECTO DE QUE SE SUBSANE ESA DEFICIENCIA, AUN CUANDO NO SE EXPRESE CONCEPTO DE VIOLACIÓN AL RESPECTO.

El artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el principio de máxima publicidad de la información pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el derecho de acceso a aquella en posesión de cualquier autoridad, incluyendo a los órganos autónomos, al establecer en sus artículos 8, 60, 61 y 68 las disposiciones generales y principios que deben observar los organismos garantes de dar publicidad a sus deliberaciones, entre los que destacan los de máxima publicidad, transparencia y disponibilidad. Por otra parte, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es sujeto obligado en el ámbito federal para cumplir con las obligaciones de transparencia y debe poner a disposición del público la información que genera; incluso, el artículo 1 de su ley orgánica indica que las resoluciones que emita deberán apearse, entre otros principios, a los de legalidad, máxima publicidad y razonabilidad. Ahora bien, conforme a los artículos 49 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 31 de la ley orgánica mencionada, las Salas Regionales se integran por tres Magistrados y, para la validez de las sesiones en que emiten sus sentencias será indispensable: 1. La presencia de los tres Magistrados o del secretario que supla la ausencia temporal o definitiva de alguno de éstos; 2. Que la sesión sea pública (salvo los casos de excepción que señale la ley); y, 3. Que se transmita por medios electrónicos. Así, la sesión indicada, al celebrarse en esos términos, no sólo favorece el principio de máxima publicidad, sino que conlleva una mayor transparencia de las labores que llevan a cabo los órganos jurisdiccionales

y, con ello, un acercamiento con la sociedad, incluso, al ordenarse su transmisión por medios electrónicos; de ahí que tengan por objeto que el proyecto que formula el Magistrado instructor sea debatido en una sesión donde se expongan los argumentos para convencer de la o las posturas jurídicas contenidas en éste o para persuadir de su aplicación, por más que después de la discusión, al votar, el Magistrado disidente se limite a expresar que lo hace total o en contra del proyecto, con lo que la legislación referida elimina toda opacidad en el estudio y deliberación correspondientes y garantiza la emisión de una sentencia imparcial; además, al exigirse que la sesión sea pública, surge la posibilidad de que las partes o cualquier gobernado pueda acudir en el día y hora en que habrá de celebrarse y estar presente durante el debate; de lo contrario se haría nugatorio el fin superior de transparentar y dar publicidad al debate que se genera en las sesiones. Por tanto, cuando en el amparo directo se reclame una sentencia que se emitió sin celebrar la sesión pública, en los términos expuestos, el Tribunal Colegiado de Circuito debe pronunciarse sobre ello y conceder la protección constitucional para el efecto de que se subsane esa deficiencia, aun cuando no se exprese concepto de violación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario contar con un Padrón de Sujetos Obligados que cumpla con las demandas sociales de las y los morelenses, en el cual se observen aquellos entes que ejercen, reciben recursos públicos o ejercen actos de autoridad, mismos que se encuentran constreñidos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es decir, a los Sujetos Obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien la localización de información que es de su interés. En ese orden de ideas, derivado a los cambios que han existido a lo largo del tiempo, desde la última actualización del Padrón de Sujetos Obligados en el Estado de Morelos, es imprescindible realizar los cambios necesarios a dicho Padrón, con la finalidad de que este sea una herramienta para la ciudadanía sobre cuáles son los Sujetos que deben rendir cuenta de las actuaciones que realizan.

Es dable precisar que para la actualización del Padrón de Sujetos Obligados, se consideró la normatividad aplicable y naturaleza jurídica de cada ente público en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea por el órgano de gobierno o sector al que pertenecen.

En mérito de lo razonado, a efecto de cumplir con los preceptos de obligación que corresponden a los Sujetos Obligados supeditados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Morelos, este Órgano Garante indica que a la fecha del presente año tenía registrado un Padrón de 178 Sujetos, distribuidos como a continuación se señala: 19 Poder Ejecutivo, 2 Poder Legislativo, 4 Poder Judicial, 43 Poder Ejecutivo Descentralizado, 33 Ayuntamientos, 15 Municipal descentralizado, 6 Organismos Autónomos, 11 Partidos Políticos y 45 Sindicatos.

En consecuencia, la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con fundamento en el "...Artículo 62. Son obligaciones de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, las siguientes: IV. Coordinar la integración y actualización permanente del padrón de sujetos obligados del ámbito estatal para garantizar su cobertura total..." (Sic) del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, señala que es atribución actualizar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad. Derivado de lo anterior la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia realizó las gestiones pertinentes para determinar aquellos Sujetos Obligados generaron modificación, baja o alta.

Aspectos básicos que sustentan esta determinación: Se puede constatar con base en lo plasmado en los antecedentes y en los considerandos del presente Acuerdo, que este Órgano Garante Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó el análisis requerido para determinar las altas, bajas o modificaciones del Padrón de Sujetos Obligados, como se aprecia en la siguiente sinopsis:

ALTAS	
1.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jojutla
2.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatlán del Río
3.	Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Ayala
4.	Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Mazatepec
5.	Sistema de Agua Potable y Saneamiento De Jojutla
6.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata
7.	Coordinación General de Movilidad y Transporte
8.	Secretaría de las Mujeres

En atención a los Sujetos Obligados de su incorporación al Padrón de Sujetos Obligados, es necesario precisar que los Lineamientos Técnicos Generales refieren lo siguiente: "Capítulo II. De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, Cuarto; Las políticas para la difusión de la información son las siguientes: III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional¹ y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia..." (Sic).

BAJAS		DOCUMENTAL QUE AVALE LA BAJA
1.	Sindicato de Empleados Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos.	JOPM/SP/UDT/01-052
2.	Sindicato de Trabajadores Municipales del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.	TM/50/01-2024
3.	Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio Del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.	PM/DRPYAC/024-2024 TM/DGIYR/153-EV/01/2024
4.	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio Del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.	SM/628/2023
5.	Sindicato Independiente de Trabajadores que prestan sus Servicios Al H. Ayuntamiento De Tlaltizapán, Morelos.	UT/012/01/2024 TM/009/01/2024
6.	Sindicato de Trabajadores de Amacuzac, Morelos.	PMA/015/2024
7.	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.	TMT/10/2023
8.	Sindicato Unido de Trabajadores y Empleados al Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.	DG.DA.290/2024
9.	Sindicato de Trabajadores del Sistema de Agua Potable de Cuernavaca Morelos.	
10.	Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla Morelos.	JT/SOAPSC24/67
11.	Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos "Florencio Rendon".	Oficio sin Número
12.	Secretaría de Movilidad y Transporte.	Decreto Número Seis por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General De Movilidad Y Transporte
13.	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	IMPEPAC/SE/MGCP /5618/2024
14.	Fideicomisos Impulso Financiero al Campo (FICAM)	
15.	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos (FOFAE)	SDA/068/2024

¹ Señalado propio

Aquellos Sujetos Obligados que son dados de baja, con base en los Lineamientos Técnicos Generales: "...La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá disponible y accesible en la Plataforma Nacional a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información respectiva..." (Sic).

Modificaciones	
Secretaría de Obras Públicas	1. Secretaría de Infraestructura.
Secretaría de Turismo y Cultura	2. Secretaría de Turismo 3. Secretaría de Cultura.
Secretaría de Desarrollo Social	4. Secretaría de Bienestar
Comisión Estatal de Seguridad Pública	5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

En consonancia con el capítulo II. De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, en su numeral Cuarto; Las políticas para la difusión de la información son las siguientes: fracción III señala lo que a continuación se cita:

"...Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente: 1. Cuando se modifique la denominación del sujeto obligado y/o se modifiquen, adicione y/o eliminen facultades, atribuciones y/o funciones, de conformidad con la normatividad correspondiente, se deberán realizar las siguientes acciones, según corresponda:

a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente el sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.

b. Mantener publicada en el SIPOT su información hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos, contados a partir de la modificación en su denominación y/o en sus facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social.

c. Mantener publicada en el SIPOT, por un año, la información relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que, en su caso, le hayan sido eliminadas, además de las que le eran aplicables antes de la modificación y/o hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos.

d. Publicar la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

2. Cuando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:

a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente dicho sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.

b. Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.

c. El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos..." (Sic).

Por ello y en atención a las consideraciones expuestas el Pleno de este Instituto determino lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el padrón de sujetos obligados establecido en el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

GRUPO	SUJETOS OBLIGADOS	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA y/o PODER EJECUTIVO	1	La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado
	2	La Secretaría de Gobierno
	3	La Secretaría de Hacienda
	4	La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
	5	La Secretaría de Desarrollo Agropecuario
	6	La Secretaría de Infraestructura
	7	La Secretaría de Educación
	8	La Secretaría de Salud
	9	La Secretaría de Administración
	10	La Secretaría de la Contraloría
	11	La Secretaría de Turismo
	12	La Secretaría de Cultura
	13	La Secretaría de Bienestar
	14	La Secretaría de Desarrollo Sustentable
	15	La Secretaría de las Mujeres
	16	La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
	17	La Consejería Jurídica.
	TOTAL: 17	

ORGA NISMO SDE JUSTI CIA LABOR AL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Organismos Públicos Descentralizados	18	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	
		TOTAL: 1	
	19	Centro Morelense de las Artes	
	20	Museo Morelense de Arte Popular	
	21	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	
	22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	
	23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	
	24	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	
	25	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	
	26	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	
	27	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	
	28	Comisión Estatal del Agua	
	29	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	
	30	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	
	31	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos	
	32	Hospital del Niño Morelense	
	33	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	
	34	Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos	
	35	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	
	36	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	
	37	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	
	38	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	
	39	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	
	40	Instituto Estatal de Educación para Adultos	
	41	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo "Fondo Morelos"	
	42	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos	
	43	Instituto Morelense de Radio y Televisión	
	44	Operador de Carreteras de Cuota de Morelos	
	45	Servicios de Salud de Morelos	
	46	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF Morelos).	
	47	Coordinación General de Movilidad y Transporte	
	48	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	
	49	Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos	
	50	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	
		TOTAL: 32	
	ADMINSTR ACION PÚBLICA PARAESTAT AL Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	51	Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
			TOTAL: 1
		52	Fideicomiso Centro Cultural Teopanzolco
		53	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos
		54	Fideicomiso de Turismo
		55	Fideicomiso del Balneario Agua Hedionda
		56	Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión
		57	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos
		58	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo
		59	Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo "Juan Soriano"
		60	Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos
		TOTAL: 09	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Fideicomisos Públicos	61	Congreso del Estado de Morelos
		62	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos
		TOTAL: 2	
	PODER LEGISL ATIVO AL JUDICI AL	63	Tribunal Superior de Justicia
64		Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos	
	TOTAL:2		

AYUNTAMIENTOS y/o MUNICIPIOS	65	Ayuntamiento de Amacuzac
	66	Ayuntamiento de Atlatlahucan
	67	Ayuntamiento de Axochiapan
	68	Ayuntamiento de Ayala
	69	Ayuntamiento de Coatlán del Río
	70	Ayuntamiento de Cuautla
	71	Ayuntamiento de Cuernavaca
	72	Ayuntamiento de Emiliano Zapata
	73	Ayuntamiento de Huitzilac
	74	Ayuntamiento de Jantetelco
	75	Ayuntamiento de Jiutepec
	76	Ayuntamiento de Jojutla
	77	Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle
	78	Ayuntamiento de Mazatepec
	79	Ayuntamiento de Miacatlán
	80	Ayuntamiento de Ocuituco
	81	Ayuntamiento de Puente de Ixtla
	82	Ayuntamiento de Temixco
	83	Ayuntamiento de Temoac
	84	Ayuntamiento de Tepalcingo
	85	Ayuntamiento de Tepoztlán
	86	Ayuntamiento de Tetecala
	87	Ayuntamiento de Tetela del Volcán
	88	Ayuntamiento de Tlalnepantla
	89	Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata
	90	Ayuntamiento de Tlaquiltenango
	91	Ayuntamiento de Tlayacapan
	92	Ayuntamiento de Totolapan
	93	Ayuntamiento de Xochitepec
	94	Ayuntamiento de Yautepec
	95	Ayuntamiento de Yecapixtla
	96	Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo
	97	Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas
	98	Municipio de Coatetelco
	99	Municipio de Hueyapan
	100	Municipio de Xoxocotla
	TOTAL: 36	
MUNICIPAL DESCENTRALIZADO	101	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlatlahucan
	102	Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Ayala
	103	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatlán del Río
	104	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata.
	105	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos
	106	Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Mazatepec
	107	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco
	108	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala
	109	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec
	110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
	111	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca
	112	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca
	113	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Puente de Ixtla
	114	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos
	115	Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec
	116	Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata

	117	Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos	
	118	Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec	
	119	Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos	
	120	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec	
	121	Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, Morelos	
	122	Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla	
	123	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jojutla	
		TOTAL: 23	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	124	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	
	125	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	
	126	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
	127	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	
	128	El Colegio de Morelos	
	129	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	
	130	Fiscalía General del Estado de Morelos	
	131	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos	
		TRIBUNALES	
	132	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	
	133	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	
	TOTAL: 10		
PARTIDOS POLÍTICOS	134	Partido Acción Nacional	
	135	Partido Revolucionario Institucional	
	136	Partido del Trabajo	
	137	Partido Verde Ecologista de México	
	138	Movimiento Ciudadano Morelos	
	139	Morena	
	140	Nueva Alianza	
	141	Partido Encuentro Solidario Morelos	
	142	Movimiento Alternativa Social	
	143	Partido Morelos Progresista	
	144	Redes Sociales Progresistas	
		TOTAL:11	
SINDICATOS	145	Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Jojutla de Juárez, Morelos	
	146	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Organismos Públicos Municipales.	
	147	Sindicato Único de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos	
	148	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos	
	149	Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Temixco, Morelos	
	150	Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Municipal de Yecapixtla, Morelos	
	151	Sindicato Emiliano Zapata de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	
	152	Sindicato Auténtico de Trabajadores Unidos del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Temixco	
	153	Sindicato Auténtico de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Jiutepec, Morelos	
	154	Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Jiutepec, Morelos	
	155	Sindicato "Tierra y Libertad" de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ayala, Morelos	

	156	Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos
	157	Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
	158	Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
	159	Sindicato Democrático de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuernavaca, Morelos
	160	Sindicato Auténtico de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
	161	Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda
	162	Sindicato de Servidores Públicos Municipales y Organismos Descentralizados del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
	163	Sindicato Nueva Fuerza Sindical Unificada al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos
	164	Sindicato de Trabajadores de los Centros de Abastecimiento, Mercados y Empleados del H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos
	165	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Morelos
	166	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos
	167	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo, Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionales Autónomos (Fiscalía General del Estado de Morelos)
	168	Sindicato de Trabajadores del Sistema de Agua Potable de Jiutepec, Morelos.
	169	Sindicato Único Independiente de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos
	170	Sindicato Independiente de Trabajadores de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres
	171	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
	172	Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema de Agua Potable de Emiliano Zapata
	173	Sindicato de Trabajadores de Organismos Descentralizados Estatal y Municipal del Estado de Morelos (STODEM).
	174	Sindicato de Trabajadores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos "Solidaridad"
	175	Sindicato de Trabajadores Académicos de los Conalep del Estado de Morelos (STACEM).
	176	Sindicato Independiente de Trabajadores Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
	177	Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
		TOTAL: 33
TOTAL	177	

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo general mediante el cual se actualizó el Padrón de Sujetos Obligados, sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5511, con fecha 10 de julio de 2017.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información para que, en el ámbito de su competencia, realice las adecuaciones pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de garantizar su funcionalidad conforme a lo dispuesto en este acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información para que proceda a actualizar el listado de Sujetos Obligados que se encuentra publicado en la página web institucional, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

SEXTO. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias ante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", a fin de que se publique el presente Acuerdo en dicho medio oficial, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia para que realice las acciones pertinentes para garantizar la adecuada difusión del presente Acuerdo a todos los sujetos obligados, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información para que proceda a difundir el presente acuerdo en la página web del Instituto, con el fin de asegurar su máxima publicidad y acceso.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE. A los sujetos obligados por los medios oficiales de este instituto.

Así lo acordaron y aprobaron por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, y doctor en Medicina Familiar Roberto Yáñez Vázquez, ante el secretario ejecutivo, con quien actúan y da fe.

DOCTOR EN DERECHO
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO PRESIDENTE
LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA
MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA
DOCTOR EN M.F.
ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO
LICENCIADO EN DERECHO
RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE DIFUNDIRSE POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

2. Que con fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la última reforma a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que el Secretario Ejecutivo, el Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia y Coordinador de Tecnologías Información todos del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, realizaron los trabajos necesarios para actualizar los formatos locales denominados: Reporte Mensual de Solicitudes de Información del Artículo 51, fracción XIII; Actas de Reuniones Oficiales Órganos Colegiados del Artículo 51, fracción XLIII, y las Cédulas Profesionales de Servidores Públicos del Artículo 51, fracción XLV, mismos que se encuentran disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Que con fundamento en el artículo 61 de la Ley General¹ los Lineamientos Técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Y que estos lineamientos contemplaran la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados, por tanto, la operación y carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a las obligaciones establecidas en los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se realizaran conforme a los formatos establecidos por el Sistema Nacional.

5. En virtud de lo anterior, los Sujetos Obligados del Estado de Morelos podrán cargar la información en los formatos modificados alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, en los plazos legalmente establecidos, derivado del Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de los formatos de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para la publicación de la información que debe difundirse por los Sujetos Obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO: Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias ante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para la publicación del presente acuerdo.

QUINTO: Los Sujetos Obligados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para cumplir con la publicación de la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CÚMPLASE.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Doctor en Derecho Hertino Avilés Alvaera, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en M.F. Roberto Yáñez Vázquez ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

DOCTOR EN DERECHO
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO PRESIDENTE
LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA
MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA
DOCTOR EN M.F.
ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO
LICENCIADO EN DERECHO
RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICAS.

¹ Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, POR HABER PERDIDO SU REGISTRO, AL NO HABER ALCANZADO EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPÓ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

C.P. Gregorio Contreras Gonzalez en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², como INTERVENTOR, responsable del procedimiento de liquidación del Otrora Partido Político Local Encuentro Solidario Morelos cuya declaratoria de pérdida de registro fue aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, el día 10 de enero de 2025 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana³ por lo que se hace del conocimiento de la ciudadanía en general el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO
POLÍTICO LOCAL
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
ANTECEDENTES:

1. Que el cinco de julio del dos mil veintiuno, el máximo Órgano Electoral Local del Instituto Morelense, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2021, a través del cual se aprobaron los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. Que el dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2023, a través del cual se aprobó la modificación a los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que fueron aprobados en el similar IMPEPAC/CEE/437/2021.

3. Que el dos de junio del año dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la jornada electoral de la elección local para elegir Titular de la Gobernatura, Diputaciones locales para integrar al Congreso del Estado de Morelos y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. Que el artículo 22, de los Lineamientos, señala que el interventor será designado a través de una insaculación de la lista del Colegio de Contadores Públicos de Morelos A.C. o del Tribunal Superior de Justicia, los cuales deberán contar con registro vigente ante el Instituto Federal de Concursos Mercantiles (IFECOM), o acreditación equivalente, que será perito Oficial del H. Tribunal superior de justicia de Morelos remitida con el número de Registro 24 por dichas instituciones, siendo así que la lista se presentará a los partidos políticos, y será validada por la Comisión de Fiscalización y posteriormente por el Consejo Estatal Electoral; la cual será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

5. Que con fecha 21 de Junio de 2024, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, y previo a su aprobación, llevó a cabo el procedimiento de insaculación para la designación de los profesionistas que fungirán como interventores y como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2023-2024, acuerdo por el cual se designó al suscrito en mi carácter de interventor del instituto político de referencia.

6. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la pérdida del registro del otrora partido político local Encuentro solidario Morelos El cual quedo firme el día 10 de enero de 2025

7. Con fecha 16 de enero la Secretaría Ejecutiva notificó al suscrito por medio de Cedula de Notificación por Correo Electrónico, a través del cual informó que el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, había adquirido firmeza

En virtud de lo anterior, se proceden a realizar las siguientes consideraciones:

I. El numeral 47, de los Lineamientos, dispone: "Una vez que haya quedado firme la declaratoria de la pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación."

Durante este periodo el interventor tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que se encuentre en liquidación, lo anterior en correlación a lo establecido por el numeral 36 de los Lineamientos en cita.

² En lo sucesivo el Instituto Morelense.

³ "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", en lo sucesivo se identificarán como: los Lineamientos.

II. Al haber quedado firme la declaratoria de pérdida de registro del otrora partido político local Encuentro Solidario Morelos, se procede a emitir, el presente aviso con el que se da inicio a la liquidación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de los Lineamientos respectivos, debiendo actuar de acuerdo a lo dispuesto por los citados lineamientos cuyas disposiciones a continuación se reproducen:

DISPOSICIONES LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS:

PRIMERA OBSERVANCIA. Para el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Encuentro Solidario Morelos, se deberá observar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Lineamientos.

De igual manera deberá atenderse los acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Lo no previsto deberá ser informado a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que por su conducto determine lo conducente.

SEGUNDA. DE LA LIQUIDACIÓN. Para el procedimiento de liquidación se deberá aplicar y observar lo siguiente:

"CAPÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.

b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.

c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.

d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.

e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales: sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.

b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.

c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

CAPÍTULO XI. LA EJECUCIÓN

Artículo 56. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se realizará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor o en su caso, a valor de realización.

Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas:

a) Durante la primera los bienes se ofertarán a precio de avalúo.

b) Durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes y.

c) Durante la tercera etapa se ofertarán a valor de remate.

Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.

Artículo 57. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos pendientes con el partido político en liquidación, así como los bienes o derechos en venta, sean depositados en la cuenta bancaria aperturada en el inicio de la etapa de liquidación.

Artículo 58. Cuando el monto del pago sea superior o equivalente a ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización vigentes a la fecha de pago, el mismo deberá ser realizado mediante cheque bancario de la cuenta personal de quien efectuó el pago o el depósito o a través de transferencia bancaria.

Artículo 59. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del depositante. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados.

Los Ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente.

Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del INE, de aplicación supletoria.

Artículo 60. En ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se busca hacer líquidos, el interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido político en proceso de liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político.

Artículo 61. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación.

b) Obligaciones fiscales que correspondan.

c) Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales:

d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

Artículo 62. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del partido político en liquidación, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.

II. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.

III. La cuantía del crédito.

IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

V. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

Una vez transcurridos los treinta días hábiles, el interventor deberá publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Artículo 63. Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.

Artículo 64. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dicho informe se rendirá en los siguientes términos:

a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.

b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.

c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.

d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo Estatal Electoral, una vez presentado, se procederá a la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DOS MIL VEINTICUATRO. Por lo que respecta al cumplimiento de lo establecido por el artículo 51 de los Lineamientos, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor."

Como es un hecho público y notorio, el Consejo Estatal Electoral, no otorgó financiamiento público para el año dos mil veintidós, toda vez que no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en que participó, por lo tanto, me encuentro imposibilitado para dar debido cumplimiento a la disposición antes transcrita.

CUARTA. PRIMER INFORME DEL LIQUIDADOR. Dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de iniciado formalmente el periodo de liquidación, en cumplimiento al artículo 52 de los Lineamientos aplicables, se presentará a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando:

- La totalidad de los activos y pasivos, incluyendo la relación de cuentas por cobrar, identificadas con el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.

- Una relación de cuentas por pagar, identificadas con el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.

- Relación actualizada de bienes del otrora partido político e liquidación.

- Las obligaciones laborales y fiscales, donde serán identificados los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.

- Los impuestos pendientes de pago, identificando tipo de impuesto, fecha de retención y monto que se retuvo, en su caso.

- Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, se les incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

QUINTA. ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS. Con base en el artículo 61, de los Lineamientos aplicables, las obligaciones serán cubiertas en el orden de prelación siguiente:

1. Responsabilidades laborales con los trabajadores.

2. Obligaciones fiscales que correspondan.

3. Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales.

4. Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y UBICACIÓN DE ACREEDORES, DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del otrora partido político local Encuentro Solidario Morelos se realizará el siguiente procedimiento:

- A. Se elaborará una lista de créditos con base en la contabilidad, documentos que permitan determinar el pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

- B. Elaborada la lista de acreedores, se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la finalidad de permitir a las personas que a su consideración les asista un derecho y no hubiesen sido incluidas en la lista de referencia, puedan acudir dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la citada lista de acreedores, ante este interventor, para solicitar el reconocimiento de crédito.

Las solicitudes de reconocimiento de crédito, que se presenten, deberán contener:

- i. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.

- ii. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.

- iii. La cuantía del crédito.

- iv. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

- v. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

C. Una vez transcurridos los treinta días hábiles, se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

SÉPTIMA. DOMICILIO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y DATOS DE CONTACTO. Independientemente de las presentaciones de solicitud de reconocimiento de crédito, objeciones o aclaraciones, el liquidador y/o sus auxiliares atenderán, previa cita, a los acreedores y, en general, a las autoridades y ciudadanía, que tenga interés por el proceso de liquidación del otrora partido político local Encuentro solidario Morelos , en el domicilio ubicado en calle: Fray Bartolomé de las Casas no. 28 Int 6 Col centro del Municipio de Cuernavaca; dentro del horario comprendido de las 9:00 am horas a las 3:00pm horas de lunes a viernes. De igual manera el domicilio anterior, será el considerado para recibir todo tipo de notificaciones.

Para lo anterior, deberá registrar una cita a través de la dirección de correo electrónico cci_cci2001@outlook.com para la atención de dudas o aclaraciones se pone a disposición de la ciudadanía el número telefónico 777 3 14 47 55.

ATENTAMENTE

C. P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ_
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE
LIQUIDACIÓN
DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/01/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 109-bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I) Y XIII) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, 13 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN III, 64, 65, 66, 67 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA CUARTA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés el cual fue determinado por una cantidad de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20, cuyo destino fue el sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/01/2025 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veinticuatro, por un monto de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo PTJA/19/2024 por el cual se modificó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobado mediante el acuerdo PTJA/01/2025, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, por un monto de ampliación de \$8,744,942.98 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334 6ª. Época, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, dando el monto total del Presupuesto de Egresos de \$70,900,914.04 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.) para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue debidamente notificado al Congreso del Estado de Morelos, por medio del oficio TJA/SGA/1989/2024 dirigido a la Mesa Directiva, oficio TJA/SGA/1990/2024 dirigido a la Junta Política y de Gobierno y oficio TJA/SGA/1991/2024 dirigido a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, todos recibidos con fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo PTJA/34/2024, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6346 6ª época, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por un monto de ampliación de \$8,844,554.11 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contenido en el acuerdo PTJA/01/2025, dando la totalidad de \$79,745,468.15 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue debidamente notificado al Congreso del Estado de Morelos, por medio del oficio TJA/SGA/2402/2024 dirigido a la Mesa Directiva, oficio TJA/SGA/2403/2024 dirigido a la Junta Política y de Gobierno y oficio TJA/SGA/2404/2024 dirigido a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, todos recibidos con fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Con fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, número de edición del mes: 28, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, mismo que en su anexo 23 1.2 y 1.3 señala que en términos del artículo 10, fracciones IV y V de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Anual Máxima es la referencia del monto máximo en términos brutos a que tiene derecho la Presidenta de la República por concepto de Remuneración Anual de Referencia, en consecuencia, dicha remuneración debe ser tomada en consideración en la política salarial propuesta.

SEXTO.- Mediante Decreto número Veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el que, en su artículo décimo sexto se observa que el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, es por la cantidad de \$38,196,379,407.01 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; mismo que se distribuirá de la siguiente manera:

Presupuesto 2025 Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Poder Legislativo	663,200,000.00	663,200,000.00	-	663,200,000.00	-
Poder Judicial	834,276,997.38	834,276,997.38	-	834,276,997.38	-
Tribunales	118,309,616.94	118,309,616.94	-	118,309,616.94	-
Organismos Autónomos	2,749,483,151.50	2,454,575,556.20	224,907,595.29	2,679,483,151.50	70,000,000.00
Organismos Descentralizados No Sectorizados	26,669,132.82	26,669,132.82	-	26,669,132.82	-
Gasto Corriente	3,511,167,469.31	2,955,033,615.40	469,181,490.91	3,424,215,106.31	86,952,363.00
Poder Ejecutivo	3,511,167,469.31	2,955,033,615.40	469,181,490.91	3,424,215,106.31	86,952,363.00
Gasto Capital	1,490,900,688.07	-	885,460,493.07	885,460,493.07	605,440,195.00
Poder Ejecutivo	1,388,900,688.07	-	783,460,493.07	783,460,493.07	605,440,195.00
Organismos	102,000,000.00	-	102,000,000.00	102,000,000.00	-
Transferencias a Organismos e Institucionales	19,624,016,567.83	5,523,359,111.83	1,967,560,359.66	7,490,919,471.49	12,133,097,096.34
Transferencias a Organismos Institucionales	17,385,217,832.03	4,880,540,155.53	653,788,433.50	5,534,328,589.03	11,850,889,243.00
Deuda Pública	800,559,828.66	12,001,000.00	-	12,001,000.00	788,558,828.66
Municipios	8,367,795,954.51	5,040,794,084.43	209,427,660.08	5,250,221,744.51	3,117,574,210.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	10,000,000.00	-	10,000,000.00	10,000,000.00	-
TOTALES	38,196,379,407.01	17,628,219,115.00	3,766,537,599.01	21,394,756,714.01	16,801,622,693.00

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al artículo décimo octavo, penúltimo párrafo del Decreto número Veinticinco, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se establece que para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asignó la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), recursos que con la autonomía otorgada a este Tribunal deberán ser ejercidos conforme a la legalidad y transparencia correspondiente.

Lo anterior, además, en cumplimiento a los principios previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana toda vez que norma las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo dispuesto en el artículo 127 del mismo ordenamiento puesto que ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, esto en relación al antecedente quinto.

Asimismo, en términos del artículo trigésimo quinto de dicho Decreto, se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, así como el párrafo octavo del artículo 109-bis y al párrafo tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución, siendo que el ejercicio de dicha facultad deberá informársele al Congreso Local.

Y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones, gastos de operación, incluyendo gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios.

Ahora bien, en lo que respecta a las circunstancias que prevalecen en el Tribunal de Justicia Administrativa, es importante también considerar en la presupuestación, conceptos como el haber por retiro, así como las provisiones que ello implique, para las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, considerando para tal efecto el instrumento financiero que se determine conveniente, siendo importante precisar que de acuerdo a la Disposición Transitoria Quinta del Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, quedó autorizada para efectuar las ampliaciones presupuestales tendientes al cumplimiento de dicho Decreto, así como, en términos del artículo trigésimo quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, lo dispuesto en los artículos 64, 204, 205 y disposiciones transitorias séptima, novena y décima cuarta del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Acuerdo PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6381 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro y los acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6294 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro y PTJA/37/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6346 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados en relación con las condiciones generales de trabajo y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones, que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Así, el presente Presupuesto de Egresos se elabora conforme a lo establecido en la legislación local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el ejercicio fiscal vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, ascendió a la cantidad de \$79,745,468.15 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) que correspondió al total de las erogaciones efectuadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, cubriendo los impuestos, contribuciones, aportaciones de seguridad social y del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como el pago de seguros y obligaciones multianuales de seguridad social, que corresponden a las ministraciones recibidas; las cuales se enlistan de la siguiente forma:

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS EN 2024.	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RETENCIONES DE ISR)	\$7,091,384.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$ 581,727.00
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$5,420,699.00
PÓLIZAS DE SEGURO	\$ 710,954.00
APORTACIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$13,086,364.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	12,613,922.00
TOTAL	\$39,505,050.00

Cobra relevancia el señalar cuál fue el monto total presupuestado en el ejercicio inmediato anterior, lo anterior en virtud de que aún y cuando solo se encontraban en funciones cinco Salas del Tribunal de Justicia Administrativa, incluidas las dos Especializadas en Responsabilidades Administrativas, el monto que fue ejercido no dista mucho de lo que para el presente ejercicio fiscal dos mil veinticinco ha sido aprobado en total para el Tribunal de Justicia Administrativa, lo que resalta en virtud de que el monto total asignado asciende a un total de de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N. Respecto a los recursos para la Sexta y Séptima Salas, derivado de las circunstancias que prevalecen en torno a la función jurisdiccional de éste Tribunal, deberá tomarse el acuerdo pertinente atendiendo a la autonomía de éste Tribunal, quedando pendiente la necesidad de solicitar las ampliaciones presupuestales que resulten necesarias para atender, en su caso, la implementación y puesta en marcha de las nuevas Salas referidas, tal y como fue presentado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 que fue presentado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y remitido con posterioridad al Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO.- La relación de juicios laborales radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, los cuales se consideran como un pasivo de este Tribunal, cuyo monto se registró al cierre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se enlista de la siguiente forma:

Respecto a los radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos;

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTES
Vidal González Linares	01/1692/2019
Laura Yanelli Cuevas Gómez	01/12/2020
Piedad Nabor Mondragón	01/1981/2019

Por cuanto a los juicios de amparo indirecto radicados ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos:

Pago de pensión por jubilación:

QUEJOSA	AMPARO
Piedad Nabor Mondragón	454/2023, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Romero Cajigal	1420/2024, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Actualización e incremento porcentual de pensión de jubilación

QUEJOSA	AMPARO
Yolanda Dorantes Teodoro	1606/2023, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Sandra Ríos Aguilar	1623/2023, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Fernando Jiménez Colín	1611/2023, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Pago de aguinaldo

QUEJOSO	AMPARO
Mónica Boggio Tomasaz Merino	1274/2024, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Vanessa Gloria Carmona Viveros	1202/2024, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos

Pago haber por retiro

QUEJOSO	AMPARO
Jorge Alberto Estrada Cuevas	588/2024, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Amparo designación Titular OIC

QUEJOSO	AMPARO
Patricia Adriana Ariza Cuéllar	511/2024 y 967/2024 Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos

En su caso, las obligaciones de pago que pudieran derivar de los procedimientos relacionados, así como de cualquier otro diverso que pudiera surgir en el presente ejercicio, deberán cubrirse bajo los términos y condiciones que derivan de lo estipulado en la última parte del inciso a) del considerando primero del presente Acuerdo.

Por otra parte, no pasa desapercibido que este Tribunal ha combatido en diversas controversias constitucionales, resoluciones relativas a obligaciones de pago, mismas que se han resuelto a favor de este órgano jurisdiccional y se enlistan en el siguiente cuadro:

Controversia constitucional	Servidor Público	Resolución
20/2023	Alba Iris Cortés Urioso. Decreto 628, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6152.	1. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. 2. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN VII, 56, 57, 57 BIS, 58 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL 67 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DE ESA ENTIDAD. 3. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL DECRETO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 6155. 4. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO SEISCIENTOS VEINTIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6152. 5. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
249/2023	Claudia Adriana Vega González. Decreto número seiscientos noventa y cinco, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6166, de uno de febrero de dos mil veintitrés.	ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. 2. SE SOBRESEE RESPECTO DEL DECRETO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022. 3. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, PUBLICADO EL 1º DE FEBRERO DE 2023. 4. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
38/2024	Irene Hernández Villagrán. Decreto número mil quinientos setenta y tres, publicado el diez de enero de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6270	ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. 2. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO. 3. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
40/2024	Silvia Brito Avila Decreto 1631 por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6275 Alcance, el 31 de enero de 2024	ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. 2. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO. 3. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de lo anteriormente señalado, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/01/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el ejercicio del Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, asignado para el ejercicio presupuestal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, asciende a la cantidad de de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N., y corresponde a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en el Anexo 20; mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$56,687,088.35	75.42%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,562,000.00	3.41%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,021,200.00	8.01%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$9,888,964.02	13.16%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00%
TOTAL		\$75,159,252.37	100.00%

Ahora bien, tomando en cuenta la dinámica del ejercicio presupuestal del año próximo anterior, así como las disposiciones que implican un cumplimiento por parte de éste Tribunal de Justicia Administrativa, debe señalarse que resulta insuficiente el monto que se contempla en el Decreto presupuestal para poner en operación las Salas Sexta y Séptima, realizar el arrendamiento de edificio de las oficinas del TJA, pagar diversas obligaciones como aportaciones de previsión y seguridad social, incremento a pensionados por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pagar decretos pensionatorios, empezar operaciones del Centro de Mediación, adquirir vehículos para actuarios del Pleno Especializado, o adquirir el software y cubrir gastos de operación del expediente electrónico, por lo que se deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para la consecución de las ampliaciones presupuestales correspondientes, lo que incluso encuentra apoyo en lo dispuesto por la Disposición Transitoria Quinta del Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior por encontrarse debidamente justificado y atendiendo además a la autonomía de la que ha sido dotado este Tribunal conforme al artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en relación con el artículo 40, fracciones II y V de dicha Constitución local.

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas Leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios asimilables a salarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; haber por retiro para las Magistradas y los Magistrados en términos de los acuerdos PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6381 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro y los acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6294 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro y PTJA/37/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6346 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con la consideración del instrumento financiero que se estime más conveniente en relación con el haber de retiro en comento; esto con fundamento en los artículos 237 al 244 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, gastos de operación, incluyendo gastos de difusión de las actividades jurisdiccionales; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS 2025	
CONCEPTO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS
PLANTILLA DE PERSONAL	89
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	01
HONORARIOS	34
JUBILADOS	16

De igual forma, se expide el catálogo de puestos para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual se desglosa conforme a los anexos del presente Acuerdo; el cual únicamente aplicará para erogaciones y contratos de prestación de servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios con cargo al presente presupuesto.

Así también, se consideran los siguientes DECRETOS PENSIONATORIOS a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicados recientemente, así como los anteriores, a los que se deberá continuar dándoles cumplimiento en el presente ejercicio fiscal.

NÚMERO DE DECRETO	PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL	
	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO	6275 Edición Ordinaria Alcance	31 de enero de 2024
MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE	6275 Edición Ordinaria Alcance	31 de enero de 2024
DOS MIL SETENTA Y TRES	6335 Edición Ordinaria	31 de julio de 2024

En razón de lo anterior, se deberá generar la gestión correspondiente para obtener las ampliaciones presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a los Decretos y disposiciones legales correspondientes, precisando que respecto al decreto Dos Mil Setenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6336, Edición ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, este órgano jurisdiccional no cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones por cuanto al ejercicio dos mil veinticuatro, ni por cuanto a las previas, correspondientes al ejercicio dos mil veinticinco.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con relación al tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en Pleno, y con la autonomía e independencia derivada del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se valida el Tabulador Salarial señalado en el Anexo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el cual deberá incluir los incrementos que correspondan conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Al respecto, deberá tomarse en cuenta en todo momento que conforme a lo dispuesto por la Disposición Décima Quinta Transitoria, del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince, por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de transparencia y combate a la corrupción, lo que implicó un impacto fundamental para la existencia actual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siendo que conforme a dicha Disposición Transitoria se ha vinculado a las Magistradas y los Magistrados integrantes del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, para considerar en el presupuesto de cada ejercicio, la homologación de todas y cada una de las prestaciones salariales de las Magistradas y los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sus servidores públicos, circunstancia que ha quedado acatada originariamente mediante el Acuerdo PTJA/01/2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por éste propio Tribunal de Justicia Administrativa, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales, así como, se encuentra vinculado a la resolución emitida en el juicio de amparo 2270/2015 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Morelos, por lo que ante la subsistencia de dicha condición normativa, es que en el presente Acuerdo se deberá contemplar en cualquier momento del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, la homologación señalada como un mínimo observable, de acuerdo a lo previsto en el tabulador de sueldos dos mil veinticinco del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos publicado en la segunda Sección (páginas de la treinta y tres a la treinta y seis), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco relativo al Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en relación con el correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado también en la segunda Sección (páginas de la treinta y siete a la cincuenta y seis), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco relativo al Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

En tal sentido, debe entenderse que las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y a las condiciones generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ahora bien, respecto de dichas percepciones a favor de los servidores públicos, es que deberá contemplarse, en términos de las leyes y disposiciones de naturaleza individual derivadas de actos jurídicos concretos, las deducciones correspondientes, así como, las percepciones aplicables, contemplando la bonificación fiscal y el bono de riesgo, lo cual en el aspecto de homologación que se refiere en el párrafo anterior, implica la observancia, como ya se señaló, de lo expresado en los cuadros referentes al tabulador de sueldos dos mil veinticinco del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos publicado en la segunda Sección (páginas de la treinta y tres a la treinta y seis), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco relativo al Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Por cuanto a lo señalado, se precisa que los montos establecidos encuentran su base en las percepciones conforme a cada puesto o cargo, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos correspondientes en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por lo que deberán contemplarse las deducciones correspondientes a dicha contribución, así como las correspondientes a las aportaciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, impuesto sobre la nómina, así como las particulares derivadas de las obligaciones de pago que de forma particular asuma cada servidor público. Siendo que cada uno de los conceptos relativos tanto a percepciones como a deducciones derivado de la relación laboral, deberá especificarse en el recibo de nómina correspondiente.

Se autoriza el tres por ciento de incremento dividido en el salario y prestaciones para los servidores públicos de este Tribunal, es decir 1.5% (uno punto cinco por ciento) en salario y 1.5% (uno punto cinco por ciento) en prestaciones, toda vez que ello no implica contravención a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se precisa que lo anterior solo se aplicará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren en el catálogo de puestos aprobados a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, cuya publicación oficial ya ha quedado precisada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indica, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que, por disposición legal, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet, la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, previsión, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

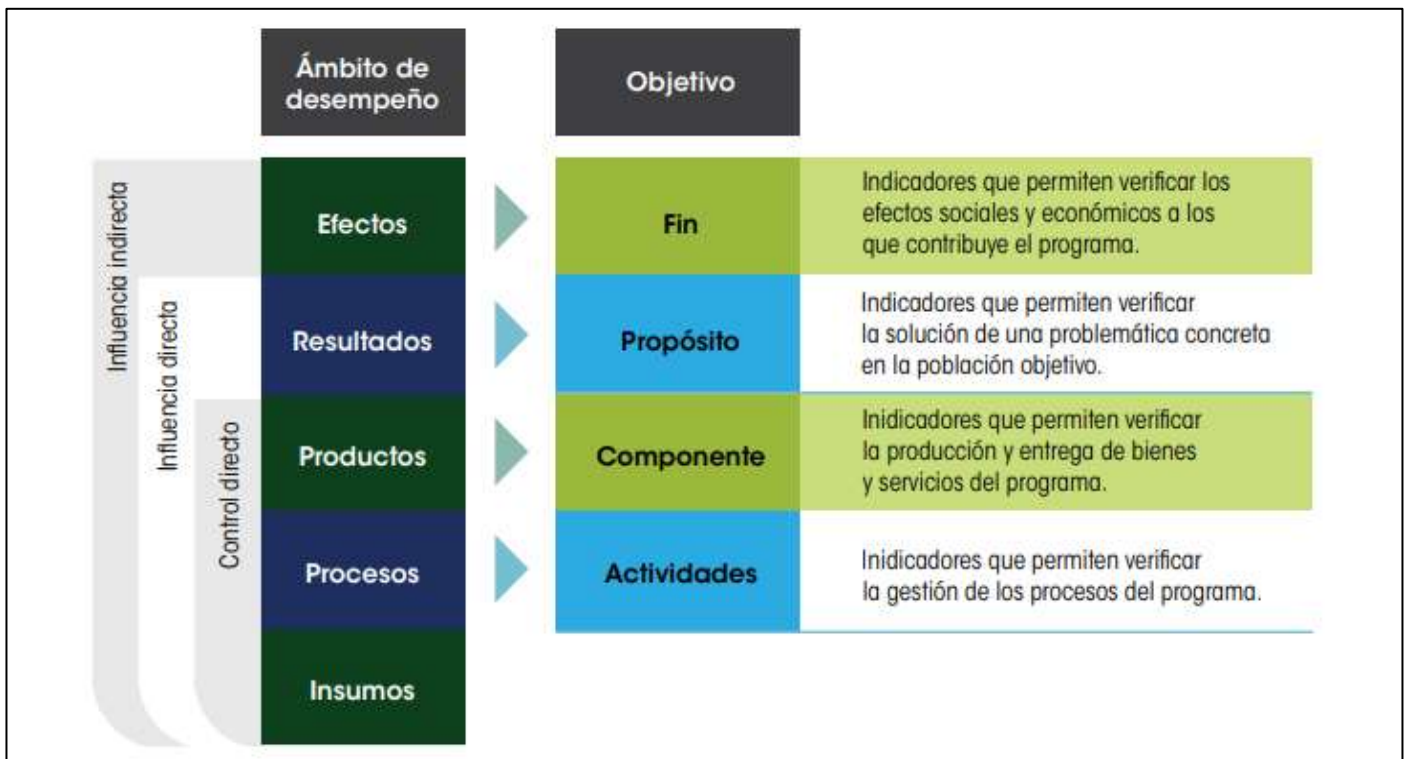
ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, será directamente responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil veinticinco, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y las Leyes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría General de Acuerdos, la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado, la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado, los Secretarios de Acuerdos y Actuarios adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de Las Magistradas y los Magistrados; la Jefa del Departamento de Administración, la persona titular de la Asesoría Jurídica, la Titular del Órgano Interno de Control, la persona titular de la Visitaduría y el titular del Centro de Estudios o el personal habilitado para realizar dichas funciones, serán directamente responsables de que en cada una de sus áreas, se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil veinticinco, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veinticinco, en términos de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

1. **Calidad:** Dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.
 2. **Dimensión del indicador:** Aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
 3. **Economía:** Dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.
 4. **Eficacia:** Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
 5. **Eficiencia:** Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
 6. **Frecuencia de medición:** Periodicidad con que se realiza la medición del indicador.
 7. **Indicador de gestión:** Ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.
 8. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.
 9. **Meta:** Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.
- Ajustándose además a los siguientes ámbitos de desempeño:



Indicadores relativos a las áreas que se enlistan a continuación y que además se precisan en los anexos correspondientes del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo, los cuales deberán seguir las reglas del artículo QUINTO¹ del Acuerdo PTJA/048/2021 por el que se crea el Sistema para la Captura y Presentación de los Informes Mensuales, Informes Anuales e Indicadores Jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6050 de fecha dos de marzo de dos mil veintidós.

ÁREAS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO ESPECIALIZADO
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO ESPECIALIZADO
VISITADOR DEL PLENO
SECRETARÍAS DE ACUERDOS
ACTUARÍAS
SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA
ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CENTRO DE ESTUDIOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado.

En el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, arrendamientos de inmuebles, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguros de autos, seguro de bienes inmuebles, seguro de responsabilidad civil, gastos médicos mayores, patrimoniales, los que se deriven de las relaciones contractuales en materia laboral, convenios con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los contratos o convenios multianuales, los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, y en general todos los mecanismos de previsión para materializar y poder cumplimiento al Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance Extraordinario, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, relacionado con el haber por retiro, y en cumplimiento a los acuerdos PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6381 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro y los acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6294 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro y PTJA/37/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6346 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, así como al párrafo octavo del artículo 109 bis, y al párrafo tercero del artículo 109-quater ambos de la Constitución local en cumplimiento al artículo Trigésimo Quinto, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con el artículo Transitorio Séptimo y Octavo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que garanticen el cumplimiento total de las obligaciones multianuales y adicionales que se generen para la protección social de los servidores públicos integrantes de este Tribunal.

¹ QUINTO. – La presentación, de los Informes Mensuales, Anuales e Indicadores, previo a las sesiones señaladas, deberá ser un solo tanto por escrito el cual deberá contener firma autógrafa del titular del área correspondiente; y deberá presentarse ante la secretaria general de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y

2.- Que por conducto de las Magistradas y los Magistrados integrantes, y en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer y ejercer un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y por unidad de costo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la función jurisdiccional en materia administrativa en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la Jefa de Departamento de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al mismo, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizarán con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo trigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, procurando garantizar preferentemente las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para efecto de llevar a cabo los procedimientos y contrataciones de adjudicación de bienes y servicios, deberán estimarse los siguientes montos de actuación, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTOS MÍNIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	MONTOS MÁXIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO
Adjudicación directa	250 UMAS	5,000 UMAS	Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Invitación a cuando menos tres personas	5,001 UMAS	10,000 UMAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Licitación Pública Nacional o Internacional	10,001 UMAS	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la Licitación Pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Los montos antes establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Quedará a cargo de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público, así como de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, considerando el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y el estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el patrón.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente.

Por otro lado, atendiendo al cuarto párrafo del artículo vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, establece que por ningún motivo se pagaran horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las dependencias, entidades, poderes y organismos autónomos.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, la estructura dentro del tribunal contemplaría la creación de las nuevas plazas que con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de este Tribunal; así como lo dispuesto en la disposición transitoria décima segunda, del decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, por el que se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514 del diecinueve de julio de dos mil diecisiete; Decreto número 3430, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5637, del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo éstas la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, y Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera, en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempladas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en cumplimiento a los artículos 3, fracciones II y III y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo atendiendo al cálculo anual de percepciones y retenciones por trabajador para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, dichas plazas fueron contempladas con una asignación mayor del presupuesto finalmente asignado para este Tribunal que fue de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), por lo que ante la evidente insuficiencia presupuestal se determina que no podrán ser incorporadas a la estructura para el presente ejercicio fiscal dichas plazas, siendo que en su caso, únicamente se estará a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, del Tribunal de Justicia Administrativa, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para expedir los nombramientos y suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

La contratación de personal bajo este régimen, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

Tendrán el objeto de apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales serán para atender las necesidades de auxilio temporal, en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional y en el ámbito administrativo.

Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

Los contratados por honorarios, no podrán rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación, ya sean con cargo al Presupuesto o con cargo al fondo auxiliar.

Los prestadores contratados con cargo al fondo auxiliar no estarán sujetos al catálogo de puestos aprobado en el presente presupuesto, y sus contraprestaciones no podrán ser mayores al señalado en el tabulador salarial.

El pago a los prestadores contratados, se realizará mediante transferencia interbancaria o, en su caso, cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la Ley de la materia.

Así mismo, se atenderá a lo previsto en el artículo seis de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6382 Extraordinaria, Segunda Sección, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, el cual establece que los contribuyentes que generen empleos nuevos en el estado de Morelos para personas que hubieren concluido una carrera técnica, tecnológica o profesional en los años dos mil veintitrés o dos mil veinticuatro, así como, que contraten a personal que acceda por primera vez al mercado laboral o contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozaran del subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Jefa del Departamento de Administración, la información y documentación que se desprende del formato del Contrato que se indica en el apartado de anexos correspondientes al presente Acuerdo.

Al respecto, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, deberá observar lo siguiente:

Los Contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal.

Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse con apoyo de la Unidad Administrativa Correspondiente.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas normas jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; en el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo cuarto del presente Acuerdo y en cumplimiento al Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en el cual se ordenó la homologación de los salarios de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las percibidas por los trabajadores y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto de dos mil quince; en relación al tabulador de sueldos 2025 del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos publicado en la segunda Sección (páginas de la treinta y tres a la treinta y seis), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco relativo al Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que hace a la prestación denominada aguinaldo, atendiendo a la suficiencia y disponibilidad financiera, podrán destinarse recursos suficientes del Presupuesto de Egresos de esta Entidad en la partida respectiva, efectuando el entero del Impuesto Sobre la Renta que el aguinaldo causa y con cargo al presupuesto de este Tribunal, dándose cumplimiento a dicha obligación tributaria a cargo del trabajador.

Es relevante precisar, que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, debe considerarse como una percepción adicional al salario que traiga como consecuencia un incremento en la base tributaria, pues la cantidad no retenida y entregada a las y los trabajadores, será parte de éste, con la intención de que el aguinaldo se reciba intocado, puesto que ello implica que si en un momento dado el patrón asume el pago por su cuenta de dicho impuesto a cargo del trabajador, esto implica únicamente el no retener el monto tributario, dejando intocado precisamente el ingreso, por lo que no puede entenderse que el pago realizado por cuenta del patrón, en este caso el Tribunal de Justicia Administrativa, implique una integración o adición del salario. Tampoco debe considerarse un incumplimiento a la obligación tributaria a cargo de las y los trabajadores, pues como ya se ha dicho, este Tribunal, con cargo a sus recursos y atendiendo a la suficiencia presupuestal, cubrirá a la autoridad recaudadora, el total de la deducción que por concepto de Impuesto Sobre la Renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año, el cumplimiento a dicha obligación, se basa en el criterio que además se apoya en la Tesis de Jurisprudencia identificada bajo el rubro "IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRÓN DEL NO FORMA PARTE DEL SALARIO", no obstante lo anterior, es relevante precisar la valoración en todo momento de la suficiencia y disponibilidad presupuestal existente para poder aplicarlo en beneficio de las y los servidores públicos de esta Institución, lo que implica que ni para efectos tributarios ni laborales debe entenderse que dicho apoyo (impuesto sobre la renta no retenido), forma parte de las percepciones inherentes al trabajador, en tanto que no integra el salario base de cotización. De forma concreta diremos, que de no estimarse así, caeríamos en el absurdo de que la determinación del impuesto sobre la renta en el caso concreto que se menciona, no tendría límite en un momento dado, por ello, es que dicha circunstancia no podrá considerarse como un incremento salarial bajo ningún contexto normativo.

G) ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Se autoriza, el otorgamiento de estímulos y recompensas, económicas a la planta de Servidores Públicos y prestadores de servicios de este Tribunal; por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo; siempre y cuando los permita la suficiencia y disponibilidad del presupuesto de egresos, así como del Fondo Auxiliar, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación al artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la cláusula QUINTA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios autorizado para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Debiéndose entender por "funcionario público", toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, además deberá entenderse como tal, con fundamento en el artículo dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los montos que sean autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a).- Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberán llevar los controles correspondientes; con la salvedad de que, con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el Magistrado Titular de la Sala;

b).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible y/o gastos a comprobar para un mejor control de éste.

c).- Todas las unidades vehiculares, deberán contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota;

d).- Además de lo anterior, se deberán observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; dichos lineamientos, deberán incluir el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles;

e).- Se optimizarán las notificaciones en Municipios, los Actuarios de las cinco Salas y de la Secretaría General, se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así, en recursos humanos y materiales; asimismo, se apegarán a lo dispuesto por el artículo 45 y 46, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la implementación del acuerdo PTJA/22/2022, por el cual se autorizó la firma electrónica avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los actuarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6115 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, además atendiendo al aviso de inicio de funcionamiento de dicho sistema, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6131 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

f).- Se efectuará la implementación gradualmente de una central de Actuarios de las Salas de Instrucción y las Salas Especializadas, esta central permitirá mejorar los procesos de notificación, agilizarlos y permitir su monitoreo; además de proporcionar a la citada área las herramientas que permitan modernizar sus procesos, esta acción busca implementar un sistema de gestión que le proporcione a la central, las herramientas tecnológicas necesarias para facilitarles la ubicación de los domicilios y el trazado de una ruta más rápida, que se cuente con sistemas de posicionamiento global para dicha central, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

g) La distribución del combustible se hará mensualmente y conforme a lo siguiente, como mínimo: Presidencia 63 (sesenta y tres) litros; Presidencia de Pleno Especializado 55 (cincuenta y cinco) litros; Salas de Instrucción 280 (doscientos ochenta) litros; Salas Especializadas 280 (doscientos ochenta) litros; Actuarios de las cinco salas 240 (doscientos cuarenta) litros; Secretaría General 48 (cuarenta y ocho) litros; Secretaría General de Pleno Especializado 48 (cuarenta y ocho) litros; Actuaría de la Secretaría General 75 (setenta y cinco) litros; Departamento de Administración 134 (ciento treinta y cuatro) litros; Órgano interno de control 48 (cuarenta y ocho) litros.

Debiéndose suministrar el combustible correspondiente a la Actuaría de la Secretaría General de Pleno Especializado, una vez que la misma entre en funciones.

La anterior acción, tiene como finalidad contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, eficientar la impartición de justicia, con base en

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y cumplir con los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de agua y energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Fomentar una cultura de conservación y ahorro de agua entre los servidores públicos y visitantes a las instalaciones del Tribunal. Promover y difundir la aplicación de medidas efectivas de ahorro, dispositivos ahorradores, reparación de instalaciones, detección de fugas, prácticas de limpieza adecuadas.

Se deberán utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;

b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del Tribunal; y

c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza las Magistradas y los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto a los mismos y su aprobación.

Las erogaciones efectuadas de esa naturaleza, correspondientes al Pleno, Pleno Especializado, Magistrado Presidente y Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán anualmente para cada unidad lo equivalente al valor de setenta y cinco unidades de medida de actualización, quedando exceptuadas las erogaciones citadas en el primer párrafo del presente inciso.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización, en su caso, con la validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, disco compacto u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, queda facultado para celebrar Contratos y Convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate el Tribunal de Justicia Administrativa, se contará con la intervención del Órgano Interno de Control, a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo, el número de copias e impresiones utilizadas, para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;

c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a las Magistradas y los Magistrados Titulares de Salas, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales la Titular del Órgano Interno de Control.

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos y atendiendo a las disposiciones, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o de procuración de justicia, copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo, para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado.

g).- Las constancias, copias certificadas y copias simples que expidan las áreas del Tribunal, deberán ser cubiertas de conformidad con la reforma aprobada mediante Decreto número dos mil trescientos cuarenta y nueve, por el que se reformaron los artículos 108 Ter y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; para lo cual, la Jefa del Departamento de Administración, remitirá los formatos de cobro que correspondan, informando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de manera mensual, el monto ingresado por dicho concepto, por cada Sala y área del Tribunal, reportando en el informe mensual, el monto recaudado por cada Sala.

h).- Los anexos jurisdiccionales del orden del día de las Sesiones de Pleno, así como el concentrado con el resumen de asuntos jurisdiccionales, deberán atender a lo establecido en el acuerdo PTJA/45/2021 por el que se autoriza e implementa el uso del Sistema de Administración de Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6025 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; en términos de lo que establece el artículo 34 inciso XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de igual forma, se deberá considerar lo estipulado en el Capítulo XX (DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cuyo artículo 71, incisos d) y e) respectivamente, en los cuales se hace referencia a los sistemas electrónicos de Administración de resoluciones de pleno y administración de resoluciones de pleno especializado.

i).- Las comparecencias que se realicen en los expedientes judiciales ante este Tribunal, podrán ser reproducidas en copia simple o certificada previa solicitud y pago de los derechos que realicen las partes interesadas, por cada uno de los juegos que soliciten, en términos de lo que establece el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

j) En virtud de los requerimientos efectuados a las salas y pleno de este Tribunal, por el Poder Judicial de la Federación, referente la exhibición de copias certificadas de los diversos asuntos jurisdiccionales, atendiendo a la voluminosidad de los expedientes estos deberán enviarse preferentemente digitalizados, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad de los medios y equipos de escaneo, así como a la carga de trabajo del personal.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales, a excepción de que las realice el Magistrado Titular de cada Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial y, a propuesta que formulen las Magistradas y los Magistrados Titulares de Sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, no excederán lo equivalente al valor de 12.5 unidades de medida y actualización para las Salas de Instrucción y Salas Especializadas y 5 unidades de medida y actualización para la Secretaría General de Acuerdos, las cuales estarán determinados conforme a las disposiciones que en esta materia establezca, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente. Teniendo un monto homologado para Magistrados y diferenciados para los otros servidores públicos.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación del servicio de internet, para uso exclusivo de asuntos del Tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos; por lo cual, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes, por un valor de hasta quince unidades de medida y actualización por unidad de costo, el cual se visualiza en la sección de anexos correspondientes al presente Acuerdo.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República y en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores del Tribunal y cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente al Pleno del Tribunal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, autorizará las erogaciones y justificación de las mismas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

Así mismo, para la ejecución de los trámites y servicios descritos en los incisos anteriores, la información y documentación se establecen en formatos que se indican en los anexos correspondientes del presente Acuerdo que más adelante se encuentran agregados como parte del mismo.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas; para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, deberán considerar el cilindraje menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos; cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente; así como estar en el listado de vehículos candidatos al Holograma 00, señalado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número doscientos cincuenta y tres de fecha dos de enero del año dos mil veinte.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias o evaluar la depreciación del mismo.

Procederá la baja, venta y la enajenación de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición o los parámetros de estimación de vida útil o su depreciación. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa del Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal; en el caso de enajenación, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de los vehículos, los servidores públicos resguardantes de dichas unidades o en su caso los trabajadores inscritos en la nómina de este Tribunal.

Con el fin de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación aunado a la observancia de las normas oficiales NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 publicadas en el Diario Oficial de la Federación de nueve de mayo del año dos mil dieciséis y con la finalidad de seguir cumpliendo con el listado de vehículos con holograma 00, para la mejor operatividad de las funciones jurisdiccionales propias de este Tribunal, se autoriza la adquisición de los vehículos que se requieran y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, bajo las reglas del mismo ordenamiento antes citado.

Para lo cual, se instruye a la Jefa del Departamento de administración, para que realice lo conducente para el debido cumplimiento a lo anterior.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina, se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

La Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de la información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Los contratos señalados en el apartado correspondiente de anexos del presente Acuerdo, deberán llevar un número consecutivo conforme al presupuesto de egresos o al Fondo Auxiliar y al ejercicio fiscal que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Pleno autorizará el redireccionamiento de los recursos correspondientes, observando en todo momento las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y, en su caso, ejercerse en términos del Acuerdo PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6381 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro y los acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6294 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro y PTJA/37/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6346 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 27, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido de que cualquier pago adicional que se genere por tal razón, no podrá considerarse como una prestación definitiva permanente, en virtud de que, como ya se ha mencionado, dicha aplicación se hará siempre y cuando existan dichas economías de las que resulte la suficiencia presupuestal, y en su caso, las mismas serán efectuadas con la periodicidad pertinente como estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el Patrón, que se aplicará en los pagos de la prestación de aguinaldo devengando, incluso en los anticipos del mismo, de acuerdo a la calendarización respectiva que autorice el Magistrado Presidente y se valide en la cuenta pública correspondiente.

De igual forma, en lo que respecta al pago de despensa, y considerando que no se trata de una prestación específica y permanente, se señala que siempre y cuando se generen economías de las que derive la suficiencia presupuestal necesaria, la misma se otorgará mediante los vales correspondientes en los periodos abril-mayo, agosto-septiembre y noviembre-diciembre, lo cual podrá ser ajustado conforme a la disponibilidad presupuestal y conforme al calendario de ministración de recursos que se vaya determinando por el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dentro del presupuesto del Tribunal, se contempla una partida para los gastos que se generen para el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria número uno del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de Agosto del año dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5533 de fecha trece de Septiembre del año dos mil diecisiete; así como Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6053 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El pago a jubilados se realizará de manera mensual mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la Ley de la materia, teniendo como único requisito, la presentación semestral de la constancia de supervivencia ante la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal.

Se autoriza, para efectos de dar cumplimiento al párrafo anterior, el uso del formato de Supervivencia que se indica en el apartado correspondiente de anexos del presente Acuerdo, o en su caso, el uso del sistema y formato de validación de firma que tenga a bien aprobar el Pleno de este Tribunal, debiéndose expedir el acuerdo respectivo.

En el caso de que, por sus condiciones de edad, movilidad o salud, los pensionados se encuentren imposibilitados para desplazarse físicamente a la Jefatura del Departamento de Administración a fin de acreditar su supervivencia, podrán realizar a través de la plataforma digital de servicio de videoconferencia que se genere para tal caso, o en su defecto, y de ser posible, mediante la visita al domicilio correspondiente, efectuada exclusivamente por la titular de la Jefatura del Departamento de administración de este Tribunal.

Lo anterior se aplicará de igual forma, en el caso de jubilados y pensionados mayores de sesenta años que además presenten algún padecimiento dictaminado por una institución oficial de salud.

Ahora bien, en el caso de la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (RCV) de quienes se encuentren en la condición de pensionados, y dado que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tal condición implica la terminación de los efectos del nombramiento, lo que implica también la terminación de la relación laboral correspondiente, en consecuencia, dada la naturaleza de dicha prestación, se señala que no se podrán seguir realizando las aportaciones correspondientes, toda vez que no se encuentra justificado el poder seguir cubriendo tal erogación sin tener la justificación respectiva, toda vez que ya no subsiste una relación laboral, en tanto que ya se encuentran gozando de una pensión que obedece a la condición de cada caso en particular. Lo anterior encuentra sustento incluso por identidad de razón, en lo que establece el criterio jurisprudencial con número de Registro Digital 24838, derivado de la resolución tomada en contradicción de tesis 296/2013. Lo que incluso resulta congruente con lo estipulado en el artículo sexto del propio Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en el sentido de que quienes resulten responsables de la administración de los recursos y el ejercicio del gasto, deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y conforme a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, por lo que solo podrán hacerse pagos que se encuentren debidamente justificados, autorizados y bajo las condiciones de que puedan ser efectivamente comprobados, so pena de incurrir en responsabilidad legal.

En tal sentido, para el caso de que los jubilados y pensionados deseen continuar con las aportaciones correspondientes a dicho concepto, deberán realizar la solicitud correspondiente ante el Pleno del Tribunal para efecto de que se determine con el área administrativa correspondiente, el procedimiento para que se continúe con el pago de las aportaciones respectivas, lo que deberá realizarse con cargo cien por ciento a las percepciones del pensionado que lo solicite.

Mientras tanto, se establece que deberá continuarse con el pago de las cuotas correspondientes para el único efecto de que los jubilados y pensionados del Tribunal de Justicia Administrativa, reciban la prestación de servicios de atención médica por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se deberán realizar las gestiones necesarias ante dicho Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio y control del gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, remitirá para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual del Tribunal de Justicia Administrativa, así como un informe trimestral y mensual de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de su aplicación en el Gasto Público Estatal, una vez aprobadas por el Pleno del Tribunal y después de que sean remitidas al Congreso del Estado; de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y segundo párrafo del artículo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, en cumplimiento al artículo 40 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, presentará fianza de fidelidad por un monto equivalente al valor de cinco mil unidades de medida y actualización, los gastos de expedición de la misma, como el seguro de responsabilidad civil para el Magistrado Presidente, serán cubiertas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a través del Fondo Auxiliar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, a efectuar los procesos para la baja y/o enajenación de bienes muebles propiedad del Tribunal. Durante este proceso, se contará con el acompañamiento de la Jefatura del Departamento de Administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6382 Extraordinaria, Segunda Sección, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debiéndose informar lo conducente en la cuenta pública correspondiente.

Conforme a lo estipulado en el artículo 88, apartado A, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles, formarán parte del Fondo Auxiliar del Tribunal, debiendo informar en su oportunidad al Pleno, el monto obtenido por la enajenación. Lo anterior, en términos del artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Derivado que no fue asignado el presupuesto para la adquisición del software para la implementación del expediente electrónico previsto en el artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con las condiciones y se encuentra impedido de dar debido cumplimiento a la disposición décima primera de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete; por lo cual, la misma no podrá iniciar su operatividad en este año dos mil veinticinco, lo anterior toda vez que no fue asignado al presupuesto de este Órgano Jurisdiccional, el recurso para la implementación de dicho medio electrónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Derivado de que no fue asignado el presupuesto para la implementación e inicio de labores del Centro de Mediación previsto en el artículo 5 fracción III de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; de acuerdo a lo previsto por el segundo párrafo del transitorio décimo sexto de dicha Ley General, publicada el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación; por lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con las condiciones y se encuentra impedido de dar debido cumplimiento a dicho ordenamiento, en consecuencia, el Centro de Mediación, no podrá iniciar su operatividad en este año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación con lo relativo a efectuar las transferencias presupuestales necesarias, aplicando las erogaciones de los ejercicios anteriores, en términos del artículo trigésimo quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, lo dispuesto en los artículos 64, 204, 205 y disposiciones transitorias séptima, novena y décima cuarta del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Acuerdo PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones general de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6381 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro y los acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6294 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro y PTJA/37/2024 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6346 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, informando al Congreso del Estado de Morelos, en la Cuenta Pública correspondiente, considerando al respecto, lo relativo al considerando primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La titular de la Jefatura de Departamento de Administración deberá de presentar un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes correspondiente, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Secretaria General, la Secretaría General de Pleno Especializado, así como los titulares de las Secretarías de Acuerdos de las Salas de Instrucción y Especializadas, deberán remitir a la Jefa de Departamento de Administración un informe mensual, que contendrá los ingresos generados por copias simples y certificadas, así como los derivados de las medidas de apremio y disciplinarias a que se refiere el sistema que se observa en el inciso g del artículo 71 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, como son las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda, así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las cuales deberán ser capturadas de acuerdo al Sistema electrónico de multas, y en el formato correspondiente del anexo que forma parte del presente Acuerdo, además de ser informadas al Departamento de Administración de este Tribunal mensualmente, de igual manera, se contemplará lo correspondiente a los recursos ajenos a que se refiere el artículo 88, apartado A y B, y 89, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

La falta de presentación de dichos informes, en los términos precisados, será informado al Órgano Interno de Control para los efectos legales que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del monto de las multas impuestas que se hagan efectivas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se destinará un treinta por ciento directamente al gasto de las Salas de Instrucción o de las Salas Especializadas que hayan impuesto las multas, lo cual se destinará a gastos operativos de las mismas. Las Magistradas y los Magistrados ejecutarán las erogaciones con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, previa aprobación del Pleno y el auxilio de la Jefa del Departamento de Administración, implementar las políticas necesarias para que los recursos del Fondo Auxiliar sean utilizados para el pago de servicios de salud y seguridad, lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción XII, 40 fracción VI, 43, 44, 47 y 48 fracción II y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se autoriza al Magistrado Presidente, para la expedición de credenciales para los servidores públicos y pensionados del Tribunal de Justicia Administrativa, la cual tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; para eso, se instruye a la Jefa de Departamento de Administración, realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Se autoriza a realizar las gestiones para cubrir el monto relativo al seguro de gastos médicos de los jubilados, pensionados, Magistrados en retiro, servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y descendientes consanguíneos que así lo soliciten, siempre y cuando autoricen por escrito que el pago de las primas o gastos que se generen por acceder a este, correrá a cargo de los solicitantes, por lo cual le será descontado de sus percepciones de forma quincenal o mensual, según corresponda, atendiendo además a lo estipulado en el Convenio de colaboración que en su caso se celebre con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el caso específico a dicho seguro.

La solicitud se deberá presentar por escrito ante la Jefatura del Departamento de Administración para los efectos y trámites correspondientes, quien llevará una relación de quienes hayan solicitado ser incluidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Conforme a lo señalado por el artículos 93 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se expiden los Formatos de Certificado de Entero y Certificado de Garantía para los ingresos del Fondo Auxiliar obtenidos de conformidad con el artículo 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, y de conformidad con el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismos que se encuentran en el anexo correspondiente del presente Acuerdo que más adelante se presenta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se expide el formato de designación de Beneficiarios de las Magistradas y los Magistrados, Magistrados en Retiro, Jubilados, Pensionados y Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, ante la Jefatura de Administración, para que inmediatamente sea anexado al expediente personal correspondiente, dicho formato se encuentra detallado en la sección de anexos del presente Acuerdo que más adelante se presentan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Derivado de la creación del Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos, con la autonomía e independencia reconocida en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; artículos 4 fracción IV, y 105 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno de este Tribunal, valida y aprueba el tabulador académico, para la remuneración a prestadores de servicios de conferencias, cursos, seminarios y demás proyectos de formación jurisdiccional y capacitación impartidas por dicho Centro de Estudios de este Tribunal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que se encuentra detallado en el apartado de anexos correspondiente al presente Acuerdo que más adelante se presenta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para efecto de recaudar los recursos por concepto de MULTAS impuestas por éste Tribunal, así como las COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES que expida en términos de la normatividad correspondiente, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 7008 3031318, con Cuenta Clabe Interbancaria 002540700830313181 de la institución denominada BANAMEX. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 88, apartado A, fracción V, y 101 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de recaudar los recursos por concepto de DEPÓSITO DE GARANTÍAS, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 0120016683, con Cuenta Clabe Interbancaria 012540001200166835 de la institución denominada BBVA. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 96 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Para efecto de administrar recursos por concepto de RECURSOS AJENOS, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 0121613375, con Cuenta Clabe Interbancaria 012540001216133755 de la institución denominada BBVA. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 88, apartado B del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para efecto de administrar recursos por concepto de CONSTANCIAS, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 0116484263, con Cuenta Clabe Interbancaria 012540001164842635 de la institución denominada BBVA. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 24 y 88 apartado A inciso V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En relación con los conceptos a que se refieren los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto del presente Acuerdo, se establece que para la expedición del certificado de entero por los conceptos a que cada uno de éstos se refiere, se hará previo cotejo de la información respectiva con la Sala correspondiente, y una vez realizada la conciliación bancaria respectiva en la que deberán involucrarse las áreas administrativas correspondientes, siendo obligación de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría General de Acuerdos de Pleno Especializado, así como de las Secretarías de Acuerdos de cada Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la revisión de los elementos y datos correspondientes a cada trámite que se genere.

En tal sentido, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Administración, deberá informar de manera oficial al personal correspondiente adscrito a cada una de las Salas de éste Tribunal, así como de la Secretaría General de Acuerdos, respecto de la forma, los datos y requisitos que deberán proporcionarle al respecto, en el entendido de que la verificación de tales elementos, así como la procedencia de la solicitud, será responsabilidad exclusiva de quien lo solicite, quedando a su vez, a cargo del área administrativa, la responsabilidad de la validación de los mismos conforme a la información que obre en sus archivos y/o sistemas correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El área de administración para la emisión de cualquier pago o egreso que esté vinculado directamente o indirectamente con el ejercicio de gasto público del Tribunal expedirá el recibo correspondiente, señalando el concepto y su fundamentación con las normas establecidas en el presente presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En relación al aumento autorizado en el artículo cuarto, relativo al tres por ciento de incremento dividido en el salario y prestaciones para los servidores públicos de este Tribunal, es decir 1.5% (uno punto cinco por ciento) en salario y 1.5% (uno punto cinco por ciento) en prestaciones, el mismo se encuentra sujeto al momento en el que exista la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Respecto del porcentaje de aumento que corresponda al incremento anual para jubilados y pensionados de este órgano jurisdiccional, previsto por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; este Tribunal de Justicia Administrativa no cuenta el recurso necesario para cubrir dichas obligaciones toda vez que no le fue asignado al presupuesto, recurso suficiente para realizar el aumento, además del decremento presupuestal en comparación con el ejercicio dos mil veinticuatro, lo anterior, en suma de lo señalado en el artículo tercero de este acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza al Magistrado Presidente, a otorgar Poder Notarial a la Jefa del departamento de Administración para el efecto de llevar a cabo los actos de administración en representación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que se requieran en relación a las contrataciones de los servicios de telefonía celular e internet, así como, aquellos actos que deba realizar ante el Sistema de Administración Tributaria, la Comisión Federal de Electricidad y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y con efectos al día primero de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 29 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presente Acuerdo.

CUARTO. Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veinticinco, deberán presentarse a partir del informe mensual que corresponde al mes de enero del año dos mil veinticinco, debiendo adjuntarlos al informe que se rinde al Pleno mensualmente.

QUINTO. Se instruye a las y los Magistrados titulares de cada una de las Salas, a ordenar que los títulos de crédito a su resguardo, que hayan sido exhibidos durante ejercicios fiscales previos y aún no hayan sido entregados, sean sustituidos por las autoridades que correspondan y en su lugar, se realice la transferencia bancaria del recurso a la cuenta del Tribunal señalada en el artículo trigésimo quinto de este acuerdo, lo anterior, atendiendo a la vigencia de la validez de los títulos de crédito de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTO. Se instruye a las y los Magistrados titulares de cada una de las Salas, a ordenar que las multas que en observancia al último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos hayan sido impuestas mediante descuento de nómina a autoridades de administraciones públicas municipales que concluyeron su gestión el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, y no hayan sido pagadas; en su lugar se ordene la ejecución de la medida de apremio mediante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Se instruye al Magistrado Presidente para solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias, en términos del artículo vigésimo octavo del Decreto número Veinticinco, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, artículos 15, fracciones XI, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo anterior con el fin de atender lo relativo al incremento del salario de jubilados y pensionados de este Tribunal, además de lo relativo al Decreto Mil Seiscientos Treinta y Uno, publicado en el Periódico Oficial 6275, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha 31 de enero de 2024, al Decreto Mil Seiscientos Veintinueve, publicado en el Periódico Oficial 6275, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha 31 de enero de 2024 y al Decreto Dos Mil Setenta Y Tres publicado en el Periódico Oficial 6335, Edición Ordinaria, de fecha 31 de julio de 2024, y en su caso, los demás decretos que en lo sucesivo se lleguen a emitir y publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de los servidores públicos adscritos a éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por otra parte, deberá considerarse lo planteado en el siguiente cuadro, con relación a realizar el arrendamiento de edificio de las oficinas de este Tribunal, pagar diversas obligaciones como aportaciones de previsión y seguridad social, el incremento a pensionados por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empezar operaciones del Centro de Mediación, adquirir vehículos para actuarios del Pleno Especializado, y adquirir el software y cubrir gastos de operación del expediente electrónico.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CONCEPTO	MONTO
DECREMENTO PRESUPUESTAL 2024 VS. 2025 (INCLUIDO LO RELATIVO AL DECRETO PENSIONATORIO NÚMERO DOS MIL SETENTA Y TRES DE ANA MARIA ROMERO CAJIGAL)	\$ 4,586,215.78
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO DE LAS OFICINAS DEL TJA	1,520,000.00
APORTACIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	3,815,585.67
INCREMENTO PENSIONADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	1,081,800.00
DECRETO PENSIONATORIO NÚMERO DOS MIL SETENTA Y TRES DE ANA MARIA ROMERO CAJIGAL, 2024 EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO 1420/2024 RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS	584,376.22
CENTRO DE MEDIACIÓN	7,463,638.40
VEHICULOS ACTUARIOS PLENO ESPECIALIZADO	700,000.00
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	7,000,000.00
TOTAL:	\$ 26,751,616.07

OCTAVO.- Infórmese al Congreso del Estado de Morelos el impedimento para poder dar inicio con la operación de las Salas Sexta y Séptima del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos toda vez que no se cuentan con recursos suficientes.

NOVENO. - Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Formato de Certificado de Entero, de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar obtenidos de conformidad con el artículo 108 y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, y de conformidad con el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos legales que haya lugar.

DÉCIMO- Se instruye a la titular de la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, a comunicar por escrito a la Secretaría General de Acuerdos y Secretaría General de Acuerdos de Pleno Especializado y Secretaría de Acuerdos de las Salas, el contenido de los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto del presente Acuerdo, a efecto de que se apeguen a su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo anterior, y a fin de cumplimentar el presente acuerdo, se autoriza y validan todos los pagos efectuados por el Departamento de Administración del primero de enero del año dos mil veinticinco, a la fecha de aprobación del presente Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del vehículo marca Nissan, modelo dos mil veinte, Sentra Exclusive con número de serie 3N1AB8AE8LY249473, en términos del acuerdo PTJA/35/2024 por el que se autoriza la desincorporación de los bienes para el servicio público para el cual fueron adquiridos, así como su venta y adjudicación respectiva, y en relación al artículo décimo tercero del presente acuerdo

En consecuencia, se autoriza la enajenación del vehículo descrito en el párrafo que antecede, lo anterior, toda vez que al treinta y uno de enero del presente ejercicio fiscal, el vehículo descrito se encontrará totalmente depreciado por el uso y obsolescencia del mismo, debiendo realizarse lo anterior, dentro del primer semestre del presente año, así como, su correspondiente sustitución.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento al penúltimo párrafo de la fracción IV, inciso A) del artículo décimo tercero del presente acuerdo, se autoriza la adquisición de un vehículo nuevo, una vez que exista suficiencia presupuestal, debiendo no exceder del valor de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho U.M.A.S.

DÉCIMO CUARTO.- En observancia al artículo trigésimo quinto del Decreto número Veinticinco por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, se autoriza a la Jefa del Departamento de Administración de este Tribunal a realizar las transferencias necesarias a las subcuentas respectivas para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo informar lo anterior al Pleno de este Tribunal, al Congreso del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, se le autoriza para realizar las transferencias a los capítulos necesarios en término de la autonomía constitucional prevista en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al Magistrado Presidente a ejercer las acciones legales previstas por la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de ser requeridas de acuerdo a lo previsto en el presente acuerdo.

En la Sesión Extraordinaria número uno celebrada el trece de enero del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, GUILLERMO ARROYO CRUZ Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción; VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Magistrada Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en


en Responsabilidades Administrativas


Anabel Salgado Capistran


Secretaria General de Acuerdo

Rúbricas.


ANEXOS
ANEXO I²
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1	
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Oficios y Circulares emitidos					
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que los oficios y circulares elaborados o generados, sean entregados oportunamente					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Oficios emitidos y circulares	Oficios y circulares generados en la Secretaría General de Acuerdos mediante los cuales se realizan solicitudes, informes o se atienden similares	Total de oficios y circulares entregados*100/ Total de oficios elaborados= 100% de eficacia	100% Oficios y circulares	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2	
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Acuerdos dictados					
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que se le da el trámite a los asuntos de la Secretaría General de Acuerdos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Acuerdos Dictados	Acuerdos dictados en la Secretaría General de Acuerdos	Total de acuerdos notificados*100/ Total de acuerdos elaborados= 100% de eficacia	100% Acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3	
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de Amparos Directos					
OBJETIVO: Que la Secretaría General de Acuerdos rinda los informes justificados que en materia de amparo directo le sean requeridos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Trámite de Amparos Directos	Amparos directos contra resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal en donde cada Sala es ponente	Total de informes justificados rendidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% expediente	Gestión Eficacia Mensual	


² Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de amparos indirectos				
OBJETIVO: Rendir los Informes Justificados requeridos en materia de Amparo Indirecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos indirectos	Amparos indirectos contra acuerdos dictados el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de informes rendidos*100/ Total de amparos indirectos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de Amparos Indirectos (rendición de informes previos)				
OBJETIVO: Rendir los Informes Previos Requeridos en materia de Amparo Indirecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos indirectos	Amparos Indirectos contra acuerdos dictados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de informes rendidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Ordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Ordinarias de Pleno programadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Ordinarias de Pleno	Sesiones de Pleno celebradas	Total de Sesiones celebradas *100/ Total de sesiones programadas =% de eficacia	100% Sesiones celebradas programadas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Extraordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Extraordinarias de Pleno				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Extraordinarias de Pleno	Sesiones Extraordinarias de Pleno celebradas	Total de Sesiones Extraordinarias celebradas *100/ Total de Sesiones Extraordinarias convocadas =% de eficacia	100% Sesiones Extraordinarias celebradas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Especializado Ordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Ordinarias de Pleno Especializado programadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Ordinarias de Pleno Especializado	Sesiones de Pleno Especializado celebradas	Total de Sesiones celebradas *100/ Total de Sesiones programadas =% de eficacia	100% Sesiones celebradas programadas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Extraordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las sesiones extraordinarias de pleno Especializado.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Extraordinarias de Pleno Especializado	Sesiones Extraordinarias de pleno Especializado celebradas	Total de Sesiones Extraordinarias Celebradas *100/ Total de sesiones Extraordinarias convocadas =% de eficacia	100% Sesiones Extraordinarias celebradas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Convocatorias a Sesiones de Pleno				
OBJETIVO: Que se convoque a las Sesiones Ordinarias programadas en el mes				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Convocatorias a Sesiones	Convocatorias a Magistrados para Sesiones Ordinarias	Total de convocatorias turnadas*100/ Total de Sesiones programadas=% de eficacia	100% Convocatorias	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas Iniciales Turnadas a Sala				
OBJETIVO: Que el demandante en el juicio tenga la certeza jurídica que se haya dado trámite a su demanda				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas Turnadas	Demandas turnadas a las Salas para ser acordadas	Total de demandas turnadas*100/ Total de demandas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas de Amparo Directo				
OBJETIVO: Que se dé debida atención a las demandas de Amparo Directo interpuestas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas de Amparo Directo	Demandas de Amparo Directo recibidas y atendidas	Total de demandas de Amparo Directo atendidas*100/ Total de demandas de amparo directo recibidas=% de eficacia	100% Atención a demandas de Amparo Directo	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		13
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas de Amparo Indirecto				
OBJETIVO: Que se dé debida atención a las demandas de Amparo Indirecto interpuestas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas de Amparo Indirecto	Demandas de Amparo Indirecto recibidas y atendidas	Total de demandas de amparo indirecto atendidas*100/ Total de demandas de amparo indirecto recibidas=% de eficacia	100% Atención a demandas de amparo indirecto	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		14
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Resoluciones de Pleno				
OBJETIVO: Que las resoluciones dictadas por el Pleno se emitan en tiempo y forma				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Resoluciones dictadas por el Pleno	Resoluciones dictadas por el Pleno requisitadas y tramitadas	Total de resoluciones dictadas por el Pleno *100/ Total de resoluciones dictadas por el Pleno requisitadas y tramitadas =% de eficacia	100% Atención a Resoluciones de Pleno	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		15
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Exhortos				
OBJETIVO: Que se atiendan los exhortos recibidos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Exhortos recibidos	Exhortos recibidos y tramitados	Total de Exhortos Recibidos *100/ Total de Exhortos tramitados=% de eficacia	100% de Atención a Exhortos recibidos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		16
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de Proyectos publicadas				
OBJETIVO: Que las listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva se publiquen en tiempo y forma.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva	Listas de los expedientes con proyectos de resolución publicadas	Total de Listas recibidas*100/ Total de Listas publicadas=% de eficacia	100% Atención a listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		17
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"				
OBJETIVO: Que los Acuerdos dictados por el Pleno y el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se publiquen en tiempo y forma, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Total de Acuerdos dictados por el Pleno *100/ Total Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"=% de eficacia	100% Atención a los Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		18
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos				
OBJETIVO: Registrar y Expedir constancias de sanciones o de inhabilitación, de Servidores Públicos que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, en términos del artículo 27 de Ley General de Responsabilidades Administrativas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos	Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos	Total de constancias solicitadas *100/ Total de constancias expedidas=% de eficacia	100% Atención a el registro y expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación	Gestión Eficacia Mensual


ANEXO II³
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por lista				
OBJETIVO: Que las listas se fijen en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Secretaría General de Acuerdos y que contenga los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique en términos del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley de Amparo				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley de Amparo				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones personales	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio, respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	$\frac{\text{Total de notificaciones personales realizadas} * 100}{\text{Total de notificaciones personales señaladas}} = 100\% \text{ de eficacia}$	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por instructivo				
OBJETIVO: Que las notificaciones por instructivo se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por instructivo	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	$\frac{\text{Total de notificaciones por oficio realizadas} * 100}{\text{Total de notificaciones por oficio señaladas}} = 100\% \text{ de eficacia}$	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual


³ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Cédulas de Notificación				
OBJETIVO: Que las notificaciones que realice el Tribunal cumplan con los extremos legales requeridos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Cédulas de notificación	Vía o sistema de difusión físico, por medio del cual el titular de la actuaría da a conocer a las partes de manera sistemática la existencia de la emisión de cualquier acto, acuerdo o resolución que se dicte dentro del juicio administrativo	Total de cédulas elaboradas*100/ Total de notificaciones señaladas= 100% de eficacia	100% cédulas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales (resoluciones)				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación-Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio (resoluciones)				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por oficio	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual


ANEXO III⁴
SECRETARÍAS DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Promociones Acordadas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se haya dado respuesta a sus peticiones				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Promociones acordadas	Promociones recibidas en la Oficialía de Partes de la Sala para ser acordadas	$\frac{\text{Total de promociones acordadas} * 100}{\text{Total de promociones recibidas}} = \% \text{ de eficacia}$	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas Acordadas				
OBJETIVO: Que el demandante en el juicio tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su demanda				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas acordadas	Demandas turnadas a las Salas para ser acordadas	$\frac{\text{Total de demandas acordadas} * 100}{\text{Total de demandas recibidas}} = \% \text{ de eficacia}$	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tramite de amparos directos				
OBJETIVO: Coadyuvar con la Secretaría General de Acuerdos en los informes que en materia de amparo directo se rinden				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos directos	Amparos directos contra resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal en donde cada Sala es ponente	$\frac{\text{Total de expedientes remitidos} * 100}{\text{Total de requerimientos recibidos}} = \% \text{ de eficacia}$	100% expediente	Gestión Eficacia Mensual


⁴ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tramite de amparos indirectos				
OBJETIVO: Rendir los informes requeridos en materia de amparo indirecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos indirectos	Amparos indirectos contra acuerdos dictados por las Salas	Total de informes rendidos*100/ Total de amparos indirectos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias de Ley celebradas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se haya celebrado la audiencia de Ley remitiendo el expediente para resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencia de Ley celebradas	Audiencias de Ley celebradas en cada Sala	Expedientes turnados para resolver*100/ Total de audiencias celebradas=% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acceso de expedientes a las partes				
OBJETIVO: Garantizar a las partes el acceso a su expediente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Acceso de expedientes a las partes	Expedientes prestados a las partes	Total de expedientes prestados*100/ Total de expedientes solicitados=% de eficacia	100% expedientes	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Comparecencias acordadas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza que sus comparecencias serán acordadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Comparecencias acordadas	Comparecencias acordadas en cada una de las Salas	Total de comparecencias*100/ Total de comparecencias acordadas	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acuerdos de impulso procesal				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se vigila el estado procesal de sus expedientes				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Acuerdos de impulso procesal	Acuerdos sin promoción dictados para darle continuidad a los expedientes de cada Sala	Total de acuerdos dictados sin promoción= 100% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Oficios emitidos				
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que los oficios dictados sean entregados oportunamente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Oficios emitidos	Oficios dictados en cada una de las Salas mediante los cuales se realizan solicitudes, informes o se atienden similares	Total de oficios entregados*100/ Total de oficios elaborados= 100% de eficacia	100% oficios	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Engroses realizados				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que por cada promoción es engrosada con sus anexos al expediente correspondiente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Engroses realizados	Por cada promoción presentada en cada oficialía de partes de las Salas una vez acordada se lleva a cabo el engrose al expediente	Total de engroses realizados*100/ Total de promociones recibidas= 100% de eficacia	100% engroses	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias diversas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se hayan celebrado las audiencias correspondientes para la resolución pronta del asunto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencias diversas	Audiencias diversas celebradas en cada una de las Salas	Total de audiencias celebradas*100/ Total de audiencias diversas señaladas= 100% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual


ANEXO IV⁵
SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de recursos				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la Ley los proyectos de recursos turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Recursos	Recursos turnados a la secretaría de estudio y cuenta para ser resueltos	Total de proyectos de resoluciones de recursos elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Recursos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de sentencias definitivas				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los proyectos de sentencias definitivas turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de sentencias definitivas	Expedientes turnados a la secretaría de Estudio y cuenta para elaboración de proyecto de sentencia definitiva	Total de proyectos de resoluciones definitivas elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Sentencias definitivas	Gestión Eficacia Mensual




		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de resoluciones de incidentes				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los proyectos de resoluciones de incidentes turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de resoluciones de incidentes	Expedientes turnados a la secretaría de Estudio y cuenta para elaboración de proyecto de resolución de incidentes	Total de proyectos de resoluciones de incidentes elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Proyectos de resoluciones de incidentes	Gestión Eficacia Mensual


⁵ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Engrose de sentencias aprobadas por el pleno				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los engroses de sentencias definitivas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Engroses de sentencias aprobadas por el pleno	Sentencias definitivas turnadas a la secretaría de estudio y cuenta	Total de engroses de sentencias aprobadas por el pleno elaborados*100/Total de expedientes turnados para elaboración de engrose=% de eficiencia.	100% Engroses de sentencias aprobadas por el pleno	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Registro diario de Expedientes				
OBJETIVO: Elaborar el registro diario de expedientes turnados para resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Registro diario de Expedientes	Expedientes turnados a la Secretaria de estudio y cuenta para resolver	Total de expedientes registrados diariamente*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Expedientes	Gestión Eficacia Diaria


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Suplencia de funciones				
OBJETIVO: Realizar las suplencias encomendadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Suplencia de funciones	Suplencias de funciones realizadas por los secretarios de estudio y cuenta	Total de suplencias de funciones realizadas*100/Total de suplencias de funciones solicitadas=% de eficiencia.	100% Suplencias	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Reuniones de trabajo en apoyo al titular de la sala de adscripción					
OBJETIVO: Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el titular de la sala de adscripción					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			8
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal					
OBJETIVO: Emitir opinión jurídica de la totalidad de los proyectos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal	Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal realizado por la secretaría de estudio y cuenta	Total de Análisis jurídico de proyectos de resolución realizadas*100/Total de resoluciones presentadas al pleno por las diversas salas del tribunal =% de eficiencia	100% Análisis jurídicos	Gestión Eficacia Mensual	
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			9
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Votos particulares y concurrentes					
OBJETIVO Elaborar los votos particulares y concurrentes que considere emitir el titular de la sala de adscripción:					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Votos particulares y concurrentes	Votos particulares y concurrentes que considere emitir el titular de la sala de adscripción	Total Votos particulares y concurrentes realizados*100/Total de Votos particulares y concurrentes considerados para emitir=% de eficiencia	100% votos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10	
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno					
OBJETIVO: Recibir del secretario general de acuerdos las resoluciones aprobadas por el pleno					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno	Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno recibidas por la Secretaría de estudio y cuentas	Total de Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno recibidas*100/Total de Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno emitidas=% de eficiencia	100% Sentencias aprobadas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11	
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción					
OBJETIVO: Turnar los expedientes recibidos con sentencia firmada para su notificación y posterior remisión a la secretaría de acuerdos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción	Expedientes turnados por la secretaría de estudio y cuenta a actuaría de la sala de adscripción para su notificación correspondiente	Total de Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción *100/Total de expedientes recibidos con sentencia firmada =% de eficiencia	100% Expedientes turnados a actuaría	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12	
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes					
OBJETIVO: Elaborar los oficios de devolución de cuadernillos de recursos de incidentes, con proyecto de resolución					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes	Expedientes devueltos por la secretaría de estudio y cuenta a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes	Total de Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes *100/Total de Expedientes con proyecto de resolución de recursos de incidentes elaborados =% de eficiencia	100% Expedientes devueltos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		13
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informe				
OBJETIVO: Elaborar los informes mensuales y anuales de actividades del área de proyectos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Informe mensual y anual	Informe mensual elaborado por el área de secretarios de estudio y cuenta	Total de informes mensuales elaborados*100/Total de informes mensuales solicitados =% de eficiencia	100% Informes	Gestión Eficacia Mensual/Anual


ANEXO V⁶
ACTUARÍAS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por lista				
OBJETIVO: Que las listas se fijen en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Sala y que contenga los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique en términos del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por lista	Medio de comunicación dirigido a las partes, dentro del juicio respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones por lista realizadas *100/ Total de notificaciones por lista señaladas= 100% de eficacia	100% Notificación	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones personales	Medio de comunicación dirigido a las demandantes dentro del juicio respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones personales realizadas *100/ Total de notificaciones personales señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual


⁶ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
ACTUARIA				
INDICADOR DE GESTION: Notificaciones por oficio				
OBJETIVO: Que las notificaciones por oficio se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por oficio	Medio de comunicación dirigido a las autoridades dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones por oficio realizadas *100/ Total de notificaciones por oficio señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
ACTUARIA				
INDICADOR DE GESTION: Listas de acuerdo publicadas				
OBJETIVO: Que todo acuerdo o resolución sea publicado en la Lista de Acuerdos de cada Sala en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Listas de acuerdo publicadas	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio, mediante el cual se exponen las etapas procesales, acuerdos emitidos y la existencia física de los expedientes para consulta y/o notificación	Total de listas publicadas*100/ Total de listas publicadas en la página web del Tribunal= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
ACTUARIA				
INDICADOR DE GESTION: Cédulas de notificación				
OBJETIVO: Que las notificaciones que realice el Tribunal cumplan con los extremos legales requeridos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Cédulas de notificación	Vía o sistema de difusión físico, por medio del cual el titular de la actuaría da a conocer a las partes de manera sistemática la existencia de la emisión de cualquier acto, acuerdo o resolución que se dicte dentro del juicio administrativo	Total de cédulas elaboradas*100/ Total de notificaciones señaladas= 100% de eficacia	100% cédulas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por oficio	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			8
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Consulta de expedientes					
OBJETIVO: Brindar a las partes el acceso a sus expedientes					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Consulta de expedientes	Acceso del expediente en el que se es parte para la consulta	Total de expedientes prestados*100/ Total de expedientes prestados= 100% eficacia	100% expedientes	Gestión Eficacia Mensual	


ANEXO VI⁷
ASESORÍA JURÍDICA


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares				
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares que buscaron asesoría *100 $X = (A/B) * 100$	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Representación de juicios no iniciados por la asesoría jurídica				
OBJETIVO: Medir la representación de los asuntos que tiene el departamento de asesoría jurídica pero que no fueron iniciados por ésta.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Representación en juicios no iniciados por la asesoría.	Asuntos Atendidos y representados por la asesoría jurídica, pero iniciados con anterioridad. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de asuntos representados por la asesoría jurídica que no fueron iniciados por ésta/no. total de asuntos iniciados con anterioridad de la asesora jurídica *100 $X = (A/B) * 100$	Representación del 100 % de asuntos iniciados por terceras personas.	Gestión Eficacia Mensual


⁷ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias de Ley					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencias de Ley	Fundamento Legal: Artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares que buscaron asesoría *100	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias INCIDENTALES					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencias incidentales	Asistencia a audiencias incidentales Fundamento Legal: Artículo 117 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de audiencias incidentales a las que se asistió/no. total de audiencias incidentales notificadas *100	Atención del 100 % de las audiencias incidentales	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
ASESORÍA JURÍDICA					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Primera Sala	Atención de asuntos radicados en la Primera Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Primera Sala/ no. total de asuntos en la Primera Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Primera Sala al 100%	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Segunda Sala.				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Segunda Sala	Atención de asuntos radicados en la Segunda Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Segunda Sala/ no. total de asuntos en la Segunda Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Segunda Sala al 100%	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Tercera Sala				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Tercera Sala	Atención de asuntos radicados en la Tercera Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Tercera Sala/ no. total de asuntos en la Tercera Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Tercera Sala al 100%	Total de asuntos atendidos en la Tercera Sala


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Cuarta Sala				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Cuarta Sala	Total de asuntos atendidos en la Cuarta Sala	Atención de asuntos radicados en la Cuarta Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Cuarta Sala/ no. total de asuntos en la Cuarta Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Cuarta Sala al 100%

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			9
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Quinta Sala					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Quinta Sala	Total de asuntos atendidos en la Quinta Sala	Atención de asuntos radicados en la Quinta Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Quinta Sala/ no. total de asuntos en la Quinta Sala*100	Atención de los Asuntos radicados en la Quinta Sala al 100%	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			10
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en todas las Salas					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en las Cinco Salas	Total de asuntos atendidos en las cinco salas	Atención de asuntos radicados en las 5 salas Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos por la Asesora Jurídica/no. total de asuntos en las 5 salas al 100 *	Atención de los Asuntos radicados en las 5 salas al 100%	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			11
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos archivados					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas hasta el dictado de la sentencia.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos archivados	Asuntos archivados Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos archivados/ no. total de asuntos que se atienden en las 5 salas *100	Porcentaje de asuntos archivados	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares canalizados de las diversas áreas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.				
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares canalizados por las distintas áreas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares canalizados *100 $X = (A/B) * 100$	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		13
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares vía telefónica				
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares vía telefónica.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de atención de llamadas de particulares que solicitan la asesoría *100 $X = (A/B) * 100$	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual


ANEXO VII⁸
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			1	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Cuenta Pública Trimestral						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública trimestral del ejercicio presupuestal	Cuenta pública trimestral	Integración de la cuenta pública trimestral	Cuenta trimestral entregada /total de cuenta pública trimestrales a entregar a las autoridades competentes X 100	Elaborar la cuenta pública trimestral	Gestión Eficacia Trimestral	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			2	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Presentación de la Cuenta Pública Anual						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública Anual del ejercicio presupuestal	Cuenta Pública Anual	Cuenta pública Anual	Elaboración de la cuenta pública Anual /total de cuenta pública anual a entregar conforme a la normatividad X 100	Elaborar la cuenta pública Anual del ejercicio presupuestal	Gestión Eficacia Anual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Elaboración de inventarios de los bienes muebles						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad y Eficiencia para la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles del Tribunal de Justicia Administrativa	Elaboración y actualización del inventario de bienes muebles	Inventario de bienes muebles	Elaboración del inventario de bienes muebles *100/ número de inventarios realizados	Elaborar cada semestre inventario de bienes muebles del Tribunal de Justicia Administrativa.	Gestión Eficacia semestral	


⁸ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Adquisición de material de papelería y limpieza						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad de atención de las requisiciones de papelería y material de limpieza realizadas por las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.	Atención oportuna a las requisiciones de papelería y material de limpieza realizadas por las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa	Atención oportuna de las requisiciones	Total de solicitudes atendidas/ Total de solicitudes recibidas *100	Atender las solicitudes recibidas por las áreas administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.	Gestión Eficacia mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Solicitudes de información recibidas						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atender solicitudes de información	Solicitudes de información recibidas vía infomex o escritas	Atención de Solicitudes de Información Recibidas	No. de solicitudes de información atendidas*100/número de solicitudes de información recibidas	Atender las solicitudes de información recibidas	Gestión Eficacia mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Recursos en trámite en materia de transparencia						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atención a los recursos en trámite en materia de transparencia	Atención a recursos tramitados en el IMIPE	Recursos en trámite en materia de transparencia	No. de recursos atendidos *100/número total de recursos en trámite	Atender recursos en materia de transparencia	Gestión Eficacia mensual	


ANEXO VIII⁹
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en relación con el diverso artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones Personales	Medio de comunicación dirigido al presunto o presuntos responsables o bien, a las partes o terceros dentro del procedimiento de substanciación o de responsabilidades administrativas respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Dirección jurídica y de Responsabilidades Administrativas	Total de notificaciones personales realizadas *100/ Total de notificaciones personales señaladas= 100% de eficacia	100% Notificación	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por estrados				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en relación con el diverso artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por Estrados	Medio de comunicación dirigido al presunto o presuntos responsables o bien, a las partes o terceros dentro del procedimiento de substanciación o de responsabilidades administrativas respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Dirección jurídica y de Responsabilidades Administrativas	Total de notificaciones por estrados realizadas *100/ Total de notificaciones por estrados señaladas= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual


⁹ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación-Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días Notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por estrados					
OBJETIVO: Que las notificaciones por estrados se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones por estrados	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por estrados	Fecha de notificación-Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días Notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Denuncias acordadas					
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Que el denunciante tenga la certeza jurídica que se haya dado trámite a su denuncia	Denuncias acordadas	Denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control	Total de denuncias acordadas*100/ Total de denuncias recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual



		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Quejas acordadas				
OBJETIVO: Que el quejoso tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su queja				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
quejas acordadas	Quejas presentadas ante el Órgano Interno de Control	Total de quejas acordadas*100/ Total de quejas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias Inicial celebradas				
OBJETIVO: Que el presunto responsable tengan la certeza jurídica que se haya celebrado la audiencia de Inicial				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencia inicial celebradas	Audiencias iniciales celebradas por la autoridad substanciadora	Expedientes turnados para resolver*100/ Total de audiencias celebradas=% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias diversas				
OBJETIVO: Que las partes en el tengan la certeza jurídica que se hayan celebrado las audiencias correspondientes para la resolución pronta del asunto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencias diversas	Audiencias diversas celebradas en el Órgano Interno de Control	Total de audiencias celebradas*100/ Total de audiencias diversas señaladas= 100% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE SUBSTANCIACIÓN				
INDICADOR DE GESTIÓN: Emisión del Informe de responsabilidad Administrativa				
OBJETIVO: Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Informe de Responsabilidad Administrativa	Expedientes turnados para la elaboración de proyecto del Informe de Responsabilidad Administrativa	Total de proyectos de Informe de Responsabilidades Administrativas elaborados*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Sentencias definitivas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de recursos				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la Ley General de Responsabilidades los proyectos de recursos turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Recursos	Recursos a la Dirección jurídica y de responsabilidades administrativas para ser resueltos	Total de proyectos de resoluciones de recursos elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Recursos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informe				
OBJETIVO: Elaborar los informes mensuales y anuales de actividades del área de proyectos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Informe mensual y anual	Informe mensual elaborado por el área de secretarios de estudio y cuenta	Total de informes mensuales elaborados*100/Total de informes mensuales solicitados =% de eficiencia	100% Informes	Gestión Eficacia Mensual/Anual
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informes de Responsabilidad Administrativa acordados				
OBJETIVO: Que en cada uno de los informe de responsabilidad administrativa exista un pronunciamiento al respecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Informes de Responsabilidad Administrativa acordados	Informes de Responsabilidad Administrativa presentados por la autoridad investigadora	Total de Informes de Responsabilidad Administrativa acordadas*100/ Total de Informes recibidos=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual

ANEXO IX¹⁰
COMPROBANTE DE GASTOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS



TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EJERCICIO FISCAL 2025

COMPROBANTE DE GASTOS

R.F.C. TLC000901BX2

FOLIO

N° 000

RECIBÍ DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LA CANTIDAD DE:

\$

IMPORTE CON LETRA

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:

GUERNAVACA, MORELOS A _____

RECIBÍ

NÚMERO DE EMPLEADO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

VALIDÓ

AUTORIZÓ

PAGÓ

TITULAR DE LA UNIDAD DE COSTO

MAGISTRADO PRESIDENTE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

COMPROBANTE DE GASTOS APROBADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO DECIMO TERCERO (INCISO H) DEL ACUERDO PTJA/01/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. GUTENBERG A 3. BERRIÑO COLONA CENTRO, GUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000

¹⁰ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción III, inciso H del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANEXO X¹¹

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

CATÁLOGO DE PUESTOS EJERCICIO FISCAL 2025

NIVEL	DESCRIPCIÓN	NÚM DE PLAZAS
1	Magistrado Presidente	1
2	Magistrado Titular	4
3	Secretaria General de Acuerdos	1
26	Secretaria Gral. de Acuerdos Pleno Esp.	1
17	Órgano Interno de Control	1
25	Visitaduría	1
4	Jefe del Departamento de Admon.	1
27	Subsecretaria General de Acuerdos	1
5	Secretario de Acuerdos	12
6	Secretario de Estudio y Cuenta	12
18	Coordinador	9
9	Asesor Jurídico	1
10	Actuario	7
11	Auxiliar de Departamento "B"	5
12	Secretaria de la Secretaría General de Acuerdos	1
14	Oficial Judicial "A"	13
15	Auxiliar	12
16	Auxiliar de Intendencia	1
21	Operativo "A"	7
TOTAL		90

ANEXO XI¹²



¹¹ Relacionado con el artículo Tercero del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CPSBRHAS/PS01/PREP/____/2025

ò

CPSBRHAS/PS02/FA/____/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un órgano constitucional autónomo dotado de plena jurisdicción y autonomía, según lo dispuesto en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Magistrado Presidente GUILLERMO ARROYO CRUZ, fue nombrado mediante sesión solemne de pleno de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 15, fracciones I, X, XI, XII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso E, del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

I.3. Se autoriza el presente instrumento en la _____ Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del ejercicio fiscal 2025, de fecha _____ de _____ del año dos mil veinticinco, el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 2, 12, 15 fracciones; X y XI, 18 apartado A, fracciones VI, X, XI, XII, y XVI, 32, fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 4 fracción IV, 5, 7 fracciones; I, VII, inciso m), 83 fracción X, 85 y 86 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I.4. De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en materia Jurídica administrativa aplicables al Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.5 En términos del artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso E del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinticinco, el monto del presente contrato no rebasa los límites máximos autorizados en el presupuesto de egresos cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, correspondiéndole el número _____ de acuerdo al catálogo de puestos del citado presupuesto.

II. EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1. Cuenta con la capacidad suficiente para contratarse, acredita su nacionalidad mexicana con la copia simple del acta de nacimiento número _____ de fecha _____, inscrita en el libro número _____ de la Oficialía _____ del Registro _____, otorgada ante la fe de _____ Oficial del Registro Civil de _____, el prestador se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número _____ expedida por _____.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad, experiencia y conocimientos para prestar el servicio requerido por el TRIBUNAL, de conformidad con los datos contenidos en su Currículum Vitae y que le permitirán cumplir con el objeto del presente Contrato.

II.3. Para el cumplimiento del objeto, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos como son:

- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: _____.

- Clave Única de Registro de Población, bajo la clave: _____.

II.4. Cuenta con estudios y conocimientos en materia de _____, cedula profesional número _____ y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.5. Declara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación

¹² Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción I, Inciso E), y último párrafo, del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento.

II.6. Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde cubrir al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" como persona física, se efectuó en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.7. En ese tenor bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en el "TRIBUNAL" u órgano homólogo, ni en cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública, Congreso, Poder Judicial, en la Fiscalía General, o en algún órgano constitucionalmente autónomo. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Atento a las declaraciones anteriores, las partes acuerdan que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL TRIBUNAL" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en _____ correspondientes a la _____ Sala _____.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "TRIBUNAL", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra obligación que le asista por virtud del presente contrato, incluidos los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al "TRIBUNAL".

TERCERA. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato al "TRIBUNAL" en forma personal e independiente, por lo que, será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. MONTO. El importe total de los servicios que se contratan es por la cantidad mensual de \$ _____ (_____ mil _____ pesos ___/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes.

La determinación del monto total de los servicios prestados, materia de este Contrato, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

QUINTA. FORMA DE PAGO. "EL TRIBUNAL" a través de la Jefatura del Departamento de Administración y previa autorización del Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa, pagará al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" mediante transferencia bancaria, de forma quincenal, el monto correspondiente, atendiendo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Asimismo, en el caso de que el "TRIBUNAL" requiera que el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realice acciones de apoyo extraordinarias, el "TRIBUNAL" cubrirá al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por dicho concepto, hasta un importe máximo equivalente a una exhibición de las descritas en el párrafo anterior, siempre y cuando los servicios encomendados queden a satisfacción del "TRIBUNAL", y se cuente con la respectiva suficiencia presupuestal en términos del artículo Décimo Tercero, inciso E del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinticinco.

Así mismo, el "TRIBUNAL" podrá otorgar un estímulo económico a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" previa aprobación del Pleno del Tribunal y que se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo que realice EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a:

A) Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato.

B) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL TRIBUNAL".

C) Responder en todo momento, durante la prestación de los servicios contratados y hasta por tres meses posteriores al término de la prestación del servicio, de los daños y perjuicios que ésta ocasione a "EL TRIBUNAL" o terceras personas.

D) Poner especial cuidado en el desarrollo de la prestación del servicio, cuidando los intereses de "EL TRIBUNAL".

E) La documentación e información que el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" genere con motivo de la prestación del servicio es propiedad de "EL TRIBUNAL" y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos.

F) Ser el único e inmediato responsable de las obligaciones laborales, civiles o penales derivadas de las contrataciones de bienes y/o servicios que realice para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia a "EL TRIBUNAL" como responsable solidario o patrón sustituto.

G) Se compromete a cumplir con las normas y los procedimientos establecidos en la Ley de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

H) Presentar un informe mensual y en general cumplir con los términos, plazos y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce expresamente que toda la información que le proporcione a "EL TRIBUNAL" para cubrir su objetivo, que no sea de carácter público, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelarla a terceras personas ajenas a este Contrato, así como a tomar las providencias necesarias para que las personas que llegaran a conocer y utilizar dicha información, no la divulguen.

Esta obligación subsistirá mientras la información y documentación considerada estrictamente confidencial, no sea de carácter público.

El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al "TRIBUNAL", asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor "EL TRIBUNAL" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del servicio.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL TRIBUNAL".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto, el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá informar inmediatamente a "EL TRIBUNAL", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

Cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a la contraparte; cuando el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" lo solicite, procederá siempre y cuando se encuentre al corriente de sus obligaciones y no ocasione menoscabo o afecte el interés de "EL TRIBUNAL".

DECIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia del mismo.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato sean imputables al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", dará lugar a determinar la rescisión del mismo por las causas que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

a) Ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio;

b) Realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL TRIBUNAL";

c) Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL TRIBUNAL";

d) Cualquier otra causa que impida o haga más onerosa la prestación del servicio;

e) Porque se realice una condición resolutoria;

f) Por incumplimiento del contrato y,

g) En los demás casos expresamente previstos por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a personas físicas o morales distintas del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios no le son aplicables las leyes laborales y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen, y que "EL TRIBUNAL" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRIBUNAL" se compromete a otorgar todas las facilidades a su alcance para efecto de que el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" pueda realizar las acciones en cumplimiento del presente instrumento jurídico, entre lo que destaca el acceso a las áreas correspondientes a que deba acceder para tal efecto, por lo que incluso se le autorizará el registro y uso de datos biométricos para facilitar el ingreso a las instalaciones del Tribunal, lo que ha sido implementado como una medida de seguridad y resguardo de las propias instalaciones, sin que ello deba considerarse como un elemento que haga suponer que existen circunstancias relativas a una relación laboral.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del _____ de _____ al _____ de _____ del año dos mil veinticinco.

En caso de que resulte necesario para "EL TRIBUNAL", existe la posibilidad de prorrogar el presente contrato por el tiempo que resulte necesario, para lo cual se deberán realizar las gestiones que resulten necesarias, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones o resoluciones administrativas o judiciales, que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

"EL TRIBUNAL" en Calle Gutenberg número tres, Colonia Centro en Cuernavaca, Morelos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el ubicado en _____.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL TRIBUNAL

PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

MAGISTRADO PRESIDENTE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS CON _____, DE FECHA _____ DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE ____ FOJAS ÚTILES.

ANEXO XII¹³

INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS GENERADOS

INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA SECRETARIA GENERAL/_____SALA ESPECIALIZADA/INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

EN EL MES DE _____ DEL 2025

Por medio del presente, me permito informarle que esta Secretaria General/ _____ Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas/Instrucción con fundamento en el artículo 108 Ter¹⁴ de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial Tierra y Libertad 5565 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, recibió por concepto de derechos de copias certificadas y simples los siguientes, de los que se anexan los comprobantes de pago en copias simples correspondientes, lo que hago de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

SALAS DE INSTRUCCIÓN Y ESPECIALIZADAS

CONCEPTO DE DERECHOS POR COPIAS CERTIFICADAS:

N°	EXPEDIENTE	DERECHOS	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA
TOTAL RECAUDADO				

CONCEPTO DE DERECHOS POR COPIAS SIMPLES:

N°	EXPEDIENTE	DERECHOS	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA
TOTAL RECAUDADO				

De igual manera, remito a usted copia simple de los comprobantes de pago por concepto de las multas efectuadas por esta _____ Sala, y que fueron depositados en la cuenta de este Tribunal en el mes de _____ de dos mil veintidós en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

MULTAS IMPUESTAS EN EL MES DE _____ POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:

N°	EXPEDIENTE	AUTORIDAD MULTADA	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA

MULTAS IMPUESTAS EN EL MES DE _____ Y DESCONTADAS VIA NÓMINA:

N°	EXPEDIENTE	AUTORIDAD MULTADA	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA

GARANTÍAS RECIBIDAS EN EL MES DE _____:

N°	EXPEDIENTE	MONTO GARANTIZADO	QUIEN GARANTIZA	REFERENCIA

RECURSO CONSIDERADO AJENO, RECIBIDO EN EL MES DE _____:

N°	EXPEDIENTE	MONTO DEL RECURSO	ENTERANTE	BENEFICIARIO	REFERENCIA

¹³ Relacionado con el artículo Vigésimo Cuarto del Acuerdo PTJA/01/2025 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

¹⁴ Artículo 108 Ter.- Por concepto de las diversas constancias que expida el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos necesarias para la contratación de servidores públicos en los tres Poderes de Gobierno, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Órganos Constitucionales Autónomos, así como la celebración de contratos con particulares, causarán y pagarán derechos por la cantidad equivalente a 2.50 UMA

ANEXO XIII¹⁵



Tribunal de Justicia Administrativa
Departamento de Administración

FOLIO No. _____

FECHA: _____

SOLICITUD DE PAGO

ACUERDO PTJA/01/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

SOLICITO SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: (ANOTAR LA CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA)

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE RECIBE: _____

CON CARGO A RECURSOS : FONDO AUXILIAR () PRESUPUESTO ()

POR CONCEPTO DE: _____

FONDO REVOLVENTE () REPOSICIÓN FONDO REVOLVENTE () GASTO A COMPROBAR ()

GASTOS EROGADOS () OTROS _____

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: ____ (ANOTAR EL NOMBRE DEL AREA) _____

RECIBE	SOLICITA Y AUTORIZA
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO	NOMBRE Y FIRMA DEL MAGISTRADO

TRAMITÓ	Vo. Bo.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁵ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción III, inciso J del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANEXO XIV¹⁶



Tribunal de Justicia Administrativa
Departamento de Administración

SOLICITUD DE PAGO A PROVEEDOR

ACUERDO PTJA/01/2025 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SOLICITO SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: (NUMERO Y LETRA)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

POR CONCEPTO DE: _____

CON CARGO A RECURSOS : FONDO AUXILIAR () PRESUPUESTO ()

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL AREA) _____

TRAMITÓ	SOLICITA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	NOMBRE, FIRMA Y CARGO

Vo.Bo.

MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁶ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción III, inciso J del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



ANEXO XV¹⁷

DA-HON-01-2025

FECHA : _____

C.P. _____

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

PRESENTE.

AREA ADMINISTRATIVA:	NUMERO Y FECHA DE LA SESIÓN DE PLENO EN QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN:	
----------------------	---	--

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
------------------	------------------	------------

INICIO:	TÉRMINO:
---------	----------

NIVEL PRESUPUESTAL Y MONTO MENSUAL:	De conformidad con el Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
-------------------------------------	--

CON CARGO A RECURSOS:	FONDO AUXILIAR ()	PRESUPUESTO ()
-----------------------	--------------------	-----------------

<p>SOLICITA</p> <p>MAGISTRADO, NOMBRE Y FIRMA</p>

¹⁷ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción III, inciso J del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO XVI¹⁸

REQUISICIÓN
DA/REQ/01/2025

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

ÁREA SOLICITANTE: _____

RECURSOS: PRESUPUESTO () FONDO AUXILIAR ()

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE ESTA REQUISICIÓN:

SOLICITANTE	TRAMITÓ	Vo. Bo.
NOMBRE, FIRMA Y CARGO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁸ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción III, inciso J del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANEXO XVII¹⁹



Tribunal de Justicia Administrativa
Departamento de Administración

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

RECURSOS : PRESUPUESTO () FONDO AUXILIAR ()

AUTORIZACIÓN DE PAGO POR TRANSFERENCIA

FECHA:	
--------	--

BENEFICIARIO:	CONCEPTO	IMPORTE

CUENTA BANCARIA DE PAGO
UNIDAD DE COSTO:
CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO:

SOLICITANTE	TRAMITÓ	AUTORIZA
NOMBRE, FIRMA Y CARGO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁹ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción III, inciso J del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



ANEXO XVIII²⁰
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia

Calle Gutenberg N°3 Interior 3er piso, Colonia Centro,

Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 RFC: TLC000901BX2

CERTIFICADO DE ENTERO

(FUNDAMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL CONCEPTO CORRESPONDIENTE A CADA CASO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/01/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.)

Fecha:

--

Sala:

--

Expediente:

--

Enterante:

--

R.F.C:

--

FOLIO:

Adm - 000	
Interesado	
Expediente	
Administración	

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		
(_____ PESOS 00/100 M.N)		

RECIBÍ

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN

EL ENTERANTE/DEPOSITANTE/BENEFICIARIO MANIFIESTA EN ESTE ACTO SU CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, FIRMA: _____

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

²⁰ Relacionado con el artículo Vigésimo Noveno del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia
Calle Gutemberg N°3 Interior 3er piso, Colonia Centro,
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 RFC: TLC000901BX2

CERTIFICADO DE GARANTÍA

(FUNDAMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL CONCEPTO APLICABLE A CADA CASO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/01/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.)

Fecha:

Sala:

Expediente:

Enterante:

R.F.C:

FOLIO:

Adm - 000	
Interesado	
Expediente	
Administración	

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL
		(_____ PESOS 00/100 M.N)

RECIBÍ

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN

EL ENTERANTE/DEPOSITANTE/BENEFICIARIO MANIFIESTA EN ESTE ACTO SU CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS FIRMA:_____

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ANEXO XIX²¹

FORMATO DE SUPERVIVENCIA



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN


NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:
NOMBRE:

FOLIO:
FECHA/HORA:

ASI MISMO ME COMPROMETO A PRESENTARME A ESTA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, CADA SEIS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA Y CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL TRIBUNAL CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR SUPERVIVENCIA Y NOTIFICAR CUALQUIEN CAMBIO RELACIONADO CON LA CUENTA DE NOMINA DONDE SE EFECTUA MI DEPOSITO, ACEPTANDO QUE EN CASO CONTRARIO SE SUSPENDA MI PAGO. DE IGUAL MANERA, SE MANIFIESTA QUE TENGO CONOCIMIENTO DEL ACUERDO PTJA/01/2025 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, MANIFESTANDO MI CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE DICHO ACUERDO.

²¹ Relacionado con el artículo Décimo Sexto del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANEXO XX²²
 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

	FORMATO DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO(S) TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	Pág. 1 de 1			
CUERNAVACA, MOR., ____ DE ____ DE _____.					
NOMBRE:					

TELÉFONO :					

BENEFICIARIO(S)					
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	%	PARENTESCO*
1.					
	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
2.					
	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
	B) _____				
	C) _____				
4.					
	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
5.					
	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
				TOTAL:	100%
En representación de el (los) beneficiario(s) menor(es) de edad, designo para que realice el trámite a:					
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	%	PARENTESCO*
1.					
<p>Apartado único: Autorizo que la información contenida en el presente formato pueda ser proporcionada a mis familiares o beneficiario(s), para que realicen los trámites inherentes, posteriores a mi fallecimiento. <small>(Artículos 16, 10, 99, 31, 43, 45 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos 1 párrafo segundo, 3 fracción XI, 6, 14, 16, 17, 31, 53, 68 párrafo tercero, 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos).</small></p>					
_____ NOMBRE, FIRMA Y HUELLA					
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD DE SIGNAR BENEFICIARIO			JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN		
_____ NOMBRE, FIRMA Y HUELLA			_____ NOMBRE Y FIRMA		
* No es necesario acreditarlo					

²² Relacionado con el artículo Trigésimo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANEXO XXI²³
TABULADOR ACADÉMICO

NIVEL	SALARIO POR HORA NIVEL LICENCIATURA	SALARIO POR HORA NIVEL MAESTRÍA	SALARIO POR HORA NIVEL DOCTORADO
PROFESOR EXTERNO	3.6 UMAS	4 UMAS	4.5 UMAS
PROFESOR INTERNO	3.6 UMAS	4 UMAS	4.5 UMAS
PROFESOR INCORPORADO AL CLAUSTRO DE DOCENTES DE ESTE TRIBUNAL	5.35 UMAS	5.35 UMAS	5.35 UMAS

ANEXO XXII²⁴
RECIBO DE PAGO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN FISCAL O EN SU CASO BONO DE RIESGO
PREVISTO POR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO PTJA/01/2025
FECHA DE PAGO:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO CHEQUE
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE
DEPARTAMENTO	CURP	NÓMINA

PUESTO:	
CONCEPTO DEL PAGO	
	TOTAL A PERCIBIR

FIRMA

²³ Relacionado con el artículo Trigésimo Segundo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

²⁴ Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Nota: Se hará un recibo por cada uno de los conceptos.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/50/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024, referente al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/11/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/13/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/15/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/16/2024, referente a la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/17/2024, referente al informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/18/2024, referente a la cuenta pública consolidada trimestral del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/21/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/24/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/28/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/29/2024, por el que se rinde el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/30/2024, referente al informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/34/2024, por el que cual se modifica el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo número PTJA/01/2024, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y ocho de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/36/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y dos de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/39/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/43/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/44/2024, referente al informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/45/2024, referente la cuenta pública consolidada trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/46/2024, referente al informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/47/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/50/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones transferidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$2,244,490.76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$323,098.55 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$8,185.00
Multas	\$106,870.45
Ingresos de programas de capacitación del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal	\$0.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$168,062.67 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.); las cuales consistieron en: por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, se otorga estímulo al Asesor Jurídico el Licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); continuando y en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por la cifra de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por igual al Licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo Licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales corresponden al mes de noviembre del presente ejercicio fiscal; continuando y en cumplimiento a lo dispuesto la Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el

Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); continuando, se informa que, se realizó compra de papelería para las diversas áreas de este Tribunal por la cantidad de \$5,481.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.), se efectuó pago por concepto de limpieza y mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en cumplimiento a lo dispuesto la Décima Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a las Servidoras Públicas; Lic. Frida Fernanda López Hernández, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); Lic. Wendy Barrera Lara la cantidad de \$4,274.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Anakaren Gonzor Soto, el monto de \$7,792.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por cuanto a la compra de una impresora para el Departamento de Administración de este Tribunal se pagó la cantidad de \$4,607.73 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 73/100 M.N.); por último y respecto a la compra de equipo de telefonía celular para la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se efectuó el pago por la cifra de \$30,774.87 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.);

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de noviembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$114,588.94
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$2,990.75
Total	\$117,579.69

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de noviembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno.	\$450,271.26
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$7,105.03
Total	\$457,376.29

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN-161/2024 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 066.	\$10,500.00
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN-161/2024 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 067.	\$4,300.00

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/4aSERA/JDN-146/2023 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 068.	\$6,000.00
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/217/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 069.	\$2,904.72
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/226/2018 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 070. Se hace la aclaración que Mediante acuerdo número PTJA/47/2024, aprobado en Sesión Ordinaria número ochenta y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se informó este concepto, al que le fue asignado el número de cheque 058, mismo que fue reexpedido número 070, con esto para los efectos a lugar.	\$8,613.24

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/226/2018 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 071. Se hace la aclaración que Mediante acuerdo número PTJA/47/2024, aprobado en Sesión Ordinaria número ochenta y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se informó este concepto, al que le fue asignado el número de cheque 059, mismo que fue cancelado y en su lugar se expidió el cheque número 071, con esto para los efectos a lugar.	\$8,613.24
Total de Devoluciones de recurso ajeno:	\$40,931.20

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$2,990.75 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 75/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$7,105.03 (SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 03/100 M.N.), que dan la totalidad de \$10,095.78 (DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$6,301,152.95 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$87,177.54 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.); por la adquisición de componentes de equipo de cómputo de mantenimiento y actualizaciones para diversas áreas de este Tribunal se efectuó un gasto por cifra de \$19,050.13 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.); respecto a la compra de licencias de antivirus Kaspersky premium y licencias office, se pagó el monto de \$33,282.00 (TREINTA Y TRES mil DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de materiales de limpieza se efectuó un pago por la cantidad de \$7,540.16 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.); ahora bien, se efectuó pagó del mes de noviembre, por la cifra de \$105,640.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; a su vez se realizó pagó del mes de noviembre, por la cantidad de \$284,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro,

aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; cabe mencionar que se hizo pagó por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; respecto al pago de suministro de agua potable del Archivo General de Concentración de este Tribunal, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó el pago por la cifra de \$9,840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto al mantenimiento de oficinas, oficina adicional en la planta baja, y en el Archivo General de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó el pago por la cantidad de \$140,091.95 (CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.); por concepto de adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaria General de este Tribunal, se realizó un pago por el monto de \$2,445.04 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.); por la compra de equipo de cómputo para diversas áreas de este Tribunal, se pagó la cifra de \$78,984.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); también se informa que, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó la dispersión a Tarjetas de Despensa Plus Efectivale por el periodo extraordinario del año dos mil veinticuatro, para los servidores públicos adscritos a este Tribunal y prestadores de servicios en términos del anexo XI del acuerdo antes aludido, por una cifra de \$587,624.43 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.); se hace constar que se llevó cubrió de la cantidad de \$307,878.40 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), por concepto de segundo periodo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil

veinticuatro publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; en relación al pago para el banquete de fin de año de este Tribunal se erogó la cifra de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); por último por concepto de pago del presupuesto al fondo auxiliar por las retenciones realizadas en nómina por la venta de los vehículos Mazda 2020, se pagó la cifra de \$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en relación al anticipo para la compra y reubicación de equipos de aire acondicionado se efectuó un pago \$53,900.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto a la habilitación de salida de emergencia del área de secretarios de estudio y cuenta de este Tribunal se erogó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación al video y fotografías del informe anual del presente año, se pago el monto de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); por cuanto al avalúo de bienes inmuebles, emisión de dictámenes valuatorios por justipreciación de rentas de terrenos con construcción se efectuó el pago por la cantidad de \$2,171.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); respecto al pago anual del año 2025 de servicios municipales del Archivo General de Concentración de este Tribunal, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó el pago por la cifra de \$1,087.00 (MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de chalecos de protección civil con antirreflejante y cascos reforzados para la brigada de este Tribunal se erogó el monto de \$5,453.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y por último por concepto de capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por cuanto a los gastos erogados por la asistencia a la Feria Internacional del libro a celebrarse en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, se pagó la cantidad de \$3,827.92 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 92/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$1,837,469.70 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), efectuados del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.		
(I.S.R.)	RETENCIONES	\$382,032.00
SALARIOS		
IMPUESTO A LA NÓMINA		\$45,214.00
APORTACIONES	DE	\$639,118.99
SEGURIDAD SOCIAL		
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS		\$756,339.12
PÓLIZAS DE SEGURO		\$14,765.59
TOTAL		\$1,837,469.70

ARTÍCULO QUINTO. - Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; los informes mensuales del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior con el voto en contra del Magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a quien se le concede el uso de la voz y manifiesta: realizo mi voto en contra del informe de ingresos y gastos correspondiente al mes de noviembre del año 2024, toda vez que no tuve la información previa de lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 2, 15 fracciones XI, XII, XVI, XIX y XX, XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 29 fracción VI, 69 numerales 1 y 2, 70, 78, 79, 80, 83 fracciones VII, IX, X y XV, 84; lo anterior se deja para constancia y efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número una de fecha quince de Enero del año dos mil veinticinco, por mayoría de cuatro votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; con el voto en contra emitido por el MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción
Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino
Titular de la Primera Sala de Instrucción
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción
Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada en
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y,

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que, por mandato de la Ley Orgánica Municipal, las autoridades auxiliares municipales tienen el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; de esta forma, en el caso que nos ocupa, los Delegados Municipales coadyuvan con la administración no sólo en la prestación de los servicios públicos, sino en el mantenimiento de la gobernabilidad, elemento fundamental para el funcionamiento de este Municipio.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 4 del Reglamento para los Delegados y Ayudantes Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los Delegados Municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriendo el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento.

Que, con base en lo anterior, el Presidente Municipal, analizó diversos perfiles de las personas que ejercen liderazgo en cada una de las Delegaciones Municipales, con el objeto de presentar al Cabildo las mejores propuestas para el desempeño de los cargos de autoridades auxiliares de esta administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-46/12-II-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2025-2027.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento de los Delegados Municipales de Cuernavaca, Morelos para el período 2025-2027 siguientes:

DELEGACIÓN	DELEGADO
I.- Lic. Benito Juárez García;	Paco Alejandro Morales Martínez
II.- Gral. Emiliano Zapata Salazar;	José Juárez Vera
III.- Gral. Antonio Barona Rojas;	Deyanira Hernández Gutiérrez
IV.- Gral. Lázaro Cárdenas del Río;	Julián Jiménez Andrade
V.- Gral. Mariano Matamoros Orive;	Gonzalo Ávila Rojas
VI.- Don Miguel Hidalgo y Costilla;	Gema Lizette Arteaga Nájera
VII.- Gral. Plutarco Elías Calles; y	Laura González Pedraza
VIII.- Gral. Vicente Guerrero Saldaña.	Juan Luis Sotelo Montes

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de Ley a las autoridades auxiliares designadas por este Cabildo y expídase el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Los Delegados nombrados por este Ayuntamiento, iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional correspondiente y concluirán con el ejercicio de su encargo al término del ejercicio constitucional del presente Ayuntamiento; no obstante lo anterior, las personas designadas tendrán un periodo de prueba para su desempeño que será por seis meses, a partir de que tomen protesta al cargo, y en caso de que no se cumplan las expectativas para esta Administración podrán ser removidos del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar posesión a los Delegados designados para el inicio inmediato de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, 15 Y 38 FRACCIÓN VII
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado garantizar, que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, a través de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Que en relación con la concurrencia de competencias que debe existir entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del Territorio, es necesario suscribir convenios de coordinación entre estas tres instancias de la administración pública para alcanzar los objetivos de formulación y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, ya que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 20 Bis 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

Que esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y en el caso del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca; toda vez, que existe un área natural protegida decretada por la Federación éste ha sido elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el ejecutivo del Estado y este Municipio de Cuernavaca.

Que, en el año 1988, el Ejecutivo Federal emitió, el Decreto que declara Área Natural Protegida, al Corredor Biológico Chichinautzin, siendo Cuernavaca uno de los Municipios que se encuentran dentro de esta área.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones I y XVI de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Morelos, para la evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico, se estima urgente dar cumplimiento a dicha evaluación y en su caso a la modificación del mismo.

Que por otra parte el Municipio de Cuernavaca cuenta con un instrumento de Política Ambiental Local vigente, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, mismo que fue publicado en el Periódico oficial "Tierra y libertad" No. 4704 de fecha 1 de mayo del 2009, el cual requiere ser evaluado y en su caso modificado, siguiendo el proceso del Ordenamiento Ecológico, para que sea congruente con el instrumento normativo en materia de desarrollo urbano, permitiendo planificar el ordenamiento territorial del municipio de Cuernavaca, esto con fundamento en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Que para efectos de realizar los procedimientos establecidos conforme a las disposiciones aplicables, es preciso unir esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, para que de forma coordinada se lleve a cabo la evaluación y en caso de cumplirse los supuestos de modificación establecidos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, se llevará a cabo la correspondiente actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

Que en consecuencia de la coordinación entre los tres niveles de gobierno, se han suscrito convenios de coordinación para instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto; lo anterior, como una acción tendiente a llevar a cabo la ejecución, evaluación y en su caso modificación del referido programa, siendo prioritario continuar con la coordinación en materia de ordenamiento ecológico entre los tres niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-47/12-II-2025.

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, A LA SÍNDICA MUNICIPAL PAULA TRADE HIDALGO Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ÓSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN. PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA EL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, al ciudadano Oscar Armando Cano Mondragón, Secretario del Ayuntamiento, y a la ciudadana Paula Trade Hidalgo, Síndico Municipal; con fundamento en los artículos 38 fracción VIII, 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, un Convenio de Coordinación con los gobiernos federal y estatal, a través de sus representantes, para la instrumentación del proceso tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El objeto del citado Convenio de Coordinación es instrumentar el proceso tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca y con ello dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos de este Gobierno Municipal, y demás dependencias operativas y normativas involucradas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo los trámites ante las instancias que corresponda, notificando a las Instancias Estatales para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, en los términos dispuestos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en sesión de cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, en la cuarta sesión ordinaria de Cabildo presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% EN LAS CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE, PRESENTADA POR LA REGIDORA PAZ HERNÁNDEZ PARDO, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que el presente Acuerdo de Cabildo es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El ordenamiento legal antes invocado establece en su numeral 12 que, en la esfera estatal, la aplicación de las disposiciones fiscales estará a cargo del Poder Ejecutivo, quien ejercerá esta facultad por conducto de la Secretaría y de las demás autoridades fiscales. En la esfera municipal, cuando ese Código aluda al Gobierno del Estado de Morelos y a las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares, se entenderán referidas al Gobierno Municipal y a las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin demérito de los casos en que la ley exija, además, el acuerdo previo del Ayuntamiento.

De la administración jurídica de los artículos citados, aplicando los principios de hermenéutica reconocidos por nuestro sistema legal, se puede concluir que la autoridad municipal puede otorgar estímulos fiscales en los casos y mediante los mecanismos previstos por la ley.

En otro aspecto, es reconocido que la cercanía de los municipios con la población permite identificar necesidades específicas y más importante aún, hacerlos partícipes de las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los cuernavacenses y articular las labores para hacer frente a situaciones de urgencia, que coloca a diversos habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, el inicio de esta administración ha sido una modernización administrativa para poder generar las condiciones que cambien la percepción ciudadana que han generado administraciones pasadas, es decir, cambiar esa percepción generalizada de que el Ayuntamiento de Cuernavaca es un ente impositor y sancionador de conductas, cuando no se otorgan las posibilidades y facilidades a los comerciantes para poder cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior, con el fin de hacer ver a la ciudadanía la humanidad y la empatía con la que esta Administración Pública Municipal se caracteriza.

Cabe poner de relieve que la autonomía Municipal en la administración de la Hacienda, sin menoscabo de la normativa aplicable, la cual también permite a la autoridad fiscal de este Municipio establecer estímulos fiscales, subsidios o cualquier otro tratamiento fiscal favorable a los contribuyentes que en su calidad de inversionistas, empresarios o comerciantes inicien o amplíen un negocio o comercio que genere fuentes de empleo, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.”

Dió lectura sintetizada a su iniciativa y propuso aplicar adicionalmente un estímulo del 80% en multas y recargos, generados durante los últimos cinco años.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-48/12-II-2025.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% EN LAS CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y 80% EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE.

ARTÍCULO PRIMERO.-Se faculta al Presidente Municipal de Cuernavaca Morelos, y/o a quien tenga a bien designar, para la aplicación del 50% (cincuenta por ciento) en las contribuciones que se causen por la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento y 80% en multas y recargos generados durante los últimos cinco años, siempre que se cumpla con la normatividad vigente, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los estímulos fiscales aprobados mediante el presente acuerdo serán por la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento, multas y recargos generados durante los últimos cinco años.

ARTÍCULO TERCERO. - El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación, del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que en uso de sus facultades y atribuciones dé cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social realizar campaña de difusión para publicitar los estímulos fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente acuerdo, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal; en la página oficial de internet, en redes sociales; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de aprobación por el Cabildo de Cuernavaca y concluirá el 30 de junio de 2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAS

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN III
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

La regidora Paz Hernández Pardo, presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración del cabildo el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/038/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto del "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

2. Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3. Que con fecha del 06 de febrero del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4. Que con fecha 07 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto del "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", presentado POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, se tiene lo siguiente:

Que para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Que la realización de las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública corresponde también al Ayuntamiento, quien debe vigilar el ejercicio presupuestal de sus Dependencias y Unidades Administrativas, para generar el máximo aprovechamiento de los recursos materiales con que se cuentan.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el punto CUERNAVACA SOCIALMENTE INCLUSIVA, se especifica que para garantizar que la Ciudad de Cuernavaca brinde oportunidades para el desarrollo integral de sus habitantes, así como el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, es esencial comprender el concepto de ciudad inclusiva, el cual implica múltiples factores como los espaciales, sociales, culturales y económicos.

Del mismo modo, el Plan Municipal de Desarrollo señala que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número once de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, llama a lograr ciudades "inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", toda vez que es en las ciudades donde las personas buscan oportunidades de empleo, educación, salud, recreación, movilidad, entre otros.

Asimismo, se establece que la ciudad de Cuernavaca requiere ser pensada como un espacio donde las personas se encuentren al centro de las políticas públicas, que la persona sea un fin, no un medio; con capacidad de participar en la toma de decisiones públicas, para que, dentro del sistema municipal de planeación democrática, quienes primordialmente inciden en el diseño del modelo de ciudad que queremos, sean las personas y las familias como célula básica de la organización social.

En consecuencia, se establece que todos los habitantes de esta ciudad tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas, especialmente reconociendo los derechos humanos de las personas más desprotegidas e históricamente abandonadas como mujeres, personas con discapacidades, personas indígenas, minorías étnicas y lingüísticas.

Derivado de lo anterior, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con las facultades necesarias aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, destinando un porcentaje de los recursos del gasto público para implementar el "Presupuesto Social Ciudadano", del mismo modo, en fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, fue aprobado el Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con número de acuerdo SO/AC-403/12-VII-2023.

En este contexto, haber destinado una partida presupuestal para el Presupuesto Social Ciudadano, es una decisión histórica que beneficiará a la ciudadanía, involucrándola en la aportación de recursos económicos, material de construcción o la mano de obra para realizar los proyectos o acciones que se aprueben en las asambleas vecinales, consideradas como prioritarias, que beneficien a sus comunidades en el mantenimiento y embellecimiento de su entorno por ser indispensables para su desarrollo y progreso, con cobertura en todo el Municipio de Cuernavaca Morelos.

Ahora bien, la presente serie de reformas, objeto del presente, tiene como finalidad, en primer término, adicionar la fracción XI, al artículo 2 del Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, agregando al glosario en cuestión, el vocablo "Material", con el propósito de establecer que tal referencia alude a los materiales que han de utilizarse en la ejecución de una solicitud ciudadana, aunado a que esta adición evita ambigüedades en la interpretación de esta expresión.

Asimismo, la lista de materiales contenida en el artículo 3 del ordenamiento legal en comento, es acotada; ello con el fin de integrar una lista específica de materiales de construcción que corresponda a una eficiente realización de las acciones de infraestructura social básica; dejando de lado la utilización de materiales obsoletos o inadecuados para la consecución del fin perseguido. Ahora bien, en el supuesto de que exista duda y/o controversia respecto de los materiales a utilizar se adiciona un texto que en su literalidad establece:

"En caso de que exista duda y/o controversia respecto del material a utilizarse en la acción respectiva, el Comité determinara la idoneidad del mismo, tomando en cuenta la opinión técnica del área correspondiente".

Del mismo modo, se modifica el artículo 4 en lo general por cuanto a la redacción para una mejor comprensión del texto jurídico, y en lo particular la fracción VIII del citado artículo, en tanto que tal dispositivo establecía que la Dirección de Participación Ciudadana fungía como secretario técnico, por lo que se advertía una duplicidad de tal función con la conferida a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social en la fracción IX, y en ese sentido se establece como integrante a la persona titular de la Dirección Técnica del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Cuernavaca, con derecho a voz pero sin voto, y es en este contexto que se modifica la fracción III del artículo 8.

Al mismo artículo 4, se adiciona la fracción X estableciendo que la Dirección de Administración sea parte integrante del Comité, ya que de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 46 y 47 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, su participación se encuentra ineludiblemente inmersa en los procedimientos que implica el ejercicio del Presupuesto Social Ciudadano.

Se modifica el artículo 5, en virtud de que la naturaleza del presente es la ejecución del presupuesto social, es decir que el comité apruebe las obras propuestas en los sitios que son susceptibles de aplicar el presupuesto social dentro del territorio municipal, y no el de la aprobación de una lista de colonias que limite la participación de la ciudadanía.

Luego, en lo que se refiere a la modificación del primer párrafo del artículo 6, esta obedece primordialmente al hecho que previamente en el texto reformado, la Dirección de Participación Ciudadana duplica su función de Secretaría Técnica con la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, por lo que al fungir esta última con tal carácter, tiene la facultad de auxiliarse de los brazos estructurales que determine para realizar tal función. Aunado a lo anterior, tal propuesta se da atendiendo a que el original carecía de ilación.

Bajo este mismo tenor, se deroga el artículo 7, por guardar similitud con el artículo 30, y se modifica el artículo 30 para salvaguardar el alcance jurídico de ambos artículos en comento, salvaguardando las facultades de auditoría y de investigación de la contraloría en lo referente al manejo y ejecución del presupuesto participativo.

Se modifica el artículo 8, en cuanto a redacción para una mejor comprensión del texto jurídico.

Por lo que hace a la modificación del artículo 9, tal modificación atendió a que el primer texto del artículo respectivo, implica una facultad de revisión, y, en el caso de la primera fracción, la palabra "integrar" implica una realización de mutuo propio, por lo que se sugirió que tal integración la realice la Secretaría Técnica a efecto que ser sujeta a revisión. La modificación a la fracción segunda corresponde a que la redacción guarde coherencia con lo descrito en la primera fracción.

En el mismo orden de ideas, se modifica la fracción III del apartado A concerniente a DERECHOS, del artículo 10; ello en la observancia de que el ordinal 2 del Reglamento establece en su fracción VII que precisamente se entiende por Asamblea Vecinal a la reunión de ciudadanos de un poblado o colonia, convocada para deliberar la obra o servicio que se ejecutara con el presupuesto social ciudadano. Por otra parte, se deroga la fracción II del apartado B.- OBLIGACIONES al resultar similar a lo contenido en la fracción VIII del apartado, lo anterior por tratarse de similares supuestos jurídicos, permaneciendo las políticas públicas hacia la transparencia de la ejecución de los recursos.

Luego, la modificación al texto del artículo 18, atiende a la pretensión de privilegiar los aspectos técnicos en tanto que estos constituyen la base para consolidar que una solicitud ciudadana se ejecute eficaz y eficientemente.

Asimismo se modifica el artículo 22 en las fracciones VI y VII, en cuanto a redacción para una mejor comprensión del texto jurídico, agregándose el término "poblado" y "comunidad".

En el mismo sentido se modifica el artículo 23 primer párrafo, en cuanto a redacción para una mejor comprensión del texto jurídico, agregándose el término "poblado" y "comunidad".

Se modifica en el mismo sentido modifica el artículo 26 primer párrafo, en cuanto a redacción para una mejor comprensión del texto jurídico, cambiando el término "podrá" por el de "deberá", para que todas las actas contengan los mismos datos en su llenado, lo anterior para tener un mejor orden y para efectos de salvaguardar la transparencia en la ejecución de los recursos.

Se propone modificar el transitorio cuarto con la intención de que el texto jurídico este vigente en su aplicación en cada ejercicio fiscal, durante un mayor espacio tiempo.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:



Por lo que habiéndose modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se tiene que el proyecto en estudio se considera procedente en lo general, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO el "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS", PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente en lo general; por las razones expuestas en el presente documento, por lo que se emite el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS"

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en la cuarta sesión de Cabildo, se consultó a los integrantes del ayuntamiento en funciones de Cabildo y se procedió a su votación. El resultado de la votación fue el siguiente: 13 votos a favor y 0 en contra, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-49/12-II-2025

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI al artículo 2; el párrafo tercero y se adiciona un párrafo al artículo 3; las fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y se adiciona la fracción X al artículo 4; el primer párrafo y las fracciones I, IV y V del artículo 5; el artículo 6; el primer párrafo y la fracción III del artículo 8; las fracciones I y II del artículo 9; la fracción III, del apartado A.- DERECHOS, y la fracción I, del apartado B.- OBLIGACIONES, del artículo 10; el artículo 18; las fracciones VI y VII del artículo 22; el primer párrafo del artículo 23; el primer párrafo del artículo 26; el primer párrafo del artículo 30 y el transitorio cuarto del Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. a la VIII. ...

IX. Solicitud Ciudadana: acción que se propone realizar de una manera articulada entre el ayuntamiento y los solicitantes, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas públicos;

X. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, a quien corresponde el ejercicio del Presupuesto Social Ciudadano, y

XI. Material: conjunto de materiales de construcción seleccionados de la lista a que se refiere el artículo 3 del Reglamento, y aprobados por el Comité, para ejecutar una solicitud ciudadana.

Artículo 3.- Los costos de las obras que se ejecuten conforme a este reglamento serán cubiertos proporcionalmente por el ayuntamiento y por los solicitantes.

...

- Cemento.
- Calhidra.
- Piedra de mina.
- Arena de mina.
- Grava de mina.
- Tabique.
- Malla ciclónica.
- Tubo corrugado de PVC de 30 y/o 45 centímetros de diámetro.
- Brocales y tapas de concreto para pozos de visita de drenaje.
- Asfalto en frío.
- Pintura vinílica para exteriores.
- Concreto hidráulico premezclado.
- Pintura para balizar.

...

...

En caso de que exista duda y/o controversia respecto del material a utilizarse en la acción respectiva, el Comité determinara la idoneidad del mismo, tomando en cuenta la opinión técnica del área correspondiente.

Artículo 4.- El comité estará integrado de la siguiente forma:

I. Por la persona titular de la presidencia municipal de Cuernavaca, Morelos, quien lo presidirá;

II. Por la persona titular de la Sindicatura municipal, quien fungirá como vocal, y lo presidirá en los casos de ausencia del presidente;

III. ...

IV. Por la persona titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz, pero sin voto;

V. Por la persona titular de la Contraloría, con derecho a voz, pero sin voto;

VI. ...

VII. ...

VIII. Por la persona Titular de la Dirección Técnica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, con derecho a voz, pero sin voto.

IX. Por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité, con derecho a voz, pero sin voto, y,

X.- Por la persona titular de la Secretaría de Administración, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 5.- Para aprobar las obras propuestas y los sitios susceptibles de aplicar el Presupuesto Social Ciudadano, el Comité tomará en cuenta los siguientes elementos:

I. La suficiencia presupuestal aprobada en lo general por el Cabildo para cada obra o acción ciudadana;

II. a la III. ...

IV. Que exista el compromiso formal de los solicitantes de aportar el material complementario y la mano de obra, en un lapso de no mayor a treinta días contados a partir de que reciban el material solicitado; y,

V. En todo caso, el Comité Técnico revisará lo solicitado y determinará el material y las cantidades que se entregarán para realizar la obra definida por la comunidad, tomando como base las opiniones del personal técnico del ayuntamiento.

Artículo 6.- Una vez integrados los expedientes por la Secretaría Técnica a través de la Dirección de Participación Ciudadana, los presentará al Comité para su análisis y aprobación, de ser el caso. Por lo que una vez aprobada la acción solicitada y determinado el material con que se apoyará a las comunidades, los representantes de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos y el Director Técnico de SAPAC, por sí o por medio de sus colaboradores, brindarán el apoyo técnico a los solicitantes a fin de que las acciones se realicen de manera correcta y se alcancen los objetivos programados en cada una de ellas por los habitantes de las colonias o poblados de Cuernavaca.

Artículo 8.- El comité será la autoridad encargada de realizar las acciones relacionadas con el Presupuesto Social Ciudadano, teniendo para ello las siguientes atribuciones enunciativas, más no limitativas:

I. a la II. ...

III. Recibir, por conducto de la Secretaría Técnica, y verificar las solicitudes ciudadanas que se someten a su consideración durante el ejercicio fiscal que corresponda, debiéndose elaborar por la misma un expediente por cada una de las solicitudes, apoyándose de las secretarías o áreas administrativas a las que corresponda dicha solicitud;

IV. XI. ...

Artículo 9.- ...

I. La integración de un catálogo de solicitudes ciudadanas propuestas por las asambleas vecinales, con base en las principales problemáticas de las colonias y poblados del municipio de Cuernavaca, que al efecto realizara la Secretaría Técnica;

II. La debida integración de los expedientes correspondientes a cada solicitud ciudadana en materia de Presupuesto Social Ciudadano, que al efecto realizara la Secretaría Técnica, verificando que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento;

III. a la IV. ...

Artículo 10.- Los ciudadanos que participen en la asamblea vecinal, contarán con los siguientes:

A.- DERECHOS:

I. a la II. ...

III. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas vecinales que se realicen en el marco del presupuesto social ciudadano, con base en los mecanismos y términos establecidos en el presente reglamento. En caso de ser menor de 18 años de edad, solo participaran con derecho a voz;

IV. a la VI. ...

B.- OBLIGACIONES

I. Colaborar con las autoridades municipales y el Comité en materia de presupuesto social ciudadano;

II. Derogada.

III. XI. ...

Artículo 18.- La Secretaría de Administración realizará compras consolidadas del material solicitado por los habitantes, aprobados por el Comité, a los precios más bajos y con la mayor calidad, observando que en todo momento cumplan con las cualidades técnicas requeridas; privilegiando establecimientos del municipio de Cuernavaca, salvo en el caso de fabricantes.

Artículo 22.- Para la aprobación de las solicitudes ciudadanas, el Comité deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. a la V. ...

VI. GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA COLONIA O POBLADO. - A fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia del Presupuesto Social Ciudadano;

VII. COBERTURA.- Para que sea aplicable en colonias marginadas, ubicadas en el municipio de Cuernavaca, Morelos, teniendo en consideración que pudiera abarcar más de una colonia o poblado la realización de la obra;

VIII. a la XI. ...

Artículo 23.- El Comité sesionará para el análisis de las solicitudes ciudadanas propuestas por la asamblea vecinal, apegándose al procedimiento siguiente:

I. A la IV. ...

Artículo 26.- El acta deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. a la VI. ...

Artículo 30.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dará seguimiento y evaluación al cumplimiento de la ejecución de las solicitudes materia del Presupuesto Social Ciudadano, y llevará a cabo las acciones de auditoría y control interno en materia de ejecución del presupuesto social ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por la ley, el presente reglamento, la demás normativa aplicable vigente y, en general, la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados para su ejercicio.

Transitorio CUARTO: Para la ejecución de acciones ciudadanas derivadas del Presupuesto Social Participativo, el monto máximo de inversión municipal se sujetará al acuerdo de Cabildo vigente en materia presupuestaria. En caso de modificación de dicho acuerdo, el monto aplicable será el que determine el Cabildo para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan el artículo 7 y la fracción II, del apartado B.- OBLIGACIONES, del artículo 10, del Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.- Derogado.

Artículo 10.- Los ciudadanos que participen en la asamblea vecinal, contarán con los siguientes:

A. ...

B.- OBLIGACIONES

I. ...

II. Derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Uriostegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y dese la máxima difusión posible.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTÍZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAS

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

La violencia de género en Cuernavaca ha sido una realidad persistente que ha derivado en la declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Morelos desde el 10 de agosto de 2015. Dicha alerta fue decretada por la Secretaría de Gobernación, a través de la otrora Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM),² en respuesta a la grave situación de violencia feminicida y la insuficiencia de las acciones implementadas para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas en diversos municipios del estado de Morelos, entre ellos, Cuernavaca.

Pese a los esfuerzos realizados en los últimos años, Cuernavaca sigue figurando entre los municipios con AVGM vigente, lo que indica que aún persisten factores estructurales, institucionales y culturales que impiden erradicar la violencia de género. La falta de mecanismos eficaces de prevención, atención, sanción y erradicación, así como la insuficiente coordinación entre dependencias municipales, estatales y federales, han impedido lograr el cumplimiento efectivo de recomendaciones establecidas en la AVGM.

El combate a la violencia de género no es responsabilidad exclusiva de una sola dependencia del gobierno municipal, sino una tarea transversal que involucra a todas las secretarías y áreas que conforman el Ayuntamiento de Cuernavaca. La violencia contra las mujeres y niñas se manifiesta en diversos ámbitos –familiar, comunitario, laboral, digital e institucional–, por lo que requiere una respuesta integral y coordinada que abarque prevención, atención, sanción y erradicación.

La AVGM en Morelos fue emitida para ocho municipios, incluido Cuernavaca, debido al alto número de feminicidios y la falta de medidas adecuadas para prevenirlos. Desde entonces, se han impulsado diversas acciones encaminadas a fortalecer la perspectiva de género en la administración pública municipal, mejorar los protocolos de actuación y generar políticas públicas enfocadas en la prevención y erradicación de la violencia.

¹ De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024

² Conforme la resolución de la Secretaría de Gobierno, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/769737/19._Declaratoria_AVGM_Morelos_10.08.2015.pdf

Uno de los mecanismos clave para la atención y seguimiento de la AVGM en Cuernavaca es el Programa de Acciones para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Cuernavaca (PASEMUN), cuyo objetivo es coordinar y articular esfuerzos interinstitucionales para garantizar entornos seguros y libres de violencia para las mujeres y niñas de la ciudad. Sin embargo, a casi 10 años de la emisión de esta Alerta de Violencia de Género en nuestro municipio, no se han logrado cumplir con los indicadores para su retiro.

Para lograr que Cuernavaca salga de la lista de municipios con AVGM, es imprescindible que todas las dependencias del Ayuntamiento refuercen su compromiso y trabajen de manera coordinada y en constante comunicación con el PASEMUN, implementando estrategias que impacten de manera real y efectiva en la seguridad y el bienestar de las mujeres.

Los beneficios de intensificar estas acciones incluyen:

1. Reducción de la violencia de género: La implementación de políticas y programas efectivos contribuirá a disminuir los índices de violencia feminicida, agresiones y delitos contra mujeres.

2. Mayor confianza en las instituciones: Un gobierno municipal que demuestra compromiso y eficiencia en la protección de los derechos de las mujeres fortalecerá la confianza ciudadana en las autoridades.

3. Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales: México está sujeto a tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y prevención de la violencia de género; avanzar en el cumplimiento de la AVGM refleja una responsabilidad ética y jurídica del municipio.

4. Entornos más seguros para mujeres y niñas: Cuernavaca debe convertirse en un municipio donde las mujeres puedan desarrollarse sin miedo, con espacios seguros y libres de violencia.

5. Impacto positivo en el desarrollo social y económico: La violencia de género no solo afecta a las víctimas directas, sino que tiene repercusiones en el tejido social y en el desarrollo económico del municipio. Combatirla generará una sociedad más justa, equitativa y próspera.

Por lo anterior, resulta indispensable que todas las dependencias que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca refuercen sus acciones, estrategias y recursos para avanzar en la erradicación de la violencia de género y, con ello, lograr que Cuernavaca salga de la lista de municipios con AVGM.

Este llamado no solo responde a una obligación legal e institucional, sino también a un deber moral y ético con la sociedad, en la construcción de un Cuernavaca más seguro, equitativo y libre de violencia para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-50/12-II-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DE CUERNAVACA, A INTENSIFICAR LAS ACCIONES TENDIENTES A DISUADIR LA DECLATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (AVG).

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes del Cabildo de Cuernavaca exhortan a todas las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del municipio de Cuernavaca, a intensificar sus acciones y a trabajar de manera coordinada con el PASEMUN, adoptando un enfoque transversal que garantice una respuesta integral a la Alerta de Violencia de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la Directora General del Instituto de la Mujer de Cuernavaca y Secretaria Técnica del PASEMUN, un informe detallado del estado que guarda el avance en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la entonces CONAVIM, ahora a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, para lograr el levantamiento de la Alerta de Violencia de Género. Para lo que contará con un plazo de 20 días hábiles contado a partir del inicio de vigencia del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a cada una de las Secretarías, Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de Cuernavaca.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAS

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes del Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Junta Electoral Municipal de Cuernavaca, Morelos, en la primera sesión extraordinaria de Cabildo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS 2025-2027, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que las autoridades auxiliares municipales, constituyen células básicas de organización política y de representación popular quienes ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, por lo que el Municipio de Cuernavaca, cuenta con las siguientes Ayudantías Municipales: I.- Acapantzingo; II.- Ahuatepec; III.- Buena Vista del Monte; IV.- San Juan Chapultepec; V.- Chipitlán; VI.- Ocotepéc; VII.- San Antón; VIII.- San Lorenzo Chamilpa; IX.- Santa María Ahuacatlán; X.- Tetela del Monte; y XI.- Tlaltenango. XII.- Amatitlán.

Que atendiendo al artículo 38 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayuntamientos podrán convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes, lo anterior tiene concordancia con lo establecido en los artículos 104 y 106 del mismo ordenamiento legal, asimismo los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Asimismo, los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, así como por lo establecido por el artículo 119 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

En las elecciones de los ayudantes municipales solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio, llevando a cabo la elección dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el ayuntamiento, por otro lado, será el Ayuntamiento quien emita convocatoria.

Que con el objeto de citar a la ciudadanía a participar en las elecciones la Junta Electoral Municipal presenta al Cabildo el proyecto de convocatoria correspondiente, a la cual deberá darse amplia difusión en la jurisdicción de la Colonia o Comunidad de que se trate y deberá señalar con claridad la denominación de la colonia poblado o comunidad y las secciones electorales que correspondan en cada caso.”

Se dio lectura de la misma, y se consideró que la Junta Electoral mediante acuerdo aclaratorio realice las adecuaciones pertinentes.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de cabildo, mediante votación económica si la iniciativa era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y dos en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-51/18-II-2025.

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS 2025-2027.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS 2025-2027.

CONSIDERANDO.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la Autonomía Municipal que se traduce en gestión política, administrativa y financiera, conforme a las atribuciones y facultades del precepto constitucional señalado, condiciones que a su vez se contiene en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

En este orden de ideas, atendemos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, donde se prevé la figura denominada Autoridades Auxiliares Municipales, en dos vertientes, en la segunda denominada Ayudantes Municipales, según se desprende de los artículos 100, 101 y 104 de la precitada Ley Orgánica, por lo que se reconoce la existencia jurídica de las Autoridades Auxiliares que participan en el propósito de mantener el orden, tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, como funciones básicas y legales de los Municipios, en particular del Municipio de Cuernavaca.

Atendiendo al principio democrático de todo estado constitucional de derecho garantista, resulta que se debe emitir convocatoria para la elección de las y los Ayudantes Municipales, para colmar el requisito de elección contenido en el segundo párrafo del Artículo 104 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, elección que es mediante voto popular directo, conforme al principio de mayoría relativa.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Soberano Libre del Estado de Morelos; 104 y 106 de la Ley Orgánica; 100 Fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 1, 2, 3, 19 y 20 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares municipales de Cuernavaca, Morelos.

Al respecto del principio de paridad, el Poder Constituyente estableció en el Decreto de reformas a la Constitución Federal de seis de junio de dos mil diecinueve, llamado “Paridad en Todo”; un sistema en que se debía garantizar condiciones de igualdad en las postulaciones, así como garantizar condiciones de igualdad en la integración de los órganos de gobierno.

Ello por principio de paridad el cual tiene como finalidad que todos los órganos de gobierno, y de todos los niveles, estén integrados paritariamente. De esta forma, este mandato constitucional exige a las autoridades llevar a cabo todas las acciones que se encuentren dentro de sus facultades, con la finalidad de lograr que todos los órganos estén integrados de forma paritaria. Esto, además, es conforme a lo establecido por la Suprema Corte quien, en diversos precedentes, ha reconocido que la paridad de género implica garantizar el acceso al cargo y, en consecuencia, trascender de la postulación.

La Suprema Corte ha establecido (Acción de Inconstitucionalidad 54/2022 y acumuladas), que las acciones afirmativas son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.

Asimismo, estableció que:

a) El deber constitucional de tutelar la igualdad esta impuesta a todas las autoridades, sin reserva alguna o derivado del tipo de función que realizan.

b) Además, están obligadas a adoptar las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, para combatir la discriminación.

c) Incluso están autorizadas legalmente a disponer de su presupuesto para la consecución de dicho fin, esto es, para garantizar que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución General, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Así, para la Suprema Corte, las autoridades distintas a las legislativas, en su ámbito de competencia, pueden implementar acciones afirmativas encaminadas a combatir la discriminación con el objeto de:

a) Tornar plenamente efectivo el derecho constitucional y convencional a la igualdad, mediante la adopción de medidas para hacerlo efectivo cuando sea necesario.

b) Desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas.

c) Implementar las reglas que sean obligatorias.

Y con fundamento en la REFORMA "PARIDAD EN TODO". "Con fecha seis de junio de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la aplicación del principio de paridad entre mujeres y hombres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno, en el cual, de manera general, se dispuso la paridad, vertical y horizontal, como eje rector en la integración del poder legislativo federal y local de los municipios y los órganos autónomos.

Derivado de ello, el legislador federal mandató en los artículos transitorios del Decreto lo siguiente.

[...]

SEGUNDO. – El congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

TERCERO. – La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda. Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Cuarto. – Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

[...]

Convoca.

A la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca, a participar, en la elección ordinaria de sus Autoridades Auxiliares Municipales, Ayudantes, que se realizará el día veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco, en los poblados de San Miguel Acapantzingo, Amatitlán, San Lorenzo Chamilpa, Chapultepec, Chipitlán, San Antón, Santa María Ahuacatitlán, Tetela del Monte, Tlaltenango, Buena Vista del Monte, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

Primera. - En lo relativo a las medidas necesarias para dar cumplimiento al principio de paridad de género, se asignarán el cincuenta por ciento de las postulaciones totales de ayudantías, a una postulación exclusiva para mujeres, por lo que este Ayuntamiento de Cuernavaca propone una distribución bajo el principio de proporcionalidad de la norma y teniendo como base el principio de equidad en el acceso a los cargos de votación directa, en cuyos procesos se tutela el derecho político de votar y ser votado; buscando alcanzar una mayor igualdad entre mujeres y hombres en el presente proceso electivo de ayudantías municipales, destacando además, que con base en los criterios más recientes establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las postulaciones de mayor participación ciudadana (en este caso ayudantía) no puede reservarse exclusivamente a un género, por lo que la tabla que se propone, guarda congruencia con los últimos criterios establecidos en materia de paridad.

Bajo esa tesitura, se propone el siguiente cuadro de postulación, teniendo como base el histórico de votación emitida en las ayudantías señaladas, en el último proceso electoral que data del año 2022, debiendo observar que en las ayudantías que se pretende una postulación exclusiva para mujeres, son las que se encuentran dentro de las de mayor participación de las y los ciudadanos, en el proceso inmediato anterior:

Poblado	Propietario	Suplente
Santa María	Hombre/mujer	Hombre/Mujer
San Antón	Hombre/Mujer	Hombre/Mujer
Chipitlán	Hombre/Mujer	Hombre/Mujer
Acapantzingo	Mujer	Mujer
Tetela del Monte	Mujer	Mujer
Chamilpa	Mujer	Mujer
Chapultepec	Hombre/Mujer	Hombre/Mujer
Tlaltenango	Hombre/Mujer	Hombre/Mujer
Buena Vista del Monte	Mujer	Mujer
Amatitlán	Mujer	Mujer

Segunda. - Solamente podrán participar en el proceso de elección las y los habitantes del municipio de Cuernavaca Morelos, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía vigente (INE), pudiendo participar las y los Ayudantes Municipales en funciones siempre y cuando no hayan ya, participado dos periodos consecutivos antes, atendiendo al artículo 16* del REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CUERNAVACA MORELOS, y que se encuentren en la lista nominal del Municipio.

Tercera. - La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de autoridades auxiliares municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Presidente Municipal Constitucional en funciones, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de secretario y un representante designado por los regidores de la primera minoría.

Cuarta. - El registro de las y los candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal, la cual se ubicará en el edificio Papagayo, con dirección en Calle Motolinía No. 2 antes No. 13, esquina Netzahualcóyotl, colonia Centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Por cada aspirante que se registre para el cargo de Ayudante Municipal deberá registrarse un suplente. A cada planilla le corresponderá un color distintivo, para efectos de la elección, el cual se otorgará por orden de registro de cada candidata y candidato.

Quinta. - El registro de los candidatos iniciará el día 03 de marzo, durante el horario comprendido de las 08:00 horas hasta las 16:00 horas y se cerrará el periodo de inscripción el día 07 de marzo a las 16:00 horas.

El día 11 de marzo, la Junta Electoral Municipal emitirá un dictamen con la lista de planillas debidamente registradas, y será publicado en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, en los estrados de las oficinas de la Junta Electoral Municipal, de la misma forma se notificará a las planillas en el correo electrónico que para tal efecto señalen para oír y recibir notificaciones al momento del registro como aspirantes.

Sexta. - Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de los candidatos y a Ayudantes Municipales darán inicio una vez que hayan quedado debidamente registrados siempre y cuando cumplan con los requisitos de procedencia ante la Junta Electoral Municipal, y concluirán el viernes 21 de marzo del año en curso a las 23:59 horas.

De la misma forma queda prohibido cualquier tipo de propaganda contraria a las leyes federales y locales, asimismo, queda prohibida hacer alusión a cualquier tipo de propaganda gubernamental.

Séptima. - Los requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes a candidatos a Ayudantes Municipales propietario y suplente serán los siguientes:

1. Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.

2. Acta de nacimiento original y copia para cotejo legible.

3. Credencial de elector (INE) con fotografía vigente en original y copia para cotejo.

4. Constancia de residencia vigente, expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

5. Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por el candidato, en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

6. Carta de no antecedentes penales.

7. Dos fotografías recientes tamaño infantil.

8. Comprobante del último grado de estudios, en original y copia para su cotejo.

9. Firma de carta de civilidad política.

10. No desempeñar cargo público en funciones de autoridad en el Municipio a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

11. Carta de Acreditación de representante de casilla ante la mesa receptora de votación, titular y suplente.

12. Tener el conocimiento de las obligaciones como Ayudante Municipal.

Octava. - La elección se efectuará el día 23 de marzo del año en curso, iniciando votación a las 09:00 horas y terminando a las 16:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente.

Novena. - Las y los candidatos tienen derecho a designar a un representante y su suplente ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector y ser vecinos de la localidad, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

El registro del representante titular y suplente ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de votación se realizará de manera simultánea al del aspirante a candidato y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Credencial de elector (INE) con fotografía vigente, original y copia para cotejo

2. Firmar la carta de civilidad política

Décima. - Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares acordados con anticipación por la Junta Electoral Municipal, los cuales serán difundidos a la población al menos con 72 horas de anticipación a la elección.

Decima Primera. - Las mesas receptoras del voto se integrarán por un Presidente, que será un servidor público designado por la Junta Electoral Municipal, un secretario y dos escrutadores que serán servidores públicos del Ayuntamiento quienes se encargaran del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de esta.

Decima Segunda. - En caso de que el presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema, se le informara a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

Décima Tercera. - La mesa receptora de votación se integrará por cuatro responsables que fungirán como Presidente, Secretario y dos escrutadores, además de los representantes de los candidatos que se acrediten ante a la mesa.

El Presidente de la mesa levantara el acta correspondiente a la Jornada Electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante y después de la jornada electoral, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

Décima Cuarta. - Contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el cabildo, observándose lo siguiente:

a) Deberá presentarse dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado,

b) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;

c) Se señalarán el acto o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;

d) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;

e) La interposición del recurso de revisión correspondiente es exclusivamente del candidato propietario debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal;

f) El Cabildo resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días a la fecha de su interposición y su fallo será definitivo e inatacable.

Décima Quinta. - El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo que se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2025, calificará la elección de los Ayudantes Municipales y entregará a los candidatos electos, la correspondiente constancia de mayoría.

Décima Sexta. - El 01 de abril de 2025, el Presidente Municipal o un representante de este, les tomará protesta y les dará posesión de su cargo a los Ayudantes electos.

Décima Séptima. - Las mesas receptoras del voto se instalarán en los lugares debidamente acordados por la Junta Electoral Municipal, así mismo. Las secciones electorales que podrán votar en cada casilla serán las siguientes:

SAN MIGUEL ACAPANTZINGO.

CASILLA BÁSICA: C. 16 DE SEPTIEMBRE (AYUDANTÍA MUNICIPAL)

344 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU CREDENCIAL ACREDITEN SER DE ACAPANTZINGO)

353 (REPETIDA EN CHAPULTEPEC SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU CREDENCIAL ACREDITEN SER DE ACAPANTZINGO)

354

361

371

377

378

379

384 (REPETIDA EN CHIPITLÁN SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU CREDENCIAL ACREDITEN SER DE ACAPANTZINGO)

CASILLA CONTIGUA 1: ESCUELA PRIMARIA ESTALISNAO ROJAS (AV. DÍAZ ORDAZ)

355

370

378

379

380

CASILLA CONTIGUA 2: PASEO DE LOS SAUCES, LOMAS DE ACAPANTZINGO, "RECINTO FERIAL" 384

AMATITLÁN.

CASILLA BÁSICA: C. DEL ARCO No. 20, COL.

AMATITLÁN

(ESCUELA LICEO MÉXICO).

311

312

327

328

344

345

353 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU CREDENCIAL ACREDITEN SER DE AMATITLÁN)

SAN LORENZO CHAMILPA.

CASILLA BÁSICA: PLAZA 10 DE ABRIL (ÁREA ADOQUINADA).

190

191

192

202

CASILLA CONTIGUA 1: PLAZA 10 DE ABRIL (ÁREA ADOQUINADA).

203

204

214

215

CHIPITLÁN.

CASILLA BÁSICA: Salón de usos múltiples del Comisariado Ejidal

375

381

382

383

CASILLA CONTIGUA1: AV. MORELOS, (FRENTE A LA IGLESIA DEL POBLADO).

384 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU CREDENCIAL ACREDITEN SER DE CHIPITLÁN)

385

386

612

907

CHAPULTEPEC.
CASILLA BÁSICA: C. SAN JUAN, ESQ. C. SOL
(IGLESIA DE SAN JUAN).

332

332

342

333

340

341

342

343

355(SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU
CREDENCIAL ACREDITEN SER DE SAN JUAN
CHAPULTEPEC)

356

357

358

CASILLA CONTIGUA 1: C. 5 DE MAYO ESQ.
10 DE ABRIL (CASA EJIDAL).

338

359

337

SAN ANTÓN.

CASILLA BÁSICA: J. H. PRECIADO (FRENTE
A LA IGLESIA DEL POBLADO).

315

320

322

323

348

351

363

364 (CON DIRECCIÓN DE LA COLONIA
CHULAVISTA)

CASILLA CONTIGUA 1: PLAZA CÍVICA DE LA
COLONIA LAGUNILLA.

364(CON DIRECCION DE LA COLONIA
LAGUNILLA)

365

366

367

373

374

SANTA MARÍA AHUACATITLÁN.

SANTA MARÍA AHUACATITLÁN

CASILLA BÁSICA, CALLE NACIONAL

188

189

204 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU
CREDENCIAL ACREDITEN SER DE SANTA MARÍA
AHUACATITLÁN).

205

CASILLA CONTIGUA 1: CALLE NACIONAL,
AYUDANTÍA MUNICIPAL.

206

207

211

212

CASILLA CONTIGUA 2: CALLE NACIONAL,
AYUDANTÍA MUNICIPAL.

213

214 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU
CREDENCIAL ACREDITEN SER DE SANTA MARÍA
AHUACATITLÁN).

CASILLA CONTIGUA 2: CALLE NACIONAL,
AYUDANTÍA MUNICIPAL

190

389

TLALTENANGO.

CASILLA BÁSICA: AV. E. ZAPATA (CANCHA
TECHADA).

238

243 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU
CREDENCIAL ACREDITEN SER DE
TLALTENANGO).

244

245

270

271

275

239

CASILLA CONTIGUA 1: CALLE GABINO VÁZQUEZ
ESQUINA LÁZARO CÁRDENAS, PRIMARIA
"JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ

236

237

246

TETELA DEL MONTE.

CASILLA BÁSICA: ENTRADA A TETELA, C.
LEÓN SALINAS (FRENTE A LA IGLESIA).

208

CASILLA CONTIGUA 1: CALLE DE LOS
ENCINOS (PARQUE DENVER).

239

243 (SOLO PODRÁN VOTAR QUIENES EN SU
CREDENCIAL ACREDITEN SER DE TETELA DEL
MONTE)

209

910

Décima Octava. – Los casos no previstos en la
presente convocatoria serán resueltos por la Junta
Electoral Municipal y/o en su defecto por el Cabildo
respectivo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

C. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Junta Electoral Municipal a realizar las acciones legales procedentes para su publicación y difusión de la Convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTÍZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón de Cabildos José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Síndica Municipal, en la primera sesión extraordinaria de Cabildo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CORRALÓN Y GRÚAS PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2025, EN TANTO SE LIBERA ESPACIO EN INMUEBLES MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS INFRACCIONADOS, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 46, fracción VIII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y 123, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es obligación y responsabilidad de los Ayuntamientos otorgar dentro de los servicios públicos Municipales, el de Seguridad Pública, Tránsito, Rescate y Siniestros; a su vez dichos ordenamientos legales establecen que lo relativo a este servicio se llevará a cabo en apego a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, entre otros.

Es importante señalar que el Ayuntamiento no cuenta con la capacidad para la prestación del servicio público de depósito vehicular, por lo que resulta indispensable el mismo sea contratado a través de un particular derivado de la urgencia y consecuencias que atraería el hecho de que el Municipio no cuente con dicho servicio.

Derivado de lo anterior, resulta necesario llevar cabo la contratación del servicio, a través de la autorización de cabildo, para encontrarnos en condición de otorgar el servicio público a la ciudadanía."

Se dio lectura de la misma, y se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-52/18-II-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CORRALÓN Y GRÚAS PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2025, EN TANTO SE LIBERA ESPACIO EN INMUEBLES MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS INFRACCIONADOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios por el periodo que comprende del 1 de marzo de al 31 de diciembre de 2025, para la realización de maniobras, traslados y arrastres en su modalidad de grúas, así como depósito de vehículos automotores en el Municipio de Cuernavaca, instrumento jurídico que se celebrará con el Ciudadano José Luis Hidalgo Olmos, quien tiene la capacidad de respuesta inmediata para prestar el servicio de arrastre de vehículos, desde cualquier vía pública, al depósito oficial municipal, o al corralón municipal, que le sean requeridos por la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, así como a todas las Dependencias competentes, para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón de Cabildos José María Morelos y Pavón", a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENCIÓN

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se informa que las bases de las presentes Licitaciones Públicas se encuentran para su consulta en un horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes, en las oficinas de la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones ubicadas en: Calle Cuauhtemotzin no. 4, 2º piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

LICITACIÓN PÚBLICA número AC/SADMN/DGRM/DA/LP/005/2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN.	ADQUISICIÓN DE MEZCLA y EMULSIÓN ASFÁLTICA, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.
JUNTA DE ACLARACIONES.	A las 11:00 horas del día 18 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos.)
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	A las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2025, en el Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía, número 2, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.)
NOTIFICACIÓN DE FALLO.	A las 11:00 horas del día 27 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.)

LICITACIÓN PÚBLICA número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/006/2025	
OBJETO DE LA LICITACIÓN.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
JUNTA DE ACLARACIONES.	A las 10:00 horas del día 18 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos.)
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	A las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2025, en el Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía, número 2, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.)
NOTIFICACIÓN DE FALLO.	A las 10:00 horas del día 27 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.)

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las licitaciones públicas que anteceden se llevarán a cabo en un plazo normal, no menor de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Morelos a 03 de marzo de 2025.

C.P. NURI QUITERIO TRENADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HUITZILAC.- Por un Nuevo - GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA C. DIANA JOHNSON GONZÁLEZ
PUNTO 4º ESENCIAL ACTA DE CABILDO
ACH/SM/SE/18-11-2024/072.

Se dicta resolución favorable de pensión por Jubilación por años de servicio laboral, por parte de la Comisión Determinadora del Cabildo del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, a los CC. Diana Johnson González y Oscar Jesús Orozco Serrano a partir de la 2ª quincena diciembre del 2024.

Cuarto. – En el punto número cuatro de la Orden del Día, "Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del acuerdo mediante el cual se reconoce y se valida los años de servicio de la C. Diana Johnson González y el C. Oscar Jesús Orozco Serrano "en uso de la voz del secretario municipal expone a los integrantes del H. Cabildo que los CC. En mención solicitan sea validada la antigüedad laboral que prestaron con responsabilidad y dedicación a este H. Ayuntamiento de Huitzilac; de igual manera el secretario municipal expone a los miembros del H. Cabildo que los interesados presentaron ante la Oficialía de Partes el oficio sin número de fecha 28 de octubre del presente año, en el cuál solicitan que con fundamento en el art. 8 Constitucional y en los arts. 43 fracción XIV, 45 Fracción XV letra c), 54 Fracción VII, art. 56, 57, 57 Bis, 58,65 fracción I, 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos la determinación y el Decreto de Jubilación de los antes suscritos, en virtud de haber cumplido 24 años con 17 días hasta la fecha de la presente Acta de Cabildo, laborados en este H. Ayuntamiento de Huitzilac, entregando a la Oficialía de Partes de la presente administración los documentos que acreditan el tiempo laborando para este H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, desde el día 01 de noviembre del año 2000, estando como presidente municipal el C. Emilio García Guerrero, hasta el 18 de noviembre del año 2024, estando como presidente municipal el C. Rafael Vargas Muñoz, cumpliendo 24 años con 17 días de servicio al Municipio de Huitzilac, Morelos; así mismo la Ley del Servicio civil del Estado de Morelos en su numeral 58 describe que el monto de la pensión mensual a que se refiere este art., en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por

el párrafo primero del artículo 66 de esta ley. Del análisis mencionado anteriormente y fundamentado se entiende que la pensión por jubilación, derecho de los trabajadores, se debe calcular conforme al salario integrado, aunado a lo anterior se establece en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que el tope del monto de la pensión será de 600 salarios mínimos, que para el caso de los trabajadores involucrados en este punto, se establece la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada trabajador, misma cantidad que es mucho menos al tope de 600 salarios mínimos; en uso de la voz el Presidente Municipal expone que una vez vistos los fundamentos letra g), Fracción II letra e), art. 66 que se describen a lo largo de la presente Acta de Cabildo, se procede a llevar a cabo la votación de los integrantes del H. Cabildo, por lo que instruye al <secretario Municipal llevar a cabo la votación de los integrantes del H. Cabildo, por lo que instruye al Secretario Municipal llevar a cabo la votación correspondiente; el Secretario Municipal pide levantar la mano a los integrantes de Cabildo que estén a favor, siendo el resultado cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo tanto el punto es aprobado por mayoría de votos de los presentes y se aprueba el pago de la cantidad de 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a cada uno de los trabajadores en mención, por concepto de Pensión por Jubilación a efecto de no vulnerar sus derechos laborales. Así mismo se acuerda validar la antigüedad del 1º de noviembre del año 2000 al 18 de noviembre del año 2024 de los CC. Diana Johnson González y Oscar Jesús Orozco Serrano; el Presidente Municipal hace mención del reconocimiento a la responsabilidad que han tenido estos elementos durante estos 24 años 17 días y exhorta que se haga mención a los trabajadores del Servicio Médico Prehospitalario y Paramédicos del Municipio de Huitzilac a seguir el ejemplo y legado que se ha dejado en el área mencionada.

ANEXO. Así mismo se reconocen y otorgan los derechos que como pensionados adquieren y están previstos en los artículos 42, 43, 45 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Atentamente

C. César Dávila Díaz

Presidente municipal de Huitzilac, Morelos

L.C.C. Alejandro Mancilla Cueto

Secretario municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilac

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HUITZILAC.- Por un Nuevo - GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. OSCAR JESÚS OROZCO SERRANO

PUNTO 4º ESENCIAL ACTA DE CABILDO ACH/SM/SE/18-11-2024/072.

Se dicta resolución favorable de pensión por Jubilación por años de servicio laboral, por parte de la Comisión Determinadora del Cabildo del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, a los CC. Diana Johnson González y Oscar Jesús Orozco Serrano a partir de la 2ª quincena diciembre del 2024.

Cuarto. – En el punto número cuatro de la Orden del Día, “Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del acuerdo mediante el cual se reconoce y se valida los años de servicio de la C. Diana Johnson González y el C. Oscar Jesús Orozco Serrano “en uso de la voz del secretario municipal expone a los integrantes del H. Cabildo que los CC. En mención solicitan sea validada la antigüedad laboral que prestaron con responsabilidad y dedicación a este H. Ayuntamiento de Huitzilac; de igual manera el secretario municipal expone a los miembros del H. Cabildo que los interesados presentaron ante la Oficialía de Partes el oficio sin número de fecha 28 de octubre del presente año, en el cuál solicitan que con fundamento en el art. 8 Constitucional y en los arts. 43 fracción XIV, 45 Fracción XV letra c), 54 Fracción VII, art. 56, 57, 57 Bis, 58,65 fracción I, 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos la determinación y el Decreto de Jubilación de los antes suscritos, en virtud de haber cumplido 24 años con 17 días hasta la fecha de la presente Acta de Cabildo, laborados en este H. Ayuntamiento de Huitzilac, entregando a la Oficialía de Partes de la presente administración los documentos que acreditan el tiempo laborando para este H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, desde el día 01 de noviembre del año 2000, estando como presidente municipal el C. Emilio García Guerrero, hasta el 18 de noviembre del año 2024, estando como presidente municipal el C. Rafael Vargas Muñoz, cumpliendo 24 años con 17 días se servicio al Municipio de Huitzilac, Morelos; así mismo la Ley del Servicio civil del Estado de Morelos en su numeral 58 describe que el monto de la pensión mensual a que se refiere este art., en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por

el párrafo primero del artículo 66 de esta ley. Del análisis mencionado anteriormente y fundamentado se entiende que la pensión por jubilación, derecho de los trabajadores, se debe calcular conforme al salario integrado, aunado a lo anterior se establece en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que el tope del monto de la pensión será de 600 salarios mínimos, que para el caso de los trabajadores involucrados en este punto, se establece la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada trabajador, misma cantidad que es mucho menos al tope de 600 salarios mínimos; en uso de la voz el Presidente Municipal expone que una vez vistos los fundamentos letra g), Fracción II letra e), art. 66 que se describen a lo largo de la presente Acta de Cabildo, se procede a llevar a cabo la votación de los integrantes del H. Cabildo, por lo que instruye al <secretario Municipal llevar a cabo la votación de los integrantes del H. Cabildo, por lo que instruye al Secretario Municipal llevar a cabo la votación correspondiente; el Secretario Municipal pide levantar la mano a los integrantes de Cabildo que estén a favor, siendo el resultado cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo tanto el punto es aprobado por mayoría de votos de los presentes y se aprueba el pago de la cantidad de 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a cada uno de los trabajadores en mención, por concepto de Pensión por Jubilación a efecto de no vulnerar sus derechos laborales. Así mismo se acuerda validar la antigüedad del 1º de noviembre del año 2000 al 18 de noviembre del año 2024 de los CC.

Diana Johnson González y Oscar Jesús Orozco Serrano; el presidente municipal hace mención del reconocimiento a la responsabilidad que han tenido estos elementos durante estos 24 años 17 días y exhorta que se haga mención a los trabajadores del Servicio Médico Prehospitalario y Paramédicos del Municipio de Huitzilac a seguir el ejemplo y legado que se ha dejado en el área mencionada.

ANEXO. Así mismo se reconocen y otorgan los derechos que como pensionados adquieren y están previstos en los artículos 42, 43, 45 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Atentamente

C. César Dávila Díaz

Presidente municipal de Huitzilac, Morelos

L.C.C. Alejandro Mancilla Cueto

Secretario municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilac

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHITEPEC y un logotipo que dice: Jiutepec.- AYUNTAMIENTO.- 25 – 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/058/11-02-25: "ÚNICO.- Se aprueba EL DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO, RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SOLICITADA POR EL C. JULIO AGUIRRE ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1581/2023, MISMA QUE FUE CONFIRMADA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN RADICADO EN EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 154/2024. Mismo que fue emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Jiutepec, Morelos, el cual quedo en los siguientes términos: "La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos es Competente para analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con lo previsto y ordenado por Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Orgánica Municipal del Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, atento a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO EN SENTIDO POSITIVO DE LA SOLICITUD POR PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR EL C. JULIO AGUIRRE ÁLVAREZ, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 1581/2023, promovido por el solicitante, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritos de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés y veintinueve nueve de agosto del año dos mil veintitrés, el C. Julio Aguirre Álvarez, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54 fracción VII, 55, 56, 57 Inciso "A" fracciones I, II y III, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A171055427, expedida con fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, por Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, registrado en el Libro 3, con número de Acta 1414 a nombre del C. Julio Aguirre Álvarez, de la cual se advierte que fue registrado el día veintitrés de abril del año mil novecientos sesenta y cinco, y que su fecha de nacimiento es el día dieciocho de enero del año mil novecientos sesenta y cinco

b) Original de Hoja de Servicios de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual hace constar que el C. Julio Aguirre Álvarez, prestó sus servicios para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

c) Original de la constancia laboral, expedida el diecinueve de julio del año dos mil catorce por la Directora de Recursos Humanos ante el visto bueno de la Oficial Mayor, en la que hacen constar que el C. Julio Aguirre Álvarez, laboro al servicio de la administración municipal de Jiutepec, Morelos, por el periodo comprendido del dos de abril del año dos mil siete al quince de mayo del año dos mil trece

d) Original de la Constancia Laboral, expedida el veinticinco del mes de abril del año dos mil veintitrés por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, José Nicolás Tovar García con el Vo. Bo. Del Oficial Mayor Roberto Hernández Horcasitas ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. Julio Aguirre Álvarez, labora al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec Morelos, por el periodo del primero de febrero del año dos mil diecinueve a la fecha de la constancia, con el cargo de Director adscrito a la Tesorería Municipal.

e) Original de la Constancia Salarial, expedida el veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, por el Director General de Recursos Humanos, José Nicolás Tovar García, con el Vo. Bo. del Oficial Mayor, Roberto Hernández Horcasitas, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que refiere que C. Julio Aguirre Álvarez, percibe una remuneración mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se admitió a trámite la demanda de amparo ante el Juzgado Séptimo de Distrito, promovida por el C. Julio Aguirre Álvarez, misma que fue registrada bajo el número de expediente 1581/2023, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos y como acto reclamado el siguiente:

*... La omisión de dictar el acuerdo correspondiente a la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada, misma que fue solicitada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés..." (sic)

TERCERO.- Notificado el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la sentencia dictada con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, por el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Morelos, y confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en recurso de revisión 154/2024, en el que se resuelve, en la parte que interesa, lo siguiente:

*... De inmediato emitan el Acuerdo Pensionatorio correspondiente en respuesta al escrito de solicitud presentado por la parte aquí quejosa y la haga de su conocimiento, debiendo remitir a este Juzgado de Distrito las constancias que así lo acrediten, para así restituirlo en el pleno goce de su derecho fundamental violado..." (sic)

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En virtud de que el Sentencia que se cumplimenta, "... De inmediato emitan el Acuerdo Pensionatorio correspondiente en respuesta al escrito de solicitud presentado por la parte aquí quejosa..." situación por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como órgano colegiado, es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, investigar, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones y jubilaciones de los trabajadores, al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como sus beneficiarios, para dar respuesta completa y congruente conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sus artículos 12 y 13.

II.- Toda vez que la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios del Estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación laboral, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 57 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 57. Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador, y,

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia, se determinará de acuerdo con los porcentajes establecidos en dicho artículo.

Artículo *59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261 el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas Bases establece que en todo momento, los respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

IV.- Que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente primero, así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a lo establecido en el artículo 57 BIS de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos se comprobó las siguientes hipótesis contenidas en el artículo 59, tal y como sigue:

1.- Con respecto a la antigüedad devengada en el Poder Ejecutivo de Estado de Morelos por el C. Julio Aguirre Álvarez, se realizó lo siguiente:

Mediante oficina número CDPYJ/OM/DGRH/108/07/2024, de fecha cuatro de julio del año en curso, signado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, se solicitó apoyo y colaboración al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente y se ponga a la vista el expediente laboral y/o de servicios que contenga las documentales originales que respalden y validen la constancia expedida que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

Con fecha cinco de julio de la presente anualidad se levantó el acta circunstanciada sobre las documentales que obran en el expediente personal del Julio Aguirre Álvarez de los siguientes documentos, que se describen a continuación:

01.- Formato de solicitud de movimientos de personal de fecha 21 de mayo de 1984 signado por el Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor, relativo al alta del C. Julio Aguirre Álvarez, con fecha 16/05/1984; 02.- Oficio 1-0542/986 de fecha 20 de agosto de 1986, signado por el Director General de la C.E.A.P.S.M.; 03.- Oficio 1-0831/986 de fecha 15 de diciembre de 1986 relativo a la renuncia de fecha 30 de noviembre de 1986 de Julio Aguirre Álvarez, signado por el Director General de la C.E.A.P.S.M.;

04.- Formato de solicitud de movimientos de personal de fecha 29/05/2014, relativo al alta de Julio Aguirre Álvarez, con fecha 16/06/14 signado por la Directora General de Administración; 05.- Impresión fotostática simple de correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2018 a las 17:45 emitido por la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, sin firma y sello oficial de la autoridad emisora; 06.- Copia fotostática simple de renuncia voluntaria de fecha 15 de octubre de 2018.

De lo anterior, se analiza lo siguiente, en relación a la impresión del correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2018 a las 17:45 emitido por el Unidad de Enlace Financiero Administrativo, se debe considerar lo siguiente:

Se debe tomar en consideración lo contemplado en los artículos 14 y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, los requisitos de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación y motivación, como garantías instrumentales que, a su vez, revelan la adopción en el régimen jurídico nacional del principio de legalidad, como una garantía del derecho humano a la seguridad jurídica, acorde al cual las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que éstas, a su vez, constituyen la manifestación de la voluntad general. Bajo esa premisa, el principio mencionado tiene como función que, tratándose del acto administrativo, impone un régimen de facultades expresas en el que todo acto de autoridad que no represente el ejercicio de una facultad expresamente conferida en la ley a quien lo emite, se considerará arbitrario en el que toda actuación de la autoridad deriva del ejercicio de una facultad que la ley le confiere.

En ese orden de ideas, la impresión del correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2018 a las 17:45 emitido por Carlos Aguilar García, Unidad de Enlace Financiero Administrativo carece de los requisitos constitucionales que debe contener todo acto administrativo para que sea eficaz, como ya se expuso, debe expedirse en forma escrita, por autoridad competente, estar fundado y motivado y ser calzado por la firma el funcionario que lo expide, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

Bajo esa tesitura, para esta Comisión Dictaminadora, con respecto a la impresión del correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2018 a las 17:45 emitido por Carlos Aguilar García, Unidad de Enlace Financiero Administrativo, se considera que carece, por sí misma, de un valor probatorio pleno para acreditar fehacientemente la antigüedad devengada por el solicitante y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen.

Con respecto a la copia fotostática simple de renuncia voluntaria de fecha 15 de octubre de 2018 que obra agregada al expediente personal del C. Julio Aguirre Álvarez, esta Comisión Dictaminadora, considera que carece, por sí misma, de un valor probatorio pleno y sólo genera simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Por lo antes expuesto, con respecto a los periodos señalados en la hoja de servicios expedida el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y de las diligencias propias de la investigación realizada por este Ayuntamiento, no es posible dar un valor probatorio pleno a los documentos consistentes en impresión y copia fotostática simple que obran agregados al expediente personal del C. Julio Aguirre Álvarez

Sin embargo, se debe tomar en consideración, que obran agregadas los originales de los siguientes documentales:

- Formato de solicitud de movimientos de personal de fecha 21 de mayo de 1984 signado por el encargado de despacho de la Oficialía Mayor, relativo al alta del C. Julio Aguirre Álvarez, con fecha 16/05/1984.

- Oficio 1-0542/986 de fecha 20 de agosto de 1986, signado por el Director General de la C.E.A.P.S.M.

- Oficio 1-0831/986 de fecha 15 de diciembre de 1986, relativo a la renuncia de fecha 30 de noviembre de Julio Aguirre Álvarez, signado por el Director General de la C.E.A.P.S.M.

- Formato de solicitud de movimientos de personal de fecha 29/05/2014, relativo al alta de Julio Aguirre Álvarez, con fecha 16/06/14 signado por la Directora General de Administración.

De la investigación sobre las documentales antes descritas y que obran agregadas en copia certificada en el presente expediente de la cuales arrojan que prestó sus servicios del periodo comprendido del dieciséis de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro al quince de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, y del segundo caso alta el dieciséis de junio del año dos mil catorce y con respecto a la baja, esta no se acredita fehacientemente la fecha de baja del solicitante como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos como ya se expuso en párrafos anteriores, sumando un total de 02 años, 06 meses, 14 días, en activo.

2.- De la revisión del expediente laboral que obra en los archivos Municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con la finalidad de verificar la antigüedad, las constancias emitidas por el Director General de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos ante el visto bueno del Oficial Mayor, se levantó acta circunstanciada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en el que se hace constar la investigación que se realizó a la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del C. Julio Aguirre Álvarez, por la Secretaria Técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de la que se desprende que prestó sus servicios por dos periodos causando alta el primer periodo el dos de abril del año dos mil siete al quince de mayo del año dos mil trece y el segundo periodo del primero de febrero del año dos mil diecinueve a la fecha de la constancia como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Así mismo, de una revisión al expediente personal del C. Julio Aguirre Álvarez, se encontró original de Convenio de terminación de la relación individual de trabajo y terminación de los efectos del nombramiento de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, el cual en su cláusula segunda, se establece que se dan por terminados los efectos de su nombramiento hasta el día quince de agosto del dos mil veinticuatro. A su vez, de la revisión del Sistema de Nominas, se encontró que su último puesto fue de Director adscrito a la Tesorería Municipal, acreditando una antigüedad laboral de

11 años, 07 meses, 27 días, de servicio interrumpido para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Con relación a la última percepción salarial del solicitante, se encontró el recibo de nómina con número de folio 24156034 correspondiente a la primera quincena de agosto de dos mil veinticuatro, del que se desprende que el solicitante percibió una remuneración quincenal por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

En relación a la edad del solicitante se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A171055427, expedido con fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, a nombre del C. Julio Aguirre Álvarez, de la cual se advierte que su fecha de nacimiento es el día dieciocho de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, por lo que a la fecha del presente dictamen, cuenta con la edad de 59 años.

V. De las diligencias de investigación propias de esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones, el C. Julio Aguirre Álvarez, acredita fehacientemente una antigüedad laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de 02 años, 06 meses, 14 días y asimismo, una antigüedad acreditada fehacientemente para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos de 11 años, 07 meses, 27 días. Ambas antigüedades acumuladas darían en total 14 años, 02 meses y 11 días, de servicio interrumpido, para la Administración Pública que integra el Gobierno del Estado de Morelos y tener la edad de 59 años, a la fecha del presente dictamen; así como comprobado la última percepción salarial integrada de forma quincenal, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso e), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. Julio Aguirre Álvarez, SI acredita los requisitos para realizar el trámite de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por lo que es procedente conceder la Pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en edad Avanzada al C. Julio Aguirre Álvarez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Director, adscrito a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 70% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que se acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones. El incremento de la pensión quedara sujeto al porcentaje que se establezca en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el solicitante, según lo cita el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Remítase el presente dictamen al Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a través de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos a efecto de que sea enlistado en la próxima Sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a fin de que notifique personalmente al solicitante C. Julio Aguirre Álvarez, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones para que de inmediato realice las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento al acuerdo tomado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Dictamen, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de juicio de amparo número 1581/2023 promovido por el C. Julio Aguirre Álvarez.

Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio, al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación y hágase la publicación respectiva en la gaceta oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto que notifique personalmente al solicitante, el sentido del presente acuerdo en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.-

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos y acciones necesarias en la plantilla del personal pensionado. QUINTO. - Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y a la Tesorería Municipal ambas del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente a que haya lugar, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

Así lo resolvieron y firman las y los Ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día once de febrero del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Jiutepec, Morelos".

Lo que hago de su conocimiento, para que la dependencia a su cargo tenga a bien realizar los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"Corazón Económico con Rumbo y Tradición"
C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- Gobierno de Transformación y Resultados.- 2025-2027.

ACUERDO 10-01-01/01/2025

PRIMERO: Se autoriza a la Contadora Publica Claudia Mazari Torres, Presidenta Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, a suscribir cualquier tipo de convenio y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, con autoridades federales, estatales, municipales o con sus organismos descentralizados, organismos autónomos, asociaciones civiles, Instituciones Educativas o de Investigación, y en general todo tipo de personas morales, públicas o privadas que tengan por objetivo cumplir con las obligaciones que tiene legalmente el municipio en su operatividad y la prestación de los servicios públicos de los cuales es garante.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento a Realizar los trámites conducentes para cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Zócalo Municipal de Puente de Ixtla, el día primero del mes de enero, del año dos mil veinticinco.

C. CLAUDIA MAZARI TORRES

PRESIDENTA MUNICIPAL

NOELIA MONTESINOS PLIEGO

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

Xochitepec, Morelos, a 28 de enero de 2025.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE

Por medio del presente les saludo cordialmente, así mismo, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, me permito solicitarle tenga a bien realizar la fe de erratas del Dictamen de Pensión del C. Lázaro Medina Heredia publicado en el ejemplar 6393 tercera sección, de fecha 22 de enero de 2025, en los concerniente al nombre del acuerdo "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO LÁZARO MEDINA HEREDIA", lo anterior se solicita para no crear ambigüedad en el dictamen quedando de acuerdo a la columna texto corregido en comparación con el texto publicado.

TEXTO PUBLICADO	TEXTO CORREGIDO
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO LÁZARO MEDINA HEREDIA.	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO LÁZARO MEDINA HEREDIA.

De igual manera, me permito solicitarle tenga a bien realizar la fe de erratas del Dictamen de pensión del C. Leocadio García Sánchez publicado en el ejemplar 6393, 6ª de fecha 22 de enero de 2025, en los considerandos del dictamen le corresponde un 80% (ochenta por ciento) del último salario del cual gozó como trabajador, sin embargo el artículo segundo del proyecto se estipulo un porcentaje del 70% (setenta por ciento) del último salario del cual gozó como trabajador, por concepto de pensión, lo anterior se solicita para no crear ambigüedad en el dictamen quedando de acuerdo a la columna texto corregido en comparación con el texto publicado.

TEXTO PUBLICADO	TEXTO CORREGIDO
SEGUNDO. La pensión por jubilación determinada al C. Leocadio García Sánchez, en razón de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, deberá cubrirse razón del 70% (setenta por ciento) del último salario del cual gozó él se Leocadio García Sánchez, como trabajadora al servicio del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos, esto es, la cantidad de \$7,168.14 (siete mil ciento sesenta y ocho pesos 14/100 M.N), debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal, destinada para pensiones, salvo error aritmético y/o actualización. Lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la Publicación del presente acuerdo de pensión en el Periódico, Oficial, "Tierra y libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.	SEGUNDO. La pensión por jubilación determinada al C. Leocadio García Sánchez, en razón de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, deberá cubrirse razón del 80% (ochenta por ciento) del último salario del cual gozó él se Leocadio García Sánchez, como trabajadora al servicio del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos, esto es, la cantidad de \$8,192.16 (ocho mil ciento noventa y dos pesos 16/100 M.N), debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal, destinada para pensiones, salvo error aritmético y/o actualización. Lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la Publicación del presente acuerdo de pensión en el Periódico, Oficial, "Tierra y libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.

Lo anterior con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos humanos del ahora pensionado, ya que de dicha publicación del acuerdo dependen las percepciones que el C. Lázaro Medina Heredia pudiera recibir.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada al presente, envió un cordial saludo, quedando a la orden.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO MUNICIPAL DEL CERRO DE LAS FLORES"
 CRISTINA SALAZAR FLORES
 TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS
 RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- H. Ayuntamiento de Zacatepec.- 2025-2027.

Lic. José Luis Maya Torres, presidente municipal constitucional de Zacatepec, Morelos, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Zacatepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, se realiza considerando lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la normatividad emitida por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3.- Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, por el monto de \$158,884,699.00 (Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil seis cientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cuerpo edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La asignación, ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las unidades administrativas deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 -2027.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al órgano colegiado conformado por el presidente municipal, síndico municipal y regidores;
- II. Regidores: A los representantes populares integrantes del Ayuntamiento;
- III. Unidades Administrativas: a las secretarías, coordinaciones generales, direcciones y todas las áreas que formen parte de la estructura orgánica del municipio de Zacatepec;
- IV. Unidad responsable del gasto: A las unidades administrativas, en las que se desconcentra el ejercicio presupuestal y ejecutan, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- VI. Clasificación por objeto del gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- VII. Clasificación económica: relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, Participaciones;
- VIII. Clasificación administrativa: tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión, erogación y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas.
- IX. Clasificación funcional del gasto: agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- X. Clasificación fuente de financiamiento: consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.
- XI. Clasificación programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren.

XII. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto.

XIII. Asignaciones presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el presupuesto de egresos del municipio, realiza el presidente municipal a través de la Tesorería Municipal a los ejecutores de gasto.

XIV. Economías o ahorros presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del presupuesto de egresos del municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un período determinado.

XV. Programas presupuestarios: conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 3. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Zacatepec, para el año 2025 se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal, deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este acuerdo.

Los titulares de las áreas del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, directores, coordinadores, oficial mayor o sus equivalentes, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de Los Servidores Públicos y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Los titulares de las áreas, secretarios, directores, oficial mayor o sus equivalentes, en el ejercicio de su presupuesto aprobado serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas presupuestarios (pps) para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

Artículo 5. La Tesorería y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y el presupuesto autorizado a cada una de las áreas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Tesorería la verificación de la correcta comprobación y justificación de los recursos. En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará en ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la hacienda pública municipal, y en su caso, en el marco de las facultades constitucionales de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en atención al convenio de colaboración que llegará a suscribirse.

Artículo 6. Queda prohibido a las áreas, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización correspondiente, salvo que estén debidamente justificadas.

Las áreas no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 7. La Tesorería Municipal y la Dirección Jurídica estarán facultadas para interpretar las disposiciones de las presentes reglas, para efectos administrativos y establecer para las áreas, las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Artículo 8. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las áreas, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal a través de la Secretaria General para su inventario, y sólo podrán ejercerlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable por la Contraloría Municipal.

Artículo 9. El Ayuntamiento del municipio de Zacatepec, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa operativo anual y/o programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo municipal, con los recursos aprobados, a través de las áreas, quedando a cargo de la contraloría municipal la vigilancia de su estricto cumplimiento.

Artículo 10. El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al ayuntamiento, cuando se requieran ampliaciones presupuestales; cuando dichas ampliaciones requieran, a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al presidente municipal, para que, por conducto de la Tesorería, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del presente acuerdo, necesarias en las partidas autorizadas, así como en los casos cuando se presenten contingencias, desastres naturales o siniestros que afecten a los habitantes del municipio que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Lo anterior a fin de garantizar la ejecución del programa operativo anual y/o programas presupuestarios, informando de las mismas al ayuntamiento; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 11. El presidente municipal por conducto de Coordinación de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las unidades administrativas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes.

La Coordinación de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) entregará trimestralmente a la Tesorería Municipal, los reportes de avance en los indicadores de los programas presupuestarios del municipio, correspondientes a los programas presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 12.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de inversión que se apeguen al presupuesto aprobado;

2.- En el caso de las unidades administrativas del municipio de Zacatepec, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal citadas en el presente acuerdo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Zacatepec, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en las presentes reglas, las cuales redundarán en mejores beneficios para la hacienda municipal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto en obras o servicios de impacto social directo, lo que beneficia a toda la población del municipio de Zacatepec, Morelos. Dichas acciones deberán ser del conocimiento del ayuntamiento, para la validación que corresponda.

Artículo 13. Las unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

DE LAS EROGACIONES

Artículo 14. Se aprueban las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, que asciende a la cantidad de \$158,884,699.00 (Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil seis cientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Que corresponde al total de los ingresos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 15. El Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	IMPORTE
TOTAL	158,884,699.00
1000 servicios personales	78,500,000.00
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	45,000,000.00
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	13,000,000.00
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	16,000,000.00
1400 Seguridad social	0.00
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	4,500,000.00
1600 Provisiones	0.00
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	0.00

1800 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
2000 Materiales y suministros	12,350,000.00
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2,500,000.00
2200 Alimentos y utensilios	250,000.00
2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización	0.00
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,000,000.00
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	500,000.00
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	6,000,000.00
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	800,000.00
2800 Materiales y suministros para seguridad	0.00
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	300,000.00
3000 Servicios generales	21,500,000.00
3100 Servicios básicos	3,500,000.00
3200 Servicios de arrendamiento	1,500,000.00
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	2,000,000.00
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	250,000.00
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	3,500,000.00
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	1,000,000.00
3700 Servicios de traslado y viáticos	250,000.00
3800 Servicios oficiales	5,000,000.00
3900 Otros servicios generales	4,500,000.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,000,000.00
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector publico	0.00
4200 Transferencias al resto del sector publico	0.00
4300 Subsidios y subvenciones	0.00
4400 Ayudas sociales	14,000,000.00
4500 Pensiones y jubilaciones	16,000,000.00
4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
4900 Transferencias al exterior	0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
5100 Mobiliario y equipo de administración	0.00
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
5400 Vehículos y equipo de transporte	0.00
5500 Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
5700 Activos biológicos	0.00
5800 Bienes inmuebles	0.00
5900 Activos intangibles	0.00
6000 Inversión pública	16,534,699.00
6100 Obra pública en bienes de dominio público	16,534,699.00
6200 Obra pública en bienes propios	0.00
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	0.00
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00
7200 Acciones y participaciones de capital	0.00
7300 Compra de títulos y valores	0.00
7400 Concesión de préstamos	0.00
7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
7600 Otras inversiones financieras	0.00
7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	0.00
8100 Participaciones	0.00

8300 Aportaciones	0.00
8500 Convenios	0.00
9000 Deuda publica	0.00
9100 Amortización de la deuda publica	0.00
9200 Intereses de la deuda publica	0.00
9300 Comisiones de la deuda publica	0.00
9400 Gastos de la deuda publica	0.00
9500 Costo por coberturas	0.00
9600 Apoyos financieros	0.00
9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	0.00

MUNICIPIO DE ZACATEPEC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	158,884,699.00
Órgano Ejecutivo Municipal	158,884,699.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

MUNICIPIO DE ZACATEPEC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
Gobierno	158,884,699.00
Desarrollo Social	0.00
Desarrollo Económico	0.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00
TOTAL	158,884,699.00

MUNICIPIO DE ZACATEPEC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	126,350,000.00
GASTO DE CAPITAL	16,534,699.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	16,000,000.00
PARTICIPACIONES	0.00

PRIORIDADES DE GASTO

En cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Planeación, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos, en conjunto con las demandas y peticiones ciudadanas vertidas en los foros de consulta, en la página oficial del Ayuntamiento y las recogidas durante la campaña, se presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Ayuntamiento de Zacatepec, como el documento que regirá las obras y acciones a realizar, en beneficio de los ciudadanos Zacatepecenses y especialmente de los sectores vulnerables, lo cual permitirá instrumentar, evaluar y transparentar los programas, proyectos, estrategias y metas contenidos en el mismo.

En este documento se plasmó un ejercicio de diagnóstico cuantitativo y cualitativo para conocer la situación actual del municipio y sus sectores, así como los ejercicios de consulta ciudadana y participación social para conocer la opinión de los ciudadanos acerca de los temas relevantes para el desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo presenta la relevancia del consenso de la consulta ciudadana sobre enfoques y valores tendentes a disminuir las brechas que existen en los entornos territoriales provocados por causas como la inequidad urbano-territorial, el descuido a la sostenibilidad, así como la frágil institucionalización y tematización de asuntos que afectan la representación, reconocimiento y distribución del ingreso de las personas menos favorecidas en una sociedad. Por ese motivo, cada uno de los ejes y sus componentes hacen hincapié en la atención de los Objetivos de Desarrollo Sustentable; reforzados con los ejes transversales.

Por lo anterior, la prioridad del gasto se establece en este instrumento de planeación y con fundamento en lo dispuesto, en los artículos 115, fracción III, y 114 Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las funciones propias del Ayuntamiento, se deberá de atender las necesidades propias establecidas en estos artículos, dándole prioridad a las necesidades económicas y sociales de la población, otorgando los servicios públicos de calidad como lo son:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- Seguridad pública

Así mismo, lograr el desarrollo económico en base a la generación de empleos y autoempleos para coadyuvar en el combate a la pobreza, logrando con ello un incremento en la calidad de vida de los habitantes.

PROGRAMAS Y PROYECTOS

De acuerdo a la Ley Estatal de Planeación en su artículo segundo, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado, para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento del pacto federal de la autonomía del régimen interior del Estado y la ampliación del sistema de garantías individuales y sociales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución General de la República y la Local establecen y la consolidación de la democracia como sistema de vida;

III.- El constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno;

IV.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población, y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de la vida, en cumplimiento del principio de justicia social, para lograr una sociedad más igualitaria;

V.- El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos;

VI.- El fortalecimiento del Municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida nacional y estatal;

VII.- El mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social, y

IX.- La perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Bajo el marco anterior descrito y en la atención de la problemática descrita en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, se habrán de implementar diversos programas en beneficio de los ciudadanos. Será necesario atender la infraestructura de Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitarios. Aprovechar al 100% los recursos propios y los que por gestión con otras instancias federales y locales logremos conseguir. Por ello, se trabajará mediante una política social, que aplique medidas integradoras en coordinación con instituciones, organizaciones sociales y secretarías de gobierno que nos ayuden a dar atención a las carencias sociales: rezago educativo, acceso a programas culturales y recreativos, así como a los servicios de salud, a los servicios básicos de la vivienda y a la alimentación.

La política social incluyente fomentará la equidad de género, el respeto a los derechos de la mujer, la igualdad de oportunidades y promoverá la participación de todos los grupos sociales, con especial interés en los jóvenes, impulsando las actividades que les procuren una vida sana a través del deporte y la formación de emprendedores que construyan su futuro con base en el trabajo y el sano esparcimiento.

Contaremos con políticas públicas que generen productividad y desarrollo en aquellos sectores que más lo necesitan, se hace necesario contar con instrumentos que puedan medir el impacto de la política social, de lo contrario solamente se darían paliativos a un problema que debe de ser resuelto de raíz.

Nuestro trabajo será maximizar recursos y retribuirlos a las comunidades en programas y acciones que beneficien a aquellos que realmente los necesitan.

En este tenor, el municipio de Zacatepec, en apego al proceso de desarrollo de la planeación municipal, llevará a efecto los siguientes programas generales a través de sus unidades administrativas:

- Atención ciudadana de la Presidencia Municipal
- Operación y gestión de las Regidurías
- Procuración y defensa de los derechos del municipio

- Administración de los ingresos, egresos y control presupuestal
- Atención de quejas y deslinde de responsabilidades
- Presupuestar, evaluar y construir las obras públicas del municipio
- Políticas, procesos y programas para hacer eficientes los servicios públicos municipales
- Procuración de protección a la mujer, los menores, ancianos y grupos vulnerables
- Apoyos a comunidades y personas de escasos recursos
- Gestión de los recursos humanos del municipio
- Fomentar la inversión agropecuaria de los productores
- Coordinación de la seguridad pública y tránsito para la prevención del delito y ordenamiento del transporte
- Administrar las operaciones del agua potable
- Incrementar la recaudación en el rezago del impuesto predial
- Salvaguardar los actos civiles de las personas
- Impulso a la actividad comercial y licencias de funcionamiento
- Empoderamiento y equidad de género
- Prevención y protección de las personas y sus bienes
- Garantizar la seguridad y los bienes de los ciudadanos
- Promover la mejora educativa del municipio
- Defensa jurídica de los intereses del municipio
- Impulsar la transparencia de la información pública
- Impulsar la promoción y oferta turística del municipio
- Establecer espacios de expresión e integración juvenil
- Apoyo a gestiones a migrantes del municipio
- Acciones de protección al medio ambiente
- Atención de jubilados y pensionados del Ayuntamiento

INDICADORES

Los que se aprueben en los programas operativos anuales, programas presupuestarios y/o instrumentos de planeación para la medición de avances en el cumplimiento de metas y programas anuales de las diferentes áreas del ayuntamiento.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 16. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ZACATEPEC	
PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
SINDICO MUNICIPAL	1
REGIDOR	5
AGENTE VIAL	20
ASESOR	6
ASUNTOS INTERNOS	1
AUXILIAR	44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26
AUXILIAR DE OFICINA	10
CAJERA	1
CHOFER	10
CONTADOR	5
CONTRALOR MUNICIPAL	1
COORDINADOR	36
DIRECTOR	30
ELECTRICISTA	4
ENCARGADO DE FARMACIA	1
ENFERMERA	2
FISCAL	2
FOTOGRAFO	2
HERRERO	2
INTENDENTE	9

JARDINERO	2
JEFE DE DEPARTAMENTO	1
JEFE DE TURNO	2
JUEZ CIVICO	2
JUEZ DE PAZ	1
MEDICO GENERAL	2
NOTIFICADOR	4
OFICIAL MAYOR	1
PARAMEDICO	4
PEON	10
POLICIA	30
POLICIA TERCERO	10
POLICIA SEGUNDO	3
PREVENCION DEL DELITO	2
PROFESOR	2
ROTULISTA	2
SECRETARIA	10
SECRETARIA MUNICIPAL	1
SECRETARIO DE ACUERDOS	1
SUPERVISOR DE OBRAS	3
TERAPEUTA DE LENGUAJE	1
TESORERA MUNICIPAL	1
TOPOGRAFO	2
VETERINARIO RASTRO	1
JEFE DE CUADRILLA	6

Artículo 17. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones mensuales que se determinen en el Tabulador Salarial, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos.

MUNICIPIO DE ZACATEPEC		
TABULADOR DE SUELDOS EJERCICIO 2025		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES	
	DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	65,303.22	84,894.19
SÍNDICA MUNICIPAL	56,730.87	73,750.13
REGIDOR (A)	40,004.43	52,005.76
TESORERO (A)	48,158.51	62,606.06
CONTADOR "A"	16,158.80	21,006.44
CONTADOR "B"	21,006.44	27,308.37
CONTADOR "C"	27,303.37	35,500.88
SECRETARIO (A)	36,853.33	47,909.58
CONTRALOR (A) MUNICIPAL	20,000.00	30,000.00
JUEZ DE PAZ	8,700.00	16,828.01
SECRETARIO DE ACUERDOS	8,700.00	13,400.00
ACTUARIO (A)	8,700.00	11,400.00
OFICIAL MAYOR	8,700.00	15,400.00
JEFE OPERATIVO DE OFICIALÍA MAYOR	8,700.00	11,400.00
AUXILIAR DE OFICIALÍA MAYOR	8,700.00	10,400.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	8,700.00	15,400.00
AUXILIAR DE OFICINA	8,700.00	9,700.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	15,987.54	24,142.83
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	8,700.00	15,554.63
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN	8,700.00	13,709.00
JEFE DE TURNO	9,988.00	12,984.53
PATRULLERO	9,988.00	13,709.00
POLICÍA PRIMERO	16,742.01	21,764.62

POLICÍA SEGUNDO	13,287.21	17,273.38
POLICÍA TERCERO	10,545.40	13,709.02
AUXILIAR DE OFICINA SEGURIDAD PUBLICA	8,700.00	10,545.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEGURIDAD PUBLICA	9,126.00	13,181.08
JUEZ CÍVICO	9,988.10	16,742.01
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	15,987.54	24,142.83
JEFE DE TURNO	9,988.00	12,984.53
PATRULLERO	9,988.00	12,984.53
AGENTE VIAL "A"	8,700.00	10,001.19
AGENTE VIAL "B"	10,001.19	10,883.85
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	8,700.00	15,554.63
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE BALIZAMIENTO	8,700.00	13,709.00
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,944.62	16,828.01
JEFE OPERATIVO	10,060.00	13,079.17
JEFE DE TURNO	9,988.00	12,984.53
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	8,700.00	10,060.00
PATRULLERO	9,988.00	12,984.53
PARAMÉDICO	8,700.00	12,984.53
DIRECTOR "A"	8,862.26	12,000.00
DIRECTOR "B"	12,001.00	14,977.22
DIRECTOR "C"	14,977.22	19,470.00
COORDINADOR "A"	8,862.26	9,639.15
COORDINADOR "B"	9,639.15	10,060.90
COORDINADOR "C"	10,060.90	13,079.17
JEFE DE ÁREA "A"	8,862.26	9,639.15
JEFE DE ÁREA "B"	9,639.15	10,060.90
JEFE DE ÁREA "C"	10,060.90	13,079.17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,862.26	9,639.15
AUXILIAR JURÍDICO "A"	8,862.26	13,079.17
AUXILIAR JURÍDICO "B"	13,079.17	14,400.00
ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL	10,060.90	13,079.17
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL	10,060.90	13,079.17
MEDICO	8,700.00	10,293.03
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	6,954.01	9,040.22
ENFERMERO	7,097.90	9,227.27
PSICÓLOGO	7,917.72	10,293.03
TERAPEUTA "A"	5,953.00	7,738.90
TERAPEUTA "B"	7,738.90	10,060.57
TRABAJADOR SOCIAL	7,917.72	10,293.03
TOPÓGRAFO	7,201.94	9,362.52
SECRETARIA "A"	8,700.00	8,124.80
SECRETARIA "B"	8,700.00	10,562.25
SECRETARIA "C"	8,700.00	13,730.92
CAJERO (A)	5,953.19	11,401.51
OPERADOR DE VEHÍCULO LIGERO		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	6,378.77	8,292.40
FISCAL NOTIFICADOR	4,952.68	8,558.23
INTENDENTE "A"	4,952.68	8,558.23
INTENDENTE "B"	5,943.22	8,558.23
INTENDENTE "C"	7,131.86	8,558.23
JARDINERO	4,952.68	8,558.23
ALBAÑIL	8,700.00	13,000.00
PEÓN	6,378.77	11,000.40
VELADOR	3,837.48	8,558.23
HERRERO	7,097.90	9,227.27
ELECTRICISTA	8,112.10	10,545.73
ROTULISTA	7,097.90	9,227.27

DE LOS MONTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIONES

Artículo 18. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 38, 39, 40 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con estas, los montos que se establecen para la ejecución de obras públicas con recursos del Gobierno Federal de Gobierno Federal que serán ejecutados en el Municipio de Zacatepec, Morelos, son:

MUNICIPIO DE ZACATEPEC			
MONTOS MÁXIMOS SIN IVA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS			
MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN O CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Artículo 19. Para el caso de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, los montos máximos para cada uno de los procedimientos de licitación pública, concurso mediante la invitación restringida a por lo menos tres proveedores y adjudicación directa, serán los siguientes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

MUNICIPIO DE ZACATEPEC	
MONTOS MÁXIMOS SIN IVA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	
MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
\$50,000.00	\$ 500,000.00

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 20. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos del ejercicio y las proyecciones de egresos del ejercicio 2024 de las finanzas públicas del Municipio.

MUNICIPIO DE ZACATEPEC			
RESULTADOS DE EGRESOS LDF			
(PESOS)			
Concepto		2023	2024
1	Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	125,620,121.59	111,956,873.96
A.	Servicios Personales	59,584,508.45	56,708,851.65
B.	Materiales y Suministros	9,582,194.61	9,826,770.62
C.	Servicios Generales	24,892,235.98	21,494,775.92
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,827,653.55	22,284,427.79

E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,532,530.00	138,687.98
F.	Inversión Pública	5,200,999.00	1,503,360.00
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H.	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I.	Deuda Pública	0.00	0.00
2	Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	44,849,252.37	46,497,081.84
A.	Servicios Personales	17,334,712.55	18,174,623.22
B.	Materiales y Suministros	1,084,290.37	1,317,140.97
C.	Servicios Generales	7,430,353.24	6,490,524.43
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,952,448.00	5,948,231.00
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,110,564.43	372,410.91
F.	Inversión Pública	12,613,361.53	10,988,677.24
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H.	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I.	Deuda Pública	323,522.25	3,205,474.07
3	Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	170,469,373.96	158,453,955.80

MUNICIPIO DE ZACATEPEC			
PROYECCION DE EGRESOS LDF			
(PESOS)			
Concepto		2025	2026
1	Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	110,529,656.57	113,845,546.27
A.	Servicios Personales	60,325,376.78	62,135,138.08
B.	Materiales y Suministros	11,143,035.22	11,477,326.28
C.	Servicios Generales	15,009,475.57	15,459,759.84
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,051,769.00	24,773,322.07
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F.	Inversión Pública	0.00	0.00
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H.	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I.	Deuda Pública	0.00	0.00
2	Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	48,355,042.43	49,805,693.70
A.	Servicios Personales	18,174,623.22	18,719,861.92
B.	Materiales y Suministros	1,206,964.78	1,243,173.72
C.	Servicios Generales	6,490,524.43	6,685,240.16
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,948,231.00	6,126,677.93
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	-
F.	Inversión Pública	16,534,699.00	17,030,739.97
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H.	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I.	Deuda Pública	0.00	0.00
3	Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	158,884,699.00	163,651,239.97

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1000. Servicios Personales.

Artículo 21. Sueldos, prestaciones, compensaciones y estímulos por productividad.

Los sueldos, prestaciones, compensaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, en el caso de los estímulos y las compensaciones, cualquiera que sea la denominación que se le dé, sólo se podrán otorgar si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para su pago.

Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente presupuesto de egresos.

Lo anterior, salvo aquellos que eran mayores antes de la entrada en vigor de los tabuladores de sueldos.

Artículo 22. Plazas vacantes y de nueva creación.

El Presidente municipal será el único facultado para autorizar la creación de nuevas plazas para ejecutar o ampliar la cobertura de los programas prioritarios.

Artículo 23. Personal eventual.

La contratación de personal eventual se podrá llevar a cabo por obra y servicios administrativos, que sea únicamente dentro del ejercicio fiscal, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 24. Contratos de prestación de servicios por honorarios.

La contratación de personal por honorarios sólo podrá ser autorizada por el presidente municipal, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el presupuesto de egresos cuya vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre del 2025. Así mismo para la contratación de los mismos, solo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación.

En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 25. Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias en sujeción a las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud estatales y/o federales.

Artículo 26. Contratos de prestación de servicios.

Para la contratación de todos los servicios relacionados con asesorías, consultorías, investigaciones, y demás servicios personales que requiera el municipio el municipio de Zacatepec, se deberá observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al 31 de diciembre del 2025, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del municipio. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan dentro del municipio de Zacatepec, Morelos, salvo en los casos de empresas especializadas en materia de consultoría fiscal, laboral, peritajes u otros servicios calificados no disponibles en el municipio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros.**Artículo 27. De la comprobación por las unidades administrativas.**

Los servidores públicos de las diferentes áreas autorizadas para ejercer el gasto por este concepto deberán apearse a los lineamientos para la comprobación y justificación del gasto emitidos por la Tesorería Municipal para su comprobación correspondiente respetando el presupuesto autorizado.

Artículo 28. Combustibles y lubricantes.

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a) Tratándose de vehículos oficiales, la unidad administrativa responsable del resguardo del vehículo deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente. En el caso de apoyos a vehículos no oficiales, se autorizará de acuerdo a la operatividad y siempre con la autorización de los titulares de las áreas administrativas.

b) Se aceptarán gastos fechados en días inhábiles, cuando la operatividad o naturaleza de la función del área se justifique, los cuales deberán contar con la autorización de los titulares de las áreas administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales.

Artículo 29. Los servidores públicos de las áreas deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo.

Adicionalmente, las áreas de servicios públicos, oficialía mayor y recursos humanos habrán de implementar, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, agua, uso de líneas telefónicas, internet y equipo de impresión y en general del uso y consumo eficiente del material de todo tipo de bienes y servicios que utilicen las áreas del municipio.

Artículo 30. Alimentos

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los que sean estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones de los servidores públicos o cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo y en atención al servicio que por su naturaleza propia realice el área correspondiente.

Artículo 31. Viáticos, pasajes y gastos de representación.

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la república mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el presidente municipal.

Para el caso de los gastos de representación, definidos como las asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos. Sólo se podrán otorgar si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para su pago con autorización del presidente municipal.

Artículo 32. Gastos de reuniones, cursos y talleres

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de las áreas, se llevarán a cabo en instalaciones propias del municipio de Zacatepec, Morelos, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones.

Así mismo el presidente municipal será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones y demás análogos dentro y fuera del estado de Morelos, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento del objetivo y los programas del área, siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos.

Los titulares de las áreas, hasta el nivel de secretarios y directores, deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas.

Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas.

Artículo 33. Equipo de impresión y fotocopiado

El presidente municipal será el único facultado para celebrar contratos y convenios para adquirir o renovar arrendamientos de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato.

Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de centros de fotocopiado o reproducción de documentos.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Artículo 34. Son las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los diferentes sectores públicos, instituciones, organismos descentralizados del municipio, organizaciones y apoyos a personas en el municipio, como parte de su política económica y social de acuerdo a las prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles e inmuebles.

Artículo 35. Adquisición de vehículos terrestres

Las adquisiciones de vehículos terrestres sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas, cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles o si no se contara con parque vehicular para empezar a operar una nueva administración; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas, para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, en el caso de las áreas, deberán realizarse a través de la tesorería municipal y sindicatura, los vehículos no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el programa de mantenimiento preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias.

Procederá la baja de las unidades sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y responsables del mismo, haciéndolo del conocimiento de la contraloría municipal.

Artículo 36. Mobiliario y equipo de oficina.

El mobiliario y equipo de oficina no deberá ser suntuoso ni de lujo, y en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como cámaras, drones, accesorios de filmación y televisores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las áreas usuarias, aplicando para tal efecto los lineamientos establecidos.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina, y en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

Artículo 37. Equipo de cómputo, periféricos y de comunicación la Sindicatura Municipal y el área de sistemas, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de información con que cuenta la Administración municipal con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas de la administración pública municipal, eficiente la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Artículo 38. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se aprueban, las Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2024, para el municipio de Zacatepec, Morelos, que se adjuntan a esta acta y que forman parte integrante del presente presupuesto (Anexo 1).

ANEXO 1

Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2025

Los comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas en la cuenta pública, son: CFDI, notas de venta, notas de remisión, comprobantes de estacionamiento, comprobantes de gastos (vales), vales de caja, vales de consumo, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibos simples emitidos por la tesorería municipal, contratos, listas de raya, recibos de nómina, recibos de compensación, bitácoras de gasolina, recibos de taxis, recibos buenos por, estimaciones, requisiciones. Así mismo, toda la documentación comprobatoria debe ser presentada en original, estar debidamente justificada, tratándose de CFDI, recibos de honorarios y recibos de arrendamiento deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La responsabilidad en la correcta aplicación y destino de los gastos corresponde a los funcionarios y empleados de las áreas, dependencias o entidades que los tramitan, solicitan y ejercen.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en su caso de acuerdo al artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a excepción de los recibos simples de Tesorería.

Una erogación se entenderá justificada cuando se realice la transferencia bancaria o elabore el cheque que ampare dicha erogación con la firma del presidente y/o tesorero, y cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

I. De los servicios personales:

a.- Los sueldos, dietas, asimilados a honorarios, compensaciones, aguinaldo, gratificaciones por servicio o cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con recibos de nómina, lista de raya, recibo simple de tesorería y/o transferencias bancarias.

b.- Los gastos de servicios médicos o medicamentos, serán comprobados con recibos de honorarios o facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. ayuntamiento municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con un recibo de Tesorería con las firmas de autorización del Presidente, pagado del Tesorero Municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

c.- Las retribuciones por trabajos especiales serán comprobados por el prestador del servicio el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando informe en original firmado por el prestador de servicios acerca de las actividades desarrolladas, máximo en una cuartilla, dirigido al titular del área donde laboró. En caso de no contar con el comprobante fiscal se adjuntará un recibo de tesorería con las firmas de autorización del Presidente, pagado del Tesorero Municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

En el caso particular de las personas físicas sin actividad comercial cuando el monto de la adquisición sea hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) se amparará con un recibo simple de Tesorería, además de adjuntar copia de identificación oficial del beneficiario, así como la documentación adicional que compruebe y justifique la adquisición del bien o servicio. En este supuesto se incluyen los incisos que preceden a); b); c) del presente capítulo.

II.- De los materiales y suministros:

a.- Los materiales y suministros, se comprobarán con facturas tal y como lo establece el art.29 y 29-a del CFF, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, dichos materiales y suministros serán comprobados con notas de remisión, nota de venta, amparando el gasto con un recibo de tesorería con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

b.- En el rubro de materiales y suministros se enumeran los siguientes: artículos de limpieza y aseo; agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos florales, papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta, engargolados, sobres, rollos fotográficos, revelados, material para computadora y consumibles, pintura de fachadas bardas o paredes, compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo.

c.- En el consumo de alimentos se comprobará con factura que reúna los requisitos fiscales del art.29-A del CFF, siempre que sean propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento del municipio. En caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal, los propios se entenderán como justificados y comprobados con notas de remisión, nota de venta, amparando el gasto con un recibo de tesorería con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

En el caso particular de las personas físicas sin actividad comercial cuando el monto de la adquisición sea hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) se amparará con un recibo simple de Tesorería, además de adjuntar copia de identificación oficial del beneficiario, así como la documentación adicional que compruebe y justifique la adquisición del bien o servicio. En este supuesto se incluyen los incisos que preceden a); b), c) del presente capítulo.

III. De los servicios generales

a.- Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibo de arrendamiento o facturas que reúna requisitos fiscales.

b.- Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicios de telecomunicaciones, gastos de difusión, rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con factura que reúna requisitos fiscales.

c.- Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instalación y sostenimiento de exposiciones, o comisiones mixtas de las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal, así como los gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias y festividades tradicionales.

d.- En gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en colonias y en comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipos de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc., se comprobarán con facturas tal y como lo establece el art.29 y 29-a del CFF.

e.- El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque y desembarque, incendios, robos, demás riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con recibo oficial de la entidad a la que se realiza el pago.

f.- El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con factura que reúna requisitos fiscales.

g.- Los pasajes y viáticos, con factura que reúna requisitos fiscales, boletos de autobús, debidamente pagados en hojas blancas, con copia del o los oficios de comisión. En caso de no contar con comprobante alguno, como en el caso de taxis, se anexará una hoja indicando el punto de partida y el destino, así como el importe, anexando además un recibo de tesorería. Los viáticos y pasajes se sujetarán a los montos y tabuladores autorizados y dados a conocer por esta tesorería municipal.

h.- Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobarán con recibos de honorarios, facturas.

En el caso particular de las personas físicas sin actividad comercial cuando el monto de la adquisición sea hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) se amparará con un recibo simple de Tesorería, además de adjuntar copia de identificación oficial del beneficiario, así como la documentación adicional que compruebe y justifique la adquisición del bien o servicio. En este supuesto se incluyen los incisos que preceden a); b), c), d), e), f) g) y h) del presente capítulo.

i.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles cuando se trate de;

j.- Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales con factura que reúna los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con comprobante fiscal, amparar el gasto con un recibo de tesorería con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario. Se deberá adjuntar un contrato de compra-venta, donde se especifique el bien que se adquiere número de serie, en su caso, características del bien, el lugar y fecha, precio de adquisición y condiciones de pago, con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero municipal, firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

k.- Vehículo y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, con factura que reúna requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, factura original o notas de venta amparando el gasto con un recibo de tesorería con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario. Se deberá adjuntar un contrato de compra-venta, donde se especifique el bien que se adquiere número de serie, en su caso, características del bien, el lugar y fecha, precio de adquisición y condiciones de pago, con las firmas de autorización del Presidente, pagado del tesorero municipal, firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

l.- Herramientas y máquinas-herramientas, con factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuentan con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta anexando además un recibo de tesorería con las firmas de autorización del Presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

m.- Equipo e instrumental médico, con factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta anexando además un recibo de tesorería con las firmas de autorización del Presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia de identificación oficial del beneficiario.

n.- Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, periódico oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el visto bueno del presidente municipal.

En el caso particular de las personas físicas sin actividad comercial cuando el monto de la adquisición sea hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) se amparará con un recibo simple de Tesorería, además de adjuntar copia de identificación oficial del beneficiario, así como la documentación adicional que compruebe y justifique la adquisición del bien o servicio. En este supuesto se incluyen los incisos que preceden i); j), k), l), m), n) del presente capítulo.

IV. De las transferencias y ayudas sociales a personas e instituciones.

a.- A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones, apoyos a campañas de vacunación se comprobará con la solicitud de apoyo y carta de agradecimiento, firmada por el beneficiario persona física o representante legal en el caso de personas morales, amparando el gasto con un recibo de tesorería con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero Municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario.

Para el caso de asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas; se comprobará con recibo simple de tesorería y/o similar donde conste el concepto del apoyo, monto del apoyo y nombre del beneficiario, así como copia de identificación del mismo. Por último, se deberá agregar a la comprobación una lista de beneficiarios con copia del convenio de capacitación por el cual se otorga la ayuda y documento donde conste la forma de pago.

b.- Los apoyos a las autoridades auxiliares se comprobarán con una lista nominativa firmada por cada autoridad auxiliar, anexando un recibo de tesorería con las firmas de autorización del presidente, pagado del tesorero municipal y firma de recibido del beneficiario, además de adjuntar copia identificación oficial del beneficiario."

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VALIDEZ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Dado en el recinto oficial de Cabildos "Lic. Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

JOSÉ LUIS MAYA TORRES

Presidente Municipal

MARÍA ELENA CASTAÑEDA NERIA

Síndica Municipal

YENDERINA HERRERA CRUZ

Regidora

JOSÉ ALBERTO HERRERA MONTAÑEZ

Regidor

MILDRED SAMANTHA GÓMEZ NÚÑEZ

Regidora

EMILY YOSHUANI RANGEL LIRA

Regidora

ZAMIR ALEJANDRO SOSA SANDOVAL

Regidor

PABLO SÁNCHEZ JARAMILLO

Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,660, de fecha 05 de diciembre de 2025, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS FEDERICO NICOLAS CORSO Y MARTÍNEZ, quien por un error involuntario también es conocido socialmente y en algunos documentos públicos como privados con los nombres de CARLOS FEDERICO CORSO MARTÍNEZ, CARLOS FEDERICO NICOLAS CORZO MARTÍNEZ, CARLOS FEDERICO CORSO Y MARTÍNEZ, CARLOS FEDERICO NICOLAS CORSO Y CARLOS FEDERICO CORSO MARTÍNEZ que otorga la señora MARGARITA GONZALEZ HARRAS, quien reconoce la validez del testamento, acepta y se reconoce los derechos hereditarios. La señora MARGARITA GONZÁLEZ HARRAS aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
 Notario público número uno
 de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos.
 Rúbrica

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,677, de fecha 04 de febrero de 2025, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL OCHOA VARGAS, que otorgan los señores CARLOS EDGAR, VÍCTOR MANUEL, ARTURO, BLANCA CELIA, LIZBETH y JESÚS YAIR todos de apellidos OCHOA FUENTES, quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y se reconocen los derechos hereditarios. La señora BLANCA CELIA OCHOA FUENTES aceptó y protestó el cargo de albacea para el que fue designada de común acuerdo en términos del segundo párrafo del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
 Notario público número uno
 de la Primera Demarcación Notarial
 en el estado de Morelos.
 Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,680, de fecha 06 de febrero de 2025, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO RAÚL ZERMEÑO NUÑEZ, que otorgan los señores DIEGO RAÚL, ALDO ALAN, MELISSA GABRIELA y MELANIE CECILIA todos de apellidos ZERMEÑO JIMENEZ y el Señor ULISES ZERMEÑO NUÑEZ, quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y se reconocen los derechos hereditarios y el último de los mencionados acepta el usufructo vitalicio del inmueble señalado a su favor en el testamento. La señora MELISSA GABRIELA ZERMEÑO JIMENEZ acepto y protesto el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, Publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
 Notario Público Número Uno
 de la Primera Demarcación Notarial
 en el estado de Morelos.
 Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 40,113 de fecha 20 de febrero de 2025, que obra en el volumen 605 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ERNESTINA ROMERO LEÓN a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud del señor EDGAR CESAR CONSTANTINO ROMERO, en su carácter de albacea y coheredero, y de los señores VÍCTOR ERNESTO CONSTANTINO ROMERO y OCTAVIO JOSÉ SEGOBIA ROMERO, en su carácter de coherederos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de febrero de 2025.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
 Notario titular de la Notaria Número Siete
 de la Primera Demarcación Notarial
 en el estado de Morelos.
 Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 7933, volumen 123, otorgada el 19 de febrero del 2025, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de DON JORGE ALBERTO DOMÍNGUEZ MACÍAS. La señora EVELIA APARICIO ANASTACIO reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 19 de febrero del 2025.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 43,172 de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticinco, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de-cujus EDUARDO HUMBERTO MUÑOZ Y GARCÍA también socialmente conocido como EDUARDO HUMBERTO MUÑOZ GARCÍA y HUMBERTO MUÑOZ GARCÍA, a solicitud de los ciudadanos MARÍA HERLINDA SUAREZ ZOZAYA y LUIS HUMBERTO MUÑOZ OLIVEIRA, en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 24 de febrero del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,263 de fecha 23 de enero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS JAVIER ÁLVAREZ NOGUERA (quien también acostumbraba a utilizar su nombre como LUIS ÁLVAREZ NOGUERA), que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoritas MARTA ELENA ÁLVAREZ BLANES e ISABEL ÁLVAREZ BLANES, representadas por la señora MARÍA JOSÉ BLANES VALERA; B).- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoritas MARTA ELENA ÁLVAREZ BLANES e ISABEL ÁLVAREZ BLANES, representadas por la señora MARÍA JOSÉ BLANES VALERA; y, C).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señorita MARTA ELENA ÁLVAREZ BLANES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 23 de enero de 2025.
 ATENTAMENTE
 LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
 NOTARIO NÚMERO CUATRO
 NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 JIUTEPEC, MORELOS.
 RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,289 de fecha 24 de enero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ALBERTO HEREDIA MARIN, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores BEATRIZ ROA ESQUIVEL y DANIEL HEREDIA ROA; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora BEATRIZ ROA ESQUIVEL en su carácter de única y universal heredera; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor DANIEL HEREDIA ROA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 24 de enero de 2025.
 ATENTAMENTE
 LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
 NOTARIO NÚMERO CUATRO
 NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 JIUTEPEC, MORELOS.
 RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,439 de fecha 04 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JAVIER SALGADO MIRANDA y MARGARITA SALGADO MIRANDA; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores JAVIER SALGADO MIRANDA y MARGARITA SALGADO MIRANDA; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora MARGARITA SALGADO MIRANDA, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,450 de fecha 04 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALMA EDITH MENDIOLA MORA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MAXIMILIANO VARGAS MENDIOLA y ALMA NATHALIA VARGAS MENDIOLA, la última mencionada por su propio derecho y en representación del primer mencionado; II.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó el señor MAXIMILIANO VARGAS MENDIOLA, representado como ha quedado dicho. III.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora ALMA NATHALIA VARGAS MENDIOLA; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ALMA NATHALIA VARGAS MENDIOLA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,473 de fecha 05 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARTURO GONZÁLEZ NAVA, que contiene: el reconocimiento de validez del testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LEONOR DURÁN RAMÍREZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 05 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,515 de fecha 08 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMÓN RAYA MORALES, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ALEJANDRO RAYA PIEDRAS y JOSÉ MARCOS RAYA MORALES; B.- La repudiación de derechos a título de legado, que otorgó el señor ALEJANDRO RAYA PIEDRAS; C.- La aceptación de legado, que otorgó el señor JOSÉ MARCOS RAYA MORALES; D.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó el señor ALEJANDRO RAYA PIEDRAS; E.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor JOSÉ MARCOS RAYA MORALES; F.- La renuncia al cargo de albacea, que otorgó el señor ALEJANDRO RAYA PIEDRAS; y, G.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JOSÉ MARCOS RAYA MORALES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 08 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,516 de fecha 8 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO ZEPEDA PÉREZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora MANUELA MEDINA MORA (quien declara la compareciente que también utilizó su nombre como MANUELA MEDINA DE ZEPEDA) (hoy su sucesión), por quien comparece la señora MARÍA LUISA ZEPEDA MEDINA (quien declara que también utiliza su nombre como MARÍA LUISA ZEPEDA MEDINA DE SALDAÑA), en su carácter de causahabiente universal (única y universal heredera); II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora MANUELA MEDINA MORA (quien declara la compareciente que también utilizó su nombre como MANUELA MEDINA DE ZEPEDA) (hoy su sucesión), por quien comparece la señora MARÍA LUISA ZEPEDA MEDINA (quien declara que también utiliza su nombre como MARÍA LUISA ZEPEDA MEDINA DE SALDAÑA), en su carácter de causahabiente universal (única y universal heredera); y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA LUISA ZEPEDA MEDINA (quien declara que también utiliza su nombre como MARÍA LUISA ZEPEDA MEDINA DE SALDAÑA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 8 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,593 de fecha 14 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ARMANDO ARIAS REYES, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora JOSELINE ARAMARA ARIAS GOY, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 14 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 1,610 de fecha 15 de febrero del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DELFINA AGUILAR DÍAZ (quien también utilizó su nombre como DELFINA AGUILAR), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores de nombres VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ AGUILAR, MARCO ANTONIO SALAZAR AGUILAR, JULIÁN ALEJANDRO SALAZAR AGUILAR, JULIO CÉSAR SALAZAR NIETO y JONATHAN SALAZAR NIETO; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores de nombres VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ AGUILAR, MARCO ANTONIO SALAZAR AGUILAR, JULIÁN ALEJANDRO SALAZAR AGUILAR, JULIO CÉSAR SALAZAR NIETO y JONATHAN SALAZAR NIETO; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores de nombres VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ AGUILAR, MARCO ANTONIO SALAZAR AGUILAR y JULIÁN ALEJANDRO SALAZAR AGUILAR; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ AGUILAR, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 15 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

Jiutepec, Mor., a 20 de febrero de 2025.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 6995, de fecha 24 de enero de 2025, ante mí, se hizo constar: el repudio de herencia que otorgaron los señores MARIA DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ENRÍQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, es su carácter de herederos y causahabientes de la sucesión testamentaria del señor ENRÍQUE SÁNCHEZ VENEGAS; la aceptación de herencia que otorgaron los señores MARIA DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ENRÍQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de herederos sustitutos, en la sucesión testamentaria de la señora SANJUANA HERNÁNDEZ PÉREZ (quien también acostumbraba usar el nombre de SANJUANA HERNÁNDEZ PÉREZ DE SÁNCHEZ); y, la aceptación del cargo de albacea que otorgaron los señores MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ENRÍQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en la misma sucesión, quienes manifestaron, además, que formularán el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

6695/SPD/KJLE/25

Rúbrica.

(2/2)

Jiutepec, Mor., a 10 de febrero de 2025.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 7004, de fecha 5 de febrero de 2025, ante mí, se hizo constar: la aceptación de legado que otorgó la señora ERNESTINA SALGADO SEGURA, en la sucesión testamentaria del señor JORGE ISAAC FLORES SALGADO; la aceptación de herencia que otorgó la señora GRACIELA LEONOR ARÉVALO MELÉNDEZ, en la citada sucesión; y, la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora GRACIELA LEONOR ARÉVALO MELÉNDEZ, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión. Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

7004/SPD/YLM/25

Rúbrica.

(2/2)

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 551/2024
POBLADO: AHUATEPEC
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS


ROSADAUTO LINO MORÁN MORALES

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **persona física de nombre ROSADAUTO LINO MORÁN MORALES, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **ALFREDO VILLALOBOS OCAMPO**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, el mejor derecho a poseer del predio urbano ubicado en **Calle Margarita, Manzana 16, Lote número 27, en el poblado de Ahuatepec, del municipio de Cuernavaca, Morelos**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **CATORCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 12 DE FEBRERO DE 2024

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS


**TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 18**
SECRETARIA DE
ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 46/2023
POBLADO: SAN LORENZO
CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

Persona moral denominada: "PROVA, S.A. DE C.V." y a FERNANDO MARTÍN RAMOS ARÉVALO"

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a PROVA, S.A. DE C.V. y a FERNANDO MARTÍN RAMOS ARÉVALO, mediante edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por la COMUNIDAD DE SAN LORENZO CHAMILPA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, mediante el cual demandan entre otras prestaciones la restitución del inmueble marcado como Lote 18 Manzana V. del Conjunto Veranda, Avenida Universidad número 2034 en los terrenos de la comunidad de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que produzcan contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**

CUERNAVACA, MORELOS; A 28 DE ENERO DEL 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 18
SECRETARIA DE
ACUERDOS

C.c.p. Expediente
c.c.p. Minutario,
JGR/VMR

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 379,103, de fecha 27 de febrero de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HORTENSIA JAIME CASTRO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga el señor AUGUSTO CÁRDENAS JAIME, en su carácter de albacea y único y universal heredero, de dicha sucesión, con la conformidad y comparecencia de los legatarios señores JORGE DAVID CÁRDENAS JAIME y LUIS FERNANDO CÁRDENAS JAIME.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 27 de febrero de 2025.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 28 de febrero de 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 379,121, de fecha 27 de febrero de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor OSCAR RINCÓN LOPEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y ejecutor y heredera, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RINCÓN DIEZ, con la conformidad de su coheredera, la señora AURORA RINCÓN DIEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederas y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor OSCAR RINCÓN LOPEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y ejecutor la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RINCÓN DIEZ, con la conformidad de su coheredera, la señora AURORA RINCÓN DIEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada Itzel Carmona Gándara, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/116/2025" de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, hago saber:

Que por escritura pública número 50,971, de fecha 28 de febrero de 2025, se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus J. ASCENCIÓN DELGADO CERVANTES, quien también fue conocido como J. ASCENCIO DELGADO CERVANTES y JOSÉ DELGADO CERVANTES, a solicitud de los señores ELSA DELGADO DÍAZ, ISELA DELGADO DÍAZ y CARLOS ANIBAL DELGADO DÍAZ, todos en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios, y la primera de los mencionados también en su carácter de albacea, quien procederá a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación los días 12 y 19 de marzo del 2025.

CUERNAVACA, MOR., A 03 DE MARZO DE 2025.
LICENCIADA ITZEL CARMONA GÁNDARA.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 40,126 de fecha 22 de febrero de 2025, que obra en el volumen 606 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO CALDERÓN JAIMES, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y legados y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgó la señora MARBELLA CALDERÓN VILLALOBOS, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de los señores BLANCA ESTELA, MARÍA DE LOURDES y GEOVANNI todos de apellidos calderón VILLALOBOS, y éste último aceptó el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de febrero de 2025.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario público número siete
de la Primera Demarcación Notarial
del estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, las señoras MARÍA ESTHER CUEVAS ARGÜELLES, NOEMÍ CUEVAS ARGÜELLES y LAURA CUEVAS ARGÜELLES, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA DEL SOCORRO ARGÜELLES FLORES, declarando valido el Testamento; (i) las señoras MARÍA ESTHER CUEVAS ARGÜELLES, NOEMÍ CUEVAS ARGÜELLES y LAURA CUEVAS ARGÜELLES, aceptaron la herencia instituida en su favor; y (ii) la señora MARÍA ESTHER CUEVAS ARGÜELLES aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 28 de febrero del 2025.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y nueve mil setecientos veintitrés, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA LEONILA BRITO RABADÁN, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor JORGE ARTURO OLIVARES GUERRERO, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 04 de marzo del 2025.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 64,859 de fecha 20 de febrero del 2025, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BERTHA SOSA BARRUETA, que se realiza a solicitud de los señores ALEJANDRA REGINA CUELLAR SOSA, BERTHA CATALINA CUELLAR SOSA, GABRIELA CUELLAR SOSA, MONICA SOFIA CUELLAR SOSA y HÉCTOR CARLOS CUELLAR SOSA; y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios, así como el nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BERTHA SOSA BARRUETA, que se realiza a solicitud de los ya citados señores ALEJANDRA REGINA CUELLAR SOSA, BERTHA CATALINA CUELLAR SOSA, GABRIELA CUELLAR SOSA, MONICA SOFIA CUELLAR SOSA y HÉCTOR CARLOS CUELLAR SOSA, con el carácter de únicos y universales herederos y legatarios; y la aceptación del cargo de albaceas en la sucesión ya referida de las señoras ALEJANDRA REGINA CUELLAR SOSA y MONICA SOFIA CUELLAR SOSA";

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 26 de febrero del 2025.
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11,961 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora RUTH DROMUNDO LEÓN, a solicitud de los señores RUTH ELVIRA FICACHI DROMUNDO, PATRICIA FICACHI DROMUNDO, OLGA ARACELI FICACHI DROMUNDO, ALMA ELODIA FICACHI DROMUNDO, ADRIANA FICACHI DROMUNDO, RAUL FICACHI DROMUNDO, BERENICE FIGUEROA FICACHI, VIVIANN FIGUEROA FICACHI y JORGE RAUL FIGUEROA FICACHI, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento los señores PATRICIA FICACHI DROMUNDO y RAUL FICACHI DROMUNDO, se constituyen formalmente como albaceas de dicha sucesión, y manifiestan que procederán a la formación de inventarios y avalúos que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 03 de marzo de 2025.
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,136 de fecha 24 de febrero del 2025, los ciudadanos LETICIA QUIJANO RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL QUIJANO RODRÍGUEZ, RUBÉN GALEANA RODRÍGUEZ, LEONOR RODRÍGUEZ REZA y LILIANA RAMÍREZ QUIJANO, en su calidad de herederos, el segundo de los mencionados además en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora MA. ENRIQUETA RODRÍGUEZ REZA quien también fue conocida como MARÍA ENRIQUETA RODRÍGUEZ REZA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE MARZO DEL 2025.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,151 de fecha 01 DE marzo del 2025, los ciudadanos JUAN, ERIKA, MA. USBELIA y YANET todos de apellidos RAMÍREZ OCAMPO, en su calidad de herederos, el primero mencionado además en su calidad de albacea y representado por su apoderada legal la ciudadana ERIKA RAMÍREZ OCAMPO, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del de cujus señor EVODIO RAMÍREZ JARAMILLO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE MARZO DEL 2025.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,152 de fecha 01 de marzo del 2025, los ciudadanos JUAN, ERIKA, MA. USBELIA y YANET todos de apellidos RAMÍREZ OCAMPO, en su calidad de herederos, el primer mencionado representado por su apoderada legal la ciudadana ERIKA RAMÍREZ OCAMPO quien además comparece en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora CAROLINA OCAMPO MÉNDEZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE MARZO DEL 2025.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 25,613, volumen 343 fechada el 03 de marzo del año 2025, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de ESPERANZA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, habiendo otorgado testamento público abierto el 8 ocho de octubre del año 2007 dos mil siete, ante la fe y en el protocolo a cargo del licenciado Armando A. Rivera Villareal, mediante instrumento número 24,696, volumen 206.

El señor JOEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, las señoritas KARLA MILDRED GARIBAY SÁNCHEZ, KARINA ATZIRI GARIBAY SÁNCHEZ y KAROL AMAIRANI GARIBAY SÁNCHEZ, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora EDITH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 04 de marzo del año 2025.

Atentamente

El notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del estado
Rúbrica.

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 20/2023
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

OMAR GARCÍA VÁZQUEZ.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **OMAR GARCÍA VÁZQUEZ, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO CHAMILPA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, la restitución del inmueble, marcado como Lote 04, Manzana V, del Conjunto Veranda, Avenida Universidad número 2034, en los terrenos de la Comunidad de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como el pago de daños y perjuicio, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 07 DE FEBRERO DEL 2025.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGRI/chp



EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 161/2024
POBLADO: TEMIXCO
MUNICIPIO: TEMIXCO
ESTADO: MORELOS

ADELAIDA ZAPOTECO PADILLA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **persona física de nombre ADELAIDA ZAPOTECO PADILLA, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **KAREN DENISSE MIRANDA AMADO**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, el pago de pensiones rentísticas devengadas y no pagadas respecto al predio ubicado en **Calle Miguel Hidalgo número 29, identificado como casa 01 (privada), de la Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Temixco, Morelos**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.** - DOY FE -

CUERNAVACA, MORELOS; A 18 DE FEBRERO DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

TRIBUNAL UNITARIO
DISTRITO 18
SECRETARÍA DE
ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRONICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
 - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
 - Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación.
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.